

85 €

ENSAYO
DE
BIO-BIBLIOGRAFÍA

— □ DE □ —

Hacendistas y Economistas

ESPAÑOLES

POR

Los Alumnos de la Cátedra de Elementos de Hacienda
Pública en la Facultad de Derecho de la
Universidad de Sevilla

— — — — —
CURSO DE 1909 Á 1910



SEVILLA

IMP. E. BERGALI, AMOR DE DIOS, 33

1910



AL QUE LEYERE

Dos objetos me he propuesto con la realización de los trabajos, que ahora ven la luz pública:

1.º Estimular á mis queridos alumnos en el estudio de los problemas financieros, tan importantes en la actualidad. 2.º Descubrir aptitudes, que con el tiempo puedan dar mayores frutos. El logro de cualquiera de ellos será una de las mayores satisfacciones de mi vida.

Ha habido dificultades que vencer, principalmente por la escasez de libros de Hacienda y Economía en las bibliotecas públicas y de datos biográficos; pero todo se consigue con buena voluntad.

No pretendemos ser originales, ni tampoco hacer un catálogo completo, debe juzgarse este libro con toda benevolencia, como obra en su mayoría de principiantes.

La idea no es nueva: ya el ilustre Conde de Campomanes había dicho: que el que recogiese los escritos de los políticos, economistas y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII y los publicase por orden de materias y tiempos, haría un gran servicio á la nación, y dando el ejemplo, publicó en su *Educación popular*, 1.775, los escritos de Alvarez Osorio y Martínez de la Mata para que no se perdieran.

Después, Sempere y Guarinos publica su obra *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de*

Carlos III, 1.785, en la que se ocupa de 115 escritores y después su *Biblioteca española económica política*, 1.804, en la que consigna la biografía y bibliografía de Jerónimo Ceballos, Guillén Barbón y Castañeda, Saavedra Fajardo, Palafox, Pellicer, Martínez de la Mata y Juan de Castro.

En el Diccionario de Hacienda de Canga Argüelles, 1.839, en el artículo *Economistas españoles* presenta un catálogo de trescientos escritos, incurriendo en algunos errores en cuanto al título de las obras y el nombre de los autores, es el primer catálogo amplio de economistas españoles, pero carece de datos biográficos.

Aparecen después los *Apuntes para una biblioteca de escritores económicos españoles* de D. Ramón de la Sagra, publicada en 1.840 que tiene los mismos defectos que el catálogo de Canga Argüelles, incluyendo además publicaciones y documentos oficiales.

Publicase después *La Historia de la Administración pública de España* y trae un *Índice alfabético de libros originales de autores españoles*, dividido en secciones, entre ellas las de Economía política y Hacienda pública, que contiene bastantes obras modernas; pero pocas antiguas y carece como todas de datos biográficos.

Aparecen en París en 1.859 dos tomos de un Manual de biografía y bibliografía de escritores españoles del siglo XIX por D. Manuel Ovílo y Otero. Está escrito por orden alfabético de apellidos; mas como su fecha indica, no comprende más que los escritores de la mitad del siglo XIX y muy pocos economistas y hacendistas; sin embargo es de alabar el esfuerzo realizado.

En 1880 D. Manuel Colmeiro y Penido, ilustre economista y catedrático de la Universidad de Madrid, da á luz su *Biblioteca de los Economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, que es más exacta y copiosa que todas las anteriores, conteniendo cuatrocientos artículos bibliográficos de economistas españoles, pero sin datos biográficos y sin ocuparse de los del siglo XIX, porque no era su propósito.

D. Manuel Torres Campos publica su *Biblioteca española contemporánea del derecho y de la política* (1800 á 1880 y 1831 á 1896). Mas tampoco tiene datos biográficos.

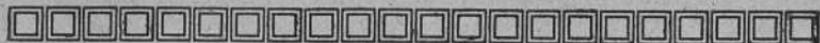
La bio-bibliografía de Hacendistas españoles no se ha hecho. A llenar, en la medida de nuestras débiles fuerzas, este vacío, responde la presente publicación, en ella comprendemos no sólo los escritores, sino también los Ministros que más se han distinguido en las reformas financieras, ocupándonos principalmente de los de los siglos XVIII y XIX.

Por último, deseo que este libro sirva de lazo de unión entre mis alumnos de la cátedra de Hacienda pública y como el primer eslabón de una no interrumpida cadena de estudios, que honren á esta insigne Universidad y sirvan al progreso científico de nuestra Patria.

TEODORO PEÑA FERNÁNDEZ.

Decano y Catedrático numerario de la Facultad de Derecho

Sevilla 10 de Enero de 1910.



Alcázar Arriaza (Jacinto de)

por el Dr. D. Teodoro Peña Fernández

Según los datos tomados de su obra, únicos que hemos podido obtener, Jacinto de Alcázar Arriaza, era natural de Huete, provincia de Cuenca, vivió en el siglo XVII, desempeñó diferentes cargos de Administrador de Hacienda, por once años en Galicia y por ocho del *uno por ciento*, que le encargó el Real Consejo de Hacienda, por último familiar del Santo Oficio en Madrid. Escribió en 1646 el libro que va á ser objeto de nuestro estudio y cuya portada dice así:

Medios Políticos para el remedio unico y universal de España, librados en la execucion de su práctica Por Jacinto de Alcázar Arriaza, familiar del Santo Oficio, natural de Guste Que los pone á los pies de la Magestad católica del Rey Don Felipe Quarto el Grande, nuestro Señor, Monarca el mayor del Orbe y Emperador de Dos Mundos Por mano del Reyno junto en Cortes. En Madrid. Por Diego Diaz de la Carrera 1646.

Mide 20 por 30 centímetros, en folio. Hay otras dos ediciones de Córdoba y Sevilla de la misma fecha.

Este libro consta de una portada con el escudo de Castilla, León y Granada; una hoja dedicada *Al Reyno junto en Cortes*; una hoja de *Sumario de los capítulos de este Memorial*; 18 hojas numeradas de texto y una en blanco al final.

En el prólogo que él titula *Al Reyno junto en Cortes*, dice: «Entre los heroicos blasones (Señor) con que España ha sido siempre celebrada por todas las Naciones del Orbe, no es menor el de la Fertilidad y Abundancia, significado en el manojo de espigas con que se pinta. Pero la maleza de las intenciones de los mal afectos á las glorias de esta Ilustre parte de Europa, ha querido oponerse á aquel blason y destruirle, comunicándose al fruto de las espigas ó para que desmedrada la semilla con esa maleza, se convierte en ella lo que había de ser grano ó para que se divierta este grano al deleite, faltando al alimento. Y ha prevalecido tanto la malicia en esta oposición, que las experiencias de la calamidad pública que se padece, hay quien se presume arrestarse á quitar á España el símbolo de su insigne blason»... Continúa hablando de este simil y del mudo del Rey Ciro, que habló para salvar á su padre, á quien iban á asesinar, y se dirige al Rey y á las Cortes en el gran peligro de la Patria. Pone después el simil de las abejas, que hacen la miel y tienen aguijones para perseguir á los que la hurtan y á los zánganos que no trabajan en fabricar, y afirma que los políticos hicieron semejante la República á un colmenar. Y más adelante, dice: «Distribúyase bien el panal (Señor) y no se permita convertir en piedras, que en la Macolla de espigas de nuestra España hay abundante grano y mucha fertilidad, para sustentar al Padre y á los Hijos y si les falta, no es porque haya vanidad en las espigas, sino por mal repartido, comiendo los perros lo que había de ser sustento de aquellos.» Y concluye pidiendo al Rey que lleve á la práctica lo que pide en su memorial. Madrid 22 de Junio de 1646.

En el folio siguiente está el índice ó sumario de los capítulos, y en el 1.º numerado comienza así: SEÑOR. «Jacinto de Alcázar Arriaza, Familiar del Santo Oficio (como buen Español y leal vasallo de V. M., celoso de su Real servicio) habiendo considerado los daños comunes de esta Monarquía, sus muchos y grandes cuidados... se ha desvelado lo

» posible y gastado muchos días, procurando el camino mejor de su remedio, que le parece ha descubierto... si pasa » V. M. sus reales ojos por este memorial hasta el último » capítulo... Dice después, que los dos males de España son: el enflaquecimiento del Real Patrimonio (*Hacienda pública*) y la flaqueza «que tiene el cuerpo de la República». (*La Nación*) y «siendo preciso la cura de ambas enfermedades, se » necesita obrar con *mucho tiento*, pues con remedio fuerte, » acabará con él y aplicar medicina para la superficie, sin » desarraigar dolencia que le consume, sería curar en falso, » dejando en pié la enfermedad.»... Alega después su larga experiencia por haber ejercido por espacio de diez y nueve años diferentes administraciones de impuestos en Galicia, y afirma que en los tributos, *uno* para S. M., cuesta diez al común (*al contribuyente*), y concluye echando la culpa de todos los males á nuestros pecados y diciendo que jamás fué arbitrista, ni de arbitrio se nombre á su memorial.

De cuatro partes consta este discurso, (según se dice en el párrafo siguiente), «á saber: el medio que se da para » vencer dificultades, los daños de esta corona en la forma » que hoy corre y beneficios que de repararlos se siguen á » todos estados y asimismo los perjuicios que se siguen á es- » tos Reynos reducidos á tres puntos. El primero crecido » número de tributos, no siendo el mayor, que de ellos en- » tra de dinero efectivo en la Real Hacienda. Los daños en » las dependencias, por la mucha gente en ellos mal ocupa- » dos. Segundo la desigualdad en la formalidad de los im- » puestos, que los pagan pobres y gran parte disfrutan ri- » cos y V. M. la menor, de lo que salen crecidos gastos de » administración. Tercero venta de oficios de las Repúbli- » cas, y por su camino mayor estrago.» Propone después la supresión de todos los tributos, menos los *pechos reales* por consideraciones á la nobleza, y que sean sustituidos por uno general, sólo y en parte voluntaria alcabala, de la que ninguno esté exento, que si bien la paga el que vende, no por eso se libra el comprador, pues todos los mantenimien-

tos y mercancías que necesitan, las llevan con todas cargas, razón suficiente para que del mayor al menor ninguno quede libre.

Al folio primero vuelto en el primer párrafo se citan los ejemplos de Luis Rey de Francia, Minos y Ciro, que rebajando los tributos en épocas de calamidades públicas, lograron el afecto de sus súbditos.

En el párrafo segundo se calcula la población de España en 31.000 poblaciones grandes, y pequeñas 15.760 las dos Castillas y rebate la opinión de Ordóñez de Ceballos en este particular; después pide la publicación de este memorial en las parroquias y en los conventos y en concejo abierto, para que todos den sobre él su parecer y gracias á V. M. por librarlos de la carga que hoy tienen.

Dice que pagarían la contribución los tratantes, mercaderes, dueños de fábricas, lonjas y en suma de comprar y vender cuantos oficios del mayor al menor tiene la República. A los oficiales, jornaleros y demás gente del común, que viven de su trabajo y sirvientes admitir lo que ofrezcan, por lo menos ducado y medio cada año, es decir, medio ducado cada tercio de contribución. Los hacendados darán dos al millar de sus haciendas, cosa moderada, dice Alcázar lo mismo han de dar los Grandes, Títulos y demás Nobleza, es decir, el dos al millar y que se extienda la contribución á los mayorazgos, vínculos, memorias, patronatos, censos sobre otras haciendas, juristas naturales y que no lo sean, salarios, gajes de todos ministros, cargos y oficios de la Real casa de V. M. En suma que ninguna persona ha de estar exenta de contribución Hace constar después los grandes bienes y rentas que disfrutaban los Títulos y encomiendas de las Ordenes Militares y sobre todo el clero y bienes eclesiásticos, indicando que deben pagar la contribución y debe imitarse el ejemplo de Portugal que obliga á dar á censo y renta los bienes nuevamente adquiridos por el clero.

Después hace un tanteo para probar el producto total

que podía dar su proyecto de contribución que no interesa para la teoría, aunque sí por los datos.

Propone al final de este capítulo que se compren nuevamente los oficios enajenados de la Corona con un sobrante de dos millones que calcula dejarán las nuevas contribuciones.

Expone después la pesada carga de los tributos, pues la carne y el vino pagaban de *sisá* tanto como tenían de valor.

Y termina esta parte hablando de la plaga de los arrendadores y empleados públicos que calcula con Serna en 150.000 y poniendo el similitud de las fuentes de la Corte y Villa de Madrid, que en años anteriores se descubrieron grandes manantiales, que superabundaba el agua para las necesidades del pueblo y después hicieron tantas sangrías en el camino, que quedaron muchas fuentes secas. Así sucede á la Real Hacienda.

Al folio 7 vuelto y siguientes examina los inconvenientes que pueden oponerse á sus planes de tributación y los rebate con argumentos análogos á los expuestos como fundamento: el patriotismo, lealtad y liberalidad de los españoles para con sus reyes, el beneficio grande que traería la supresión de tantos tributos, reduciéndolos á uno solo y la economía en los gastos de percepción por suprimirse multitud de empleados y de arrendadores que causan el empobrecimiento de la Monarquía y de los súbditos de ella.

Al final aduce los ejemplos de la Reina D.^a Constanza, Adriano, Fernando I, Antonino Pio, Alejandro y otros que se hicieron amar de sus súbditos rebajando los tributos.

Al folio 10 vuelto comienza el estudio de tres puntos relativos á los daños del exceso de tributos, desigualdad en los mismos, excesivo número de empleados y enajenación de oficios.

Punto primero

Divide el punto primero en 16 capítulos: pinta en los primeros los daños de los excesivos tributos, pues los po-

bres no tienen quien los socorra y se vuelven malos; la nobleza y las órdenes religiosas no les queda para vivir con sus rentas por lo caro que está todo, que no pueden dar limosna, los traginantes muertos con armas de fuego por los agentes del fisco por no pagar los derechos de una bota de vino, los labradores arrastrados, vendidas sus cosechas á menos precio, pero pagan costas y salarios de ministros y que los más pasan trampeando, hasta que rendidos, abandonan sus casas y haciendas y se van á otras partes y de ahí la despoblación de lugares y que estén llenos de ruínas.

Expone después el daño del excesivo número de empleades, ministros inferiores y ejecutivos, que son gentes ociosas que dejan sus oficios para no trabajar y ganar grandes caudales, quedándose con los de la Real Hacienda con los que hacen asientos y préstamos, después de haber dado *fianzas supuestas, fingidas quiebras, siniestros informes y falsas informaciones*. Habla después de los que introducen géneros sin pagar derechos en las grandes poblaciones y después los venden al mismo precio, que si los hubieran pagado. Dice que el número de ministros inferiores, ejecutores y empleados es mayor que el de soldados que hay en Italia y en Flandes, que viven á costa de los vasallos y que no alcanzan los impuestos para pagar los gastos ordinarios de la Real Hacienda. Se lamenta de las quiebras fingidas que empobrecen la nación y de la forma forzosa de reclutar soldados, diciendo que en lugar de llevarse los vagos se llevan los hijos de los labradores y de los artesanos, que no quieren ir al ejército y se escapan y *dan la espalda en lugar de dar la cara á los enemigos*, y que sería mejor un ejército de voluntarios mercenarios. Por último dice que en Castilla sólo hay dos clases prósperas: la de inteligencia de pluma y los eclesiásticos, postradas las restantes y sin esperanzas de mejorar, yendo de mal en peor. Afirma que muchos más que por servicio de Dios han entrado en Religión por conveniencia propia y han metido en los conven-

tos sus bienes para librarse de los tributos, con lo que se va minorando la sustancia de las poblaciones en caudal y gente. «Lo mismo la procreación y estado matrimonial tan importante á la conservación de los Reinos con que los de esta corona están, sus campañas desacreditadas sin soldados, los campos sin trabajadores que beneficien las tierras, y las Repúblicas sin gente para su uso ordinario, los pueblos lo padecen, sus fábricas postradas, con disminución de oficiales, las mercaderías pocas y caras, el extranjero logra la ocasión, lleva materiales de estos Reinos, que vuelven fabricados y con ellos saca la plata para el suyo, y sin tener Indias, de ella están más abundantes».

Segundo punto

En el punto segundo, trata del grave daño que trae á la nación la desigualdad de los tributos que así pagan los pobres y labradores y los ricos quedan exentos, pagando los unos lo que debían de pagar los otros; pone el ejemplo de los daños que trae el tributo de la sisa, el estanco del tabaco, de la sal y de la pimienta, diciendo que la libra de tabaco cuesta dos reales en los puertos y puntos de venta y se vende en el estanco por más de 50 y la de pimienta dos reales y se vende por 16, y de ahí el contrabando con tan gran ganancia de que se aprovechan los poderosos. Cita luego los ejemplos del Rey Teodorico, á quien pareció injusto que la exención de unos resultase en daño de otros, lo mismo dijo Justiniano y los Emperadores Arcadio y Honorio, que hicieron pagase tributo el patrimonio del Emperador.

Concluye diciendo que todos los Príncipes que tuvieron buen gobierno, concuerdan en la importancia de la igualdad de los tributos y perdición suma de observar lo contrario.

Punto tercero

En este tercer punto, trata Alcázar de los oficios mejorados y el daño de ellos, y dice: cargos que antes se daban

de gracia y con salarios para servirlos y era necesario compeler á algunos para que los aceptasen y al presente los han comprado á perpetuidad para que lo sean en desdichas. De suerte que los oficios públicos, en vez de servir para la pública utilidad y ser premio de la inteligencia y celo con que se desempeñan, se convierten en objetos de lucro, pues los que compran los oficios, lo que procuran á todo trance es enriquecerse y sacar cuanto antes los dineros que han pagado. Además eximen sus bienes y los de sus parientes de toda contribución, pagando los demás vecinos lo que ellos debían pagar y de aquí la ruina y despoblación de muchos lugares, como ha sucedido con Villa Basllido en la Mancha, que antes de enajenar los oficios de Regidor, tenía más de tres mil vecinos hacendados, hace unos siete años, y ahora dice Alcázar no tiene más que 800, y la principal causa de la ruina ha sido el haber comprado cuarenta y dos Regimientos perpetuos, y cosa clara, cada uno exime de la contribución á diez ó doce parientes y amigos, de lo que resulta que los demás vecinos tienen que llevar el peso de todos los tributos y de ahí sucede que hay de ordinario en el pueblo de veinte á veinticuatro ejecutores, que han arruinado la población.

Otro daño es que los que tienen oficios comprados son tratantes y no pagan impuesto y venden las mercancías tan caras como si lo hubieran pagado, con otros muchos abusos como cobrar á los tratantes por cada caballería que entra en la posada y por cada celemin de cebada, y no pueden quejarse los perjudicados, porque son siempre alcaldes los mismos ó sus parientes ó los de su fracción.

Denuncia los abusos de los tesoreros que tienen comprado su oficio, que mandan ejecutores á los pueblos al día siguiente de vencido el plazo y van á medias en las dietas de los ejecutores.

Por último habla de los daños de las quiebras fraudulentas y de la malversación de los caudales públicos.

Beneficios

Con el establecimiento de la contribución que propone Alcázar y que habían de pagar todas las clases sociales: la nobleza, los hacendados y ganaderos, los comerciantes y fabricantes, la clase media y hasta los trabajadores, sin olvidar los juristas y asentistas, como se suprimían las demás contribuciones, quedaban muy beneficiados, en más de la mitad de lo que pagaban. Son muy curiosos los siguientes datos que aduce, como prueba de los beneficios que tendrían todas las clases y en particular los trabajadores, dice: que una cabeza de ganado pagaba 9 reales de entrada; una arroba de vino 8 reales y cuartillo y una arroba de aceite 15 reales, de suerte que la familia de un trabajador consumiendo al día una libra de carne, una azumbre de vino y 12 maravedis de aceite para comer y alumbrado, resulta que paga al día de impuesto 52 maravedis y al año otros tantos ducados. Esto sin contar lo que paga por vestir, calzar, lo estancado y otros gastos. Y á más supongamos que pobres, hacendados y ricos no pagasen más que los 52 ducados, multiplicados por tres millones de contribuyentes, dan 156 millones; de éstos no entran más que 13 en la Real Hacienda, con que ya se sabe dónde van los 133 restantes, además de las denuncias, fraudes, costas y salarios.

Afirma Alcázar que además de la nueva contribución, conservaría S. M. el subsidio ordinario y extraordinario, los pechos de vasallos, mesas maestras, subsidio y escusado eclesiástico, concedido por Su Santidad, tesoro de Indias, entradas de mar grande y chica, etc., con todo lo cual se satisfarían ampliamente la Real Hacienda y las necesidades públicas.

Después describe el gran beneficio de la paz y la abundancia, que sobrevendría por quitar tantas vejaciones y daños.

Otro beneficio será el grande amor que los españoles .

tendrían á su Rey y Señor natural, como es fama que siempre le tuvieron y está mermado por el exceso de tributos y vejaciones. El mejor poder y riqueza de los Reyes no consiste en oro, ni plata, sino en el amor de sus súbditos y que los traten *como hijos*, cuyo regalado nombre pocas veces faltaba la Real boca del Señor Emperador Carlos Quinto, lo que le dió más victorias que los referidos metales.

Otro beneficio será que la Real Hacienda tendrá suficientes medios para cumplir todos sus débitos, reconociendo la justicia que asiste á los juristas para cobrar sus pagos íntegros, porque dieron su dinero y suprimidos los arriendos los asentistas dedicaron sus caudales á fomentar la agricultura y el comercio, pide después la libertad de comercio y conveniencia de que se elaboren en España las primeras materias que produce y no en el extranjero para aumentar el comercio con América y la abundancia y baratura en la nación.

Afirma Alcázar, que de todo lo que propone se sigue una mayor ventaja el cumplir con obligaciones y oficios propios de Magestad Real. El primero, oficio de *padre*: así lo dijo Alfonso el Sabio: «Que toda la universidad de la gente lo ayan por padre y Aristóteles dice que la sociedad es como una extendida familia. Y según el mismo Rey: «debe ser corazón de la República, que comunicando los espíritus vitales, da fuerza á los demás miembros y quita los daños que vienen por la gente mal ocupada y viciosa» y el Santo Job: «el Rey ha de ser ojo para el ciego, pie para el cojo y padre de los pobres, castigando á los malos y sacando la presa de sus uñas», y quitados los impuestos se cumple lo que dijo Horacio: «consiste la felicidad del hombre poco ambicioso de labrar con yugadas propias las haciendas heredadas de sus mayores, libres de censos, pechos y tributos y se da la mano á los vasallos para que no arrodillen y caigan». Y D. Enrique III que cuando en sus mayores apuros le aconsejaban sus validos que echase

tributos, contestó *no me lo digais y estad ciertos, que mayor miedo tengo á las maldiciones de las gentes de mis reinos, que á cuantos moros hay aquende y allende los mares.* Y después de otros dice Alcázar; y ejecutando el medio propuesto no habrá que temer lo que sucedió al Rey Fernando de Nápoles con San Francisco de Paula, que para probar que en los tributos de aquel reino se mezclaba sangre de los pobres, tomó un escudo y lo partió en presencia del Monarca y salió cantidad de sangre. Ya había dicho la emperatriz Placila, mujer de Teodosio, que se conocía más la Magestad Imperial por la caridad que por la corona, y concluye el capítulo con la sentencia de Platón: *Para ser un príncipe bueno ha de dar el corazón á la República, los deseos á Dios, el premio á los que le sirven, el amor á los amigos y el tiempo á los negocios.*

Repíte en los párrafos siguientes que todos los españoles debían pedir se llevara á la práctica este medio y que se consulte á las Cortes, Prelados, Consejos, etc., y trata después Alcázar de justificar la contribución que propone del Estado Eclesiástico, aduciendo los ejemplos del Emperador Eraclio y sobre todo de los Reyes Católicos en España, que para no afligir á los vasallos en la guerra que tenían con los moros, se valieron de la plata y oro de las iglesias y no sólo consiguieron la victoria y echar á los moros de España, sino que con el descubrimiento de América pudieron devolver con creces lo tomado á las iglesias y concluye esta materia citando el ejemplo de los obispos alemanes que ofrecieron á Carlo-Magno en el concilio Leptinense parte de las rentas eclesiásticas en consideración á las muchas guerras.

Repíte los ejemplos de Ciro, Constancio Cloro y César, gobernador de Africa, que se hicieron amar de sus súbditos, y después pide la condonación de los atrasos en las contribuciones mejor que su exacción rigosa, y que con la nueva alcabala que propone Alcázar ha de haber para todo, lo mismo los gastos generales de la Real Hacienda,

que los especiales de las ciudades, como empedrado y limpieza de calles, etc.

Termina Alcázar su memorial diciendo que, debe ser de inspiración de la Divina Providencia, pues á veces se vale Dios de medios pequeños para obrar grandes resultados.

Reasumiendo las doctrinas de Alcázar, dice: que España es fértil y rica, pero la *mala distribución* de la riqueza es la que la empobrece.

Señala los caracteres ó reglas del impuesto: *unidad, universalidad, generalidad, justicia, economía en los gastos de percepción* y el *consentimiento de los contribuyentes*. También observa el fenómeno de la *difusión*; pero no con este nombre que aún no se había encontrado.

Dice que los males de Hacienda pública son tres: 1.º Excesivo número de tributos que trae la carestía y excesivo número de empleados que trae la despoblación de España. 2.º Desigualdad en la forma de recaudarlos, principalmente por las exenciones de la Nobleza y del Clero, y 3.º Oficios enajenados que producen notorios males.

Propone Alcázar, como remedio, que dice ha de aplicarse con mucho tiento, la sustitución de los tributos por una sola general y en parte voluntaria alcabala (ó *impuesto*) con ella se conseguiría la abundancia y felicidad de España.

Suprimidos los arriendos, irían los capitales á fomentar la agricultura, industria y comercio y así no sacarían los extranjeros las primeras materias para devolvérselas elaboradas y caras y se fomentaría nuestro comercio con América.

Afirma el crédito público, sosteniendo la justicia y necesidad de pagar los juros.

Por último, demuestra Alcázar gran erudición con abundantes citas de la Sagrada Escritura, de la Historia profana, los filósofos Platón, Aristóteles, Santo Tomás, etc.

En cambio incurre en los errores del sistema mercantil, creyendo que la prosperidad de una nación consiste en la abundancia de oro y plata, aunque en otras partes se con-

tradice creyendo que lo mejor es fomentar la industria. Atribuye todos los males como los místicos á los pecados del pueblo, aunque expone más concretamente otras causas y por último incurre en la candidez de creer su memorial de inspiración divina.

Asso del Río (Ignacio Jordán)

por D. Enrique Naranjo Rodriguez

Respecto á la biografía de este autor sucede como con otros muchos, que sus críticos nos dan pocos datos acerca de su vida.

Los que á continuación expongo son tomados del *Diccionario Enciclopédico*, que dice así: «Ignacio Asso del Río, naturalista español, nació en 1702, y murió en 1774. Aunque su vocación le arrastraba al estudio de las Ciencias naturales, exigencias de la familia primeramente, y después menesteres de la profesión, le hicieron dedicarse también al estudio de las leyes en que llegó á ser peritísimo, hasta el punto de pasar por uno de los jurisconsultos más hábiles de su tiempo. Entre las obras que publicó mencionan sus biógrafos las siguientes: *El Fuero Viejo de Castilla*, *Ordenamiento de las leyes de Alfonso XI*, *Instituciones del Derecho Civil de Castilla*, estas obras las escribió en colaboración con D. Miguel de Manuel, *Sinopsis stirpium indigenarum Aragóniæ*, y *Discurso sobre la langosta y medios de extinguirla.*»

Sempere y Guarinos, en su obra de los escritores notables del reinado de Carlos III, á más de algunos datos bibliográficos sobre el Sr. Asso, nos lo muestra como gran

diplomático, pues fué cónsul en Amsterdam, como lingüista, como político, como naturalista y como sapientísimo jurisconsulto; con tan varios y profundos conocimientos, no es extraño que gozara de gran fama dentro y fuera de España.

Entre todos los aspectos en que se manifestó la cultura de Asso, los que más nos interesan son el de economista y el de hacendista, de los que nos vamos á ocupar.

Con objeto de establecer un plan, dividiremos su estudio en dos partes: *de los Cambios y de los Impuestos*.

**

DE LOS CAMBIOS.—El Sr. Asso, en su obra *Historia de la Economía Política de Aragón*, nos dice cómo la época en que la negociación de los cambios estuvo más floreciente, fué cuando la suntuosa fábrica de la Lonja de Zaragoza se destinaba más principalmente para la reunión de mercaderes, siendo el lugar donde se celebraba la compra-venta de letras y todo lo referente á las operaciones bancarias. Con el objeto de que las operaciones de cambios se hicieran de la mejor manera posible, lo tenía regulado con tres ciudades principales: León de Francia, Besanzón en el Franco-Condado y con Plasencia de Italia. Esto sucedía en la segunda mitad del siglo XVI.

De aquí se colige, que en esta época estuviese bien arraigado el comercio de Banca y continuase en este floreciente estado hasta principio del XVII, pues en el año 1626, las Cortes de Barbastro prohibieron llevar interés sobre el dinero á los que no tuviesen banco abierto. En las mismas Cortes se reguló el interés mercantil, prescribiendo á los banqueros que pudieran llevar un 9 por 100 en el dinero que diesen dentro de Aragón, y á los que no hicieran comercio de cambio que no llevasen más del 7 por 100 en el caso de darlo á los mercaderes y no á otros. Sin embargo, según afirman los Jurados de Zaragoza en 1688, se continuó prestando con un 7 y 8 por 100.

Existía en la Lonja una *Tabla de depósitos*, en la cual á más de las cantidades que resultaban de la redención de los censos, había otras de los particulares que encomendaban á la buena fe de la ciudad, así como también otros productos de varios ramos de administración y arrendamiento. Dicha *tabla* hubiera reportado más beneficios al comercio, si hubiera sido una verdadera caja de depósitos hipotecarios y se hubieran admitido en ella los fondos de los comerciantes.

La *tabla* venía á constituir una especie de Caja de Ahorros, destinados á socorrer las necesidades imprevistas de la ciudad y hasta á salvarla de calamidades, como sucedió en la epidemia que le sobrevino en el año 1652.

Esta *tabla* fué objeto de controversias por parte de los comerciantes, pues tenían decidido empeño de introducir en ella sus fondos, como acontecía con la Caja de Depósitos hipotecarios de Amsterdam. Para conseguir sus propósitos intentaron persuadir á la ciudad de Zaragoza de la necesidad de suprimirla, alegando en su favor los abusos que se solían cometer por algunos de sus encargados, pero disuadido el error por pruebas evidentes, continuó, no obstante los esfuerzos de los comerciantes, que al suprimirla no perseguían otro fin, que conseguir dinero con menos interés.

Respecto á la Balanza de Comercio, censura el señor Asso el deseo desmedido de las naciones de vender mucho y comprar poco, formulando el utópico proyecto de asumir y conquistar el comercio universal, pues con tan contradictorio proyecto (y es contradictorio porque va en contra del fin que persiguen), conseguirían sólo, caso de ser realizable, reducir á la miseria á las demás naciones, quedando imposibilitadas para importar los productos que antes recibieran. El Sr. Asso atribuye este error al falso concepto que del dinero tienen, conceptuándolo como verdadera riqueza y el haber admitido el comercio pasivo permanente, comercio que en la práctica tiene graves inconvenien-

tes, como así lo expresaron Mr. La Riviere y el Arcediano Dormer en la siguiente máxima: «las naciones comercian por permutas, porque de otra suerte se consumiría el dinero de cada provincia».

Por lo que respecta al cambio extranjero, el Sr. Asso nos dice que por espacio de algún tiempo Holanda, Francia é Inglaterra mantenían el valor de su moneda en proporción armónica con la nuestra; pero en 1543 los holandeses comenzaron á descomponer la armonía de esta proporción subiendo sus monedas de oro y plata. Siguieron su ejemplo Francia, Italia é Inglaterra, pero España permaneció neutral y de aquí que la moneda española se vendiera á mucho más bajo precio que la de las demás naciones, hasta que se averiguó que en Francia se fundía la moneda Aragonesa con notable ganancia; pues compraban nuestra moneda á bajísimo precio y nos la devolvían con los sellos franceses, con notorias ventajas. Entonces fué cuando el hacendista Antonio Cubero propuso que se disminuyera la cantidad de metal fino á las monedas de oro y plata. No obstante se puede dudar que llegara á realizarse el pensamiento del citado hacendista, pues se observa que á principio del siglo XVII, es superior en más de un tercio el marco de plata aragonés al francés.

Esto en cuanto á la moneda de plata, por lo que respecta á la de oro, llegó á alcanzar poco crédito, tanto en España como fuera de ella, debido á su poca cantidad y á la disparidad de valores que guardaban siempre entre sí, las monedas de Aragón y Castilla.

La de vellón era defectuosísima, llegando á veces hasta existir falsificaciones de la misma, como sucedió con la introducción de las falsificadas en Bearne.

DE LOS IMPUESTOS.—La primera forma del impuesto fué la diezmo, que eran las rentas que moros y cristianos pagaban á los Reyes de Aragón. Pero habiendo renunciado

los soberanos estas *décimas* á favor de las Ordenes Militares y de las Iglesias, fué preciso crear otra clase de contribuciones que es la que se conocía con el nombre de *tributo*. Figura entre éstos la *pecha*, cuyo origen lo encuentran algunos en la época de la Restauración. Dicho *tributo* se creó con el objeto de poblar los lugares de nueva población, donde estaban exentos de la *pecha* y otros *tributos*. Pero dicha contribución resultaba odiosa para la clase media y baja, por estar las altas exentas de ella.

Sin embargo, la Real Hacienda no percibía todo el producto de la *pecha*, pues la mayor parte de ella la donaron los Reyes á los ricos-homes en pago de sus servicios, sin contar las rebajas á que estaba sujeta, debido á la adquisición por los infanzones de heredades pecheras, que desde éste momento quedaban libradas de este impuesto, por el privilegio que tenían sus nuevos propietarios de estar exentos de la *pecha*.

La segunda clase de impuesto que se conoció fué el de *maravedí ó monedage*, que introdujo D. Pedro II, en el año 1205. Este impuesto no fué del agrado del reino, por su exorbitancia, pues se llegó á pagar 12 dineros por libra. Pero el principal defecto de este impuesto es que á semejanza del de *pecha*, estaban excluidos de él los nobles y eclesiásticos. Tampoco percibía por entero la Real Hacienda el citado impuesto, pues en las propiedades de las Ordenes Religiosas sólo se cobraba la mitad; en los Señoríos, lo cobraban los señores, y algunas villas y ciudades estaban exentas de él, unas por privilegios y otras por habérselo enajenado los Reyes á cambio de dinero entregado por ellas á sus soberanos en casos de guerra, como sucedió con la ciudad de Huesca que compró el derecho de maravedí al Rey D. Pedro IV á cambio de 21 sueldos, que le dió para mantener el ejército, que vino de Francia con el conde de Trastámara.

El cobro de este impuesto era llevado á cabo por Recaudadores nombrados por el Rey.

El de *Bovage*, era un impuesto sobre el ganado mayor. Fué introducido por D. Pedro III y consistía en pagar 10 sueldos por cada yunta, que el Rey D. Juan redujo á 12 dineros.

El derecho de *herbaje* lo fundó Jaime I y consistía en pagar un dinero por cada oveja ó cabra y cuatro por vaca ó yegua. Excluyó de este impuesto á la ciudad de Zaragoza. En el Reinado de D. Pedro III se aumentó el precio de este *tributo*, levantando la protesta general de los Jurados y Consejos de Zaragoza, que suplicaron al Rey dejara solo el impuesto sobre el ganado lanar y cabrio y suprimiera el *herbaje* sobre el ganado mayor, pues éste impuesto se pagó por gracia general al Rey D. Jaime I, para que llevara á cabo la conquista de Valencia.

Parecido al derecho de *herbaje* era el de *carnerage*, bien que éste sólo gravaba sobre los ganados tráshumantes ó que pastan en distintas regiones según la época del año.

Derecho de *coronación*. Consistía este impuesto en cierta cantidad que se pagaba á los Reyes de Aragón para sufragar los gastos de su coronación. Pagaron este impuesto todos los centros oficiales del Reino, así como también los Monasterios, Señores, etc. Desde luego se comprende, que este derecho sólo se pagaba una vez en cada reinado. Al advenimiento al trono de la casa de Austria se quiso suprimir este impuesto, ya que las coronaciones no se hacían en Aragón. Pero apesar de la fuerza de las leyes que en realidad tenían de su parte los que solicitaron la supresión del citado impuesto, siguió pagándose por espacio de algún tiempo. Igualmente se pagaban otros pequeños impuestos á la Casa Real, cuando celebraban matrimonio los Reyes, y esto es lo que se conocía con el nombre de *derecho de real maridaje*.

El derecho de *yantar*, antiquísimo en el Reino de Aragón, consistía en dar á los Reyes las llamadas *cenar de presencia*, cuando iban visitando las ciudades y villas del reino. En un principio se encargaron de ello los Conce-

jos, después, por medio de una pequeña contribución, que en total nunca pasaba de mil reales, lo hacían los pueblos; pero por fin se constituyó en verdadero tributo, consistente en pagar á las Casas Reales la mitad de las rentas de cada año. Pero este impuesto tuvo que suprimirse después por los abusos de los Virreyes, que sin girar noticia de sus visitas á los pueblos, llegaban á ellos exigiendo la *cena de presencia*.

Además existían otros muchos tributos que por su escasa importancia prescindo de estudiarlos, en gracias á la brevedad, como el de *Novales*, consistente en décimas y primicias de los frutos, el impuesto sobre la *sal*, etc.

Ya por esta época hubo algunos hacendistas que se ocuparon de la equidad en los impuestos, ó lo que es lo mismo que gravaran por igual á todos los ciudadanos en la parte que le correspondiera, suprimiendo privilegios de gerarquía, aligerando las cargas á los artículos de consumo necesario y aumentarlo en los de menos necesidad y uso perjudicial, como tabaco, alcoholes, etc.; así como también gravar los artículos extranjeros para facilitar el desarrollo de la industria nacional.

* * *

Para terminar este estudio diremos: que la labor del Sr. Asso es meritísima, y su estudio es necesario á todo el que quiera conocer con proligidad de detalles el estado de la Hacienda española en tiempo de los Reyes de Aragón. También se nos revela como gran historiador, pues el conjunto de datos que sobre el desenvolvimiento de la Administración española en esta época nos da en este libro, requiere un estudio detenido de la Historia del Reino de Aragón y no puede ser más completo el que Asso nos hace; pues entre las opiniones de los grandes pensadores de aquellos tiempos, intercala la suya sapientísima, razonable y acertada.

Ballesteros (Luis López)

por D. Antonio Herrera y Murillo

D. Luis López Ballesteros nació en Galicia en 1778 y murió en 1853. Sustituyó en el Ministerio de Hacienda á su protector Garay en 1825 y representaba la parte más templada, con el Ministro Salomón, del Gabinete Calomarde; desempeñó el Ministerio hasta 1833 en que ocurrió la muerte de Fernando VII. Después fué Senador del Reino.

El día 2 de Febrero de 1826, dos años después de haber recobrado su imperio absoluto Fernando VII, pacíficos los pueblos, convalecieron de la anarquía, dice Ballesteros, á la sombra del absolutismo.

Los amantes de la Patria podrán notar, que en los tiempos de este Rey y merced á la esclarecida inteligencia de Garay, se echaron las bases del edificio económico nacional. Pero si todavía no se habían tocado los resultados completos, era debido á la magnitud de la empresa y á la osadía revolucionaria, que trastornó todo el sistema de rentas y sus organismos. Lo hecho en ellos y el estado en que se encontraban fueron el objeto de la Memoria ministerial de López Ballesteros, en la que trataba: 1.º De las variaciones por donde han pasado las rentas desde el año 1808 hasta el fin de la revolución; 2.º El sistema, número

y clase de los impuestos decretados por el Rey en 16 de febrero de 1824; 3.º De la recaudación, administración y estado actual de la real hacienda, deducidos por los valores de las rentas y por el vacío que dejen en el pago de las obligaciones del erario; 4.º De la distribución anual y de los presupuestos de gastos; 5.º De la cuenta y razón y de las mejoras dadas á su sistema; 6.º De las providencias y medidas que sirven de auxiliares para facilitar fondos, para introducir mejoras en la administración y para centralizar los ramos de fomento, y 7.º De la amortización de la deuda.

Los franceses, al invadir á España en 1808, desconcertaron todo nuestro sistema económico para implantar otro semejante al que regia en el Imperio francés.

Los defensores de la Patria escogitaron los medios para sostener la guerra, sin guardar aquellos principios de justicia y sin atender en momentos de conflicto, al respeto á la propiedad particular. De tales extremos resultaron perniciosas consecuencias.

El injusto proceder del gobierno intruso; su afecto á la novedad y su espíritu de imitación, ansioso en desterrar cuanto de Borbones procedía, é intentando fundamentar sobre débiles bases el edificio de la economía nacional, puesto que procedía sin conocimiento de causa, fueron parte á contribuir á su ruina.

Hijos de tal desconcierto fueron el derecho de patentes, el de timbre, los golpes de muerte dados al crédito, las bárbaras requisiciones de granos para alimentar una tropa epicúrea, las frecuentes y escandalosas exacciones directas, las confiscaciones á los que no seguían al partido francés y otras muchas providencias, en fin, que la historia de aquel tiempo no borrará de sus páginas para vergüenza de los invasores.

Más justo y moderado fué el gobierno de la nación, aunque agoviado de apuros y privaciones. La Suprema Junta central minoró los precios del tabaco en 1809, por creer

que así se ensancharían las ventas lícitas y los fondos para continuar la guerra al extranjero. Pero no halló más que el desengaño de que los fraudes no se evitan con la baja de los precios y sí solo con un acertado manejo administrativo y una exquisita vigilancia en el resguardo. Otro de sus pensamientos fué la supresión de las rentas provinciales, á las que de atrás se censuraba; pero merced á dos notables informes presentados por D. Vicente Galiano, favorables á tales rentas, hubo de desistirse de ello.

Obligada la Junta suprema central en 1810 á arbitrar recurso para la guerra, estableció una contribución extraordinaria sobre las rentas de los contribuyentes graduados por escala.

Cuando el gobierno se refugió en Cádiz, cediendo al empuje de las armas enemigas, sólo se ocupaba en buscar nuevos recursos, usando á veces de los que venían de las Indias para los particulares.

Las provincias menos oprimidas por el yugo del invasor conservaban sus antiguas rentas, viniendo á ser el impuesto de guerra, como recurso extraordinario para suplir lo que no pagaba la mayor parte del reino, ocupado militarmente por los enemigos. Mas á pesar de las circunstancias, halló oposición y suscitó clamores, prefiriendo muchos pagar la cuota que les cabía. La justificación del Rey extinguió esta contribución cuando en 1814 tomó de nuevo las riendas del gobierno.

En medio del estruendo de las armas y del desastre de la conquista, las Cortes de Cádiz discutieren y publicaron, dice Ballesteros, una ilegal constitución, y para poner en armonía con ella el sistema fiscal de su monarquía imaginaria, decretaron en Septiembre de 1813 la contribución única, directa, de más de 500.000.000.

Fatales fueron los resultados de esta tentativa, continuación de las hechas con el dispendio de 90.000.000, en los años de 1749 y 1771, bajo los ministerios de Ensenada y Muzquiz, eco de las erradas opiniones de los economistas franceses de los reinados de Luís XIV y su sucesor.

Echando una ojeada sobre la real hacienda, desde 1814 á 1820, vemos que, por R. D. de 23 de Junio de 1814, dado por el Rey, después que regresó del primer cautiverio, se substituyó la contribución única directa por el método de contribuir con rentas provinciales y equivalentes que existían en principios de 1808. Mas no se calculó si serían suficientes á cubrir todos los gastos del Estado, grandes en aquel tiempo, y como consecuencia resultó un déficit que jamás pudo cubrirse. Pensóse entonces que el mal radicaba en la mudanza que sufrieron las rentas en 1799, y que volviéndose á élla produciría las sumas que se echaban de menos. Con tal idea se dispuso así en R. D. de 31 de Agosto de 1815, la instrucción general de 16 de Abril de 1816 y un reglamento de empleados, conforme á sus disposiciones; pero el mal no encontró aquí su remedio, y la ardua empresa de mejorar la Hacienda en aquel tiempo, se acometió con valor y esperanza, alcanzado éxito venturoso.

En 30 de Mayo de 1817 se expidió un R. D., que sustituía á las antiguas rentas la contribución general del reino, haciéndola consistir en el reparto de 250 millones de reales sobre los productos de la agricultura, industria y comercio y en el establecimiento de derechos de consumos. La primera de estas contribuciones no pudo plantearse fundamentalmente, por las malas condiciones en que se encontraba la propiedad agrícola, la falta de industria y el escaso desarrollo del comercio. Mas no se perdonó medio para llevar adelante la obra y después de tantos afanes, se vió que los rendimientos no correspondían á las esperanzas; los atrasos iban aumentando en cada tercio, lo cual indicaba que la contribución general podría tener una disminución progresiva y que el déficit no había medio de extinguirle.

Mejoró, no obstante, la situación del erario, en el que ingresaron desde 1817 á 1819 un total de 598.531,449 reales vellón, con cuya suma y con la de 56.925,492 rs., cobrados por atrasos de contribuciones, se hizo frente á las obligaciones. Pero á principios de 1820, ascendían los débitos por

la contribución general á 93.551,950 rs.; por derechos de puertas á 417,753 rs., y á 260.159,105 rs. los de todas las rentas, en mucha parte incobrables. Aunque la recaudación de los derechos de puertas no había llegado á perfeccionarse, hubo algún año en que rindieron la cuantiosa suma de 55.000,000 de reales, sin costosos preparativos, ni sensible oposición. Se hicieron arreglos y provechosas mejoras en las demás rentas desde 1817 hasta 1819. Mas, á pesar de las ventajas que todas ellas adquirieron, ascendiendo sus valores en 1818 á los expresados 598.531,499 reales de vellón; como los gastos de los presupuestos importaban 660.096,231 rs. vn., se ve que faltaron para cubrirlos con los recursos ordinarios 61.564,732 rs., y que aumentándose los débitos, como era regular, iría el déficit tomando mayor cuerpo cada día.

Tal era el estado de la real hacienda al estallar la revolución de 1820. Los revolucionarios levantaron el estanco del tabaco; franquearon la venta de la sal al por menor; suprimieron los derechos de puertas y los puestos públicos, por opuestos á las teorías liberales de la época. Rebajaron á 125.000.000 la contribución general é hicieron retroceder de un golpe el sistema directivo, administrativo, distributivo y judicial de las rentas, al punto que le dejaron las Cortes á su muerte legal del año 1814.

Sería impertinente referir todas las alteraciones que se ejecutaron en 1820 en materia de hacienda. En aquel año se contaba con 460.000.000 rs. vn. por valor líquido de todos los ramos, y comparados con 702.000,000 á que ascendía la suma presupuesta de gastos, resultaría un déficit de reales vellón 242.000,000, para cuyo suplemento se adoptó la aplicación á la tesorería de la séptima parte de los bienes propios de iglesias, conventos, comunidades, fundaciones y de cualesquiera otras procedencias eclesiásticas, inclusa la Orden de San Juan, mandados enajenar por breves pontificios de 12 de Diciembre de 1806. Aquel asombroso déficit provenía de la rebaja de 151.000,000 de reales en la

contribución general y derechos de puertas, hecha con el objeto de aparentar amor al pueblo y atraer su benevolencia hacia el naciente gobierno, reduciéndose por consiguiente el impuesto directo para el año económico de los dos semestres de 1820 y 1821 á 151.000,000, incluso 27.000,000 regulados á los derechos de puertas, cuyo repartimiento entre los pueblos se cometi6 al arbitrio de las Diputaciones provinciales. Para cubrir el déficit abrieron un empréstito de 200.000,000 con las casas Laffite, Hubbar y C.^a, con la garantía de la septimación de los bienes eclesiásticos. Esto fué castigado por sus tristes resultados.

Examinando el estado de la hacienda real desde 1820 á Junio de 1823, nos hallamos con que las torpezas revolucionarias siguieron un método de contribuciones y gavelas, hijas de la servil imitación del sistema económico de la Francia imperial, trasladadas á España por la veleidad de la pasión de la reforma. Pero todos estos planes se estrellaron, como era de esperar, contra las dificultades, que contrarrestaban su ejecución y que por el testimonio de sus autores nacían de la confusión del sistema administrativo ó más bien de la preponderancia de la autoridad popular, siempre arbitraria y desorganizadora, de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, á las que se había transmitido el conocimiento y poder en este punto.

La continuas alteraciones y el contrabando, cometido con impunidad á la sombra de una libertad pueril, habían causado considerables bajas en las rentas de Aduanas y en la del tabaco, que no rendía en aquel tiempo 24.000,000 rs. al año; los demás ramos del fisco corrian pareja con las anteriores y caminaban á su inacción, conducidos por economistas empíricos, que pretendían construir sobre datos ficticios la hacienda del Estado. Por estas causas presentó la de esta época el más deplorable estado. Se calculó el presupuesto de gastos para el tercer año económico; se propuso también el valor de las rentas, resultando un valor que no permitía cubrir el déficit exis-

tente, máxime cuando era más que probable que no se cobraría el total de las rentas designadas; de consiguiente no quedaba otra alternativa que la de verificar con rigor la exacción de unas contribuciones ruinosas, según concepto de sus mismos autores, ó la de cercenar con mano inexorable los gastos hasta donde pudieran ser satisfechos con comodidad por los contribuyentes.

No era ni más original, ni mejor acabado el sistema de administración; pues traducidos literalmente los reglamentos de Francia, cayeron en la manía de que por esta planta se gobernasen los de España. Se leyeron por primera vez en nuestras instrucciones administrativas los empleos de directores de contribuciones directas é indirectas en las provincias, contralores, repartidores, cobrador-. portadores de apremios y otros nombres exóticos del vocabulario fiscal extranjero. Reglas tomadas de una parte y de otra y acomodadas arbitrariamente eran el efecto de las discusiones, continuas variaciones y reformas.

Por los decretos y reglamentos de mayo y junio de 1821 y 1822, se limitaron las facultades de las Diputaciones provinciales, y se ampliaron las de los intendentes; se detallaron los sueldos y se determinó el número de empleados, sus gerarquías y sus funciones, se estableció la clase de apremios, se explicaron las atribuciones de administrar, recaudar y distribuir, y sin calcular los efectos que tendrían los nuevos planes en su práctica, se creyó haber introducido en la hacienda la administración más perfecta. Pero siendo ésta tan especulativa como la parte económica, era natural que faltase á una y otra el apoyo recíproco que se prestan y que por esta causa viniesen ambas á tierra. Prueba de esto, la rápida y progresiva decadencia de las rentas, lisongeándose en vano del ahorro de sueldos y de empleados, comparándolos con el anterior sistema, y aun con las reformas hechas por ellos mismos.

Trata además Ballesteros del sistema, número, clase y estado actual de las rentas reales, según los Decretos de 16

de febrero de 1824, historiando el estado de las rentas reales desde el año 1823 en que Fernando VII salió del segundo cautiverio para recobrar la autoridad soberana. Creóse por entonces una Junta de Hacienda, presentó concluidos sus trabajos y se pasaron á informe de la Dirección general de rentas. Ambos cuerpos conocieron la necesidad de variaciones en el sistema observado antes de 1817; pero discordaron en los principios.

Entre las contribuciones directas que por entonces existían, hay la de frutos civiles, más antigua de lo que se cree, pues la hallamos ya impuesta en el año de 1642 con el nombre de alcabala sobre el precio de los arrendamientos. Apareció de nuevo en el R. D. de 29 de junio de 1785, que no tuvo ciertamente acertada ejecución. En 1794 se aplicaron sus productos á la extinción de *vales*, titulándose contribución extraordinaria temporal. Se suprimió por el decreto del Rey de 30 de mayo de 1817, haciéndola entrar en el plan de la contribución general del reino. Ultimamente se estableció con el mismo nombre y cuotas, fijándola en el 4 por 100 en los arrendamientos de las casas, molinos, tahonas, ingenios, aceñas y artefactos, y en la de 6 por 100 sobre el de fincas y propiedades territoriales, los contratos onfitéuticos, los réditos de censos y los derechos reales jurisdiccionales. Se declararon libres los bienes eclesiásticos que no fueran patri moniales.

Existían como contribuciones temporales pedidas en momentos de angustia y de penuria de fondos, los subsidios del comercio, las contribuciones de paja y utensilios, contándose también con los servicios de Navarra, particularmente con los de 12.000.000 que en las Cortes de 1817 á 1818 hubo de ofrecer para buscar satisfacción á necesidades de la época.

Con iguales fines de que contribuyeran al auxilio de las numerosas obligaciones del Estado todas las provincias, según costumbre y estilo, y de restablecer á su legítimo estado lo que la revolución había destruído, envolviendo los fue-

ros vascongados entre las ruínas de la monarquía, expidióse un R. D. en 16 de febrero de 1824 pidiendo á las tres provincias de Vizcaya, un donativo temporal, como medio subsidiario para remediar á la real hacienda de aquel deplorable estado, en que la rebelión la dejara.

Entre las contribuciones indirectas se encontraban las rentas provinciales, y exigiendo los principios de la sana economía que se pusiese término á los males con que los repetidos ensayos de las contribuciones directas, ideadas desde 1810, habían atormentado á los pueblos sin engrosar el erario, y que se fijase de una vez el sistema de rentas, que quitando hasta la esperanza de ulteriores vicisitudes, asegurase la pública confianza, que debe resultar de la inmutabilidad, y satisficiese al deseo con que los contribuyentes se habían decidido en favor de la antigua forma indirecta de contribuir; el Rey determinó que se restaurara aquel sistema sobre las bases conocidas por punto general, variando únicamente en la parte accidental, lo que al presente requerían las circunstancias, para que la exacción tuviese la uniformidad y generalidad que reclama la equidad y son inseparables del orden. Bajo estos fundamentos se derogó el decreto de 30 de mayo de 1817 por el de 16 de febrero de 1824, restableciéndose las rentas provinciales y equivalentes en el estado que habían tenido antes de aquella fecha. En su consecuencia, las provincias de la corona de Aragón quedaron con sus mismas cuotas y método, y las de Castilla y León volvieron á sus encabezamientos, ajustes y conciertos, concediéndoles para cubrirlos los puestos públicos para los cinco artículos de consumos, á saber, vino, vinagre, aceite, carne y jabón. Sin embargo algo variaron las formas administrativas de estas rentas indirectas, con alguna ventaja.

La principal reforma recibida por las rentas provinciales fué el derecho de puertas, contribución que muchos años antes existía en Valencia y Barcelona, á cuyo ejemplo se introdujeron en Castilla á virtud del R. D. de 30 de

mayo de 1817; pero esta contribución no era otra cosa que la administración modificada de las rentas provinciales. Fué bien admitida y dió considerables rendimientos.

Las rentas de aguardientes y licores fueron una de las de la corona desde el año 1632 en que fueron establecidas. Pasó hasta entonces por muchas alternativas, ya de estanco, ya de arriendo, ya directamente de cuenta de la real hacienda, ya concedidas á los pueblos con las ventas por menor, y ya en fin concedidas enteramente con la carga de pagar ciertas cuotas determinadas. En 1817 se suprimieron otras cuotas, pero vuelto el sistema de hacienda al estado que tenia antes de aquel año, quedaron los pueblos sujetos al pago de estas rentas, como habían estado.

La realización del pensamiento de fundar en el estanco del tabaco una renta pingüe, que al paso que ahorrarse á los vasallos el pago de otros impuestos, produjese al erario considerables rendimientos, fué una de las cosas más felices y prudentes que pudieron ocurrir al gobierno de Felipe IV, de esclarecida memoria.

Fernando VII por el R. D. de 1824, dado en 16 de febrero, restableció los precios que tenia el tabaco en 1794.

La renta de la sal como las de aduanas, quedaron desorganizadas de resultas de los desórdenes anárquicos. La facilidad y frecuencia con que se cometieron fraudes, la privaron de los considerables rendimientos que pudiera dar y daba efectivamente en otros tiempos.

Los intereses del comercio y la navegación exigían aranceles y reglamentos bien combinados, por cuyos medios se introdujera en ellos un orden económico y administrativo que fuera capaz de asegurar las rentas de aduana. Tan importante objeto fué causa de que se mandase por R. D. de 16 de febrero citado, que se restableciera la Junta de aranceles, creada á virtud de real resolución de 13 de abril de 1816, y encargada de resolver todos los puntos concernientes al comercio exterior con las demás potencias, al de cabotaje de puerto á puerto y al de las Indias.

Encuéntrense también entre las rentas reales de la época, las del papel sellado, las del bacalao, y otras varias con diferentes ramos del fisco.

Las casas de la moneda de Madrid, Segovia, Sevilla y Jubia se manejaban aisladamente con la única dependencia del ministerio de Hacienda.

Las rentas de la Bula de la Santa Cruzada corrían bajo cuenta de la Comisaría general y del Tribunal del ramo.

La Regencia del reino en junio de 1823 fijó el subsidio del clero en 10 000.000 anuales y de esta gracia se impetró el correspondiente breve pontificio.

Otra multitud de rentas pudiéramos examinar, como la de las penas de Cámara de Castilla; valimientos, loterías; los espolios y vacantes, las medias anatas de empleados, cuyo valor importaba 1.100.000 rs.; las maderas del Segura; décimas de ejecuciones y quindemos, de naturaleza judicial, cuyos productos no se valúan por carecer de noticias, pero que eran ciertamente muy cortos; las medias anatas y mesadas eclesiásticas, que producían el valor líquido aproximado de 1.000.000 de rs. al año; los ramos extraordinarios como depósitos, secuestros, confiscos, fianzas de empleados y asentistas, caudales venidos de América, etc.

Como hemos dicho, en el tercer punto de su memoria trata Ballesteros de la administración y recaudación, con los progresos y estado de las rentas, en el examen de cuyas materias no es posible que nos detengamos dadas las condiciones de concisión que debe reunir este trabajo. Pero no abandonaremos este punto sin decir siquiera que nos presenta aquí el autor que nos ocupa una relación de los valores de las rentas de aduana, lanas, comisos, etc. juntamente con los productos recaudados.

En el cuarto punto ocúpase de la distribución general y presupuestos. El conde de Lerena en 1790 fué el primero en pensar la formación de presupuestos, imitando á otras naciones. Hizo muchos trabajos sobre esta importante idea y los hubiera perfeccionado si la muerte no hubiese inte-

rrumpido sus deseos. Desde aquella época hasta la invasión, no se trató de presupuestos, y en tal período de tiempo, mediaron más de 19 años. El gobierno refugiado en Cádiz, trabajó en establecer presupuestos; pero habiendo espirado con él su pensamiento, no se volvió á tratar hasta 1817 y 1818, en que reformada toda la administración de hacienda, se procuró dar á la distribución el método de que carecía.

Tampoco se consolidó por entonces esta idea, renovándola por último el gobierno de la rebelión y en los tres años de su existencia nos dejó otros tantos presupuestos. Debien-do imperar en ellos una claridad que ávive el conocimiento se sirvió el Rey decretar en 14 de noviembre de 1825, que desde principios de 1826 se formasen por los Ministerios presupuestos anuales con sujeción á reglas oficialmente preestablecidas.

Podemos, con razón, decir que le cabe la gloria al erudito López Ballesteros, de haber puesto en práctica después de la reacción aquel laudable pensamiento de su antecesor el conde de Lerena, presentando acabados presupuestos.

En el quinto punto nos habla de la cuenta y razón, y de las mejoras dadas á su sistema, refiriéndonos que el Rey teniendo presente que la causa esencial del mal estado de la real hacienda era la falta de cuenta y razón y de perfecta armonía entre los establecimientos directivos de recaudación y distribución, sin lo que no podía saberse con certeza el producto de las rentas, ni calcularse anticipadamente los gastos, se dignó decretar en 18 de diciembre de 1823 las primeras divisorias de las dos cuentas, dando diversas órdenes en él relativas á tal objeto.

Señala en el punto sexto, las providencias auxiliares para facilitar ingresos con que reforzar el erario, y nos indica á este propósito la introducción de granos y algodones extranjeros y la *manda pia forzosa*.

Señala el ramo de minas como providencia auxiliar; así las minas de azogue de Almadén, de plomo; de cobre de

Riotinto, hablándonos de las disposiciones sobre fomento de la agricultura, industria y comercio.

En el último punto se ocupa Ballesteros de la amortización de la deuda y por R. D. de 4 de febrero de 1824, de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, se suprimió el establecimiento de crédito público y se mandó que se formase la Caja de amortización, cuyas obligaciones fuesen: 1.º inscribir en el gran libro, que al efecto se estableciese, los créditos contra el Estado reconocidos y liquidados por una Comisión de liquidación, que se creó con las reglas convenientes por otro decreto de la misma fecha; 2.º extinguir los créditos así liquidados y reconocidos, empezando por los que devengan interés; 3.º responder del pago de los intereses de las nuevas obligaciones, que en las circunstancias actuales pueda contraer el erario.

Propone finalmente Ballesteros la creación de bolsas de comercio en Madrid y en las principales plazas, por tener íntima conexión con el crédito. Principióse, con tal objeto, un expediente en que se hallaron reunidos los antecedentes de las anteriores tentativas y los reglamentos de las principales bolsas europeas.

Estudiando todo el proceso de la real hacienda desde 1822 hasta 1825, notamos que aún falta mucho que mejorar y reformar para llegar á la prosperidad deseada.

Tal vez la anarquía, siempre perturbadora, de aquellos tiempos no permitiera á los gobiernos españoles dedicarse con detenimiento al estudio de materias de hacienda, ya que los más altos intereses nacionales solicitaban la atención de todo buen patriota.

En 1828 aparecieron nuevas reformas en la hacienda que hicieron popular al ministro Ballesteros, dictándose reglas para la presentación de cuentas por los funcionarios militares y civiles, para los acopios de sal y otras rentas. Se formó un arancel general para el comercio de América por R. D. de 21 de febrero de 1820. Para fomentar la explotación de minas se eximieron en 1832 del derecho de alcaba-

las las enagenaciones de aquéllas ó sus productos, y otras varias disposiciones, en fin, que para arreglar el sistema tributario se dictaron por el ministro Ballesteros antes de la muerte del monarca.

Acrecentóse la deuda; surgió la necesidad de nuevos tributos y para levantar el crédito nacional se procuró pagar los intereses con exactitud. Se convirtieron en renta perpetua de 5 por 100 los títulos de Holanda; se celebraron tratados con Inglaterra y Francia para el pago de sus créditos, y se fundó el Banco Español de San Fernando en sustitución del antiguo de San Carlos.

Pero sea por las circunstancias ó por otra causa cualquiera es lo cierto que la situación de la hacienda no era lo próspera y feliz que aparecía.

Borrego (Andrés)

por D. José M.^a de Torres y Torres

El ilustre repúblico D. Andrés Borrego nació en Málaga á 23 de Febrero de 1802, hijo de familia opulenta. Quedó huérfano á los 8 años. Estudió en Madrid en los Escolapios y en el Liceo de París (Francia) á donde fué con la familia de su tutor, que tuvo que emigrar de Madrid por afrancesado. Presenció la caída de Napoleón I.

Regresó á España, tomando parte en todos los acontecimientos políticos de 1820 al 23. Amigo y consejero de Riego, tomó parte como miliciano en la defensa de Cádiz. Huyó á Inglaterra y desde allí procuró disuadir á Torrijos de la empresa que le costó la vida, por no haber llegado, según Borrego, el momento oportuno. Al estallar la Revolución de 1830 vivía en París y tomó las armas, prestando servicios tan señalados, que el Gobierno provisional de Luis Felipe le ofreció el título de ciudadano francés y el cargo de Inspector General de Monumentos públicos con veinte mil francos, que rehusó.

En 1833 volvió Borrego á España y hasta 1844 sostuvo grandes campañas en los periódicos el *Español* y el *Correo Nacional* que el fundó. Estuvo afiliado al partido moderado, aunque siempre fué defensor de la libertad y el progreso.

Fué diputado á Cortes siete veces y Ministro de Hacienda en 1840. Emigrado nuevamente á Italia, presencié la caída del poder temporal del Papa. Comisionado por Ruiz Zorrilla en 1870 en la monarquía de D. Amadeo como encargado extraordinario asistió á la Guerra franco-prusiana y al sitio de París. El mismo Gabinete le encargó el estudio de los establecimientos penitenciarios de Europa. Por último, después de concurrir al sitio de Bilbao, se retiró de la política.

D. Andrés Borrego tenía la Cruz Roja del Mérito Militar, la del Trocadero, la de San Fernando y renunció por dos veces la Gran Cruz de Carlos III.

Falleció en Madrid á 8 de Marzo de 1891, á la avanzada edad de 89 años, no dejando bienes de fortuna.

Aparte de sus numerosos artículos periodísticos y folletos, D. Andrés Borrego escribió las siguientes obras: La deuda pública de la Monarquía española, 1834.—Principios de Economía política, 1844.—Las Memorias históricas autobiográficas de mi tiempo.—La historia de las Cortes Españolas durante el siglo XIX.—El Pontificado y el Reino de Italia.—El sitio de París y la guerra franco-alemana.—Episodios de la historia contemporánea.—La Torre de Babel.—La organización de los partidos políticos.—Historia militar y política del Duque de la Torre.—La Guerra de Oriente.—España y la Revolución de 1868.—Origen, síntomas y pronósticos de la Revolución de 1854.—Deberes de las clases conservadoras en la Monarquía democrática.—Estudios parlamentarios.—Estudios penitenciarios y otros.

Pudiéramos estudiar á Borrego como escritor y periodista, como político, como financiero y como economista, pero nuestra labor ha de ser mucho más modesta; sólo vamos á estudiar su obra *Principios de Economía política*, que publicó en Madrid en 1844 y que revela muy á las claras sus profundos conocimientos en este importante ramo del saber humano. Comienza Borrego su obra con un Prólogo, en el cual dice que en uno de los últimos números del pe-

riódico *El Correo* escribió un artículo en el que se ofrecía á continuar tratando con detención la importante materia de la reforma de nuestra legislación mercantil, que dicho artículo reconoció por causa rumores entonces esparcidos de que estaba próximo á celebrarse un tratado de comercio con Inglaterra, y que si bien no llegaron á ver la luz los siguientes artículos que con el mismo motivo hubo de escribir, sin embargo cumplió en ellos la regla que se propuso de ajustarse en un todo al criterio de los principios científicos. Que convencido de la necesidad de sacar la cuestión de la *Reforma Mercantil* del círculo y de la influencia de las cuestiones de partido, habiendo sido él político en anteriores etapas, por cuyo motivo podía considerársele animado de miras interesadas al exponer sus teorías, suprimió sus escritos en el periódico, refundiéndolos y dándoles la forma de un tratado especial de *Economía política*.

Divide Borrego su Economía en los siguientes capítulos: Introducción.—Origen y definición de la Economía.—Reseña histórica.—Capítulo 1.º Examen del valor científico de los principios de la Economía política.—Capítulo 2.º Teoría de la intervención que al Gobierno corresponde en las operaciones de la industria.—Capítulo 3.º De los dos principios, el restrictivo y el de la libertad de comercio.—Capítulo 4.º Teoría de los medios de dar al trabajo la dirección más productiva y de establecer la división del mismo más fácil y provechosa entre las Naciones.—Capítulo 5.º De la naturaleza y elementos de la producción nacional.—Capítulo 6.º Medios de desarrollar la producción nacional.—Capítulo 7.º Peligros que traen consigo los progresos de la industria y males que han de procurarse evitar en España.—Capítulo 8.º Teoría de los principios reguladores de la imposición de derechos de Aduana.—Capítulo 9.º Del Arancel de 1841.—Capítulo 10.º De la industria algodonera.—Apéndice y notas.

Explica Borrego el objeto de la Economía política diciendo: Así como los individuos y las familias siguen prin-

principios conformes á su privado interés, el Estado, ó nación, la colección de los individuos que mutuamente y por medio de operaciones que se enlazan y se ligan las unas á las otras, se proponen la abundancia de objetos materiales y el bienestar relativo que á los ciudadanos ha de resultar de una fácil circulación y equitativa distribución de aquellos objetos; también necesitan recurrir á principios y reglas, á una teoría que explique las operaciones que el interés general recomienda, las causas y efectos de los hechos constitutivos de la riqueza. Estos principios y reglas hacen el objeto de la economía política.

Pasa después á ocuparse del proceso histórico de la ciencia económica y combate la opinión de aquellos que niegan la existencia de la Economía política entre los antiguos.

La Economía política la dividen los alemanes en dos ramos: al primero le dan el nombre de *Economía del pueblo ó nacional* y enseña: 1.º Cómo se forman las riquezas en la nación, por medio del trabajo de sus habitantes, combinado con los agentes naturales. 2.º La manera cómo las riquezas creadas salen de manos de los productores para distribuirse entre las diferentes clases é individuos que componen la nación. 3.º Los diferentes modos en que son empleadas para satisfacer las necesidades de los hombres y cómo por último se consumen.

El segundo ramo de la ciencia le llaman los alemanes *Política económica* la que se ocupa de la intervención del Estado en los resultados del trabajo y en la distribución de sus productos. Dicen que el Estado debe limitarse: 1.º A proteger, ayudar y favorecer las empresas productivas de los ciudadanos. 2.º A adquirir, á fin de atender con ellos á las necesidades públicas, los recursos de que necesiten, los cuales saca del haber general, de la nación por medio de las contribuciones.

Laméntase Borrego de la falta de conocimientos económicos en nuestra patria, estudios dice en los que debiera-

mos mostrarnos más interesados que otro pueblo alguno, en razón á las inmensas pérdidas de bienes materiales que ha experimentado España desde principios del siglo XIX. Cita como notables por sus escritos á Ustariz, Ulloa, Vard, Campomanes, Jovellanos y Cabarrús. Ocúpase también de D Alvaro Florez Estrada que escribió un excelente *Traado de Economía política*.

No nos vamos á ocupar de los primeros capítulos de la Economía de D. Andrés Borrego, porque resultaría pesado nuestro trabajo.

Deduca Borrego de todo cuanto acaba de exponer en el capítulo 4.º los principios que siguen: 1.º La legislación debe favorecer ante todo la producción de los ramos, que no necesitan de derechos protectores, ni de primas para su fomento. 2.º Conceder una protección especial, limitada y temporal á determinadas industrias, y en consideración á las circunstancias que así lo recomienden. 3.º No imponer derechos protectores á favor de la generalidad de las industrias, sólo por satisfacer al prurito de que cada país fabrique todos los objetos necesarios á su consumo. 4.º Combinar los derechos con las *primas*, en términos de gravar al consumo lo menos posible y de favorecer el ensanche del comercio exterior.

Ocúpase después en el capítulo 5.º de la naturaleza y elementos de la producción nacional y dice, que vienen á constituirla todos aquellos objetos que por la *misma suma de trabajo puedan obtenerse en mayor cantidad, de mejor calidad y más barato precio*. Si, por ejemplo, cien mil trabajadores en trescientos días del año logran cultivando la tierra mayor cantidad de productos, ó productos de más valor, que los que obtuvieran ocupándose en la navegación ó en fabricar artefactos, es evidente que á la agricultura deberán dar la preferencia, puesto que dedicándose á ella adquirirían más medios de proveer á sus necesidades y de acumular capitales reproductivos. Al contrario, las manufacturas ó el transporte marítimo serán preferibles si lo-

gran consagrándose á estas tareas mayor recompensa por el mismo empleo de tiempo y de afanes. Pero estos principios económicos, claros y sencillos en su exposición, aceptables en teoría, no dejan de ofrecer dificultades, cuando se trata de aplicarlos prácticamente á las necesidades de un pueblo.

Mientras que un maduro examen no indique con alguna seguridad cuáles son los trabajos más productivos, no debe darse la preferencia á la agricultura sobre la fabricación ó el comercio, ni á estas industrias con detrimento de aquélla por efecto de precaución y de conjetura, sino ayudar igualmente al fomento y generalización del trabajo, dejando á los resultados de éste el señalar cuál sea el sistema á que más se presta la nación, el que más crecido y ricos productos le proporciona.

Estas consideraciones adquieren mayor grado de exactitud aplicadas á la situación topográfica y geológica de España. Nuestro territorio fértil, variado, susceptibles sus tierras de beneficio y de mejora, da con ventaja los frutos y producciones de diferentes climas y latitudes. En agricultura podemos aspirar no sólo al consumo, sino al regalo de los naturales, quedándonos aún considerables sobrantes para cambiar con las producciones de los extranjeros.

Las dilatadas sierras que á España atraviesan esconden en sus entrañas depósitos de hierro, de plomo, de cobre, cuyo acertado laboreo podrá levantar las artes y la fabricación de materias metálicas á un grado que compita con la misma Inglaterra. Podrá quizás oponerse el reparo de que como pueblo fabril, nuestros elementos naturales no igualarán nunca á los de otras naciones, pues la carencia relativa de combustible como motor, colocará siempre á nuestra industria en estado de inferioridad, respecto á la inglesa. Cierto que en todos los ramos de fabricación no podemos, ni debemos entrar en competencia con los ingleses; pero las ventajas que les proporcionan sus minas de carbón de piedra, que con razón hase dicho se han conver-

tido para Inglaterra en minas de oro, se neutralizará en muchos casos respecto á la industria española, empleando ésta como agente motor el agua, lo que podemos hacer con incomparable economía en varias localidades llamadas á ser centros fabriles de grande importancia, no femos á las prohibiciones, no al monopolio el porvenir de nuestra riqueza fabril.

La falta de seguridad para las personas y propiedades inherente á los gobiernos absolutos, la influencia de instituciones bajo las cuales era tenido en poco el trabajo, y no se premiaba á los que eran capaces de promoverlo juntamente con los vicios peculiares de nuestro antiguo sistema administrativo peninsular y colonial, han sido las causas del atraso de la riqueza pública, el motivo de no haber sacado partido de la magnífica situación comercial de que estuvo España en posesión interin conservó á las Américas. Mas la larga y costosa revolución que hemos sufrido, ha producido el inmenso é irrevocable resultado de cambiar las condiciones que regían la distribución de la riqueza, de haber transferido casi totalmente la propiedad territorial, de haber despertado la afición á la industria y la necesidad de ejercitarla como medio de acrecentar los goces materiales, causas todas que nos han asociado al impulso civilizador que domina la sociedad europea. Es un hecho evidenciado por la experiencia de otras naciones, que la tierra devuelve siempre con usura al cultivador los afanes que le ha costado su beneficio que la agricultura paga con crecidos réditos el capital en ella invertido; las infinitas mejoras que por medio de beneficiosos y probados métodos enseña la ciencia agrónoma harán que nuestra agricultura aumente sus rendimientos hasta el punto de derramar la abundancia en nuestras campiñas ágrestes, convirtiendo nuestra clase labradora en una de las más felices y ricas de la tierra. Una vez entrados en la senda de una producción activa, afiliados con denuedo y brio en la gran familia de los pueblos industriosos, se abre para los españo-

les una perspectiva que debe alentar á sus hombres públicos, excitarlos á no descuidar medio de hacernos recuperar el tiempo perdido y conducirnos brevemente á discernir con acierto los ramos hacia los que conviene dirigir con mayor ahinco el trabajo nacional.

Vamos á ocuparnos del Capítulo 8.º que trata de los *principios que regulan la imposición de derechos de Aduana* y después *del Arancel de 1841*, dando con esto por terminada la exposición de la obra del Sr. Borrego.

El ejercer el Estado una policía sobre las operaciones de los comerciantes, interviniendo como lo hace por medio de las Aduanas en la introducción y salida de géneros, sería una vejación molesta, una formalidad inútil y perjudicial, si en la imposición de derechos no se llevara el doble objeto de procurar un recurso al tesoro público, gravando con un ligero tributo los géneros en que emplea y lucra el comercio, y de ejercer además respecto á la producción nacional la vigilancia protectora, que según el sistema mercantil debería ser sumamente extensa; más que con arreglo á los principios que hemos consignado en este libro, ha de limitarse á dispensar al trabajo interior una ayuda calculada y temporal, á fin de que favorecido con este estímulo entre luego á participar de las disposiciones del derecho común, nivelándose el recargo impuesto á los productos análogos de la industria extranjera, á las bases reguladoras que enseñan los principios económicos y justifica el interés general.

Cuanto mayor sea la cantidad de géneros que se introduzcan, mayores serán los rendimientos de las Aduanas; y como las importaciones se arreglan á las necesidades del mercado, claro es que cuanto más se consume, más géneros entraran y más crecidos serán los rendimientos á favor del tesoro. Mientras más caro vale un género, menos salida tiene, porque naturalmente es menor el número de consumidores, y como los derechos de introducción necesariamente aumentan el costo de las importaciones, puede

asegurarse que un arancel de derechos crecidos, impuesto con la mira de aumentar los ingresos, producirá el efecto contrario, pues disminuirá el número de consumidores y limitará los adeudos.

La experiencia acredita que entre dos países regidos el uno por un arancel de aduanas que recargue los productos extranjeros y el otro que los alivie; el primero con población y recursos iguales, recaudará menor suma que el último. Las circunstancias particulares de cada país y la influencia de inveterados errores económicos, impiden que se adopte universalmente el principio de una escala uniforme, la cual siendo módica, sería sin duda la más productiva y la más ventajosa para el comercio.

Los aranceles, para ser ajustados á los buenos principios de economía y de administración, han de estar basados en reglas mediante las cuales deje de depender del capricho, de la casualidad ó de arbitrarias suposiciones, la fijación de los derechos de aduana. Y á fin de introducir algún método y la oportuna claridad en las indicaciones que han de extenderse á la infinita variedad de artículos y productos incluidos en una ley de esta naturaleza, vamos á hacer una clasificación que simplifique este trabajo y permita consultar los principios generales con relación á cada una de las secciones, en que dividiremos la totalidad de los artículos producto de la agricultura, de la industria y del comercio de las naciones.

División y clasificación de la materia imponible.—1.^a sección. Comprende las primeras materias y productos naturales no alimenticios.—2.^a Animales vivos y comestibles.—3.^a Especerías y géneros coloniales.—4.^a Objetos de construcción naval y terrestre.—5.^a Productos manufacturados.—6.^a Miscelánea.

En beneficio de la agricultura, dice Borrego, conviene además permitir la introducción libre de derechos. 1.º De las máquinas é instrumentos de nueva invención, destinados á las operaciones de la labranza. 2.º De las plantas, se-

millas y arbustos para beneficiarse en el país. 4.º De toda materia destinada á mejorar las calidades de la tierra, como huesos de animales, espinas de pescado y otras sustancias que los progresos de la ciencia han hecho descubrir como poderosos abonos para la tierra y que en el día se importan en Europa. 5.º Todas las materias sobre las que el importador no pueda hacer un beneficio, como son los objetos de su equipo y amueblamiento siendo usados. Los artículos que se conozca son necesarios para el uso y comodidad del viajero, corresponde á un sistema ilustrado de-
jarlos entrar en franquicia.

Vamos á ocuparnos ahora del arancel de 1841. Adoptado por el gobierno y aprobado por las Cortes para que rigiese el comercio español, presenta notable discrepancia entre muchas de sus disposiciones y aquellos principios. Explicase Borrego los defectos del arancel de 1841, teniendo presente la manera como fué formado. Habiendo trabajado en él varias corporaciones y cambiándose el personal de éstas con frecuencia, la última y más esencial parte del cometido recayó en una junta ó comisión revisora, compuesta de sujetos muy aptos é ilustrados, pero que profesaban opiniones opuestas en Economía pública, y necesitándose para la formación de un arancel homogeneidad de principios y de sistema, no podía conseguirse cuando tamaño empresa se lo encomienda á personas que ven y sienten de diferente modo acerca de multitud de cuestiones conexas con los puntos en que difieren. Uno de los principales vicios del arancel vigente consiste en cargar demasiado los derechos sobre las materias y productos naturales, en imponer multitud de artículos, por el mero hecho de que se elaboran en el país, notándose además que en multitud de industrias mecánicas muy atrasadas en España, y en las que es muy limitado el número de individuos así como los capitales á ellas destinados; se ha perdido de vista, sale más perjudicado el país con lo que se grava el consumo que con lo que se favorece á los productores. Di-

vídense este arancel en cuatro separados, á saber: De importación del extranjero. De importación de América. De importación de Asia. De exportación del reino. Respecto á los artículos que comprende el primero, hay que lamentar la elevación de derechos en general.

El derecho de diez por ciento sólo se aplica á cincuenta y seis artículos, mientras que el de quince por ciento recae sobre ochocientos cincuenta y cinco de los mil trescientos veintisiete que comprende dicha ley. Además la agregación del derecho de consumo que fija el arancel en un tercio, dos tercios y mitad del tipo de los derechos generales ó de importación, hace que las bases de diez y quince por ciento suban en realidad á quince y veinte por ciento la primera; á veinte y veinticinco la segunda; este juicio que hemos hecho, parte de considerar los artículos en masa sin que nuestra observación pueda ser invalidada por la circunstancia de que algunos artículos se hallen excepcionalmente favorecidos con un tipo más bajo.

Se atribuye á este arancel el mérito de haber disminuído los artículos prohibidos.

Merecido es el elogio debido á los autores del arancel de 1841 por haber aligerado la categoría de las prohibiciones, y de sentir es que no hayan completado su obra haciendo figurar entre los artículos admitidos á comercio, la mayor parte de los que sin suficiente motivo y sin utilidad alguna, se mantienen en la clase de los prohibidos. De las ochenta y cinco especies de productos, que todavía continúan prohibidos según el arancel vigente, sólo puede considerarse fundada en principios la exclusión de veintinueve. Respecto á los cincuenta y seis artículos restantes que continúan prohibidos, es de esperar desaparezcan de esta estéril categoría y pasen á la de lícito comercio, en la reforma de la ley de aduanas anunciada para dentro de un breve plazo. Y con esto damos por concluído el estudio de los principios de Economía Política del autor citado tantas veces.

Mas antes de abandonar nuestra tarea, hemos de decir que en nuestra humilde opinión, D. Andrés Borrego, en su accidentada vida, supo unir al más elevado patriotismo, el valor militar y el profundo estudio de materias tan diferentes, como las que fueron objeto de sus libros.

Bravo-Murillo (Juan)

por D. Rafael Guajardo Fajardo y Guajardo Fajardo

Nació este ilustre hombre público, notable hacendista y célebre jurisconsulto en Fregenal de la Sierra (provincia de Badajoz), el 24 de Junio de 1803 y falleció en Madrid á los 69 años de edad, el 11 de Febrero de 1873; día en que las Cámaras Españolas proclamaban la República como forma de gobierno en nuestra patria.

Deseosa su familia de que siguiera la carrera eclesiástica, enviáronle á las Universidades de Sevilla y Salamanca, donde estudió Teología; mas, sin vocación para el Sacerdocio, renunció los beneficios que dicho estado pudiera reportarle, y en la última de las ya citadas Universidades, cursó los estudios de leyes, los cuales terminó en Sevilla en 1825, practicando después en esta ciudad la abogacía y actuando principalmente como defensor en los procesos políticos.

A la muerte de Fernando VII, fué nombrado Fiscal de la Audiencia de Cáceres, cargo que desempeñó durante dos años, y que abandonó por diferencias con el partido progresista que á la sazón ocupaba el poder.

Trasladóse luego á Madrid y allí, en unión del Sr. Pacheco, funda el *Boletín de Jurisprudencia*, en donde publicó *Un comentario al reglamento provisional de la Administración*

de Justicia, el cual trabajo fué muy celebrado por los juriconsultos españoles.

Ingresa luego en el partido moderado y obtiene la representación de Sevilla y Avila, en 1837 y 1840; pero el haberse comprometido en las conspiraciones tramadas contra Espartero, fué causa de que tuviera que abandonar el suelo español y se refugiara en Francia.

Regresa á España en 1843, y si bien por el pronto permanece alejado de la política, acepta en 1847 la cartera de Gracia y Justicia, que le ofrece el Duque de Sotomayor.

Más adelante y por ofrecimiento que le hace D. Ramón M.^a Narváez, acepta la cartera de Fomento, y durante el tiempo que la desempeñó, llevó á cabo grandes trabajos y realizó reformas de verdadera importancia, entre las que merecen citarse: la creación de un cuerpo especial que sin confundirse con el facultativo de Ingenieros, llevase á efecto la construcción de caminos vecinales y las primeras y principales obras del canal de Isabel II, llamado hoy del Lozoya. Amante de la educación popular, entre otras cosas, abrió un certamen público para adquirir libros elementales de Agricultura.

Al abandonar D. Alejandro Mon el Ministerio de Hacienda en 1849, fué Bravo-Murillo el llamado á sucederle; y si al primero cupo la gloria de haber iniciado y planteado una reforma tan trascendental en nuestro sistema tributario, no fué menor la que corresponde al segundo, que con sus acertadas reformas y disposiciones, supo perfeccionarla y confirmarla.

En 1850 fué elevado por S. M. á la presidencia del Gobierno, pero poco afortunado en su gestión; abolió el derecho de reunión, castigó duramente á la prensa é intentó revisar la constitución; y odiado por el pueblo, sin el apoyo de la corona y falta de fuerzas para resistir, tras ineficaces tentativas para sostenerse en el mando, vióse obligado á dimitir en 1852, sucediéndole el general Lersundi.

La revolución del 54, le obligó nuevamente á ausentarse

se de España, á donde no volvió hasta ver triunfante la contrarrevolución, ocurrida en 1856.

A partir de este momento, fué Bravo-Murillo el alma del partido moderado, si bien su nombre no figuró en ningún elevado puesto, pues parece que el Duque de Valencia y González-Bravo tuvieron especial cuidado de alejarlo de las altas esferas, donde con sus sabios consejos y singular talento, quizás hubiera podido influir en la marcha de la política española.

* * *

En una obra, que consta de cinco tomos, titulada «Opúsculos de D. Juan Bravo-Murillo», está contenido cuanto llevó á cabo aquel ilustre hacendista, durante su paso por los altos cargos de la administración del Estado, y su parecer y opinión acerca de cuestiones trascendentales é importantes.

Tres opúsculos contiene el tomo primero, titulados: *Atentado contra la vida de la Reina y Hospital de la Princesa, el 1.º*; *Mi testamento y mis codicilos políticos ó sean los discursos que pronuncié en la legislatura de 1858, el 2.º*; y *La desamortización, el 3.º*

El segundo tomo comprende seis opúsculos, titulados: el 1.º *La pasión política*; el 2.º *De la soberanía*; el 3.º *De los impuestos en su relación con la riqueza pública*; el 4.º *La teoría y la práctica*; el 5.º *el No de Negrete*, y el 6.º y último *Apuntes para la historia de la Unión Liberal*.

Estos dos tomos se refieren, más que á otra cosa, á hacer notar la opinión y el parecer de Bravo-Murillo, acerca de los asuntos á que se refieren dichos opúsculos, y por esta razón, sólo damos en este lugar á conocer las materias de que tratan, sin entrar en el fondo de las mismas, ya que no es esa la índole y el carácter de nuestro trabajo.

Los opúsculos contenidos en el tomo tercero, son tres y están única y exclusivamente dedicados á tratar asuntos relativos á la Deuda pública.

En el primero de ellos, cuyo epígrafe es *el arreglo de la Deuda*, trata con brevedad y sencillez, los antecedentes de este importantísimo hecho; los motivos de la ley; su ejecución y los fines á que se encaminaban las disposiciones que se dictaron.

Seis capítulos tiene este opúsculo, y trata en el primero del objeto del mismo y del origen del proyecto sobre el arreglo de la Deuda; y en él se dice, que no se trata de hacer una defensa de aquél, ni de exponer la relación minuciosa y prolija de su discusión; ya que lo primero ha de ser juzgado con más imparcialidad por la Historia, y lo segundo está consignado en documentos oficiales y en los Diarios de las Sesiones; sino que se trata de manifestar y con esto contribuir á deshacer algunos errores; los motivos en virtud de los que se procedió al arreglo de la Deuda y la justificación de las disposiciones, que con tal objeto debían adoptarse; pues ha sido general la creencia, de que dicho arreglo fué pensamiento exclusivo de Bravo-Murillo y que los demás miembros del Gabinete, al cual pertenecía aquél, eran cuando menos indiferentes á dicho arreglo, razón por la que se comete un gravísimo error, pues el arreglo de la Deuda fué obra de todo el Gobierno, ya que era un asunto de política interior y exterior al mismo tiempo y que había por consiguiente de requerir la atención del Ministerio en pleno y no de tal ó cual Ministro: á más de que apreciar su conveniencia y necesidad, é igualmente su urgencia ó aplazamiento, era, no de la competencia exclusiva del Ministro de Hacienda, sino que entrañaba una cuestión de alta política en la que todos los Ministros tenían igual competencia y debían tener por tanto la misma intervención.

Y en cuanto á las consecuencias que debió producir la ley del citado arreglo; dice, que habiéndose dictado disposiciones contrarias á sus cálculos y á sus propósitos, cualquiera que sea la hipótesis que se adopte, de las dos únicas que pueden establecerse, no le es posible pensar en la cosa pública sin amargura para su corazón; pues si las disposicio-

nes que se adoptaron fueron las más convenientes, debe afligirle la consideración de sus propios errores, el sentimiento de haber encaminado los negocios de la causa pública por una senda tortuosa; y si es por el contrario aceptada la vía iniciada, mas no la que de hecho se ha seguido, no pudiendo mirar con indiferencia los males, las catástrofes y la ruína que aquellas funestas disposiciones habrían de traer sobre la Patria, y reconociendo y confesando la posibilidad de que su modo de ver fuese equivocado, considera y deplora los resultados que á la nación han de aquejar, y lamenta las consecuencias que á la misma produjera el arreglo de la Deuda; beneficio inmenso, pero que ocasionará los males que presiente; como es de lamentar el hecho laudable y benéfico en sí mismo, de haber proporcionado á un joven medios para que se educase convenientemente y siguiese una lucrativa y brillante carrera, para ver después que usa de aquellos medios para disfrutar goces nocivos y para entregarse á todo género de desórdenes; causándose de este modo la mayor ruína de manera inevitable.

A continuación dice, que se equivoca quien crea que en el trascendental asunto del arreglo de la deuda, pensaba él, antes de tratarse en el Gobierno de dicho arreglo: pues esta obra fué acometida por la fuerza de las circunstancias y sin él tenerlo bien meditado, agregando que siendo para él, lo mismo que para los demás, inesperada é incalculada su entrada en el Ministerio de Hacienda, excusado es decir, que no tenía proyecto alguno sobre el arreglo de la Deuda, quien se hallaba muy distante de pensar en dirigir aquel Departamento.

Y añade, que hasta algún tiempo después de haber entrado en el Ministerio, no se ocupó de este asunto; pues otros más importantes requerían su atención, siendo el primero la formación de los presupuestos del año económico 1850 á 1851. El otro asunto que hubo de requerir su atención fué *El proyecto de ley de Administración de la Ha-*

cienda Pública y de la contabilidad general del Estado, que fué leído en el Congreso en 17 de Noviembre del mismo año.

Mas sucesos inesperados, vinieron á producir la necesidad imperiosa de pensar en dicho arreglo, pues el haberse dirigido al Duque de Valencia, jefe del ministerio de que él formaba parte, varios tenedores ingleses de bonos españoles en Noviembre del 49, dió lugar á que el referido señor Duque de Valencia les contestase diciéndoles que el Gobierno se ocupaba del asunto, y además, pocos días después de ser conocidos públicamente estos hechos en el Congreso, presentóse una proposición de ley. suscrita entre otros por el Sr. Fernández Silva, en la cual se solicitaba que se procediese inmediatamente al arreglo de la Deuda pública. Todo esto obligó al Ministro de Hacienda, á la sazón Bravo-Murillo, á ocuparse de este asunto, que era necesario acometer, después de establecidas las bases y de adoptar las disposiciones que debían preceder al mismo.

Termina este primer capítulo, con un apéndice en que se contiene el informe que al tomar posesión del Ministerio de Hacienda, elevó al Consejo de Ministros, acerca del estado de la Hacienda, de él resulta:

1.º El estado del tesoro y su déficit en 1.º del corriente.

2.º El estado de la Hacienda y su déficit en 31 de Diciembre de 1849, que era de 298.689.411 reales.

3.º Los medios de sobrellevar la situación hasta 1.º de Enero de 1850.

4.º El sistema que podrá adoptarse desde 1.º de Enero de 1850 y los medios de plantearlo.

5.º Las disposiciones complementarias y auxiliares del nuevo sistema.

No nos ocupamos de los tres primeros puntos, porque no tienen más que interés histórico.

En cuanto á lo que se refiere al cuarto punto del informe ya dicho, y que trata del sistema que podrá adoptarse desde 1.º de Enero de 1850 en adelante, y los medios

de plantearlo, dice: que el principio fundamental, que debe presidir á todo arreglo de Hacienda pública, consiste en que los gastos se nivelen con los ingresos, ó lo que es lo mismo, que los presupuestos sean una verdad. Así, pudiendo saberse de antemano los servicios que han de cubrirse, la nación se halla mejor servida y á menos precio; cesa la ansiedad de los que perciben haberes del Tesoro, porque su suerte es menos precaria; el Gobierno puede exigir de sus funcionarios el exacto cumplimiento de sus deberes y el crédito público adquiere un inmenso incremento, porque se sabe entonces que hay recursos bastantes para cumplir las obligaciones nacionales. Para que este nivel sea siempre así, es preciso que en los casos en que ocurra un gasto extraordinario, se cubra también con un recurso extraordinario, el cual se encuentra fácilmente por un estado, cuando el presupuesto ordinario basta para satisfacer todas las obligaciones comprendidas en él.

A tres pueden reducirse las bases de esta reforma de Hacienda pública, según Bravo-Murillo.

1.º Centralización bien entendida de los fondos del Estado.

2.º Reforma de la contabilidad, conciliando en ella la precisión con la rapidez y llegando al punto de que la cuenta de Administración presentada por el gobierno á las Cortes, sea comprobación anual de las de recaudación y distribución sometidas al fallo del tribunal mayor.

3.º Simplificación y mayor unidad en la Administración de la Hacienda pública en las provincias, introduciendo como elemento de la recaudación general al Banco de San Fernando, bajo pactos ventajosos á los intereses del Estado y á los de aquel establecimiento, que el gobierno se halla en el caso de proteger y fomentar.

Trascendentales son sin duda estas leyes, pues que encierran el germen de una organización completa, pero son precisas, si ha de cesar de una vez la incertidumbre que agobia nuestro crédito, la justa alarma de los acreedores

del Estado, y la imposibilidad de atender á las mejoras materiales y morales del país en la extensa escala que debiera hacerse.

Si el Consejo acepta estas ideas, urgentísimo es ocuparse desde luego:

1.º De la reforma de los presupuestos de Ultramar, á fin de que produzcan el sobrante calculado en 100 millones para este año, pero que no han podido realizarse, por falta de la expresada reforma.

2.º De hacer en los presupuestos de la Península la rebaja necesaria para que aparezcan nivelados los gastos con los ingresos, cuya rebaja se calcula por ahora en 200 millones.

Y 3.º De preparar inmediata é incesantemente los arreglos relativos á la organización de la administración de las rentas públicas, á la centralización de los fondos del Estado y á la contabilidad, y después sobre estas bases, al de la Deuda pública, nombrando para ello las comisiones que fuesen necesarias.

En el último punto del informe, habla de las disposiciones auxiliares y complementarias del nuevo sistema; y dice, que unas de ellas tienen por objeto disminuir el presupuesto de gastos, otras el aumento de los ingresos, otras por fin, que al mismo tiempo que contribuyan al aumento de la riqueza imponible, podrán acaso acrecentar directamente los ingresos del presupuesto.

Termina el informe diciendo, que quizás los medios propuestos para restaurar la hacienda pública, parezcan sencillos y aún triviales; pero que si no hay otros que adoptar, su misma sencillez los realza.

Titúlase el capítulo segundo. Disposiciones preparatorias adoptadas por el Gobierno para el arreglo de la Deuda, que no tiene importancia para nuestro examen.

En el capítulo tercero, titulado «Proyectos de la Junta creada para informar en el asunto», refiere que no todos los vocales de la referida junta fueron de igual parecer,

sino que hubo distintas opiniones y en su virtud diferentes dictámenes, se hallan expuestos con toda exactitud en la excelente *Memoria histórica sobre el arreglo de la Deuda*, que publicó en 1857, D. Francisco Pérez de Anaya, Jefe que era en aquella época del negociado de la Deuda pública en el Ministerio de Hacienda.

Resultado de tan solemne y detenida discusión fué que todos los vocales de la junta, excepto el Sr. Olivan, autor del ya citado voto particular, se pusieron de acuerdo acerca de muchos puntos cardinales, habiendo diversidad de pareceres respecto de otros.

Los puntos en que convinieron, se pueden reducir á los siguientes:

1.º Conservación del capital.

2.º Reducción del interés del 4 y 5, al 3 por 100, conforme al pensamiento del Gobierno.

3.º Comenzar á pagar la nueva Deuda procedente de la del 4 y 5 por 100, un cierto interés, que acrecería progresivamente en determinados periodos hasta llegar á la totalidad del 3 por 100, debiendo de ser esta nueva deuda por lo tanto, deuda diferida del tres por ciento.

4.º Que la totalidad de este interés gradual y progresivo, en los mismos plazos, 1 y 1½ por 100, para la deuda que resultase de la conversión de los cupones ó sea intereses no pagados del 4 y 5 por 100, resultando de esto otra clase de deuda, que habria sido, Deuda diferida del 1 y 1½ por 100.

Y 5.º La creación de la Deuda amortizable, de la cual habria dos clases, debiendo convertirse ciertos valores ó especies de la antigua en la de primera clase y otros en la de segunda clase.

En cuanto á los diferentes objetos que no eran apreciados por los vocales de la misma forma, dos eran los principales, el primero referiase á los plazos en que habia de ir aumentando el interés de la Deuda; era el segundo referente á los medios que habian de emplearse para la amortización de la Deuda amortizable.

En cuanto al primer punto, tanto unos vocales; como otros proponían que hubiese Deuda diferida del 3 por 100 y del 1 y 1/2 por 100.

Con respecto á lo segundo, era más esencial la diferencia. Proponía la mayoría que se destinasen á la amortización: 1.º los bienes procedentes de comunidades religiosas de varones, de la inquisición y de ermitas y cofradías, los bienes mostrencos, los baldíos y realengos, á excepción de los que fuesen de legítimo aprovechamiento común de los pueblos, debiendo venderse todos estos bienes en subasta, á pagar el precio en diez anualidades y en papel de la Deuda amortizable, del que se admitiría un tercio de la primera clase y dos tercios de la de segunda. 2.º el producto del 20 por 100, de los bienes de propios; y 3.º la suma anual de 10 millones de reales, que deberían aplicarse á comprar en el mercado papel de la Deuda amortizable.

La minoría formuló su proyecto esencialmente diferentes, que no examinamos.

Además, todos estos proyectos diferían fundamentalmente del presentado por el gobierno.

En el capítulo cuarto, trata de la presentación, aprobación y discusión del proyecto del arreglo de la Deuda por las Cámaras.

Iniciada la discusión por D. Millán Alonso el 3 de Abril, comenózse por el referido voto particular y después de discutido ampliamente, se procedió á la votación, mas habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se preguntó á la Cámara si acordaba la prórroga y después de votar en sentido afirmativo varios Ministros, al tocar en turno al Ministro de Fomento Sr. Fernández Negrete, lo hizo en sentido negativo, lo que produjo tal escándalo que fué imposible seguir la sesión, teniéndose que suspender.

Con este motivo se disolvieron las Cortes, y convocadas que fueron las nuevas, se reunieron el 1.º de Junio de 1851, y al 16 de dicho mes se presentó el proyecto por el gobierno. Las Cortes aprobaron el arreglo de la deuda.

El capítulo quinto trata de la ley, reglamentación y ejecución del proyecto de arreglo de la Deuda, sancionada por S. M., en 1.º de Agosto de 1851, fué preciso para su aplicación y ejecución una reglamentación, como en la misma ley se reconocía al disponer su formación, reglamento que se hizo en 18 de Octubre del referido año; y además era preciso organizar las oficinas de la Deuda, como se hizo también por un decreto de 1.º de Noviembre del 51.

El capítulo sexto y último de este opúsculo, trata de las disposiciones adoptadas ó que se pensaban adoptar, como complementarios del repetido arreglo.

Tras breves consideraciones, termina el opúsculo diciendo que para determinar el importe de la Deuda y llegar á adquirir la seguridad de que no podía aparecer ninguna otra que aumentase la cifra, era necesario, 1.º poner término á la liquidación de las reclamaciones pendientes y 2.º que transcurrido un plazo dado, no pudiese aparecer ninguna por estimarse inadmisibile.

No continuamos el examen de los demás opúsculos porque sería interminable nuestro trabajo.

En suma, Bravo-Murillo fué un hacendista de indiscutible mérito, que con su talento, su tenacidad y su constancia, consiguió afianzar la obra emprendida por D. Alejandro Mon, y si en la dirección del Gobierno del Estado no le acompañó la fortuna, no fué falta de aptitud, sino consecuencia lógica del desorden y ruina en que se hallaba nuestra Patria. Fué un hombre probo y honrado y sobre su tumba, bien puede escribirse el siguiente epitafio:

Aquí yace un hombre insigne
De fama justa y notoria,
Que por su honradez merece
El respeto de la Historia.

Cabarrús (Francisco)

Conde de Cabarrús

por D. José de Terán Pérez

Nació este hacendista célebre en el año 1752 en Bayona (Francia); era hijo de un comerciante de aquella ciudad que tenía asuntos múltiples en España y con el fin de que su hijo practicara y se amaestrara en los negocios, lo envió á Zaragoza á casa de su corresponsal Galabert. Después de varios años de permanencia en España, se naturalizó y puso una fábrica de jabón en las cercanías de Madrid.

Por este tiempo, año 1772, había casado con la hija de Galabert. La ocupación que tenía no agradaba á Cabarrús, el cual fijó su atención y se dedicó de lleno al estudio de la Hacienda pública, llegando á ser maestro en ella y desarrollar entre los sabios de España ideas, teorías y sistemas nuevos en nuestra patria.

Pronto se encontró unido por los lazos de la amistad con los más ilustres hombres de aquel tiempo: con D. José de Gálvez, Marqués de la Corona, que tanto influyó en la declaración del libre comercio de las Indias; con Lerena, ministro de Carlos III; con el experimentado, probo y celoso D. Miguel de Muzquiz; con el conde de Gausa, hábil ministro de Hacienda; con Floridablanca que tanto lo defen-

dió y en general con todos los sabios, hacendistas y políticos, que bajo el reinado de Carlos III ilustraron la Corte española.

Por la gran influencia que tuvo entre los políticos de aquel reinado, logró ver admitido y aplicado su proyecto de emisión de *vales* ó bonos reales, y la creación por aquel entonces del Banco Nacional de San Carlos, á causa de la necesidad de sostener la guerra de 1779 á 1783, sin enajenar los bienes de la corona, ni imponer nuevas contribuciones ó tributos, ni desatender el servicio público. Se acudió á los Cinco Gremios Mayores de Madrid para que á un interés módico anticiparan sumas crecidas, contratándose un empréstito de sesenta millones, correspondientes á seis mensualidades. Pero aquella entidad pronto se vió en la necesidad de desatender la obligación que con el Estado contrajera á fuer de no faltar á las leyes de sus instituciones. Se dirigieron entonces á varios comerciantes de Génova y Holanda en demanda de auxilios para llenar su compromiso y como no los encontraran entre aquéllos, se vieron en la necesidad de no continuar sus pagos.

Apeló entonces el Gobierno á un empréstito de diez millones de pesos que le ofrecieron varias casas extranjeras y españolas, para reembolsarle en *vales* reales con un interés de 4 por 100, haciéndose por el Real Decreto de 30 de Agosto de 1780 y Real cédula de 20 de Septiembre de dicho año, la primera emisión de *vales* de seiscientos pesos cada uno.

Pero no bastaba esto para cubrir las necesidades del servicio y de la guerra, se tomaron á préstamo cinco millones de pesos y por Real cédula de 20 de Mayo de 1781 se hizo una nueva emisión de *vales* de trescientos pesos cada uno, y que tomaron el nombre de *medios vales*.

El total de *vales* creados fué de 94.479; el importe de sus capitales 548.905.500 reales y el importe del gravamen anual del erario por los réditos 21.956.220 reales.

Con esto el papel comenzó á desacreditarse y el dinero

disminuía grandemente. El papel llegó á perder más de un 22 por 100 y hasta se formaron pleitos para no admitir pagos en *vales*. Con la creación de éstos se dió pie á amargas murmuraciones, haciéndose aquéllos impopulares, como nos lo da á conocer la siguiente sátira de aquel tiempo:

Los que por mal nombre se llamaban *vales*
al cabo murieron porque eran mortales:
único tributo que tal vez pagaron
desde el mismo instante en que se crearon:
porque estando vivos los tales señores
se cuenta que eran malos pagadores:
huye de esta losa, huye viajero,
porque si la tocas pierdes el dinero;
y el deber sagrado bien se satisface
con decir de lejos: Requiescat in pace.

En situación tan lamentable, se le ocurrió al ministro de Estado la creación de un Banco para facilitar las operaciones mercantiles. Conoció el ministro al hábil negociante Cabarrús, hombre de ingenio claro y que ya le había recomendado Muzquiz, cuando se crearon los primeros *vales* reales, y á él acudió en efecto para la creación del Banco.

Cabarrús planteó y expuso el proyecto que fué examinado y aprobado con ligeras modificaciones en casa del gobernador del Consejo D. Manuel Ventura Figueroa, su amigo, en Junta de ministros y otras personas distinguidas y con el concurso de la nobleza, diputados del reino, los Cinco Gremios mayores, del Ayuntamiento y del Comercio de Madrid y Cádiz, dando por resultado la Real Cédula de 2 de Junio de 1782, por la cual se erigió el Banco nacional de San Carlos, al modo de los que ya existían en Inglaterra y Holanda con el mismo fin.

En dicha Real Cédula dice Carlos III: Desde el reinado de Felipe II se ha considerado como necesario por muchas personas versadas en el comercio y en el manejo de la

Real Hacienda, el establecimiento de erarios ó Bancos públicos, para facilitar las operaciones del comercio y contener las usuras y monopolios. Establece después las reglas del Banco, indicando y exponiendo el fin y objeto de éste, cuales son: el de formar con él una caja general de pagos y reducciones para satisfacer, anticipar y reducir á dinero efectivo todas las letras de cambio, Vales de Tesorería y Pagarés que voluntariamente se llevasen á él. Como segundo objeto del Banco, marca el de administrar y tomar á su cargo los asientos del Ejército y Marina, dentro y fuera del reino, á cuyo fin—dice—ofrezco y empeño mi palabra Real que por el tiempo de veinte años, lo menos, le encargaré los ramos de provisión de víveres de las tropas de España é Indias. Señalando, por último, como obligación del Banco, el pago de todas las obligaciones del giro de los países extranjeros con la comisión del 1 por 100, exceptuando el ramo perteneciente al giro de Roma, hasta que con él se formalicen ciertos asuntos.

Rápidamente prosperó y creció la importancia de este nuevo establecimiento, confiándose la dirección del mismo á Cabarrús, que proyectó su formación.

Pero también tuvo el Banco de San Carlos adversarios é impugnadores, en la Nación y fuera de España, siendo duramente atacado por los cambistas usureros, extractores de moneda y en general por todo el que se consideraba perjudicado por su creación, Y estos ataques no iban sólo dirigidos al Banco, sino también contra el mismo Cabarrús, observándose que no se descuidaba en hacer su propio negocio. El mismo Floridablanca decía: «Ha sufrido Cabarrús una emulación sin límites y un partido contrario y formidable que trabajó por destruirle y destruir todos sus proyectos. No niego que este hombre ha hecho su negocio con ventajas y grandes utilidades propias y que la osadía de su elocuencia y su imaginación ardiente en los papeles que ha publicado y en todo lo que ha emprendido, ha chocado á muchas personas, aumentando el número de sus contra-

rios. Pero tampoco puedo dejar de hacer justicia de que le somos deudores de haber salido de gran parte de nuestros ahogos y de muchos pensamientos útiles al Banco y á la Nación entera».

Tres años después, Cabarrús logró ver instituida la Compañía para el comercio de las Filipinas, teniendo que vencer múltiples dificultades y contrariedades, principalmente en Holanda, pero encontrándose dicha fundación defendida hábil y enérgicamente por el Rey, los príncipes, Floridablanca y otros españoles ilustres y por corporaciones y particulares capitalistas.

Enemigo acérrimo del Banco, de la Compañía y principalmente de Cabarrús fué Mirabeau, el cual en su obra *De la banque d'Espagne, dite de San Charles*, hirió gravemente el crédito de aquellas instituciones y de su promovedor Cabarrús. Y tales cargos lanzaba que por una Provisión de 9 de Julio de 1785 se prohibió su introducción en España, bajo las penas más severas.

Con respecto á esta obra decía Floridablanca al conde de Aranda en carta de 18 de Julio del antedicho año: En lo respectivo al Banco nos ha hecho un gran servicio el extravagante, ridículo, falsario y venal Mirabeau, porque desacreditando las acciones de este ventajoso establecimiento, pone á los franceses que las han negociado caras, en la necesidad de venderlas baratas, con lo que pueden negociarlas mejor nuestros nacionales. Sin embargo, como los pueblos, mayorazgos y obras pías del reino, tienen tomadas ciento y un mil y aún más acciones que no pueden pasar al extranjero y de las restantes hasta 150.000 se han negociado 25.000 á precios crecidos á su creación, entre nacionales, que no pueden venderlas á igual precio, puede V. E. colegir cuán poco debemos cuidarnos de lo que escribe, habla y ejecuta la ligereza galicana. En efecto, á no ser porque no corriesen impunemente las falsedades y equivocaciones del libro de Mirabeau, lo hubiésemos dejado correr; pero por decoro y porque no se cause perjuicio

á algunas casas acreditadas de Francia que empezaron á dar ejemplo tomando acciones para que otros las buscasen, ha parecido bien prohibir la tal obra y presentar otros medios prudentes que atajen aquel daño de tercero: bien que dentro de poco tiempo se tocarán los sofismas de esos economastros franceses, y que el Banco es otra cosa que el sistema de Law. Por esto no queremos que se escriba, ni responda á tales folletos».

Cabarrús con la creación del Banco hizo un gran bien á la nación española, principalmente despertando á los españoles y fijando su atención en las teorías del crédito y en las ciencias económicas, aunque, como dice William Coxe, en la parte adicional de su obra *España bajo los Borbones*, «es menester que se sepa que Cabarrús no fué el verdadero creador del Banco, sino el ejecutor del pensamiento de otros. O como dice Floridablanca á Aranda en carta de 3 de Septiembre de 1785: «La han tomado con Cabarrús, que no ha sido más que un instrumento activo de lo que pensamos nosotros y trazamos en testa de fierro», si bien el mismo ministro dice en su *Memoria* que para la fundación del Banco se valió y asesoró por el inteligente y entendido Cabarrús».

Pero es indudable la influencia poderosa de Cabarrús, no obstante esto, en la creación del Banco, que produjo no escasos beneficios, contribuyendo poderosamente á la causa del comercio, pues con la reducción de los vales á dinero y el descuento de letras se aquietan los tenedores y el rey y la nación toda se libran—como dice un autor—de una quiebra casi segura y que sería vergonzosa, si bien después por inexperiencia y mal manejo, como observan otros, produjo males, costando quebrantos al Banco, humillación para Cabarrús y sinsabores á ambos.

Habiendo tenido el Banco que suspender sus operaciones, á causa de las calamidades públicas y por el mal estado en que se encontraban los negocios mercantiles, se formó en 23 de Junio de 1829 un convenio, creándose el

nuevo Banco español de San Fernando, por una sociedad anónima, por acciones y transigiendo por la cantidad de cuarenta millones de reales, todos los créditos que el Banco de San Carlos tenía contra el Estado; se dispuso también se procediese á la liquidación de todos los negocios pendientes, pasando los fondos resultantes de la liquidación, en cuenta corriente, al nuevo Banco.

En el año 1785 muere D. Miguel de Muzquiz, conde de Gausa, el gran amigo de nuestro biografiado y á él dedica Cabarrús un «Elogio» donde relata lo sentida que fué su muerte y lo llorado que fué por el rey y por todo el pueblo, que conocían y estimaban en lo justo su talento, sus virtudes y sus servicios eminentes al Estado.

Cabarrús, á poco, ingresó en el Consejo de Hacienda, publicando obras verdaderamente útiles sobre Hacienda pública.

El 14 de Diciembre de 1788 muere el rey Carlos III, en medio de las lágrimas de cuantos le rodeaban: Cabarrús se hizo eco de las muestras de simpatías hacia el rey, pronunciando, al igual que lo hacían otros hombres reputados de recta ilustración, su famoso y sentido «Elogio», en la Sociedad Económica de Madrid, diciendo en su discurso que señala las dotes intelectuales de un rey que tanto se desveló por el bien de su pueblo.

Carlos IV no siguió la política de su padre y Cabarrús, como otros hombres ilustres del reinado anterior, cayó en desgracia. Fué acusado de haber malversado los fondos públicos, haciéndose sospechoso y siendo procesado y encerrado en prisión. Pero pronto se observó que las actuaciones habían sido dirigidas más bien por la saña y el encono, que por la justicia y la imparcialidad, y por esto á los dos años, y notándose la falta de Cabarrús, cuya influencia en los negocios del Estado era decisiva, fué absuelto. Durante el tiempo que estuvo en prisión, dirigió varias cartas á Go-

doy, excusándose de la falta que con él habian cometido y procurando la justificación del proceso.

En juicio, al que asistió toda la Corte de Carlos IV, se probó y declaró la inocencia de Cabarrús; prometió el rey á éste una indemnización de seis millones de reales y se le concedió el título de *Conde de Cabarrús*.

Firmados los preliminares de la paz entre el Emperador y el Directorio en Leoben, se designó para tratar de la paz definitiva la ciudad de Berna y la de Rastadt, para el Congreso que habia de arreglar la del imperio Germánico. Tan pronto como D. Manuel Godoy, Principe de la Paz, tuvo conocimiento de esto, nombró los plenipotenciarios españoles que habian de asistir á las conferencias de Berna, recayendo los nombramientos en el marqués del Campo y en el conde Francisco de Cabarrús. Cabarrús llegó á Paris en los primeros días de junio del mismo año, pero el Congreso de Berna no se llevó á cabo y habiéndose repuesto el Emperador de su aturdimiento, convino con la otra nación interesada el tratar á solas, al fin de obviar dificultades y entorpecimientos.

Asistió al Congreso de Rastadt y después, queriendo Godoy acreditarlo de embajador, le mandó cerca del Directorio, esperando que su calidad de francés le favorecía, junto con la reconocida capacidad, larga experiencia y confianza que en él guardaban el rey y su primer ministro.

Fiaba además el monarca en la influencia de la hermosa Teresa de Cabarrús, hija del conde, nacida en España en la época en que Cabarrús gozaba gran favor en la Corte de Carlos III. (1)

Pero los planes de Godoy fueron frustrados. El Directorio rechazó á Cabarrús, alegando la circunstancia de haber

(1) Esta dama tan célebre en la Revolución Francesa, casó con Mr. Tantenay, consejero del Parlamento de Burdeos; después, divorciándose de éste, casó con Tallien, el famoso termidoriano, y por nuevo divorcio, vuelve á casar con el príncipe de Chimay, sosteniendo además relaciones íntimas con Barras, el director de la Revolución Francesa.

nacido en Francia y que mal podía un francés representar cerca del Directorio á un rey extranjero. Todas las razones expuestas por Cabarrús y Godoy fueron inútiles, nombrándose entonces de embajador cerca del Directorio al ya reputado D. Nicolás Azara.

Pero Cabarrús, conociendo que al nombrar el Directorio representante en España á Tronguet, llevaba éste instrucciones de trabajar por la separación de Godoy de los negocios públicos, y conocedor también de la situación política de Francia, no cesó de dar consejos á Godoy, permaneciendo en Francia, como agente secreto, hasta que después pasó á Holanda.

Después de esto, no se ve figurar el nombre de Cabarrús en los desdichados tiempos de la abdicación de Carlos IV.

Al llegar José Napoleón á España, y una vez que hubo escalado el trono, vemos que el conde Cabarrús, acreditado por su saber, por su calidad de francés de nacimiento y por ser él que mejor conocía la situación financiera de España en aquellos tiempos, es nombrado ministro de Hacienda del rey intruso.

Las atribuciones de su ministerio fueron: entender en todo lo referente á impuestos, contribuciones, administración de cajas públicas y Rentas Reales; nombramientos de agentes; Aduanas, Correos, Sal, Tabaco, Plomo y demás géneros estancados; Casa de la Moneda, pago de la Deuda pública, pensiones civiles y eclesiásticas, sueldos de los cuerpos que no estuvieren dotados con fincas y dirección del Tesoro público.

Las condiciones en que Cabarrús se encontraba no eran las más lisonjeras. Una de las principales cuestiones á que se dedicó fué á dar facilidades para la venta de bienes nacionales, con el fin de saldar la Deuda pública, buscando todos los medios para proporcionar dinero al rey. Así vemos que uno de los primeros actos de gobierno, fué presen-

tar al rey una exposición, que aquél convirtió en Decreto de 9 de Junio de 1809, para la venta de bienes nacionales, en el cual se dispone que se procederá activamente á la dicha venta, destinando sus resultados á la extinción de la Deuda pública, determinándose el aprecio de las fincas por la Junta de Administración y disponiendo que la venta se haga en pública subasta y que ésta debe concluirse el 31 de Diciembre de 1810. Presenta otra exposición y se da el Decreto de 8 de Noviembre, por el cual se cita el 31 de Diciembre de 1810, como término de las rentas perpetuas y vitalicias; de las cantidades que se capitalicen con arreglo á los Reales Decretos. Da otro Decreto de Octubre del mismo año, por el cual se exceptúan de la enajenación decretada para los bienes de obras pías, los pertenecientes á Hospitales, Casas de Misericordia y Expósitos.

Vuelve á informar al rey, para facilitar por todo los medios posibles la venta de los bienes nacionales, cuyo valor—dice—excede considerablemente al de la Deuda pública, y dándose aún más facilidades para adquirir esos bienes á los acreedores del Estado.

Después, para abreviar, en favor de los muchos compradores de bienes nacionales, los términos señalados para su adjudicación, se disponen mejores con respecto á la publicación de remates por un Decreto de 22 de Diciembre del mismo año.

Oida una exposición de Cabarrús, da el rey un Decreto el 36 de Octubre del mismo año 1809 suprimiendo las aduanas interiores y trasladándolas á las fronteras de tierra y mar.

Siguiendo en su idea de la necesidad de la venta de bienes nacionales, por un Decreto de 23 de Noviembre se abrevian los términos señalados á los compradores para su adjudicación.

Dentro del año 1810 informa para que se supriman todas las oficinas de Maestrazgos y Encomienda de las Ordenes militares y poniendo sus rentas á cargo de la Dirección

general de bienes nacionales, decretando esto el rey el 3 de Enero, le ordena después, el 6 de ese mes, al Tesoro general que pasen al depósito de la administración de bienes nacionales las cédulas y vales procedentes de la venta hecha fuera de subasta.

Por decreto de 30 de Mayo se suprimen los empleos de visitadores generales de la Real Hacienda, y por otro del mismo día, se ordena, que debiendo ser el tesoro público el centro de la entrada y salida de caudales y de las cuentas del reino y entrando en él todos los caudales, se hagan por él todos los pagos.

Y por último: el 14 de Julio se da un Decreto por el que se señala el método de apreciar los bienes nacionales para su venta, y otro del 20 del mismo mes, restableciendo con toda fuerza y vigor la cancelación de cédulas hipotecarias y vales reales, provenientes de ventas de bienes nacionales.

He aquí en resumen lo más principal de la obra llevada á cabo por Cabarrús, en el poco tiempo en que fué ministro de Hacienda con José I. Véase la tendencia que en él domina: buscar dinero para el tesoro del rey, que los españoles despreciaban.

Trasladada la Corte de José Bonaparte á Sevilla, la acompañó Cabarrús como Ministro de Hacienda, y habiendo enfermado al poco tiempo, falleció el día 27 de Abril de 1810, haciéndosele solemnes honras fúnebres y dando los honores el ejército francés, siendo sepultado en la bóveda de la capilla de la Concepción de esta Catedral. Los restos de Cabarrús no estuvieron allí mucho tiempo; fueron exhumados y arrojados en la fosa común del patio de los Naranjos, destinada á los reos de muerte, por acuerdo de la diputación de la Fábrica de la Catedral en Noviembre de 1814.

Camacho (Juan Francisco)

por D. Modesto Cañal y Migolla

Al comenzar el estudio de *D. Juan Francisco Camacho, como hacendista*, podíamos exponer primero su biografía y después sus trabajos rentísticos; pero nos pareció más conveniente ir alternando entre su biografía y sus planes financieros, pues en diferentes años expuso éstos, y así creemos que se formará mejor y con más claridad la idea de estos últimos.

Nació el Sr. Camacho en Cádiz, por los años 1814 ó 1816. Dedicado desde muy temprana edad á los asuntos mercantiles, fueron muy apreciadas sus condiciones como hombre de negocios, inteligente y probo. Trasladado á Madrid en su juventud, obtuvo muy pronto, por su ilustración y talento, la dirección del Liceo Artístico y Literario y más tarde la de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, administrada por un Consejo al que pertenecían personas tan competentes como los Sres. Mon, Sevillano, Urquijo, Gaviria, Bermúdez de Castro y otros. Esta sociedad aplicó sus capitales al fomento de las empresas de ferrocarriles, como el de Santander y el de Madrid á Zaragoza. Camacho, previendo que los sucesos políticos habían de originar á la empresa grandes perjuicios, propuso su liquidación al Consejo, lo que consiguió, obteniendo pingües be-

neficios para los asociados. En estos dos cargos demostró Camacho dotes de talento nada vulgares y sobre todo en el último que tuvo que luchar con grandes dificultades, pero todas las venció.

Apesar de sus ocupaciones mercantiles, se mezcló en política y se afilió al partido liberal. En 1837 fué capitán de la milicia: en 1852 electo diputado á Certes como candidato de la oposición conservadora, por Alcoy, en elecciones parciales; pero no llegó á tomar asiento en la Cámara por disolución de ésta. Volvió á ser elegido en la legislatura siguiente, y en representación de las oposiciones ocupó el cargo de secretario segundo del Congreso. Posteriormente consiguió diez veces el acta de diputado por las circunscripciones de Alcoy, Gandía y Játiva. Durante su vida parlamentaria figuró siempre en las comisiones de presupuestos y de todas las leyes de *Hacienda* y crédito, que en el periodo de la Unión Liberal fueron presentadas á las Cortes por D. Pedro Salaverria. Al intervenir en los debates defendiendo las leyes antes mencionadas y sobre todo las de Hacienda, se reveló como hombre inteligentísimo en estas cuestiones, á la vez que hacendista insigne, y así lo demuestran las muchas veces en que la Cámara acogió con muestras de aprobación sus atinados discursos.

En distintas épocas fué solicitado para el desempeño de varias Direcciones y de la Cartera de Hacienda. En 1864 el ministerio Mon-Cánovas le ofreció una cartera que rehusó, si bien permaneció al lado del gobierno. Dos años más tarde, al reorganizarse el ministerio presidido por O'Donnell, Cánovas del Castillo pasó del ministerio de Ultramar al de Hacienda, confió la subsecretaría de este centro al Sr. Camacho, el cual la aceptó á condición de servirla en comisión y sin sueldo.

Y en este cargo también se distinguió; pues eficazmente ayudó al ilustre Cánovas en todos sus planes.

Pero no era posible que hombre tan competente, como del que nos ocupamos, quedase sin regir por sí á la Hacen-

da Española como Ministro, así es que conociendo sus dotes intelectuales y su estudio y amor para las cuestiones de Hacienda, fué llamado repetidas veces por el Duque de la Torre para desempeñar la Cartera de Hacienda; pero Camacho declinó tal honra, aunque al fin no tuvo más remedio que aceptar á instancia de D. Práxedes Mateo Sagasta el 20 de Febrero de 1872 en la monarquía de Don Amadeo.

El primer paso que dió el Ministro en su departamento, fué una R. O. de 27 de Febrero publicada en 29, creando una *Junta consultiva de Hacienda*, con objeto de estudiar los proyectos que el Ministro del ramo sometiera á su examen.

Tiene para nuestro trabajo gran importancia esta R. O., pues en ella expuso sus proyectos y por eso vamos á exponerla aunque sea brevemente. En los primeros párrafos de su decreto se limita á dar las gracias al Rey D. Amadeo por la distinción de que habia sido objeto, y después en los párrafos siguientes habla del estado deplorable de nuestra Hacienda y de que pondrá todos sus esfuerzos al servicio de la misma, aunque cree serán infructuosos y dice a propósito de esto: «Los alentados de tan generosa impaciencia, olvidan de una parte, que no existe milagroso ensalmo, que pueda de un pronto trocar en floreciente y robusta vida, la que hoy arrastra enferma y lánguida nuestra Hacienda»: después sigue exponiendo «que en balde se procurará resolver el problema económico, si viva siempre la discordia política, aún entre los elementos ligados por ideas comunes y por idénticos intereses generales, amaga á cada instante con nuevas perturbaciones y ahuyenta los capitales y estorba al trabajo, anula el comercio, secando las fuentes todas de la riqueza pública».

Mas como el gobierno de V. M. tiene formada la resolución de hacer cuanto esté de su mano para restablecer la paz y la confianza, á fin de que el país goce tranquilamente los frutos de las libertades que ha conquistado, el Ministro que suscribe, partiendo de este principio, se consa-

gra á plantear la cuestión económica en toda su plenitud.

En tres grandes capítulos se encierra toda la gestión de la Hacienda de un país: el uno comprende el sistema general de impuestos y su organización constitutiva: el otro su administración ordinaria y el tercero el uso del crédito.

Este último no debiera haber existido como elemento constante de una Hacienda bien regida; sino haber servido solamente como auxiliar transitorio. A las Cortes presentó el Ministro Camacho el balance exactísimo de la situación del Tesoro el día en que tomó posesión de su cargo y el cómputo aproximado de la cuenta del mismo hasta la terminación del año económico y en ellas dijo la verdad entera y completa.

Hacer uso del crédito con la mayor parsimonia, ya que no sea posible renunciar á él por completo desde luego, y no recurrir á él más que para atender á las imprescindibles urgencias del Tesoro, procurando cumplir con la mayor puntualidad los compromisos contraídos, es cuanto en este punto puede hoy proponerse un Ministro, y se lo propuso Camacho llevándolo á cabo con precisión escrupulosa.

La buena administración de las rentas públicas, consiguiendo la mayor recaudación posible, dentro siempre de los límites de la legalidad y de la justicia, y la prudente economía en los gastos, son los medios que dispensan á los Gobiernos de la necesidad de acudir al crédito, como recurso constante, y los que le ponen en condiciones ventajosas para hacer uso de él cuando lo exigen supremas conveniencias.

Decía Camacho: apenas las Cortes hayan comenzado sus tareas, tendrán sobre la mesa el presupuesto del año económico inmediato de 1871 á 72, redactado con absoluta verdad y en la forma que sea dable; reduciendo los gastos á la cifra mínima posible: sin embargo, este presupuesto formulado con tanta premura, ha de ser forzosa-

mente de transición y de circunstancias. Proyectos de ley que se preparan irán desarrollando el pensamiento del Ministro.

Para examinar estos proyectos y para auxiliar al Ministro de Hacienda en la formación de presupuestos, trayendo á cuestiones de tanta transcendencia las luces de aquellos hombres que la opinión reputa con acertado juicio inteligentes y para ver la idea abstracta, que acariciamos todos, de que la Hacienda quedara como terreno neutral, libre de las perniciosas alternativas de la política, es para lo que el Ministro ha formulado el proyecto de crear una *Junta* no muy numerosa, pero sí muy competente; no intentando por semejante medio la renuncia á su obligatoria iniciativa, ni declinar su responsabilidad; sino deseando que sus ideas mejoradas en juicio contradictorio por hombres de todos los partidos y opiniones, dejen de ser suyas y pasen á ser comunes: y no siendo la encarnación de los sistemas extremo, sino la traducción á la práctica de los principios científicos más universalmente aceptados, presenten un ideal á que se vaya marchando por una serie de meditadas y sucesivas reformas y puedan someterse después con detenida preparación á la alta sabiduría de las Cortes.

No sólo fueron palabras las que el Sr. Camacho dejó escritas, sino que procuró llevarlas á la práctica, y en efecto á poco tiempo de dar ésta, dió otra R. O. en la cual les daba á sus subordinados los Directores Generales del Ministerio de Hacienda las más severas órdenes, con el objeto de que aportasen todos cuantos datos pudiesen para comenzar el estudio de los presupuestos.

En 11 de Marzo se autorizó al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes el proyecto de ley, fijando los gastos y los ingresos del Estado durante el año económico de 1871 á 1872: en él se proyectan los gastos en 656 millones de pesetas y los ingresos en 469 millones, quedando un déficit de 187 millones.

Se declararon los créditos del Ministerio de Fomento destinados al pago del personal. Por el proyecto de ley de 11 de Mayo, se fijaron los presupuestos para el año económico de 1872 á 1873: en ellos ascendían los gastos á 697 millones de pesetas; por varias economías quedaron en 662.502.704; el déficit provisional de 1870 á 71 era de 227 millones; el del año 1872 á 1873, 187 millones y los ingresos se calculan en 548.773.903 pesetas; para lo cual había que aumentar los descuentos á los empleados, recargar las contribuciones y establecer vergonzantemente el impuesto de consumos, cuya supresión fué causa del continuo déficit.

El recargo de las contribuciones dió lugar á que tuviese que intervenir la fuerza pública.

Como se ve los pensamientos del Sr. Camacho y sus lisonjeras esperanzas de su primera R. O., fueron defraudadas y esto junto con los desórdenes de que hemos hecho mención, dieron lugar á que dimitiese de su cargo, no sin desencanto para los que creyeron ver en sus primeros pasos un hombre capaz de sacar la Hacienda del estado deplorable en que se encontraba.

Si en tales condiciones dimitió Camacho, no en mejores subió la segunda vez á la cartera de Hacienda; pues la hizo en 3 de Septiembre de 1874, época calamitosa para nuestra España por las dos guerras civiles, una en la Península y otra sostenida con las colonias, que llevaron á nuestro tesoro al estado más deplorable, así es que no fué muy importante la labor de Camacho en este periodo.

Fué nombrado en 1877 por sus méritos Senador vitalicio.

La tercera vez que Camacho desempeñó la cartera de Hacienda fué en el año 1881, en el reinado de Alfonso XII y su labor en esta época puede calificarse de fructífera. Para no extendernos demasiado analizando las muchas disposiciones que dió, bástenos examinar los presupuestos que en 24 de Octubre del referido año presentó á las Cortes.

tes; ascendían el de gastos 782.648.212 pesetas y el de ingresos 782.996.225 pesetas, resultando un superavit de 346.000 pesetas, cifra que si no era exorbitante, por los menos era lisonjera, sobre todo si la comparamos con el otro presupuesto dado por él, y ya analizado.

Suprimíanse en aquel proyecto las rifas permanentes, rebajábase al 16 por 100 el tipo de la contribución territorial para todas las poblaciones que antes del 15 de Noviembre presentasen los resúmenes de las cédulas de estadística territorial; suprimíanse los portazgos, pontazgos y barcajes, reformándose el impuesto de cédulas personales y de consumos y se disminuía el descuento á que estaban sujetos el clero y las clases activas y pasivas.

Propuso además una emisión de títulos al 4 por 100 y al tipo de 85, amortizables en 40 años, con objeto de retirar las obligaciones de Aduana, del Banco y del Tesoro y los resguardos de la Caja de Depósitos. Además las obligaciones de carreteras y obras públicas al tipo que se acordase; y al 50 por 100, toda la deuda flotante del Tesoro y sus descuentos. Esta operación ha sido considerada por algunos hacendistas extranjeros como Bancarrota simulada.

Por último presentó un tercer proyecto pidiendo autorización para negociar la conversión de la deuda.

Pero si en estos proyectos parece que procuraba evitar las dificultades que se le presentaban, no le sucedió lo mismo al querer hacer grandes reformas en la *contribución industrial*, pues dió origen á una protesta general de todos los gremios y por esto su proyecto fracasó.

Aquí podíamos terminar nuestro brevísimos apunte sobre D. Juan Francisco Camacho, si no fuera porque un hecho que en nada le abona, ó mejor dicho le desfavorece, y es quizás el hecho de su vida más conocido, aún por los ajenos á esta clase de estudios, nos referimos á la *Venta de los montes públicos*. Creyó Camacho poder salvar el déficit del presupuesto adoptando tal medida, que hemos de cen-

surarle; pues sin obtener ventajas muy dudosas, dió lugar á nuevas protestas por considerarse ruinoso el proyecto para los intereses de la Nación.

Esto unido á la oposición que se hacía á otras muchas de sus proyectadas reformas, le obligó á dejar definitivamente el Ministerio de Hacienda.

Algún tiempo después publicó su libro: *Mi gestión como Ministro de Hacienda*, en el que trata de sincerarse.

Terminaremos nuestro humilde trabajo diciendo en síntesis la opinión de los autores que hemos consultado. «*Fué Camacho hombre de gran facilidad y corrección en su hablar, pero su palabra, en fuerza de ser mensurada y atenta, resulta fría y perezosa y sus planes rentísticos siempre han sido combatidos, porque agravaban la situación de las clases industriales y beneficiaban solamente á los tenedores de la deuda nacional, que en distintas ocasiones le felicitaron por su conducta*». Aunque alguna vez también fueron víctimas de sus reformas.

Campomanes (Pedro Rodríguez de)

Conde de Campomanes

por D. José Luis Llorente Olivero

Gloria de la patria española y prototipo del reinado de Carlos III, es la figura de este ilustre Conde, que tanto por la firmeza de su carácter, como por sus innumerables y profundos conocimientos, puede servir de perfecto modelo á todos aquellos, que sacrificándose al interés público, llevan en sus banderas el lema de progreso para su patria y felicidad para los ciudadanos.

Considerando á Campomanes como diplomático, como literato y como economista, se deduce fácilmente su espíritu firme y el claro talento que le adorna, sus conocimientos históricos y su saber jurídico, del cual ha dado muestra á la humanidad en sus admirables respuestas fiscales, que revelan lo versado que fué en la ciencia del Derecho; y esto unido á sus conocimientos en las lenguas sabias, grandeza de ánimo y arrebatadora elocuencia, hacen destacarse á esta figura y colocarla entre las primeras de su siglo.

Nació Pedro Rodríguez Campomanes en Santa Eulalia de Sorribas (Provincia de Oviedo) el día 1.º de Julio de 1723 y desde sus primeros años se consagró al estudio, concluyendo la carrera de Jurisprudencia y pasando á Madrid,

donde bien pronto alcanzó en el Foro una merecida celebridad y fué uno de los cuatro literatos que el marqués de la Ensenada pensaba dedicar á escritores públicos.

Después de obtener varios é importantes cargos, fué nombrado en 1762 Fiscal del Consejo Real y Supremo de Castilla, nombramiento acertadísimo por parte del monarca, pues las importantes mejoras que en este reinado se introducen en todos los ramos del gobierno y de la Administración pública, fueron promovidas y secundadas por el celo constante, ilustración y entereza de este ilustre hombre, que con sus informes y alegaciones fiscales alcanzó una celebridad mundial.

Pero donde se distinguió principalmente, fué en Economía, pues en tanto que Adam Smith en Inglaterra y Quesnay y Turgot en Francia aplicaban todo su espíritu al descubrimiento de las principales fuentes de riqueza, Campomanes en España se consagró al mismo género de estudios y libre de las preocupaciones tan arraigadas en España, condenó los abusos y procuró que el pueblo conociera la riqueza productiva, que poseía, pudiendo decir nosotros, que se adelantó á su época. Galibert, biógrafo francés, dice: «Asombra ver á este hombre, que rodeado de una sociedad poco ilustrada, haya podido comprender tan bien las más arduas cuestiones de la Economía Política. No siempre se distinguen sus escritos por una lucida redacción, pero esto no impide que llegase á levantar una punta del velo que ocultaba todavía los fenómenos de la Economía social».

Como hombre práctico, apesar de la prudente administración de Carlos III, anunció el funesto resultado que tendría la ciega confianza de los españoles en las minas de Méjico y el Perú, demostrando al mismo tiempo cómo nuestro poderío estaba en España y no en América.

Cayó del Ministerio cuando entró en gracia del monarca el Conde de Floridablanca, del cual dice Campomanes, en su primera carta al Conde de Lerena, que entendía tanto de Economía Política como de castrar ratones.

Murió el Conde de Campomanes en Madrid el día 9 de Febrero de 1803, siendo caballero pensionado de la orden de Carlos III, Director de la Academia de la Historia, Académico de la Española, de la de Inscripciones y Bellas Letras de París, de la Sociedad Filosófica de Filadelfia, de las Sociedades Económicas de Madrid y Asturias, de la Academia de Ciencias de Barcelona y de la de Sevilla, etc., etc.

SUS OBRAS

Muchas y muy diversas fueron y muy distinto también el asunto sobre que versan sus obras.

Entre las más importantes podemos citar: *Noticias geográficas del reino y caminos de Portugal*, en la cual demuestra palpablemente sus conocimientos acerca del Estado Portugués. — *Disertaciones históricas del orden y caballería de los Templarios*. — *Itinerarios de los caminos de España y otros de Europa*. — *Discurso sobre la cronología de los reyes godos*. — *Disertación sobre el establecimiento de las leyes*. — *Antigüedad marítima de la República de Cartago*. — *Memorial del Principado de Asturias*. — *Noticias sobre los gitanos*. — *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y el comercio de granos*. — *Tratado de la regalía de amortización*, que fué una de las que le dió más justa fama en Europa. — *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, y por último, varias alegaciones fiscales sobre puntos de la Administración Pública.

Tal es á grandes rasgos y con pocas palabras la biografía y bibliografía del Conde de Camponanes.

Para estudiarle como financiero, vamos á examinar la carta núm. 5, que Campomanes dirige el Conde de Lerena, en la cual dice, que los fines que se propone conseguir con su sistema de rentas, son los siguientes: dotar completamente la persona del rey y las necesidades del Estado; igualar la contribución entre los vasallos de manera que cada uno pague á proporción de los bienes que disfruta de la sociedad; dejar en una entera libertad el tránsito y el comercio interior; obligar á los hombres á ser industriosos, llamándolos

insensiblemente á la campaña y á la agricultura; disminuir el número de privilegiados y acrecer el de propagadores del estado común; oprimir la vanidad, principio de la holgazanería y fuente de infinito males; retraer á los poderosos de aumentar sus bienes y obligar á la división de éstos por la conveniencia misma de los poseedores; hacer insoportable el capricho de las modas y futilidades extranjeras; simplificar la administración de la Real Hacienda en términos de que pocos hombres la puedan evacuar, dando una clave para hacerla valer más ó menos, según lo exijan las necesidades del Estado y sobre todo desarraigar lo interior del reino del peso enorme de contrabandistas y guardas.

Para el logro de estos grandes fines, supone Campomanes un reino bien gobernado; pues él mismo dice, que inútil sería su discurso si no hubiese justicia en el reino y si este reino no estuviera perfectamente dividido, esto es, repartidas las provincias con igualdad para que haya uniformidad de operaciones en las oficinas y empleados.

Sigue Campomanes hablando del fin de la sociedad, que no es otro que el socorro de las necesidades de los socios, debiendo éstos al mismo tiempo y como correspondencia, prestar á la sociedad todo lo necesario para su propia conservación.

Examina después los gastos de la sociedad y dice, que se pueden mirar bajo tres aspectos: *indispensabilidad, precisión y conveniencia*.

Dice que el Gobierno es un gasto indispensable, el Ejército un gasto preciso y la Ciencia, Arte, Edificios y Obras públicas son gastos de conveniencia, cómodos. A los gastos indispensables deben todos contribuir á proporción de los bienes que disfruten de la bondad del Gobierno; á los de precisión, según la riqueza que le aseguran el valor de los Ejércitos y Armadas, y á los de conveniencia á medida que gocen de la conveniencia pública.

Los fondos para los primeros pueden fijarse, porque el gobierno debe ser fijo y sus dependientes arreglados á la

población y al sistema de gobierno: las de los segundos pueden aumentarse y disminuirse según lo exige la necesidad y la presencia de las cosas y lo de los terceros ha de señalarse de manera que se aumente ó disminuya al paso que disminuya ó aumente la felicidad nacional.

Sigue diciendo que para fijar las rentas es necesario haber fijado los gastos, toda vez que el gobierno no tiene facultades para exigir sino lo necesario para el bien de sus gobernados y que la simplicidad, seguridad y felicidad son las prendas de que debe estar adornada toda contribución, suprimiéndose por tanto los impuestos excesivos, que traen consigo los fraudes y ocultaciones, la confusión en las cuentas y las molestias á los contribuyentes con detenciones y formalidades ridículas y dejando sólo aquellos que puedan exigirse con facilidad y aquellos cuya cobranza se acomode á las criticas circunstancias locales de los países, entendiendo que para ser perfecto un sistema de Hacienda ha de estar organizado como un reloj perfectísimo, á quien para que an^{te} sólo sea necesario darle cuerda.

Campomanes hace una división de tres clases en la Real Hacienda: 1.^a destinada á la congrua sustentación del rey y del gobierno (Tributo regio). 2.^a á mantener los gastos ordinarios y extraordinarios (Contribuciones). 3.^a lo necesario para la magnificencia, conveniencia y decoro público (Impuestos) debiendo cada ciudadano contribuir al sostenimiento de estas cargas en proporción de sus haberes, pues un reino, dice Campomanes, es comparable á una compañía de accionistas sujetos á las estrechas reglas del comercio, en que no hay razón para repartir á cada uno, ni más de lo que se gana, ni más de lo que se pierde á proporción de las acciones que tenga en la mesa común.

Después afirma que los bienes raíces son los únicos que se deben cargar; pues ellos solos se reputan por capital de la Compañía del Estado, resultando de esta suerte que tanto los frutos como los ganados no cesan con la contribución y los consumidores las pagarán á medida que

los vayan consumiendo, resultando como consecuencia la deseada igualdad entre los vasallos; ahora bien, que con el fin de menos repartir sobre los bienes raíces, puede imponerse una contribución sobre los hidalgos, fundándose en que si éstos se llamaban así, porque contribuían con sus armas al servicio del rey, hoy que no lo hacen, resultarían privilegiados, y el modo de que no lo sean, es imponerles una contribución, con lo cual se tendrá: la disminución de 300.000 hidalgos, ó de otra suerte, el aumento en el tesoro de 40 millones pagados en buena moneda. Además propone que se impongan otros impuestos suntuarios (coches, caballos, etc.)

Pero al querer Campomanes, como hemos dicho antes, que los tributos recaigan sobre los bienes raíces, nos encontramos una grave y extensa dificultad, y es, que estos bienes van cayendo en poder de las *manos muertas* y por lo tanto exentos de tributos. Bajo este punto de vista Campomanes escribe el «*Tratado de la Regalía de Amortización*», que es una de las obras que más justa fama le ha dado en Europa y en la cual se propone demostrar cómo en todos los siglos y en todos los Reinos católicos se ha mantenido el uso constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas adquisiciones de las *manos muertas*, por ir esto en beneficio común de los vasallos ó lo que es igual, en beneficio del Estado en que esos vasallos viven.

Para probar esto, empieza examinando las leyes de distintos países y después sienta el principio de que la autoridad civil debe impedir las ilimitadas enajenaciones en *manos muertas*, tanto más, cuanto el clero mismo, el Consejo de Hacienda, y nuestros buenos políticos la representaron á Carlos I, Felipe II, Felipe III, Felipe IV y Carlos II en varios y diversos tiempos, conviniendo y asegurando, que de no proveerse el remedio, bien en breve se acabaría de empobrecer y arruinar á España, consecuencia del empobrecimiento y miseria del estado secular, que se constituiría en la imposibilidad de pagar los tributos, como sucedió en el año 1737.

tr
ha
el
se
qu
pe
el
su
y
cc
er
di

Por último, y para terminar su obra y nosotros nuestro trabajo, afirma que el daño de las nuevas adquisiciones, lo ha testificado la Santa Sede en el Concordato celebrado en el año últimamente citado, en que Ella misma reconoció ser insuficientes los bienes de los legos, como se prueba al quedar sujetos á pechar los bienes nuevamente adquiridos por las *manos muertas*; pero como quiera que con estos pechos no indemnizan al erario de las alcabalas en las ventas sucesivas, que cesan pasando á *manos muertas* estos bienes y por otro lado los seculares se empobrecen; resulta como consecuencia que la autoridad del Soberano debe quedar expedita y la necesidad de la ley prohibitiva reconocida indubitablemente por la autoridad eclesiástica.

Canga Argüelles (José)

por D. Manuel Martínez Ruíz

Don José Canga Argüelles, político español, nació en Asturias en 1770 y murió en 1843.

Recibió una educación esmerada, favorecida por el talento que desde niño demostró.

Cultivó en su juventud la poesía y tradujo en verso las *Odas de Safo*. Tomó parte activa en los trabajos dirigidos á fomentar la insurrección española contra los ejércitos de Napoleón I, y se distinguió notablemente en las Cortes de 1812 como diputado por Valencia, demostrando poseer un entendimiento poderoso á la vez que un sincero amor á los principios constitucionales.

Habiendo recobrado Fernando VII el trono en el año 1814, Canga Argüelles fué desterrado á Peñíscola; pero el Rey le llamó en 1816 y le dió un empleo en Valencia, donde Canga Argüelles se hallaba al inaugurarse la nueva época constitucional en 1820.

En atención á sus conocimientos, se le confió entonces el Ministerio de Hacienda. Publicó por aquel tiempo su famosa obra sobre el estado de la Hacienda Española. Titulábase el libro, *Memoria sobre el crédito público* (Madrid 1820) y en él daba á conocer la situación del tesoro en el momen-

to en que el rey juró mantener la Constitución. Canga Argüelles relataba también las medidas empleadas desde el 9 de Mayo de 1802 por su departamento para mejorar la Hacienda y hacia ver que en los días en que escribió la *Memoria*, los ingresos ascendían á 320.066.000 reales, en tanto que los gastos se elevaban á la cifra de 660.116.231 reales: de modo que el déficit anual excedía al total de los ingresos. Para remediar esta situación, el Ministro propuso á las Cortes, entre otras medidas, un impuesto directo de 140 millones, la venta de nuestras pequeñas posesiones de la parte Septentrional de Africa, la enagenación de la séptima parte de los bienes de la Iglesia y de los Conventos, y un empréstito de 220 millones. Demostró el Ministro que era posible disminuir el excesivo número de empleados: mas sus propósitos sólo fueron ejecutados parcialmente.

Al abrir Fernando VII las Cortes en 1.º de Marzo de 1821, leyó en el discurso de apertura un párrafo, que habia sido introducido sin acuerdo del gobierno y en el cual se lamentaba el Rey de la debilidad del poder ejecutivo. Sorprendidos los Ministros y asombrados de aquella audacia, se vieron precisados á presentar la dimisión por decoro.

Canga Argüelles siguió la suerte de sus colegas, y en las Cortes que comenzaron sus sesiones el 1.º de Marzo de 1822, figuró como uno de los representantes más distinguidos, presentando varias proposiciones para afirmar la Constitución y aliviar con sus planes económicos la situación de la Hacienda española.

A la caída del sistema constitucional en 1823, emigró á Inglaterra, donde compuso su voluminosa obra, á la vez teórica y práctica, titulada *Diccionario de Hacienda para el uso de la suprema dirección de ella*. 1827 y 1828, 5 vol. en 8.º y á la que precedieron los *Elementos de la Ciencia de Hacienda*, Londres 1825, 402 pág. en 8.º

Las censuras que de esta obra se han hecho, y de la cual vamos á ocuparnos, se refieren particularmente á los detalles estadísticos de los países extranjeros; detalles que

fué á buscar Canga Argüelles en fuentes demasiado antiguas. En lo relativo á España no llega en sus investigaciones más allá de los últimos años del siglo XVIII.

No obstante, la obra se dió á conocer, más por las Memorias y los planes de reformas, que por los datos y las cifras correspondientes á la España moderna.

Canga Argüelles fué llamado á su patria en 1829. En esta última época de su vida, ejerció el cargo de archivero de Simancas y preparó una Historia general de España, desde los tiempos más remotos y antiguos, hasta nuestros días.

Dice el editor en el prólogo de la obra *Elementos de la ciencia de la Hacienda*. Es la primera de su clase que en idioma español se presenta al criterio público; no debe reputarse perfecta, sino como un sendero que osa pisar un español por primera vez, con el objeto de animar á sus compatriotas á tan arduo estudio; y á que los talentos ilustrados, que en España nos están dando en el día pruebas nada equívocas de sus profundos conocimientos en la ciencia económica con sus apreciables producciones, sigan la huella del que únicamente apetece mostrar sus buenos deseos.

El autor, comenzando por definir *la ciencia de Hacienda*, objeto exclusivo de su obra, nos deja entrever su magnitud, las muchas dificultades que deben cercarla y los continuos embates del interés individual á que diariamente se ven expuestos sus principios. Fijar los *gastos públicos*, deducir de la masa de la riqueza pública los fondos necesarios para cubrirlos y dar reglas para asegurar la exacta recaudación y aplicación; he aquí su objeto. De él se origina necesariamente el examen que se hace en la primera parte *de la riqueza* y de sus productores, de su distribución y consumo y de los obstáculos que se oponen á su progreso. Esto sirve de preliminares para deslindar en la segunda parte la porción de intereses particulares que se deben sacrificar á

la manutención y conservación del Estado, que es lo que se conoce con el nombre de *consumos públicos*.

En ella se examina la naturaleza é índole de los de España; y como objeto muy necesario para fijar su magnitud se presenta un resumen estadístico general de la nación.

Los consumos públicos han menester medios conducentes para deducir de la riqueza pública lo necesario para su satisfacción; de aquí el análisis que el autor hace de los impuestos ó tributos, del modo con que éstos gravan los manantiales de la riqueza y de los efectos que producen sobre la moral y las costumbres. Como las necesidades del Estado se aumentan muchas veces por el juego de la política interior y exterior, no bastando para cubrirlas los medios, ó séanse las contribuciones ordinarias, los gobiernos se ven obligados á acudir á recursos nuevos, conocidos en la ciencia de Hacienda con el nombre de *arbitrios extraordinarios*.

A su examen se consagra un capítulo de la obra, en el cual se dan algunas reglas para su imposición y se enumeran los medios de que se ha valido el gobierno español en diversas épocas, anotando sus valores y los efectos que han producido.

Los gobiernos, ansiosos de combinar la suavidad con la eficacia, se valen de los recursos que les facilita el *crédito*, á quien el célebre idiólogo y economista francés Tracy, llama el *veneno de los Estados*.

El autor no se ha desdeñado de presentar] sus bases y su aplicación á la Hacienda pública. El *crédito*, creador de las deudas de las naciones, bajo cuyo enorme peso se ven agobiados todas las de Europa, le ha suscitado al autor la idea de describir las de España, su magnitud y los medios establecidos por el Soberano reinante en su tiempo para extinguirla. El autor desenvuelve el último punto de su definición de la ciencia de Hacienda, enumerando los agentes que se ocupan en dirigir, cobrar y distribuir las rentas públicas; examinando el sistema de estos varios ramos de la administración y sus diferentes atributos.

Ultimamente presenta el cuadro de los derechos y deberes que en materias comerciales dimanar de los tratados, ajustados entre España y las demás naciones, con quienes nos unen los lazos mercantiles, y de cuya parte no hablaremos nada, por ser su importancia ya meramente histórica y sin realidad práctica por carecer de exposición de principios. Esta descripción forma la tercera parte de su obra y lleva el nombre de *diplomacia comercial*, ó séase *derecho público mercantil de España*. Hasta aquí alguna de las ideas que el editor de su obra expone en el Prólogo de la misma.

Ciencia de la Hacienda, según Canga Argüelles, es «la que establece las reglas conducentes para fijar los gastos públicos de las naciones, para sacar de la masa de la riqueza los fondos necesarios para sostenerlas y para asegurar su exacto cobro y aplicación á los objetos á que se destinan».

El objeto sobre el cual la ciencia de la Hacienda emplea sus investigaciones, es la riqueza pública. La obra está escrita en forma dialogada, con lo cual resulta que las ideas á veces no se explanan bien y hay acumulación de ellas en forma dogmática en cada capítulo, aunque ello ayude para fijarlas mejor en la memoria.

A la pregunta de si es conveniente que el gobierno sostenga de su cuenta establecimientos industriales, contesta que sólo debe hacer aquellos ensayos, para los cuales no baste el interés individual, á fin de animarle; mas no perpetuará los establecimientos artísticos bajo su inmediata dirección, porque en su mano ocasionan gastos que nunca se compensan con las ventajas.

A esto tenemos que hacer notar que el desarrollo de los establecimientos para fines de cultura, cae dentro de la función social, y á la sociedad corresponden su desarrollo científico y de cultura, según otros, sólo como mera acción tutelar, ó por descuidarlo los particulares es cuando debe el Estado dirigirlos.

Según la teoría contraria, tampoco debía de tener el fin *benéfico* que menos le deja. Pero la razón es otra. No debe perpetuarlos, porque es un fin *social*, y al Estado sólo corresponde el fin *jurídico*. La otra es una consecuencia secundaria, por lo mismo que es meramente *utilitaria*: por utilidad.

Cuando el hombre no saca de su trabajo todas las ventajas que se ha propuesto al emprenderlo, le sucede que le abandona, y la miseria ocupa el lugar de la riqueza. Los tributos ejercen este influjo sobre la riqueza pública cuando son excesivos ó están mal combinados, porque encarecen el precio de los productos é impiden el consumo y la consiguiente reproducción.

Establece que los privilegios á ciertas corporaciones y las prohibiciones mercantiles, principalmente las que se refieren al lujo, han perjudicado el progreso de la riqueza, puesto que el lujo favorece los consumos, y éstos fomentan la reproducción de las cosas útiles.

Luego habla de la distribución de la riqueza y del consumo, terminando la primera parte de la obra.

Parte segunda.—De los consumos Públicos

Estos son gastos que hacen los Gobiernos. Se fundan en la necesidad que los hombres reunidos en sociedad tienen de un supremo magistrado que los dirija; de una fuerza armada, capaz de defenderlos contra las agresiones de sus enemigos internos y externos, de las luces conducentes á aumentar su prosperidad y de los auxilios de nuestra sagrada Religión que encamina al linaje humano por la senda del orden y de la justicia. Estas necesidades reclaman fondos, sacados de la riqueza, para su satisfacción.

Los gastos públicos son productivos y estériles. Dice que el importe de los consumos públicos, ó séase el de los gastos del Gobierno, debe llegar hasta la sexta, ó los más, á la cuarta parte del importe del consumo total del pueblo. La índole de los gastos públicos, se deriva de la naturaleza

de las necesidades, ó séase de los objetos que el Gobierno cree necesarios para el bien de la sociedad; son de dos especies: religiosos y civiles.

El medio más conocido y que produce más seguros resultados para contener los gastos públicos en los límites de la moderación, es la operación que se conoce con el nombre de *presupuestos*. Las reglas que deberán seguirse para la designación de estos gastos, aconseja que deberán ser un término medio entre la mezquindad y la profusión, que es lo que aconseja la economía bien entendida. Enumera luego los diferentes gastos de la Nación, como los gastos de los cuerpos superiores del Gobierno, los del cuerpo Diplomático, los de la Magistratura, los gastos del gobierno económico y político interior de los pueblos, los gastos reservados, etc., fundamentando en todos ellos con razones de Derecho, su necesidad, y auxiliando este estudio con datos estadísticos, que no traemos por creerlo innecesario para el objeto de nuestro trabajo, y que de actualidad en la época de Canga Argüelles, hoy ya carecen de apreciación práctica.

Entiende el autor por gastos reservados, los que hacen los gobiernos por motivos así llamados, que no pueden ni deben manifestarse sin inconvenientes políticos y que siempre *debían* de reconocer como base la utilidad pública, como sucede en todos los demás gastos. Pero su misma índole provoca el abuso, pues puede dar lugar á ello, el hecho mismo de ser misteriosos; por ello convendrá que el gobierno proceda en estos gastos con la más rígida circunspección, para no abrir un ancho camino al desconcierto.

Por contribuciones se entiende la deducción que se hace por el gobierno de la parte de la riqueza producida por el trabajo ajeno, para satisfacer con su importe los gastos públicos de la nación.

Hay que tener presente y se debe en la imposición de los tributos: 1.º aligerar su peso todo lo posible, 2.º tener muy presente la situación económica de la nación, 3.º lla-

mar en su auxilio la calma, la observación, el tino y el conocimiento profundo de las costumbres y de las opiniones morales de los súbditos, y 4.º no dejarse arrastrar de alegres teorías ni de cálculos, que pareciendo incontestables en el gabinete, se desacreditan en la práctica, partiendo del principio incontestable de «que no es dado establecer plan alguno de contribuciones capaz de conciliar en su favor todas las opiniones».

El límite del importe de las contribuciones podrá llegar, según la opinión general, no debiendo exceder de la sexta ó de la cuarta parte de los consumos del pueblo. Hablando después de las industrias estancadas, dice que éstas en manos del gobierno, suelen perjudicar á la industria. Sus productos no corresponden con abundancia á las esperanzas que se conciben cuando se adoptan, y ocasionan molestias al contribuyente.

En caso de subsistir los estancos, el gobierno deberá conducirse como un comerciante que tuviera el privilegio exclusivo de traficar con géneros que no fueran de su exclusiva producción. Habla después de las contribuciones que recaen sobre el vicio, el lujo y las diversiones, como las penas pecuniarias en castigo de algunos delitos, las contribuciones que se exigen por la concurrencia á las diversiones públicas, por el uso de coches y lacayos, los que con el nombre de lanzas se cobran en España á los grandes y títulos y los que en Inglaterra se cobran por el uso de los polvos en los cabellos y los escudos de armas. Esta para fomentar la virtud y apartar los alicientes del vicio.

Carballo y Mangüemert (Benigno)

por D. Joaquín M.^a Sangrán y González

Entre los hombres que más se han distinguido en nuestra Patria por sus conocimientos en las Ciencias Económicas, figura indudablemente D. Benigno Carballo y Mangüemert.

Escasísimas son las noticias que de la vida de este ilustre economista hemos podido reunir. Sólo sabemos de él, que por los años de 1855 y 1856, desempeñaba la cátedra de Economía en la Escuela de Comercio de Madrid, primeramente, y en el Real Instituto Industrial después, y que en este mismo tiempo fué cuando vió la luz pública su *Curso de Economía Política*, al cual debe la fama que ha alcanzado.

Mientras en el extranjero los nuevos estudios sociológicos adquirían un incremento extraordinario y la Economía como Ciencia social era mirada con el más vivo interés, en España apenas se había hecho nada con respecto á estas cuestiones que agitaban el resto de la Europa culta, y lo poco que había, debido á los esfuerzos de esclarecidos escritores, era casi ignorado por completo, aún entre las personas que se tenían por ilustradas. En nuestras Universidades y Escuelas de Comercio sólo se daban algunas nociones ligerísimas de tan trascendentales asuntos, y comprendiendo

D. Benigno Carballo la insuficiencia de esto, y observando también algunos síntomas de empezar á despertarse en nuestra Patria la afición á esta clase de estudios, se propuso publicar una obra que á la vez que sirviera para llenar cumplidamente aquellas deficiencias de la enseñanza, viniera á satisfacer las exigencias de esta afición naciente. No trató, pues, de inventar nada nuevo, ni de exponer doctrina alguna desconocida hasta entonces. Sus únicos propósitos fueron presentar con la claridad y orden convenientes toda la materia económica, en un libro que ni traspasara por su extensión los límites de la enseñanza, ni tampoco por su excesiva pequeñez proporcionara una instrucción superficial é incompleta, y al mismo tiempo extender y popularizar los estudios económicos. Tan laudables pensamientos bastarían de por sí para hacerle merecedor de general aplauso.

Como hacendista debemos considerar aquí principalmente á Carballo; pero teniendo en cuenta que la obra que escribió se refiere á la Economía, hemos de hacer primeramente un estudio general sobre ella, extendiéndonos luego algo más al ocuparnos de los capítulos en que expone la materia relativa á la Ciencia financiera, y ya que mis escasos conocimientos no me permiten hacer un verdadero trabajo crítico como este autor merece, me limitaré solamente á una sencilla exposición de sus ideas y de la forma en que las desarrolla, con lo cual creo hallarme en conformidad con el carácter de *ensayo* de esta obra.

En dos tomos divide Carballo la suya. En el primero estudia la parte propiamente científica, dividiéndola en otras dos, que se ocupan respectivamente de la producción y de la distribución de la riqueza. En el segundo, dedica una primera parte y como materia de aplicación á las contribuciones, crédito y bancos, trazando en la última un resumen histórico, acerca de la marcha progresiva de la Economía Política, deteniéndose especialmente en la apreciación de los sistemas modernos.

Comienza el *Curso de Economía Política*, dándonos en los cuatro primeros capítulos, unas nociones preliminares. Considera en ellas, que el objeto de esta Ciencia no es otro que la industria ó el trabajo humano. En su consecuencia la define diciendo, que es la Ciencia de la industria ó la filosofía del trabajo en la variedad infinita de sus aplicaciones.

Entra después en la primera parte, propiamente dicha, con el análisis de la producción.

El hombre, dice, es la obra más perfecta de la creación. El solo constituye el objeto de que se ocupan muchas ramas científicas, cada una de las cuales lo estudia bajo un aspecto diferente. La Economía Política lo considera como un conjunto de materia, de inteligencia y de sentimiento. Combinados entre sí estos tres elementos constitutivos de su ser en virtud de leyes desconocidas, y hasta ahora impenetrables á nuestra razón, deben ser constantemente renovados, si no ha de alcanzarnos prematuramente el enfriamiento y la muerte. De aquí deriva la noción de la necesidad, siendo por tanto tres las clases de necesidades que el hombre tiene referentes á aquellos tres elementos: necesidades físicas, necesidades intelectuales y necesidades morales. El globo en que habitamos, el espectáculo de la naturaleza que tenemos delante de nuestros ojos y la sociedad en que vivimos, encierra la propiedad.

En la segunda parte de su obra, estudia Carballo la materia referente á la distribución de la riqueza.

Después de darnos unas nociones generales de la distribución, nos habla en ella de la retribución del trabajo, de la remuneración del capital, de la renta de la tierra, de la propiedad y por último de la población.

Examina los diversos elementos que entran á formar parte del precio del trabajo, demostrando cómo este precio debe ser diferente, según sea la clase del trabajo y el puesto que ocupa en la escala natural de la industria. Proclama la retribución eventual como la forma más perfecta posible

de retribución, y si bien reconoce que hoy día, dadas las actuales circunstancias de la clase obrera, la forma fija ó salario es la que conviene, espera que andando el tiempo llegará día en que por el curso natural de la industria en el régimen de la libertad se establezca la forma eventual.

Concluída la segunda parte y con ella el primero de los dos tomos en que divide su *Curso de Economía Política*, entra nuestro autor en el segundo, que divide á su vez en otras dos partes. En la primera de ellas (tercera de la obra) aparte de las cuestiones referentes á las contribuciones y al crédito público, de que después nos ocuparemos, trata Carballo del crédito privado, cuyas admirables ventajas encarece, si bien advirtiendo al mismo tiempo de los males que su abuso puede producir. Habla también de los títulos endosables, y sobre todo, hace un estudio muy extenso acerca de los Bancos, en el que además de examinar toda la teoría relativa á estas instituciones, expone las aplicaciones que de la misma se han hecho, estudiando con no poco detalle, los Bancos ingleses, los escoceses, los norte-americanos, los franceses, los belgas y por último los españoles, terminando esta materia con un estudio particular sobre los Bancos agrícolas.

En la segunda parte de este tomo (último de la obra) hace Carballo un resumen histórico de la Economía Política desde los primeros tiempos hasta sus días, ocupándose en el último capítulo de los economistas españoles contemporáneos.

En este mismo capítulo expone también los principios fundamentales en que se basa la llamada «Escuela de los Economistas», con la que nuestro autor parece hallarse conforme.

Y vamos ahora ya á considerar á Carballo como hacendista, examinando lo que escribió acerca de las cuestiones que constituyen el objeto de esta Ciencia. Ante todo debemos recordar, que Carballo no tuvo intención de escribir un tratado de Hacienda pública, ni siquiera de examinar á parte las cuestiones que á ella se refieren.

En la tercera parte de su obra se ocupa de lo que él llamó Economía práctica, y en ella, entre otras cosas, creyó oportuno dar algunas nociones referentes á las Contribuciones y al Crédito público, en cuanto se relacionan con la Economía. Carballo definió la Contribución diciendo que es aquella parte de la renta de los particulares destinada á satisfacer las necesidades del Estado. Y como fundamento, como causa que la da origen, y justicia señala la misma en que se funda la existencia del Gobierno; la necesidad de conservar el cuerpo social, sin el cual el individuo no podría satisfacerse á sí propio ni aún de una manera imperfecta.

La existencia en efecto de la Sociedad es para el hombre de todo punto indispensable.

Es, pues, necesario para la sociedad la existencia del impuesto, y como comprobación de esto y palpable demostración, el que jamás hubo sociedad, donde de un modo ó de otro, no se pagara. Carballo hace un resumen histórico de las contribuciones, y termina con la aparición de los sistemas mercantil y fisiocrático que precedieron á la constitución de la Economía como Ciencia independiente.

Bien demostrado ya lo imprescindible que para la sociedad es el impuesto, pregunta Carballo: ¿Hasta qué punto deben extenderse los gastos públicos? ó lo que es lo mismo: ¿A qué norma debe atenderse el Estado al establecer los presupuestos? ¿En qué límites debe mantenerse para que ni las necesidades sociales queden sin satisfacer, ni el impuesto, de bien necesario que es para la Sociedad, se convierta en su verdugo más temible que la desgarrar y la aniquila?

Cuestión es esta que la Economía debe limitarse á consignar en términos generales la necesidad de no multiplicar los gastos públicos, demostrando los males que ocasiona al país el exceso de impuesto y lo perjudicial y costoso que resulta la multiplicidad de funcionarios en la administración.

Tres son las fuentes de donde salen las riquezas, los ele-

mentos que intervienen en la producción, los agentes naturales, el capital y el trabajo; sobre su producto, pues, debe recaer el peso de contribución; sobre la renta de la tierra, sobre la remuneración del capital, sobre la retribución que percibe el que trabaja. Pero si los gastos públicos son excesivos, si los impuestos se multiplican sin medida, llegarán á absorber todos ó una gran parte de estos productos y en este caso el contribuyente que se esforzaba con el fin primordial de satisfacer sus necesidades y aumentar su bienestar, verá inútil su esfuerzo; además se encontrará privado de acumular ahorros que servirían de base á nuevas y más abundantes producciones y esto será todavía peor si el elemento recargado y casi absorbido es el capital.

Falta entonces la industria de su factor más principal, comenzará á amortiguarse y á decaer, la producción disminuirá hasta el extremo, la ruina más completa invadirá al país y los mismos Gobiernos que abusaron de este modo no tendrán ya donde echar mano para remediar el grave mal que con sus desatinadas contribuciones han producido.

No es, por tanto, cosa indiferente que el impuesto sea ó no excesivo por más que así lo hayan afirmado algunos escritores. Piensa en efecto Ricardo que no hay motivo para escandalizarse por la suma de los impuestos. Después de todo, dice, éste no es más que cierta cantidad de numerario tomada del reservatorio común de la sociedad y que torna inmediatamente á ella por el consumo. Pero como hace notar Carballo, aquí se encierra un error gravísimo. Si el empleado público devuelve por el consumo á la sociedad los valores que tomó de ella por el impuesto, no lo hace gratuitamente, sino á cambio de otros productos equivalentes que recibe de esta sociedad.

Lo que el empleado público la proporciona en compensación del impuesto es el orden, la seguridad, la justicia, la instrucción, las vías de comunicación y tantos otros servicios que constituyen un bien positivo para ella. Hay pues

aquí dos cambios; uno de los valores de la contribución por estos servicios, otro de la dotación que percibe el empleado público por los artículos que adquiere para su consumo. Para que haya equidad es necesario que exista proporción en cada uno de ellos, y por tanto, si el estado del país no corresponde á los impuestos recaudados, si el orden y la seguridad no existen de hecho y la cultura y civilización están en visible atraso, no obstante ser los impuestos exorbitantes, éstos serán también injustos y su extracción vejatoria y ruinoso para el país. Refuta después Carballo otros errores acerca del impuesto.

Estudiado ya esto, aborda con resolución la mayor de las dificultades que en materia de contribuciones se nos presentan, haciéndose al efecto las siguientes preguntas: ¿A cuál debe darse la preferencia? ¿Cuáles son menos funestas para la prosperidad pública? ¿Sobre qué base debe descansar su repartición? ¿Y qué sistema de recaudación es preferible?

Tales son las importantes cuestiones que se propone examinar. Para ello, comienza citando las admirables reglas de Smitch, que tanta claridad arrojan sobre estos asuntos, consignando luego la de otros autores, y después de esto y de los sabios comentarios que sobre todo hace, pasa ya á clasificar las contribuciones para poder juzgar acerca de la preferencia entre sus diversas clases, admite la división que se hace generalmente en directas é indirectas.

Al ocuparse de las primeras, estudia Carballo la contribución personal ó capitación, la territorial, la que grava la riqueza mueble, la que se impone al ejercicio de ciertas profesiones, á las casas ó edificios, á la trasmisión de la propiedad y los derechos de timbre.

Después de terminar el estudio de las contribuciones directas, entra Carballo á tratar de las indirectas, y dice de ellas, que no se exigen de ningún contribuyente en particular y sí de los que por necesidad ó por gusto, consumen el

producto recargado. Por tres medios diversos se imponen: en el acto de la producción, en el de la circulación ó en el de la venta de los productos gravados y en definitiva la paga el consumidor, pues el productor ó comerciante declarado deudor, más pronto ó más tarde, acaba por hacer figurar los derechos ó sumas que paga en los gastos de producción de los productos impuestos.

Refuta después la doctrina del impuesto único territorial; dice Carballo al terminar su estudio sobre él, por lo menos hasta ahora no se ha descubierto el medio de conseguirlo; tal vez el tiempo y la ciencia en sus arcanos, oculte alguno que más tarde ó más temprano llegue, á conocerse; pero mientras este día no llegue debemos renunciar á la contribución única y considerarla simplemente como una teoría á donde nos lleva en la región de las ideas el deseo de la simplificación, de la unidad y de la justicia.

Si de este modo se expresa cuando se refiere á la contribución única, mayor disconformidad muestra aún cuando se refiere á la progresiva.

Más bien que una clase de impuesto, dice que es un sistema de recaudación que se diferencia mucho del proporcional.

Carballo considera esta contribución injusta y además contraria á las prescripciones de la Economía Política.

Lo primero, porque es principio fundamental en materia de impuestos la proporcionalidad. Cada cual debe concurrir á sostener las cargas públicas en la medida de sus fuerzas, que, si todos no se aprovechan igualmente de los servicios públicos sino en grados desiguales según sus fortunas, se debe pedir á unos más y á otros menos, siguiendo los pasos de estas mismas fortunas. Lo justo es que si el que disfruta una renta de 1.000 paga 100; el que disfruta otra de 10.000 pague 1.000. A la sociedad no le cuesta más guardar y garantizar una renta de 1.000 cuando está acumulada en manos de una sola persona, que cuando está distribuída en manos de diez. Y si esto es cierto ¿por qué se le ha de exigir al uno más que se le exigiría á los diez?

Considera también nuestro autor este sistema contrario á lo que prescribe la Economía Política. Siguiendo su marcha progresiva llegará á absorber toda la renta. Deteniéndose en un límite y no pasando de allí, resultará un sistema en parte progresivo y en parte no, circunstancia que no aboga en su favor sino que por la inversa le condena.

En el fondo lleva consigo la arbitrariedad; porque arbitraria tiene que ser una distinción, como la que pretenden hacer sus defensores, entre lo necesario y lo superfluo, siendo como son estas cosas esencialmente relativas y arbitraria y caprichosa la ley que fije la marcha de la progresión. Como consecuencia de esto aparecen la desconfianza y el temor, obstáculos grandísimos que se oponen al desarrollo de las riquezas y recrudeciéndose la carga cuanto mayores van siendo las fortunas y obligando á que se derrame en las arcas del Tesoro todo lo que pudiera acumularse, quita al trabajo su estímulo más grande y estaciona si no debilita la producción, resultando por tanto contrario por completo á la prosperidad del país.

Termina Carballo su examen sobre la materia referente á las contribuciones con un capítulo que dedica á los gastos de la recaudación.

En él considera como condiciones que debe reunir un buen sistema de recaudación: que las sumas recaudadas ingresen si es posible en el Tesoro en el momento mismo de ser percibidas; que la diferencia entre lo que el contribuyente paga y la hacienda recibe, sea la menor posible, y que las violencias, visitas, ejecuciones y todas las demás medidas que van marcadas con el sello de la vejación y de la odiosidad estén reducidas cuanto sea dable á la nulidad.

Cita los tres modos distintos de verificarse la recaudación que son: exigiendo de la población en masa una suma determinada; confiándola á los agentes del gobierno y arrendando los tributos á uno ó más individuos, y combatiendo este último declarando que por punto general debe re-

probarse todo lo que sea interesar en la recaudación á la personas encargadas de verificarla.

Veamos ahora lo que nos dice en su obra con respecto al crédito público.

Cuestión es ésta sobre la cual se han pronunciado las opiniones más encontradas desde los entusiastas encomios con que notables escritores del siglo XVIII la han ensalzado, hasta los negros colores de que no pocos economistas de fama le han revestido.

Libre Carballo de la exageración de tan opuestos pareceres, ni le satisfacen las pomposas ponderaciones de los unos, ni las recargadas pinturas de los otros. Ante todo observa, que siendo la seguridad y la confianza base fundamental sobre la que descansa todo crédito, deben tenerse en cuenta para el público las siguientes condiciones esenciales, que han de ser puntualmente observadas en las naciones, si quieren conservar y asegurar sólidamente este crédito: 1.^a Puntualidad en el cumplimiento de las estipulaciones. 2.^a Nivelación de los presupuestos. 3.^a Publicidad en las operaciones del Tesoro y de la Hacienda pública. Y 4.^a Seguridad personal y respeto á la propiedad.

Interesados están todos los Gobiernos en la observancia de estas prescripciones, á fin de que llegadas las circunstancias de recurrir al crédito, no encuentren resistencia en su ejecución.

Pero ahora bien. ¿Cuándo se pueden considerar llegadas estas circunstancias? ó ¿cuál es el verdadero objeto de un empréstito?

Desde luego no lo es el proporcionar recursos para las atenciones ordinarias, porque á este objeto se destinan las contribuciones, á más de que, como dice muy bien el autor, sería una injusticia aspirar á que la generación presente se mantenga á costa de las que han de sucederla. Pero no siempre las necesidades de un país se mantienen dentro de los límites ordinarios; á veces accidentes inesperados que se ocultaban á la razón más previsora, hacen que aquellas ne-

cesidades traspasen estos límites y entonces no le queda al gobierno otro camino que aumentar las contribuciones ó recurrir al crédito; mas como lo primero no es posible sin correr grave riesgo, en ocasión en que precisamente lo que más convendría sería aliviar la carga, resulta que el único recurso es acudir al crédito.

Esto es, pues, el verdadero objeto del empréstito; repartir sobre las generaciones que han de suceder, lo que la actual no podría pagar de manera alguna ó sólo haciendo sacrificios superiores á sus fuerzas y poder proporcionarse inmediatamente dinero y conjurar el peligro ó el mal con la prontitud que éste reclama. Y he aquí cómo en este sentido el crédito es una ventaja de la mayor importancia.

Pero aún así no pueden desconocerse los gravísimos inconvenientes que consigo trae el crédito. Destruye, dice Carballo, inmensas sumas substraídas tal vez á la industria y al trabajo productivo. Al trasladarse el capital de manos del capitalista á las de un empresario de industria, se sabe que si se consume es reproductivamente; pero al pasar estos mismos capitales á poder del Gobierno y al recibir de éste la aplicación á que se les destina, desaparecen para no volver á reproducirse jamás, de la manera que desaparece y se consume el producto de las contribuciones. Si á esto se agrega que el país va á quedar gravado para siempre con los intereses del empréstito y que multiplicados éstos llega á crecer de un modo exorbitante la deuda pública, se tendrá una idea de los males que el abuso del crédito acarrea á una nación y demostrará la circunspección con que debe procederse en este asunto.

A dos reducen algunos economistas las causas capaces de legitimar el crédito; ocurrir á los gastos de una guerra ó reparar los daños producidos por una revolución. Nuestro autor después de demostrar que está conforme con estas causas, añade una tercera que es el empleo de los capitales en objetos de utilidad pública, cuando los progresos de la civilización y el desarrollo portentoso de la producción, exigen su construcción de un modo imperioso.

Carballo, como él mismo nos dice, no es entusiasta admirador del crédito público, pero tampoco pertenece al número de sus contradictores, que lo conceptúan como una calamidad social.

Estudia también á continuación de esto los diversos sistemas que han seguido los gobiernos para contratar sus empréstitos. Nos dice en qué consisten los empréstitos por anticipación. Habla seguidamente de las anualidades y rentas vitalicias y de los empréstitos á término fijo y dice de ellas que la experiencia hizo conocer que estos modos de contratar empréstitos erán onerosos para el Estado, porque cuando se fija un término al reembolso, si por desgracia la situación del Tesoro no permite que dentro de él se enjugue la deuda, el acreedor es árbitro para dictar ó imponer condiciones nada favorables á los intereses de la Hacienda pública.

Después trata de los empréstitos perpetuos, explicando el modo de contratarlos y la alza y baja de los efectos públicos. Distingue la deuda consolidada de la diferida y de la flotante y explica en qué consiste cada una de ellas.

Trata también de la amortización, expone la teoría del Doctor Price y hace un examen crítico de las *Cajas de Amortización* en el que se muestra poco afecto á ella, pues dice que en el fondo envuelven una ilusión, que su efecto no es otro que el de sujetar á cierta marcha regular el pago de los valores adeudados y que lo más conveniente es satisfacer estos valores, destinando para ello el excedente de los ingresos sobre los gastos ó las cantidades que con esta aplicación se quieran hacer figurar en el presupuesto; atendiendo siempre á las circunstancias del Tesoro público de tal manera que se le exija más ó menos, según su grado de desahogo ó de apuro.

Respecto á la conversión de las deudas públicas opina, que verificada en tiempo de prosperidad, cuando el estado de la Hacienda lo permita y siendo los acreedores completamente libres para elegir entre el reembolso inmediato ó

la reducción del interés, ningún cargo puede formularse contra ella; puesto que el Estado no hace más que arreglarse á la ley común, que reconoce á todo acreedor la facultad de libertarse de sus deudos cuando le place ó de proponer nuevas condiciones si los acreedores prefieren no ser reembolsados.

No quiero entrar en más detalles que harían ya demasiado largo este trabajo y voy á darle aquí por terminado.

Ya lo he dicho al principio, no es mi objeto hacer un estudio crítico de la obra, que ni mis limitados conocimientos, ni el carácter de este trabajo me permitirían. Sin embargo, después de haberla leído, he de declarar que Carballo se acredita en ella de poseer conocimientos nada vulgares respecto á estas materias.

Colmeiro y Penido (Manuel)

por D. Andrés Villacieros y Ramos

Don Manuel Colmeiro fué notable historiador, jurisconsulto y economista español.

Nació en Santiago (Coruña) el 1.º de Enero de 1818. Comenzó los estudios en su pueblo natal y en aquella Universidad siguió la carrera de Derecho y se recibió de abogado.

Adquirió también vastos conocimientos de los clásicos, y se consagró enseguida al cultivo de la Economía Política, ciencia que enseñó durante dos años en la Universidad de Santiago.

Pasó luego á la Universidad de Madrid, 1847, y tuvo á su cargo la cátedra de Derecho Político, hasta 1881 en que recibió á su instancia la jubilación. En el mismo año obtuvo el nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo.

Ingresó en la vida pública en las Cortes de 1865 á 66 como Diputado; fué Senador electivo en las de 1871 al 73 y en las de 1879: estaba afiliado al partido fusionista, del que era jefe el Sr. Sagasta, y por Real Decreto de 5 de Septiembre de 1881, fué nombrado Senador vitalicio, cargo que juró en 12 de Octubre del mismo año. Elegido en 6 de Febrero de 1887 individuo de la Academia de la Historia,

tomó posesión en 6 de Abril y fué censor de dicho centro, individuo de la comisión de Cortes y fueros de la misma Academia, é individuo de la comisión mixta de recompensas; elegido por la Academia de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando, fué encargado de organizar las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

Nombrado académico de la de Ciencias Morales y Políticas, en la junta preparatoria de 26 de Noviembre de 1875; fué Bibliotecario de la misma, con carácter perpetuo, después de haber sido elegido para el mismo cargo en 1859, dos veces, 1861, 1872 y 1875.

En esta Academia ha leído los discursos de contestación á los de recepción de los Sres. Madrazo y Marqués de la Vega de Armijo, La Fuente y Moreno Nieto. Colmeiro fué además Académico correspondiente de los Institutos de Francia y de Ginebra, de la Academia de los Incas, de Roma, de la Real de Bélgica y de otras. Figura entre los primeros economistas españoles del siglo XIX, y dando pruebas de plausible laboriosidad, ha publicado las siguientes obras:

«Memoria sobre el método más acertado de remediar el mal inherente á la extrema subdivisión de la propiedad territorial de Galicia», premiada por la Sociedad Económica de Santiago en 1840.—«Tratado elemental de Economía política ecléctica».—«Principios de Economía política».—«Historia de la Economía política en España», «Derecho Administrativo Español», «Curso de Derecho Político, según la Historia de León y Castilla».—«Biblioteca de los Economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII». «Elementos del Derecho Político y Administrativo de España».—«De los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII y su influencia en la gobernación del Estado».—«Noticia de Francisco Martínez de la Mata» y otros escritos.

Su obra «Tratado Elemental de Economía política ecléctica», está dividida en cuatro partes y la última es el «Consumo público», que vamos á examinar.

De los Consumos públicos

Naturaleza y límites del gasto público.—Las necesidades públicas se refieren á los medios de conservación y perfeccionamiento de la existencia social, y no pueden ser de diversa índole que sus análogos los consumos privados.

Todo consumo supone una destrucción de valores, ya los lleve su destino á perecer en manos de un solo individuo; ya de muchos ó de una nación entera, el fenómeno económico es igual.

Según esta regla habrá consumos públicos improductivos y reproductivos.

Dijose por unos que los consumos hechos por el Estado ó Gobierno en nombre de la sociedad eran improductivos. Así lo que el Gobierno consume, dice Mill, en vez de consumirse como capital y ser reemplazado por un producto, se consume y no produce nada, y Destitut de Tracy dice: La totalidad de los gastos públicos debe colocarse en la clase de los llamados con razón estériles ó improductivos.

Estos errores funestos de teoría, trascienden á la opinión y es error grave porque todo gobierno, toda administración solicita é ilustrada, es productora de riqueza de una manera directa é inmediata, y otras de un modo mediato ó indirecto.

Cuando la Administración pública promueve y activa la construcción de caminos, canales de navegación y de riego, puertos, etc., cuando vela por la seguridad de los ciudadanos librándolos de toda agresión, así del interior como del exterior y dispensa su protección á la industria, el gobierno consume, pero restituye con usura los valores destruidos, reapareciendo bajo una ú otra forma.

Que el gobierno dé valores en cambio de valores ó en cambio de servicios, no altera la naturaleza del consumo público, porque tan reproductivo es el empleo de una cantidad destinada á la construcción de una carretera, como el sueldo de un funcionario útil y laborioso encargado de un

ramo de la administración. No hay en rigor otro consumo público improductivo sino aquel que no se compensa con un valor ó un servicio equivalente.

Objetos del gasto público

El gasto público, dice Ganil, se compone de todo lo que cuestan la conservación de la independencia nacional, del orden, de la paz pública, de las propiedades comunes y privadas y el desarrollo y perfección de las facultades sociales é individuales; la distribución, recaudación, empleo y contabilidad de la renta del Estado.

Los *gastos públicos* se dividen en ordinarios y extraordinarios. Aquéllos corresponden á las necesidades de la nación en un período de paz y en su estado normal; y por consiguiente cuando no ocurren exigencias imprevistas; y los de los segundos, se refieren á las necesidades de circunstancias variables y pasajeras por ser violentas para el país. Los gastos ordinarios se subdividen en generales ó comunes á la nación, y locales ó propios de tal ó cual fracción de su territorio.

Algunos pretenden desaparezcán los presupuestos de gastos locales, dándose así una centralización absoluta de la Administración de las rentas públicas, centralización que adolecería de gravísimos inconvenientes, á saber: 1.º Sería imposible la vigilancia del gobierno, sobre tanta extensión á la vez. 2.º Como consecuencia de lo anteriormente dicho, el gobierno al socorrer una necesidad, descuidaría otra. Además hay otras razones no económicas, sino políticas que aconsejan una centralización solamente relativa.

Los gastos públicos se refieren á tres grandes funciones gubernativas que son: 1.º Facilitar los medios de instrucción. 2.º De relación y 3.º de comunicación de los habitantes, de las cuales se derivan otras: 1.º La conservación de la paz en lo exterior. 2.º La gobernación del Estado. 3.º La

administración de justicia. 4.º El repartimiento, recaudación, empleo y contabilidad de las rentas públicas. 5.º La deuda nacional.

La conservación de la paz en lo exterior.— El sistema militar introducido en Europa, exige mantener en pie un ejército permanente. El arte de la guerra requiere un aprendizaje especial para sostenerlo al nivel de los demás pueblos. La guerra cuesta cuando se hace y también cuesta en la paz. Toda paz armada es una verdadera tregua. Por tanto los gastos militares figuran en los presupuestos de todas las naciones.

La gobernación del Estado.— Comprende los gastos referentes á la Administración pública, á lo que cuesta la acción del poder social sobre los intereses colectivos y son los siguientes: 1.º La conservación de la tranquilidad interior. 2.º La instrucción pública. 3.º El fomento de los intereses materiales. 4.º La beneficencia pública.

La administración de Justicia.— La seguridad real y personal. Siempre que haya jueces y tribunales encargados de aplicar las leyes civiles y criminales para la realización de este fin, hay necesidad de hacer gastos, retribuyéndose los servicios públicos en proporción al trabajo.

El repartimiento, recaudación, empleo y contabilidad.— Las rentas de la nación deben ser administradas por agentes subalternos, vigilados por el poder ejecutivo. Los deberes de los Gobiernos respecto á la administración de la Hacienda pública, son la economía, la inteligencia y sobre todo la fidelidad en el manejo de los caudales.

La deuda nacional.— Las naciones pueden estar empeñadas, como los particulares, y cuando deben, su interés está en pagar, pues de otra manera no habrá capitalista que adelante fondos á los Estados.

Tales son en resumen las doctrinas financieras de Don Manuel Colmeiro.

Conte (Francisco Augusto)

por D. Antonio Díaz y Ojeda

Biografía: El autor de la obra de que nos vamos á ocupar nació en Cádiz, en la calle de Murga, ahora Javier de Burgos; era muy aficionado á los estudios estadísticos: fué director del Crédito comercial, establecimiento bancario muy importante en aquella época, y al disolverse la expresada sociedad de crédito, marchó de Cádiz á Italia y después á la Habana, donde ejerció el cargo de corredor de comercio; falleciendo en Cuba. Estos son los escasos datos que hemos podido adquirir de su biografía.

En 1898 publicó en la Habana una obra: *La lucha política en Cuba, los unos y los otros.*

La obra que va ser objeto nuestro estudio se denomina *Examen de la Hacienda Pública de España*, publicada en 1855, con lo cual vemos que se concreta á la Hacienda de España, no dándola un carácter más genérico, como hacen otros autores. Está dividida en tres tomos.

Tomo 1.º—Comienza con un prólogo dirigido al lector, después del cual hace un resumen histórico, citando para justificarle un pasaje de *Coussin* que dice: «El que en una ciencia, descuida su historia, se priva de la experiencia de los siglos, se coloca en la posición del primer inventor y

pone gratuitamente en contra suya las mismas probabilidades de error.»

Resumen histórico.—Antes del reinado de los Reyes Católicos el tesoro de los monarcas de Castilla presenta el estado más lastimoso, pero al ocupar el trono D. Fernando y Doña Isabel, merced á sabias disposiciones, se le da gran impulso á la Hacienda Española.

Los monarcas de la casa de Austria empeoraron la situación de nuestra Hacienda, sobre todo en el último reinado.

Cuando vienen á ocupar el trono los Borbones, los esfuerzos de estos monarcas son dignos de alabanza.

En los reinados de D. Fernando VI y D. Carlos III se colocó el tesoro en una situación tan próspera, que llegó á ser el crédito de nuestro país el más apreciado de Europa; pero esta situación tan floreciente de nuestra Hacienda fué destruida por el calamitoso reinado de D. Carlos IV y la gloriosa guerra de la independencia española.

Llegamos á la época de las Cortes de Cádiz, las cuales trataron por todos los medios de reorganizar la Hacienda, pero sin buenos resultados.

A la muerte de Fernando VII, la Hacienda se hallaba en una de esas situaciones prósperas en la apariencia, pero en las que se advierte fácilmente los síntomas de la decadencia.

En el reinado de Doña Isabel II y en 1844 encárgase del Ministerio de Hacienda D. Alejandro Mon, quien como gran hacendista cerró la vía ruinosa de los llamados *anticipos*, que devoraban los recursos del erario, renunció á los contratos, acaso indispensables en los momentos apurados y urgentes de la guerra, pero en la paz eran el camino más recto para la bancarrota.

Estos fueron los primeros pasos de este Ministro, que ayudado por hombres entendidos en las cuestiones económicas, concibió y planteó el sistema de impuestos, mal llamado tributario, que es el cimiento del que rige en la actua-

lidad en la Hacienda Española. Este sistema fué objeto en lo sucesivo de reformas parciales, hasta que en 1849, consolidado el gobierno, se consideró oportuno concluir la gran obra de aquel sistema y esta gloria le corresponde á Bravo Murillo. Aquí da por terminado Conte el resumen histórico.

En el *libro primero*, trata de los *gastos públicos*; hablando en el *capítulo primero* de los principios generales de la Hacienda; si es ciencia moderna, de la importancia de la misma. á continuación de su definición, diciendo que es: la que enseña el modo de crear, organizar, distribuir y administrar la riqueza común. Hace de la Hacienda las siguientes divisiones: 1.º De las necesidades sociales, ó sea de los gastos que ocasionan los servicios públicos. 2.º De los ingresos públicos. 3.º De la administración, método y contabilidad á que debe sujetarse el importe del sacrificio de los asociados y 4.º Del crédito considerado como elemento de riqueza general ó como medio de acrecentarla.

En el *capítulo segundo* trata del examen general de los *gastos públicos*: comenzando por la materia de *presupuestos*, que según la Academia, quiere decir cómputo anticipado del costo de una obra, y también de los gastos ó de las rentas de un hospital, ayuntamiento, ú otro cuerpo y aún de los generales de un estado ó especiales de un ramo como de guerra ó marina. En el lenguaje de la Hacienda se entiende por *presupuesto*, el cálculo numérico de los gastos ó de los ingresos que los Gobiernos forman anticipadamente para su uso y en los países libres para someterlos á la sanción de los Cuerpos legisladores.

Los presupuestos se dividen en ordinarios y extraordinarios; los *ordinarios* son los que forman por decirlo así el importe de los gastos calculados, como indispensables, para el pago de los servicios públicos; *extraordinarios* los que se destinan al pago de los servicios eventuales.

Después trata de la discusión de los presupuestos, y del examen del de 1845 comparándolo con el de otras naciones que no nos interesa detallar.

En el *capítulo 3.º* trata de las obligaciones generales del Estado; ocupándose de las de la Casa Real, Cuerpos colegisladores, Deuda del Estado, entre las cuales cita la deuda consolidada y amortizable, deuda del tesoro público, deuda de obras públicas, cargas de justicia y clases pasivas.

En los *capítulos 4.º y 5.º* respectivamente trata el autor de las obligaciones civiles y militares y concluye este primer tomo determinando los gastos de la administración económica.

Tomo 2.º—El *primer capítulo* de éste, trata del *impuesto*, hace la historia de los impuestos, dice que antes de entrar á dar las reglas en que deben fundarse los impuestos es necesario fijar bien la idea de lo que por él se entienda, diciendo que *impuesto* es: el precio de la protección que da el poder á los asociados en nombre de la misma sociedad. Toda clase de impuestos, se concretan en dos grandes divisiones, directos é indirectos. Directos son los que se exigen directamente á los contribuyentes, sobre las bases de sus rentas ó productos; indirectos los que atacan los efectos de consumo, cuyo precio aumentan.

En el *capítulo 2.º* se trata del examen general de los *ingresos públicos*, haciendo un examen del presupuesto de 1854. En el *capítulo 3.º* habla de las propiedades y servicios explotados por el Estado; de los bienes de la Nación, del Derecho de navegación, obras públicas, escuelas especiales, etc. Entrando después á ocuparse del impuesto directo sobre las personas y de las contribuciones directas sobre las cosas, terminando toda la materia del impuesto directo, para luego tratar en los dos últimos capítulos de este 2.º tomo de los impuestos indirectos.

Tomo 3.º—Comienza con la teoría general del crédito. Dice el autor: la invención de la moneda es una de las más útiles para la felicidad de los hombres, pues ha generalizado los cambios y todo el que posee una mercancía de esta naturaleza, está seguro de hallar lo que necesita en el momento oportuno, pero no es la moneda el último término

de esa carrera de perfección en el mecanismo social y de los cambios. La moneda por efecto mismo de las cualidades que la hacen tan eminentemente útil y provechosa para el fin de tan admirable mecanismo, tiene inconvenientes que oponen un obstáculo al hecho mismo que favorece. La moneda debe tener un valor real y efectivo y por lo tanto se puede dar el caso de que el productor se encuentre sobrecargado de productos, sin poder cambiarlos por moneda ó que un industrial, un trabajador inteligente se encuentre forzosamente ocioso por no encontrar quien le cambie sus productos ó le dé trabajo.

Además, su uso causa pérdidas notables, pues no solamente se altera algo con el roce, sino que en sí misma y por lo que representa pierde cuando está inactiva, su transporte por ligera y fácil que sea ocasiona gastos y causa embarazos y riesgos que indudablemente entorpecen las transacciones; pues bien, para obviar todos estos inconvenientes se ha inventado el *crédito*, que según el autor es: la confianza entre dos partes que mutuamente se auxilian.

La forma económica del crédito es el préstamo, es decir la cesión recíproca de dos objetos á condición de deshacer el cambio en un plazo señalado. Esta cesión puede ser de capital, tierra ó trabajo y el agente ó lazo que interviene en el cambio constituye el *instrumento de crédito*. El crédito tiene por objeto activar la producción, aumentarla, activando y aumentando la circulación y por lo tanto el trabajo, puesto que su principal función es movilizar las fuerzas productivas.

Conte divide el crédito en *Privado* y *Público*: el 1.º tiene por objeto las transacciones del comercio, de la industria, de la propiedad ó de la agricultura, dándose en los primeros casos el nombre de crédito comercial, industrial, crédito territorial y agrícola en el último. El *crédito público* tiene por objeto las grandes operaciones, que para proporcionarse recursos abundantes practican los Estados en ciertos casos, valiéndose de la confianza que inspiran. Después en-

tra el autor á ocuparse muy detenidamente del crédito público, hablando de los documentos de créditos.

A continuación ocúpase del interés y su tasa y en esta materia cita á las Partidas Ley 31; tit. 2; part. 5.º, que prohibían en absoluto la renta del dinero usura, atribuyendo á los tribunales eclesiásticos el conocimiento de las causas que de su uso se formasen. El Ordenamiento de Alcalá Ley 1.º tit. 23, agrava las penas y aumenta los casos que constituyen delitos; los Reyes Católicos declararon infame al prestamista; porque quiere los bienes ajenos por malas maneras; en tiempos de D. Carlos y Doña Juana, se permitió en ciertos casos un interés por el préstamo en dinero y así ha seguido hasta nuestros días, variando el interés según las épocas.

También trata Conte de los Bancos, que son asociaciones de capitalistas, que reúnen una masa considerable de capital en la forma de moneda, para emprender en grande escala el negocio que hacen los banqueros ó capitalistas particulares. La organización, atribuciones, ocupación y mecanismos de los Bancos, varía según los países, la legislación, los puntos donde se hallan establecidos y otras causas.

Por último, para terminar su obra, el autor se ocupa de la segunda división de las dos en que ha dividido el crédito, del crédito público, haciendo una historia de la deuda pública de algunas naciones y considerando á la deuda inglesa como tipo universal de todas ellas.

Ensenada (El Marqués de la)

por D. Torcuato Pérez de Guzmán

En la absoluta carencia de obras originales de este ilustre hacendista, que pudieran arrojar alguna luz sobre sus teorías financieras, hemos de concretarnos, al tratarlo, á indicar algunos de sus datos biográficos, á su labor como Ministro de Hacienda y al juicio crítico que mereció á los escritores coetáneos y posteriores.

Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea, que tal es el nombre de nuestro biografiado, nació al alborear de la guerra de sucesión á la corona española, el 2 de Julio de 1702, en la villa de Alensanco (Logroño).

Las primicias de la vida de este hombre eminente, elevado desde una posición subalterna á la cumbre de sus aspiraciones, no por medios arteros; sino por propio talento y valer, se nos ocultan tras el misterio, sin que éste sea obstáculo insuperable para aquellos que quieren hacer prosperar versiones acerca de ella, que por lo contradictorias, creemos desautorizadas, y que aún siendo ciertas, no es nuestro intento consignarlas, por la índole de este trabajo encaminado casi exclusivamente á estudiarle como hacendista. Mas no podemos abandonar en absoluto su biografía, porque ella es el testimonio más patente de su acti-

vidad y así seguiremos sus puntos mas brillantes, empezando en el tiempo en que entró al servicio del Estado, como oficial supernumerario del Ministerio de Marina, 1720. Fué más tarde Comisario Real de Marina, asistió á la conquista de Orán, formó parte como Ministro principal del armamento de la expedición á Nápoles, datando de esta fecha su título de Marqués, pedido por Don Carlos, rey entonces de Nápoles, á su augusto padre y otorgado por éste en 8 de Diciembre de 1736. Sustituye á Don José del Campillo en las secretarías de Guerra, Marina, Hacienda é Indias. Fué sucesivamente Secretario de Estado, Superintendente general de Rentas, Lugarteniente general del Almirantazgo, Notario de los reinos de España, Consejero de Estado y Secretario de la Reina. Se le conceden honores de Capitán general del Ejército y de la Armada, el Toisón de Oro y la gran Cruz de Malta. Por fin es elevado al Ministerio de la Guerra en 1739, durante el cual falleció el católico monarca Don Felipe V, en 11 de Julio de 1746. Su hijo y sucesor Fernando VI se ve obligado á continuar la guerra empezada por su padre para mantener al principe Carlos Eduardo y con este motivo tenemos una memoria de Ensenada sobre el estado de la Monarquía, que sólo estudiaremos en lo que á la Hacienda se refiere, haciendo caso omiso de su consideración preliminar sobre el estado del Real Erario y plan para lo futuro, por ser mejor un estudio práctico que la exposición de su doctrina.

Divide la Hacienda en dos partes, que pudiéramos concretar en dos frases, *ingresos, gastos*, y procura aumentar aquellos, sin gravar más al contribuyente y minorar éstos. Mas no se muestra partidario de hacer las economías, en lo que se refiere á aquello que pueda contribuir al mayor realce y brillo de la corona, que Ministro fué Ensenada, que creyó que cada cual debía vestir y usar grandeza en armonía con su rango, y por lo mismo él durante su vida de Ministro vistió ostentosamente, siendo al decir de aquellos tiempos, al par que el primer Ministro, el primer cortesano.

Y aún en su destierro de Granada, y gracias á la pensión que de la reina obtuvo su fiel amigo Farinelli, famoso músico italiano, traído á España para distraer las melancolías del rey Fernando, pudo seguir viviendo con fausto.

«Siempre vive con grandeza
quien hecho á grandeza está.»

Mas esto no estorba el que en tiempo de apuros se pague antes lo de necesidad, sino que enseña el debido decoro con que siempre debe verse la Magestad.

En los ingresos se refiere principalmente á las rentas como las del Tabaco y generales ó de Aduanas, á las que coloca como más pingües del reino; pero también como las más voluntarias; porque la primera no la paga, sino el que quiere tomarlo y la segunda grava sólo á lo que de fuera se importa.

La renta de salinas también ha crecido, mas no por lo que se extrae, ni por ahorro de arrendadores, sino por su desarrollo progresivo, por lo cual sería conveniente aliviar la carga que sobre ella pesa y fomentar al propio tiempo la cría de ganados y la pesca y cura de peces, para evitar importación extranjera.

Las pequeñas rentas son las más gravosas al vasallo y á algunas de ellas como alcabalas, cientos, millones etc., se atribuye la pobreza del reino, lo cual induce á Ensenada á plantear su proyecto de contribución única, llamada Real, Catastro ó Capitation, por la que pagando cada cual en proporción á su haber, serán los unos fiscales de los otros y no habrá fraudes y ocultaciones.

Esta contribución, como el mismo autor confiesa, producirá múltiples ventajas, porque sin disminuir el producto total del ingreso, se hará de una parte más grata á los contribuyentes, que se verán libres por ella de los arrendadores que los oprimían con sus exacciones; de otra favorecerá con la libertad el comercio interior y el desarrollo de las manufacturas.

Es cierto que para su planteamiento será necesario ca-

tastrar las Castillas, empresa que ni es sencilla ni económica, mas no deben juzgarse las instituciones por las dificultades que presente su implantación, sino por sus resultados futuros, y si éstos son beneficiosos á la prosperidad del país, no se repare en los medios, ni aún siquiera en los clamores que ha de levantar en el número de empleados que cesen, porque éstos no pueden traducirse en un sentimiento nacional, sino como grito interesado, y éste, como dice donosamente el Marqués, puede disculparlo la consideración de que será menester que aprendan oficio, tomen fusil ó mueran de hambre.

En general pueden reducirse á cuatro los obstáculos que se oponen al establecimiento de la contribución única: 1.º que como ha de exigirse por tercios, faltarán antes del cobro del primero recursos con que atender á las necesidades de la monarquía; pero esto vale tanto como sacar las últimas conclusiones á todo, porque no es posible considerar el tesoro en tal apuro que no pueda adelantarle; 2.º que estando enajenadas muchas de las rentas, habría que desposeer á los dueños ó luchar con sus exigencias; 3.º que se perjudicaría á los tenedores de juros. Estas dos dificultades que envuelven un problema á cuya resolución tendió con ahinco Ensenada por medio de la redención de juros y créditos contra el Tesoro, que son quizás sus mayores empeños, y si bien es verdad que esta operación requiere la inversión de grandes caudales, lo que no se intenta no se consigue, y debe procurarse en primer término escoger los funcionarios encargados de ello de entre los más íntegros para que reconozcan estos créditos en que no deja de haber mucho dolo y engaño y cuidar de no hacer redención de juros de obras pías ó mayorazgos sin conocer previamente las fincas donde se traspasarán los capitales.

El 4.º inconveniente se refiere á las protestas que la contribución habia de levantar en el estado eclesiástico, mas todo se evita procediendo con justicia y buena fé.

Termina Ensenada esta Memoria abogando por el fo-

mento del comercio y la industria, fuentes principales de la riqueza de un país y por la rebaja de los arbitrios que sobre los pueblos pesan. (Aranjuez 18 de Junio de 1747.)

Ensenada como ministro de Hacienda.—La elevación de Ensenada al Ministerio tuvo lugar el año 1748, y para formar una idea del estado de la Hacienda por aquel entonces, nada mejor que recurrir á un documento en ella redactado, que á nuestro juicio superará en exactitud de apreciación á todo cuanto de ella pudieramos decir. A este efecto entresacamos un párrafo de las Ordenanzas de 13 de Octubre de 1749, que á la letra dice así: «Cuarenta y ocho años de sangrientas y continuadas guerras que sufrió el reino, la esterilidad y calamidades que ha experimentado durante tan largo tiempo por falta de cosechas, comercio y manufacturas, las repetidas quintas y levas que fueron inexcusables para contener el orgullo y obstinación de los enemigos y conservar los reales dominios y el honor de la Corona, son las causas que han conducido á un deplorable estado su gobierno económico, la administración de la justicia y la causa pública; porque todo se ha confundido con el estrépito de las armas».

Descendamos á la práctica y veremos cómo Ensenada desarrolló todo su programa, restaurando en cuanto le fué posible la administración en su primitivo esplendor. Recobró de manos de los arrendadores que mediante mezquinos anticipos tenían en su poder las rentas provinciales, dió libertad al comercio interior y tendió á destruir el espíritu monopolizador en cuanto á lo que de América se importaba estableciendo los buques que llamo registros. Consideró á los metales preciosos como mercaderías y no restringió su exportación.

A no dudarlo la prueba más clara que nos queda del desinterés de este ministro modelo y de su profundo conocimiento de la materia es la representación que dirigió al rey, que constituye además una gallarda prueba de que su espíritu generoso, apasionado de todo lo que en beneficio

de su patria pudiera redundar y seguro por otra parte de que así cumplía un altísimo deber, no temía de las sátiras y calumnias que en aquella época levantaba todo cuanto fuera romper los moldes en que parecía haber cristalizado la civilización de un pueblo.

Representación sobre la reforma de la Hacienda y Catastro de Castilla (literal).—«Señor: La Hacienda es el eje del gobierno de una monarquía y porque la española se olvidó de este principio, ha sido de dos largos siglos á esta parte tan lamentable su decadencia como notorio y sólido el aumento de la Francia, cuyos ministros Richelieu, Mazzarino y Colbert confiesan en sus memorias que nada hubieran podido emprender de lo con que la extendieron y enriquecieron si con preferencia á todo no hubieran reglado el Real Erario y restituído lo que en los tiempos anteriores le habían usurpado los magnates y malversado los ministros. Heredó V. M. la corona empeñada en guerra tan sangrienta dispendiosa y distante del centro del Estado, que en todas sus partes dudo se halla ejemplar en las historias, siendo lo más sensible para el ánimo de V. M. que al conocimiento de la ciencia que cansaba á sus reinos no hubiera encontrado el decoroso arbitrio para cortarla inmediatamente. Ahora parece que Dios se sirve premiar el ardiente amor de V. M. á sus vasallos concediéndole la paz que para aliviarlos ha anhelado y pues V. M. quiere y yo debo como vasallo y ministro exponer lo que entienda para dar sistema á la Real Hacienda, lo ejecutaré en esta forma»:

«La buena fé es la base fundamental del crédito de una monarquía, pero ésta no se ha entender como la intentaron persuadir los hombres del comercio de Madrid, que la hacían consistir en mantener sus inícuos contratos de imaginarias anticipaciones con escandalosos intereses y sensibles lesiones, siñó en que evacuados que sean los asientos y demás negocios con la integridad y moderación recíproca que pide la justicia, se guarde y observe por los Ministros de Hacienda lo capitulado y que la palabra de éstos en

cuanto debidamente se haya de pagar, equivalga á la escritura más solemne.

El punto de esta máxima no será menor que hacerse V. M. dueño de todos los caudales de sus vasallos y de muchos que no lo son y lo que por este medio se hará respetar la monarquía, ocioso es explicarlo.

Para establecer la buena fé, es necesario hacer ver á todos que V. M., ni aún consume todo lo que tiene y para lograr fácilmente esto, proceden dos cosas, la una, que V. M. se asegure de los fondos líquidos que tiene el Erario en cada año y que á ellos se proporcionen los gastos de las obligaciones precisas de la monarquía, cuyo plano se está trabajando; la otra, que haya dos especies de Ministros de Hacienda, independientes el uno del otro, del cargo del uno, cuidar de todas las cobranzas y pagar lo vencido y que viniere desde que reina V. M., y del otro, la inspección y averiguación de todos los créditos y deudas del tiempo del rey que esté en gloria y distribución de las cantidades que V. M. dedique á su satisfacción.

A la práctica de aquel ministerio se opondrá con esfuerzo el reparo, de que si un solo ministro y unos solos oficiales subalternos, no manejan lo pasado, presente y futuro, no se podrán girar con economía los caudales, atender al acreedor de justicia ejecutiva, ni perfeccionar las negociaciones, que mezclando unos créditos con otros, produzcan grandes utilidades á la real Hacienda.

Cuantos oían estas exclamaciones de los Ministros de Hacienda, las creían como evangelios, y no negaré que en un tiempo las hiciera lícitas las urgencias del día, pero es la verdad, que yo, en mis cumplidos cinco años de Ministerio, no he hallado ocasión de emplear tan exorbitantes facultades, usadas más bien por los Ministros para enriquecer á sus amigos y á todos cuantos contribuían á su mantención.

Para eludir la práctica del segundo Ministerio, se alegan dos razones: 1.^a Que traerá nuevos y cuantiosos gravá-

menes á la Real Hacienda; mas no es nuestro intento formar un nuevo ministerio, sino encargar de todo lo atrasado al Gobernador del Consejo de Hacienda, asesorado con los contadores generales y del tesorero, un ministro de los muchos que en el Consejo de Hacienda comen el sueldo inútilmente, 2.^a que no estando estos créditos en Tesorería, ni sujetos á el Superintendente, crearán los interesados, que jamás se les pagará, con lo cual les falta el aliciente para empeñarlos ó beneficiarlos, mas en esto ha de ver V. M. una mira interesada de los hombres de negocios, que quieren la corrupción del ministerio por la confusión de toda clase de créditos y esto es lo que debe evitarse, sin que ello sea obstáculo para que se reparta por concurso público, y por tanto legal, los fondos disponibles para atender á la satisfacción de lo que sea justo.

Termina la representación abogando por el catastro de Castilla, sin el cual jamás podrá la Monarquía florecer, ni poblarse. (Aranjuez 27 Mayo 1748).

Resumamos en lo posible lo que resta de la labor de Ensenada, que en 1754 envió al extranjero á D. Manuel Dominguez Vicente para obtener noticias exactas sobre el intercambio de productos con las demás naciones, para ver si se observaba la reciproca, labor que quedó inconcluida por su caída del ministerio.

Fomentó el desarrollo de la Agricultura é industria con la supresión del impuesto de consumos, sustituido por la única contribución que pesaba sobre las utilidades líquidas de las tierras, ganados, industria, casas y comercios, á cuyo efecto catastró Castilla, cuya obra monumental está hoy en 150 volúmenes en el archivo general de Simancas. Mas esta contribución no rigió hasta tiempos de Carlos III, que la puso en vigor por un decreto de 4 de Julio de 1770.

Persuadido también de lo lamentable que era para la corona la extracción de moneda española, determinó hacerla por cuenta del Erario, y después de algunos ensayos en París, Roma, Nápoles, Lisboa y otros puntos, estableció el Real giro en Tesorería.

La caída del ministerio de Ensenada fué provocada por una intriga palaciega, en que tomó activa parte Ricardo Wall, irlandés de nacimiento y sucesor de Carvajal en el ministerio de Negocios Extranjeros, que se inclinó al partido de Inglaterra, en contra del de Francia, á quien protegía Ensenada, y como cayeren en sus manos las instrucciones que Ensenada enviaba al virey de Méjico para que destruyese los establecimientos que la Gran Bretaña poseía en aquel punto, insinuaran en el ánimo del Monarca la idea de ponerle preso y procesarlo por sus conspiraciones con la Reina viuda. En su virtud fueron confiscados sus bienes y él desterrado á Granada, de donde pasó al Puerto de Santa María por motivos de salud.

* * *

Llegado Carlos III á España, solicitó Ensenada una entrevista con él, que tuvo lugar en Aranjuez, donde fué nombrado Consejero de Estado é individuo de la Junta para la contribución única; pero sus deseos de volver al ministerio, su oposición á la expulsión de los jesuitas y el haber sido acusado de tomar parte en el motin de Squilache, determinaron su segundo destierro á Medina del Campo, donde murió á los 79 años, el 2 de Diciembre de 1781.

Juicio critico.—No el nuestro, porque no tenemos títulos bastantes para hacerlo, sino el de escritores, cuyo valer es universalmente reconocido.

El P. Isla dice: que es el mayor Ministro que ha conocido la monarquía desde su erección, y con respecto á Fernando VI, le llama su secretario de todo. Canga Argüelles en su Diccionario de Hacienda, dice: «ministro digno de toda memoria en los anales de la Hacienda española, de cuya probidad y amor al Rey y á la patria, jamás podrá hacerse debido elogio. Efectivamente, Ensenada, al querer plantear la contribución única, se adelantó á todos los hacendistas de su siglo y aún hoy esa idea constituye el *desideratum* de la ciencia.

Al dar una ojeada á las obras que promovió, á sus trabajos que se extendían á casi todos los ramos de la administración, parece increíble que bastase para tanto la vida de un solo hombre, cuanto más un tercio de ella, que fué el tiempo que dedicó al desempeño de tan graves cargos.

Terminaremos este trabajo con las palabras del señor Rodríguez Villa, que reproducen tan exactamente nuestro pensamiento: «si la astucia de los ingleses y la envidia de sus émulos, en mal hora explotada por aquéllos, lograron obscurecer por un momento la verdad y arrinconar al ilustre regenerador de la España moderna, la posteridad, siempre justa, ha tributado los debidos honores á su memoria».

Es que el sepulcro, como dijo un insigne escritor, marca un intervalo inmenso entre el hombre que juzga y el que es juzgado; es que la muerte acaba con el odio que pechos ruines abrigan contra el que pudo eclipsarles con su brillo, y aunque las pasiones como grosero limo cubran la superficie de tierra, con el polvo de los siglos, la verdad flota siempre.

Escudero (Bernardo)

por D. Ricardo Camacho Diaz

Carecemos de datos biográficos.

El Sr. D. Bernardo Escudero tiene una obra compuesta de dos tomos, y de la cual sacaremos estas notas. Está escrita en un lenguaje sencillo y sumamente fácil, es una obra perfecta, ó por lo menos casi perfecta, ya que perfecto no hay nada en el mundo.

Su obra la titula *Ensayos sobre Economía Política*; en ella, y en el tomo primero, trata: 1.º *De las teorías del valor.*—2.º *Del concepto verdadero del valor.*—3.º *Del valor y la riqueza.*—4.º *De la distribución de la riqueza.*—5.º *De la protección y libre cambio,* y 6.º *Del crédito.*

Este último punto es en el que vamos á fijarnos detenidamente, estudiando: 1.º *El crédito.*—2.º *La distinción entre el crédito público y el privado.*—3.º *Que esta distinción ha dado lugar á que la opinión se extravíe en peligrosos errores,* y 4.º *Como último punto, los Bancos.*

El segundo tomo de su obra está así como en forma de opúsculos y trata también de varios puntos que son los siguientes: 1.º *Trata de la Prosperidad y la Justicia.*—2.º *Del cambio, precio corriente, y de la riqueza.*—3.º *De la colonización y de las diferentes maneras de colonizar.*—4.º *De la Prosperidad, tan sólo.*—5.º *Del lujo,* y 6.º *De la Propiedad.*

Nosotros no vamos á ocuparnos más que del tomo primero de la materia *Del crédito*.

El crédito facilita una multitud de cambios, que no se harían, ó se harían con una grandísima dificultad, si el crédito no existiera; pero afortunadamente el crédito es tan antiguo, como antiguo es el mundo y como antigua es la especie humana, porque desde el momento que dos hombres contrataron, y uno de ellos ó los dos, no entregaron, en el acto del contrato, la cosa contratada, desde ese momento existió el crédito, y no puede decirse que haya sido inventado por nadie, sino que ha venido él solo, como una necesidad y como una garantía. Puede decirse que el crédito es una manera de fomentar grandemente la riqueza.

Hay quien cree al crédito dependiente de los establecimientos que llevan su nombre, y los que así creen, tienen una idea muy falsa, el crédito existió antes que éstos y existe aún sin ellos. Tales establecimientos de crédito no hacen más que facilitar las operaciones y con esto hacen ya un señaladísimo y marcado servicio á la sociedad; pero pueden estar mal dirigidos y organizados estos establecimientos, como cuando poseen el arma del monopolio, y entonces son como todo monopolio una verdadera calamidad.

Se ha llegado á decir que el crédito ha hecho grandes progresos desde que se han fundados los Bancos del Estado, lo cual no es exacto.

Del estudio de la obra del Sr. Escudero, se deduce que no debía existir el monopolio y tiene razón; el monopolio no viene más que á aprovechar al Estado, á uno ó varios particulares, por una concesión gratuita de este mismo Estado, de una industria, que debía estar en manos de los individuos todos, y el monopolio los priva de este derecho, que debía de ser un derecho común, y solo uno, ó unos cuantos, se llevan las ventajas, que debían obtener todos, la comunidad de individuos, de ciudadanos, de hombres.

Con razón dice el Sr. Escudero, que el monopolio es una verdadera calamidad.

El crédito se compone de dos operaciones, esencias diversas. La primera, un cambio incompleto de cosas, de las cuales una por lo menos no se ha de entregar sino en un plazo más ó menos lejano: si en el momento de hacer la operación, uno de los contratantes no entrega la cosa objeto del contrato, se dice que recibe crédito del otro; y si hacen la operación ó el trato y ninguno de los dos entrega la cosa aquella que se contrata, entonces se dice que hay un doble crédito, por ambas partes contratantes. En el primer caso, existe un interés que va confundido con el precio de la cosa, por parte de aquel que recibe el crédito; en el segundo caso, ninguno de los contratantes debe intereses, por estar en iguales casos las partes que se contratan.

La segunda operación de crédito no es, estrictamente hablando, un cambio, ó á lo sumo es un cambio de especie particular; consiste en el préstamo que un capitalista hace de su capital, á una persona que se compromete á restituirlo íntegro en plazo determinado, aquí se cambia un servicio por un interés, pero no se cambia el capital de que se trata, puesto que éste ha de restituirse; verificándose el préstamo en moneda y la restitución en moneda también si se pretende que tiene lugar un cambio de capital, se precisa convenir en que se cambian dos cosas idénticas, cual no tiene razón de ser en Economía.

En esta segunda operación, aparece el interés en forma ordinaria y ostensible y se proporciona el valor del capital y la duración del crédito.

El crédito se completa por medio de las transferencias de la deuda, en favor de uno y á la orden de otro.

La fácil y rápida circulación de los capitales, que permite á cada instante comprometerlos ó librarlos de todo compromiso, á la voluntad de los capitalistas y sin inconvenientes para el deudor, ejerce una influencia muy notable sobre el precio de su locación, nivelándolo en lo posible para todos. Este resultado sería aún más perfecto si el crédito fuera libre.

El crédito no es más que una de las condiciones de la circulación de la riqueza.

El crédito representa incontestablemente riqueza, y esto se ve en los instrumentos que emplea y en los conocimientos especiales, que supone en los que le aplican y da ocasión á una producción más activa y fecunda.

En sí mismo el crédito no constituye riqueza como tampoco el tiempo, ni el espacio, que son dos agentes más necesarios que el crédito para la producción, porque ¿qué más necesario que el tiempo para la producción? Ninguna cosa, á menos de hablar en sentido figurado como los ingleses, ¿quién podrá decir que el tiempo es riqueza?

El crédito facilita la circulación y la distribución de la riqueza, conforme á las necesidades del consumo y á las exigencias de la producción.

Ahora vamos á tratar, como segundo punto, la distinción que existe entre el crédito público y el privado y como consecuencia de éste, vamos á ocuparnos también del punto tercero, que trata, de que esta distinción de crédito público y privado ha dado lugar á que la opinión se extravíara en peligrosos errores.

Al paso que nadie admite que un particular pueda enriquecerse y enriquecer á su familia contrayendo deudas, es demasiado común oír decir que el Estado y aún el municipio se enriquecen adeudándose, así como opuesto á esto se dice que todo empréstito es un mal y se llega á decir, que el crédito público nada tiene de común con el privado y de que las reglas del uno no puedan servir para el otro.

Podíamos decir que las denominaciones, hoy muy comunes, de crédito comercial, industrial, financiero, agrícola, etc., son otras tantas distinciones del crédito; éste, no hay que dudarlo, no cambia de naturaleza por aplicarlo á diferentes industrias.

El crédito público, lo repetiremos siempre, en el fondo es de la misma naturaleza que el privado. Un capital puede producir en cualquier mano que se halle, con tal que se em-

plee convenientemente; ni el Estado, ni particular alguno tiene la potestad esencial de desnaturalizarla ni de desnaturalizar su empleo, pero la verdad es que debemos estar muy en guardia contra las disposiciones del Estado á levantar préstamos so pretexto de utilidad pública.

El Estado puede hacer cosas muy buenas por medio de los empréstitos, pero es lo cierto que suele hacerlas muy malas; además su misión no es la de poner en producción los capitales sociales y favorece mucho mejor su uso y su multiplicación asegurando á los trabajadores de todas las clases y condiciones la libertad y la tranquilidad de que tienen tanta necesidad y de las cuales le privan con frecuencia las empresas poco meditadas de los que se hallan al frente del Estado.

Los Gobiernos, pues, deben ser mucho más escrupulosos que los particulares, cuando se trata de un empréstito.

Los Gobiernos suelen hacer lo que se llaman *conversiones de deudas*, esto es, disminuir el tanto por ciento de interés aumentando en proporción el capital: el 5 por 100 por ejemplo se convierte en un 4 ó en un 3, aumentando el capital una cuarta parte ó dos tercios, cuya operación, como se ve desde luego, no puede dejar de ser desastrosa para el porvenir.

Acerca de los empréstitos Nacionales, se ha promovido la cuestión de saber si era más conveniente para cubrir los gastos extraordinarios, hacerlo por medio de un impuesto ó por medio del crédito.

Los que están por el empréstito, dicen, los gastos del Estado (gastos extraordinarios), interesan á las generaciones venideras: es, pues, justo que sufran su peso.

El Sr. Escudero dice acerca de esto, que sería muy cómodo para las generaciones presentes echar sobre las que después vengan las cargas de sus gastos, y cierto que si eso pudiera hacerse no sería nada envidiable la herencia que dejarían á las generaciones futuras.

El peso de los empréstitos deben sufrirlo desde luego las

generaciones presentes y las futuras también en parte, pues habrán de pagar amortizaciones é intereses, pero también se aprovechan de los beneficios obtenidos.

En cuanto á la cuestión de si conviene repartir el importe de un gasto extraordinario por medio del impuesto en un solo año ó pedirlo á subscriptores voluntarios por medio de un empréstito, no nos parece de difícil resolución. Respecto á la mayoría de los contribuyentes que no cuentan como es sabido con fondos de reserva, la cuestión equivale á la siguiente. ¿Conviene que un gasto inesperado se imponga sobre los ingresos del año corriente ó sobre los ingresos de muchos años posteriores? La respuesta no sólo no es dudosa, sino que nos la da diariamente el trato general en sus transacciones más frecuentes.

Los publicistas que dan la preferencia al impuesto sobre el empréstito, se apoyan en que el Estado abusa más fácilmente de los empréstitos. Tienen razón bajo su punto de vista; pero ese punto de vista es muy estrecho.

El Gobierno de los Estados Unidos levanta préstamos que concilian todas las dificultades de la cuestión: se obliga á pagar la deuda que contrae en plazos determinados por su importancia.

De esa manera el empréstito y el impuesto venían á concurrir por decirlo así simultáneamente á pagar los gastos extraordinarios.

De los Bancos

Empieza Escudero preguntando cuáles son las funciones de los Bancos, ó mejor dicho, cuáles deben ser. Dice que deben tener por objeto la satisfacción de esas funciones, remunerándoseles, correspondientemente, los servicios que presten.

Dice que si los Bancos no tienen por objeto más que el de satisfacer una necesidad dada, su manera de proceder debe subordinarse indispensablemente á la naturaleza de esa

necesidad y á las exigencias particulares de sus funciones estas exigencias, dice, que son como las de toda industria se refieren á su seguridad y al interés de sus asociados.

De su importancia en Economía Social, ha surgido la idea de que los Bancos tienen más necesidad de reglamentación que las demás industrias, pero precisamente esa importancia es la que más reclama en su favor la libertad como lo ha demostrado victoriosamente la del comercio de granos y la de la carne, industrias más importantes, pues de ellas depende nuestra subsistencia.

Dice que cuanto más peligrosos sean los errores de una industria, tanto menos deben concentrarse las fuerzas capaces de cometerlos.

En la sociedad, cada uno arregla su economía, según el círculo de acción en que quiera y pueda vivir, de lo cual resulta el orden general mejor posible, porque claro es que en la vida particular, todos tienen la debida inteligencia para arreglar su economía en razón directa de su capital, y como lo que es el conjunto de todas las economías particulares, no puede haber desorden en aquéllas cuando impera el orden en éstas.

En una de las páginas de su libro dice que se vituperan los Bancos, cuando elevan su tanto por ciento en momentos de crisis; dice que no hay razón para ello, como no la hay para vituperar á un cosechero, cuando eleva el precio de sus granos en tiempos que escasean. Cuando la demanda de capitales excede á la oferta es preciso que el interés se eleve.

Dice que se censura también á los Bancos que no favorecen bastante al comercio y á la industria.

Habla de la centralización del comercio de Banco y dice que presenta algunas ventajas y da mayores garantías, particularmente para el papel que circula como moneda.

Y así termina Escudero su obra.

Figuerola y Ballester (laureano)

por D. Manuel Rossi y Salas

Nació en Calaf (Barcelona) á 4 de Julio de 1816. Era hijo de un distinguido abogado que se estableció en Barcelona en 1823, dándose á conocer por sus ideas liberales. Empezó á estudiar filosofía en la capital catalana, y se propuso seguir la carrera de derecho. Siendo su padre (1835) vocal de la junta revolucionaria, se alistó en el Batallón voluntario de la *Blusa*, que estuvo por algún tiempo movilizado; años antes se había graduado de bachiller en leyes á claustro pleno (31 de Agosto de 1838) y aprobado en la Universidad Central el sexto curso de la facultad, obtuvo el título de abogado en 14 de Agosto de 1840. Pronunciando al recibir la investidura un discurso, para probar que el marido puede en cualquier tiempo reclamar la reparación del perjuicio que se le haya causado en la estimación de la dote.

Terminada la carrera, regresó á Barcelona, en donde comenzó á ejercer con gran lucimiento, logrando en poco tiempo fama de hábil é inteligente jurisconsulto, sobre todo en materia de derecho administrativo. Síndico del ayuntamiento de Barcelona en 1842, y en el mismo año recibió el nombramiento de sustituto de la cátedra de Derecho cons-

titucional y Economía política, en la que inició su reputación como economista. Ya por este tiempo figuraba en el partido progresista, en el que militó su padre, que fué reducido á prisión en 1844 y juzgado por una comisión militar.

Director de la Escuela Barcelonesa en 1845, ganó por oposición al año siguiente la cátedra de Derecho administrativo y la de Economía política de la Universidad de Barcelona, y otra de derecho político en la de Madrid, que no le fué adjudicada.

Obtuvo la licenciatura en la sección de derecho administrativo, y con este motivo pronunció un notabilísimo discurso que versó sobre las causas que contribuyeron á dar á Roma el dominio del mundo antiguo. Pocos días después, en 5 de Julio de 1852, se recibió también en la Universidad de Madrid de regente de primera clase en la sección de administrativo, título equivalente al de doctor.

En 31 de Octubre de 1853, fué nombrado catedrático de Derecho político y legislación mercantil en la Universidad Central, obteniendo en 27 de Febrero de 1854 la categoría de ascenso.

En este año apareció seguido de envidiable reputación como hombre de letras, en la escena política con el carácter de diputado constituyente por Barcelona, no obstante sus ideas libre cambistas, afiliándose al partido progresista.

Comisionado por el gobierno español en unión de Gabriel Rodríguez y Manuel Colmeiro, asistió al Congreso de Economistas celebrado en Bruselas (1856), y en 1860 al Congreso sobre el sistema tributario, reunido en Lausana (Suiza); con Pastor, Rodríguez, Colmeiro, Echegaray, Moret y Prendergast y otros, fundó la sociedad libre de Economía política de la que fué presidente.

En 1859 publicó una estadística de Barcelona y en 1861 en la *Gaceta de Economía* un artículo titulado *Filosofía del trabajo*, en el que daba á conocer sus teorías en materia de

Economía política, entre ellos la definición de esta «ciencia de las leyes que presiden las relaciones del hombre y de la humanidad, para procurarse los medios de existencia, con el menor esfuerzo posible.»

Los sucesos de Julio que lanzaron á la oposición á su partido, le alejaron por algún tiempo de la política. Vuelto á ella combatió la proposición de ley, por lo que se concedió una dotación de dos millones de reales anuales al Infante D. Sebastián de Borbón.

Un biógrafo, Segovia, adversario político de Figuerola, dice: «considerado nuestro político únicamente como diputado de oposición, es innegable, que en las Cortes del 65 al 66, escribió la página más brillante de su historia política y parlamentaria.

De los discursos políticos que pronunció en ella, merecen especial mención los siguientes: «Contestación al discurso de la corona: fijación de las fuerzas del ejército y denegación á las autorizaciones pedidas por el gobierno». Con el primero de estos discursos, recobró Figuerola el perdido afecto de sus correligionarios, que aplaudieron el atrevimiento y los cargos dirigidos por el diputado progresista, no sólo al gobierno, sino también á la Reina D.^a Isabel II.

Notable fué el discurso que en la sesión del 5 de Abril de 1865 pronunció para combatir el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército. Presentando cifras elocuentes probó la dificultosa organización de la fuerza armada, censuró que hubiera un número excesivo de oficiales generales, y demostró la necesidad de las economías en el Presupuesto de la Guerra.

Del discurso pronunciado en 29 y 30 de Mayo de 1866 por Figuerola, contra el proyecto de autorizaciones contra el ministerio O'Donnell, son las siguientes palabras: «Vosotros habeis concluido con la Hacienda; la Hacienda concluye con vosotros; vosotros habeis pedido una autorización; la autorización será el dogal que apretará vuestra garganta».

Desterrado á Ciudad Real, regresó á Madrid poco después y se negó á firmar el acta de reconocimiento á la Reina presentada al gobierno por el Claustro de profesores de la Universidad Central.

Unido desde larga fecha por estrecha amistad al general Prim, con quien mantenía correspondencia cuando éste se hallaba en la emigración, entró á formar parte del Comité revolucionario que secretamente comenzó á funcionar en Madrid, algunos meses antes de la Revolución, y triunfante ésta en 28 de Septiembre de 1868, ocupó un lugar en la Junta Central revolucionaria, la cual asumió todos los poderes por aquellos días, y confió al general Serrano, duque de la Torre, el nombramiento de un Gobierno provisional.

Entonces Figuerola fué nombrado Ministro de Hacienda, 8 de Octubre de 1868, nombramiento, que atendiendo á la gran reputación que como hacendista gozaba Figuerola, fué acogido con entusiasmo por la opinión pública; las exigencias políticas le apartaron de su cátedra.

Muy crítica era la situación anterior de la Hacienda expuesta por el ministro Figuerola en su celebre decreto del 28 de Octubre de 1868. Al decreto acompañaba un extenso preámbulo que acreditaba el detenido estudio que el Ministro había hecho del estado de la Hacienda; comenzaba exponiendo la gravísima situación de ésta, diciendo que en los momentos de verificarse el glorioso alzamiento de Cádiz, la obra devastadora del desorden y del despilfarro, casi tocaba á su término y á prolongarse poco tiempo más, habría sido inevitable la bancarrota.

La Revolución por este solo hecho y aunque no tuviera otros resultados que el de evitar la caída de España en la sima del descrédito y de la ruína, ha salvado al país y merece ser considerada por la historia como un acto de necesidad y de justicia.

Continúa exponiendo las medidas que á su juicio debía tomarse para aliviar la crítica situación de la Hacienda,

aunque no se le ocultaba las dificultades que había que vencer. De dicho decreto aparece que el déficit del Tesoro en aquella fecha ascendía á la suma total de 2.490.644.557 reales; entre las partidas que componían esta suma, había algunas de carácter urgente, tales eran: la deuda del Tesoro á la Caja de Depósitos, cerrada por acuerdo de la Junta revolucionaria, para las operaciones á metálico, que ascendía á la cantidad de 1.243.886.669 reales, 65 céntimos. El 9 de Octubre, al encargarse de la gestión de Hacienda el ministro Figuerola, el total de obligaciones, cuyo pago podía exigirse al contado, ascendía á 65.473.840 reales 45 céntimos. Llamaban también la atención en el déficit del Tesoro como obligaciones apremiantes, los vencimientos correspondientes á contratos de anticipación de fondos que tenían lugar antes del 31 de Diciembre. El importe total de estos vencimientos, entre los cuales está el de un plazo de los contratos con la casa de Foud y Compañía de París y de otros varios hechos también con casas extranjeras, asciende á la cantidad de 343.440.625 reales. Las obligaciones de presupuestos pendientes en las provincias según los datos de 31 de Agosto, importaban la suma de 269.450.000, siendo una buena parte de ellas de urgente pago, por corresponder á servicios que en modo alguno pueden desatenderse.

En las demás partidas del déficit, hay también apremiantes y cuyo importe es de mucha consideración. A 46.670.782 reales ascendían los pagarés pendientes de pago el día 1.º de Octubre en la Tesorería central, y á 214.660.000 reales, las letras á cargo de los tesorerías de provincias que se hallaban en el mismo caso: á 5.023.500 reales los créditos reclamados por la Dirección de contabilidad de Marina y que deben satisfacerse al extranjero, y 4.499.562 reales 15 céntimos, las letras á cargo de la Tesorería Central, girados por los comisionados del Tesoro en el extranjero, y por la escuadra del Pacífico, sin mencionar otras obligaciones de menos importancia y por no revestir un carácter de tanta urgencia como las citadas.

El mal es profundo (segua diciendo el ministro) y el remedio urgentísimo, aumentándose la gravedad de la situación del Tesoro, por las circunstancias del año económico presente; de una parte la disminución de las últimas cosechas, y de otra las pérdidas consiguientes al periodo revolucionario. Teniendo, pues, en cuenta el estado de la Hacienda, reclama para su salvación el concurso nacional, abriendo por suscripción pública un empréstito de 2.000.000.000 de reales en bonos del Tesoro público, de 2.000 reales nominales cada uno, con renta de 120 al año emitidos al tipo de 80 por 100.

Los intereses se satisfarán por semestres vencidos el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, á contar desde el 1.º de Enero de 1869. El reintegro y amortización del capital tendrá lugar por todo su valor nominal, en fin de cada uno de los veinte años que trascurren desde 1869 á 1888, haciéndose la designación por medio de sorteo. Dicho decreto no respondió á lo que Figuerola esperaba.

Un decreto posterior (23 de Noviembre de 1868) declaró que la suscripción al empréstito continuaría abierta hasta el 15 de Diciembre y dió facilidades para la suscripción. No recogió Figuerola el fruto que esperaba de ambas disposiciones, pues sólo consiguió la colocación de bonos por valor de 530.000.000, de los cuales 272 próximamente pertenecía á cartas de pago de la Caja de Depósitos. Creyó conveniente separar esta última del Tesoro y en 15 de Diciembre publicó un decreto liquidando dicha caja y procurando colocar el resto de los bonos: mas á pesar de todos sus esfuerzos quedaron todavía disponibles en bonos 700.000.000, siendo muchos los que censuraron dicha liquidación.

Entrado el año 1870 (dicen los continuadores de Lafuente), y no habiendo podido el Ministro librar al Tesoro de toda su deuda flotante con la creación de los bonos, difícilmente podía atender á todas las obligaciones del presupuesto.

Los ayuntamientos y las diputaciones estaban exhaustos de recursos y todas las corporaciones acudían al Tesoro para que satisficiera sus créditos, y aliviase la situación en que se encontraban, no siendo más lisonjera la del mismo Tesoro. Para auxiliar á aquellas corporaciones, ya el Sr. Sagasta, como Ministro de la Gobernación, y con asentimiento del de Hacienda las había autorizado para la enagenación de los títulos del 3 por 100 de su propiedad, aunque en interés del Estado, hubiese convenido no arrojar al mercado aquellas masas de títulos; cuando por los dos empréstitos verificados importaba mantener alto el curso de los valores públicos.

Ignorados en su mayor parte estos antecedentes y no apreciados por las corporaciones á que afectaban, fueron la premisa natural que las condujo á pedir la autorización para vender los bonos del Tesoro, que de tales corporaciones existían en la Caja de Depósitos, y presentó Rivero el correspondiente proyecto de ley. Alarmóse el Ministro de Hacienda que había presentado un proyecto de unificación de la Deuda, y preparaba la negociación de los bonos no emitidos, con el propósito de asegurar el pago de cuatro semestres de la Deuda y dedicarse después á hacer prosperar las rentas, mejorando la administración pública, pero tal proyecto quedaba frustrado con las reclamaciones de Gobernación, no pudiéndose negar la evidencia de los apuros en que los ayuntamientos y diputaciones se encontraban.

Vendiéndose al por menor los bonos en la Bolsa de Madrid, la negociación de los que al Estado pertenecían iba á verificarse en condiciones muy desventajosas y se imposibilitaba el envío de refuerzos para la guerra civil de Cuba, así como faltaban recursos en la Península. En esta situación deseaba Figuerola dejar el cargo antes que tomar una resolución extrema é invitó á varias personas para que lo ocuparan, practicando Prim gestiones análogas. Se necesitaba seguramente, como se dijo, un valor heroico para

ser Ministro de Hacienda, y lo tuvo el Sr. Figuerola al arrostrar la impopularidad, que semejante negociación de los bonos atraía sobre su persona, después de haber realizado dos empréstitos y cuando una fracción notable que tenía representación en el Ministerio-Regencia, aspiraba á solución determinada, siendo la falta de recursos, medio seguro para precipitar los sucesos. Había ya entablado el general Prim las negociaciones reservadas para coronar al Príncipe de Hohenzollern, Rey de España, y depositario Figuerola de semejante secreto, viendo la posibilidad del término de la interinidad, ofreció á Prim no abandonarle hasta después de la elección de Rey, como así lo hizo, aunque el elegido fué D. Amadeo y arrostró por lo tanto los sinsabores de aquella negociación tan censurada.

Muy ventajosa á juicio de muchos hacendistas fué para el Tesoro la operación que el ministro de Hacienda realizó cediendo á la casa Erlanger de Paris la suma de 144.991.376 reales que había de cobrar España, con el producto de las aduanas marroquíes.

Además utilizó Figuerola la ley del 11 de Junio de 1867 dada el Gobierno de Doña Isabel II, que permitía levantar 400 millones en efectivo, pero de los cuales había que dar 120 en auxilio de los ferrocarriles y apoyó al Banco de España, entregándole por créditos suyos 80 millones en efectivo, que desembarazaron su situación y pudo prestar á su vez al Gobierno los auxilios que la buena correspondencia exigía.

Para obtener de algún modo los 180.000.000 que producía la *contribución de consumos* suprimida por la Revolución de Septiembre, estableció por decreto del 12 de Octubre de 1868 el impuesto personal.

Por este decreto quedaba suprimida en la Península é islas adyacentes la *contribución de consumos* y sustituida por un impuesto de repartición personal. Decía en el preámbulo que acompañaba al Decreto: un movimiento de las Juntas populares ha puesto fin á la contribución de consumos.

Desde el año 54 se han manifestado las protestas más enérgicas contra ese odioso tributo, que hoy queda suprimido, siendo pues necesario añadir á los timbres de esta Revolución, la gloria de terminar la historia de este tributo, que es la historia de los sufrimientos del contribuyente. Examina á continuación el vacío que deja en el presupuesto de ingresos la supresión de este tributo y los sacrificios que hay necesidad de hacer para aminorar el déficit que adquiriría por momentos proporciones gigantescas, y concluye decretando el impuesto de repartición que pagarán, sin excepción de clase ni fuero, todas las personas de ambos sexos mayores de 14 años, y fijando las cuotas según la importancia de la localidad. Para los efectos de esta disposición considera divididas las poblaciones en tres clases: 1.º Poblaciones de hasta 2.000 almas. 2.º Poblaciones que cuentan de 2 á 12.000 y 3.º de 12.000 en adelante. Estas clases se subdividen en tantas categorías, cuantas crea conveniente la administración para la mejor equidad en el repartimiento.

Para fijar la cuota se tendrá presente: 1.º El alquiler real que pague el cabeza de familia ó el calculado si ocupa casa propia. 2.º El número de individuos que constituyen la familia incluso los criados ó huéspedes permanentes. Declaraba exceptuados de esta contribución: 1.º Los Jefes, Oficiales y soldados en activo servicio del Ejército y Armada hasta los coroneles inclusive. 2.º Los menores de 14 años. 3.º Los pobres de solemnidad. 4.º Los que viviendo en poblaciones que excedan de 2.000 almas paguen un alquiler que sea considerado como signo de pobreza. 5.º Los que estén privados de su libertad por sentencia de los Tribunales. La contribución se exigirá en el punto en que esté domiciliado el contribuyente, y por todas las personas no exceptuadas durante el tiempo de su residencia si excediere de un mes; encargaba á los ayuntamientos el cobro de esta contribución y en su defecto á la administración correspondiente.

Respecto de aduanas, acordó el 11 de Octubre la supresión de las trabas impuestas al comercio exterior por decreto del 14 de Abril del mismo año, y suprimió también las aduanas de Madrid, en cuya existencia se había fundado la necesidad de aquellas trabas.

Dispuso en 22 de Noviembre la supresión del *derecho diferencial de bandera*, que existía desde los tiempos de Jaime I de Aragón. Haciendo la historia de este derecho, dice que con el nombre de *privilegio de preferencia* fué como en 1227 concedió el Rey Jaime I, entre otros varios, el de utilizar los fletamentos con exclusión de las naves extranjeras á los armadores barceloneses, los cuales al calor que le prestaban las libertades municipales y alentados con el fomento de las artes y la industria, habían desplegado la suya de construcción de bajeles, y seguros ya de las pirate-rías querían extender sus viajes á las escalas de Levante. Privilegio era, y como tal suscitó quejas de los productores y traficantes del litoral de la corona aragonesa, que nada consiguieron.

Por este mismo decreto, se permitía la introducción en los dominios españoles, de buques de todas clases, tanto de madera como de casco de hierro; determinaba los derechos que tenían que abonar, declaraba que los dueños de buques españoles podrían libremente venderlos ó hipotecarlos á nacionales y extranjeros; disponía que los buques tripulasen el número de hombres que su armador y capitán creyeren conveniente; añadía que cuando en un puerto extranjero no se contase con un número suficiente de tripulantes, el capitán ó armador podría completar la tripulación con extranjeros, con ajuencia del cónsul ó autoridades de marina. Dispuso la reducción de todos los impuestos que se exigían á los buques, incluso los de sanidad, á uno solo que se llamaría de *descarga*, exceptuando los buques que estuvieran en lazaretos, etc.

Con tal procedimiento estimuló á Francia, Austria, Suecia y Noruega y otras naciones á dar los primeros pasos para estrechar sus relaciones con España.

Dió Figuerola durante su larga gestión ministerial multitud de Decretos, entre ellos haremos mención, como más notables, la revisión general de los expedientes de clases pasivas; la extinción de créditos pertenecientes al clero y comunidades religiosas de ambos sexos; la reforma del sistema monetario, adoptando como unidad la *peseta*, entrando así en la convención monetaria de 1865, cedió al Ayuntamiento de Madrid una parte del Real sitio llamado el *Buen Retiro* y al Ministerio de Fomento la finca *La Florida* para el establecimiento de la Escuela de Agricultura y otras varias disposiciones.

No habiendo logrado que se cubriera el empréstito de dos mil millones de reales, abrió otro de mil millones y no respondiendo los capitalistas españoles, tuvo que recurrir Figuerola al extranjero, donde colocó la totalidad del empréstito, no obstante la enérgica oposición de los republicanos, sobre todo de Pi y Margall. Al fin se firmó el contrato y la mala fortuna del Ministro dió armas á las oposiciones y hasta *El Imparcial*, periódico ministerial, acusó á Figuerola de torpeza.

Redactó el Ministro tres largos estudios y presentó á la aprobación de las Cortes el presupuesto de 1869 á 1870, calculando los ingresos en 2.141 millones de reales y los gastos en 3.000 millones, con lo que dió nuevas armas á sus numerosos enemigos.

En este mismo proyecto de presupuesto iba comprendida la famosa reforma arancelaria de 1869, que señalaba periodos fijos para la rebaja gradual de los derechos de aduanas, hasta dejar éstos reducidos á un impuesto meramente fiscal.

Dicha reforma aplazada en unas ocasiones, modificada en otras, ha sido definitivamente abolida en 1890 por decreto del Sr. Cos Gayón.

Molestado Figuerola por las apasionadas censuras de que era objeto, fatigado por las dificultades que hallaba en su camino, manifestó en varias ocasiones al general Prim,

sus propósitos de abandonar el ministerio; mas cedía á los ruegos de éste y continuaba en el gobierno.

Al cabo dejó la cartera en 12 de Junio de 1869, siendo reemplazado por D. Constantino Ardanáz.

Volvió á ser ministro de Hacienda bajo la regencia del duque de la Torre, desde el 2 de Noviembre de 1869 hasta el 2 de Diciembre de 1870, y procuró seguir desenvolviendo los principios de la escuela libre-cambista.

Ya en el primer periodo de su ministerio, había pedido la reducción de los obispados y del clero, había propuesto que se redujera á la mitad el efectivo del ejército, la supresión de los retiros y la separación de todos los funcionarios públicos que se negaron á jurar la constitución de 1869. Sentado en el trono D. Amadeo I, Figuerola fué elegido senador por la provincia de Madrid en 1870, afilióse al partido radical de que era jefe Ruíz Zorrilla. Pero había salido del gobierno tan quebrantado en su prestigio político, que se condenó á un voluntario retiro de la política activa.

Sacóle de este retraimiento Ruíz Zorrilla, confiándole la presidencia del Senado, cargo que Figuerola obtuvo por elección en 17 de Septiembre de 1872, siendo Ruíz Zorrilla presidente del Consejo de Ministros.

Aún era presidente de la Alta Cámara Figuerola, cuando Amadeo I renunció la corona, y reunidos en Asamblea nacional el Senado y el Congreso, infringiendo la constitución entonces vigente, Figuerola votó la República (11 de Febrero de 1873), pero no tomó parte activa en la política, aunque en aquellos días corrió grave peligro su vida, amenazada por las turbas federales.

Triunfante la Restauración, el exministro de Hacienda no quiso reconocer el nuevo orden de cosas, y siguió hasta su muerte profesando las ideas republicanas.

Retirado en los primeros años, firmó con Ruíz Zorrilla, Salmerón, Martos y otros el manifiesto de 1.º de Abril de 1886, que dió vida al partido republicano progresista, de cuya junta directiva fué individuo importante.

Cuando Martos se separó de dicho partido en 1881, Figuerola que había trabajado con empeño para evitar aquella división, retiróse temporalmente de la política, á la que volvió en 1883, pero la separación posterior de Salmerrón llevóle de nuevo á su casa y volvió á salir de su voluntario retiro para pronunciar discursos elocuentes á favor del libre cambio. Poco antes de renunciar á la política activa, fué elegido concejal del Ayuntamiento de Madrid en 1885 por el distrito de la Latina, pero apenas asistió á las sesiones del ayuntamiento que le nombró síndico.

Recientemente, en 1906 y de edad muy avanzada (90 años) murió este ilustre hacendista.

Flórez Estrada (Alvaro)

por D. Diego Díaz Villasante

D. Alvaro Flórez Estrada, economista y político, nació en la Pola de Somiedo, capital del concejo de este nombre (Asturias), á 27 de Febrero de 1766 y murió en la quinta de Miraflores, á pocos pasos de la villa de Noreña (Oviedo), á 6 de Diciembre de 1854. Sus padres pertenecían á una antigua familia bien acomodada, y se proponían dedicarle al estudio, movidos sin duda del claro despejo que desde su infancia dió abundantes muestras.

Trasladóse á Oviedo, matriculóse en la Universidad, donde siguió con lucimiento los estudios de Filosofía y Jurisprudencia, aunque jamás demostró decidida vocación por la carrera del foro, recibió la investidura de abogado por la Chancillería de Valladolid y después se habilitó para serlo de los Reales Consejos. A los veinte años puede decirse que había terminado los estudios académicos y enseguida emprendió los que habían de darle un justo y merecido nombre.

Más tarde se trasladó á Madrid, donde figuraban entonces dos ilustres hijos de Asturias, Campomanes y Jovellanos, que no tardaron en conocer las dotes que adornaban á su recomendado y no titubearon en abrirle las puertas del

mundo científico y literario. El Gobierno le nombró Oidor de la Audiencia de Barcelona y poco después Alcalde de Casa y Corte, cargos que renunció. Comprendiendo también que tenía que completar sus estudios, permaneció en la Corte, donde podría encontrar todos los elementos necesarios.

Asociado á unos cuantos amigos, organizó una tertulia política, que fué aumentado rápidamente en importancia, hasta que alarmado el suspicaz gobierno de Godoy, ordenó su disolución y desterró de la corte á sus individuos. Flórez Estrada se trasladó á su pueblo natal; sus paisanos le eligieron Juez primero noble, cargo que no aceptó, pensando volver á la Corte.

Al ocurrir los sucesos del 2 de Mayo de 1808, Flórez Estrada era Procurador general del Principado de Asturias, y por una feliz coincidencia, hallábase reunida la *Junta provincial*, que excitada por Flórez fué la primera que se atrevió á lanzar el grito de guerra contra los Franceses; trabajó asiduamente para que se organizase la resistencia y se propagara el movimiento á las demás provincias. Cuando por ausencia del Rey se declaró soberana la Junta, reclamó de ella Flórez Estrada, la libertad de imprenta, la limitación del poder judicial, en una palabra, todo cuanto hacia referencia al planteamiento de las libertades públicas. El Marqués de la Romana, mandado á Asturias con facultades de la Junta Central, disolvió la junta de Asturias, y Flórez Estrada, que se atrevió á hacerle frente, tuvo que huir disfrazado de pastor, atravesando gran parte de Castilla, penetrando en Portugal y de allí á Sevilla, donde estaba la Junta Central, para reclamar de los atropellos cometidos con él. La muerte del Marqués de la Romana terminó esta cuestión.

En aquella época se agitaba la idea de convocación de Cortes, y Flórez unió su autorizada voz á los que pedían la reunión de Cortes, por medio de una razonada exposición. Cuando la Junta Central se dispersó y se instaló en Cádiz

la Regencia, Flórez Estrada marchó á aquella ciudad y publicó su obra *Introducción á la Historia de la Guerra de la Independencia*.

Después escribió su *Examen imparcial de las discusiones de América con España*, en la que trata de la revolución americana, obra que vió la luz primera en Londres, á donde se trasladó con ese objeto y que llamó grandemente la atención.

Tan pronto como tuvo conocimiento de la reunión de Cortes, regresó á Cádiz y se ocupó en redactar un periódico de ideas avanzadas, titulado el *Tribuno del pueblo Español*, que fué recibido con aplauso por los liberales. En 1813 fué nombrado Intendente militar de los cuatros reinos de Andalucía y se dedicó á formar la estadística.

Al regreso de Fernando VII, emigró á Londres. En 1818, comisionado por sus compañeros de emigración, marchó á Italia para ofrecer á Carlos IV su restablecimiento en el trono de España, si á su vez este monarca aceptaba una Constitución. En 1819 dirigió á Fernando VII una exposición, que circuló con profusión por toda Europa. Restaurada la Constitución del 1812 en 1820, regresó á España, pero antes de marchar á Madrid, se detuvo en Cataluña, para estudiar la industria fabril de aquel territorio. Su provincia le eligió por unanimidad diputado de las Cortes de 1820, en las que tomó una activa participación. Terminada la legislatura, regresó á Asturias, y por aquel tiempo ilustró con sus escritos la opinión en materias económicas. Cuando por la intervención de los cien mil hijos de San Luis, se trasladó el Gobierno y la Corte á Cádiz, Flórez Estrada marchó también allí; pocos días antes de la rendición de Cádiz, salió por mar, y después de mil peligros, embarcó en Gibraltar para Inglaterra. Varias obras dió á luz en Londres en estos años, las principales son: *Efectos producidos en Europa por la baja en el producto de la plata de las minas de Méjico* y el *Curso completo de Economía Política*, que se publicó por primera vez en 1828, con el aplauso de todos los sa-

bios de Europa, siendo traducido á todas las lenguas cultas y haciéndose en distintas épocas hasta siete ediciones. En 1834 era individuo del Estamento de Procuradores, trabajando mucho por la descentralización.

Al crearse en 1845 la Alta Cámara, fué nombrado Senador, tomando parte en las deliberaciones del alto Cuerpo Colegislador, hasta que agravándose en sus dolencias, marchó á Miraflores y allí fijó definitivamente su residencia. En estos últimos años continuó sus estudios y publicó en 1852 la 7.^a edición de su *Curso de Economía Política*. El Instituto de Francia le honró dándole cabida en su seno. Desde esta época decayó mucho su salud hasta su muerte á 6 de Diciembre de 1854.

Además de estas obras escribió *Constitución militar de España*, otra *Del origen, latitud y efectos del derecho de propiedad*, en el cual, antes que otros escritores de su tiempo, sostuvo que la tierra no podía ser objeto de propiedad. Por último escribió multitud de folletos y artículos de periódico.

Flórez Estrada, al escribir su obra *Curso de Economía Política*, lo hace penetrado de que sin el conocimiento de tan importante ciencia es imposible mejorar las costumbres de los pueblos, promover su industria, ni hacer salir á los naturales de un estado de miseria y de descontento. Expone su objeto que no es otro que contribuir á que se generalice el conocimiento de tan importante ciencia.

No dudando por esta razón apropiarse las ideas de otros escritores y aún adoptarlas literalmente cuando le han parecido expresadas con exactitud y claridad.

Flórez Estrada divide su obra en cuatro partes:

- 1.^a De la producción de la riqueza.
- 2.^a De la distribución de la riqueza.
- 3.^a De las permutas ó cambios de la riqueza.
- 4.^a Del consumo.

De esta cuarta parte es de la que nos vamos á ocupar.

Dice que el consumo es el que determina á producir, á

distribuir y á cambiar los artículos de la riqueza, sin cuyas operaciones, el hombre no podría satisfacer sus necesidades.

Que por *producción* no debe entenderse creación de materia, sino las transformaciones que se le hace sufrir. Y por consumo no debe entenderse destrucción de materia, sino la destrucción de las cualidades que hacen útiles y apreciables los productos de la industria humana.

Divide los consumos en *públicos* y *privados*; los primeros son los que hace el Gobierno; los segundos los que hace cada familia. Ambos pueden ser *productivos* ó *improductivos*.

Aunque no puede fijarse exactamente el tiempo necesario para la producción y el consumo, no obstante como para la claridad del raciocinio es preciso fijar una época, se ha determinado generalmente la de un año; porque durante este periodo se efectúa la producción y consumo de la mayor parte de los productos de la agricultura, que son los más indispensables, los de mas general uso y los que en mayor cantidad se necesitan.

Los artículos de riqueza se consumen de un modo *productivo* cuando el valor de los productos obtenidos por las transformaciones ó traslaciones que el hombre les hace sufrir, es mayor que el valor aniquilado.

Es *improductivo* cuando por medio de las transformaciones que el hombre le hace sufrir, no se obtiene valor alguno ó el que se obtiene es menos que el consumido.

Combate las doctrinas de los que sostienen que el lujo y la pobreza son estímulos útiles para el trabajo.

Hace una clasificación y dice que entre los consumos improductivos los más ventajosos son: 1.º Consumos que sirven para satisfacer necesidades reales. 2.º Consumos lentos tales como los de riquezas duraderas. 3.º Los que se hacen en común.

De los Consumos Públicos

La renta pública ó los productos que el Gobierno con-

sume, se compone de aquella porción de riqueza que la autoridad suprema exige de los asociados para subvenir á los gastos del Estado.

Expone la necesidad de una renta de las naciones para subvenir á sus gastos y los distintos sistemas empleados por los diferentes pueblos para obtenerla.

Los *consumos públicos productivos* los divide en dos. Los que tienen por objeto la *seguridad interior y exterior del Estado*, y los que tienen por objeto *el desarrollo* inmediato ó lejano *de la industria*.

Respecto á los *improductivos*, los mas funestos son los que á mas de la pérdida de valor sumen á las naciones en el dolor y abatimiento.

Se ocupa del lujo y prodigalidad de los gobiernos y lo ruinoso que es que haya muchas personas en el manejo de los fondos públicos.

Los consumos públicos forman una parte tan considerable de los gastos de la sociedad, que en la mayor parte de las naciones de Europa llegan á la *sexta*, la *quinta* y aún á la *cuarta parte* del producto anual, de consiguiente su influjo es poderoso en la riqueza de los pueblos; por esta razón la ciencia más útil á todos los que rigen el timón del Estado, es la que trata de la riqueza de las naciones.

Algunos escritores han pretendido que toda nueva contribución da al contribuyente una nueva capacidad ó poder de soportarla y que cada aumento de cargas públicas escita y aumenta proporcionalmente la industria del país. Esto en absoluto es falso y peligroso, pues las contribuciones excesivas arruinan las industrias.

La facilidad en la recaudación de los impuestos, es el primer objeto que se debe tener en cuenta. Pueden recaudarse las contribuciones de varios modos: confiando la recaudación á agentes del gobierno, arrendándolas á uno ó más individuos ó exigiendo á la población en masa una suma determinada.

Después se ocupa Flórez Estrada de la contribución so-

bre la propiedad territorial, de los diezmos, de la contribución sobre las utilidades y sobre los salarios, del establecimiento de una contribución única, que combate, diciendo que es imposible y que es conveniente que las contribuciones, siendo moderadas, sean también *variadas*, á fin de que se repartan lo más igualmente posible en la masa de los contribuyentes.

Más adelante expone las reglas del impuesto que concreta á cuatro: 1.^a Los súbditos de un Estado, en cuanto sea posible, deben contribuir en proporción de sus facultades. 2.^a La contribución que cada individuo debe pagar, debe ser fija y reconocida. 3.^a Toda contribución se debe pagar en el tiempo y modo más oportuno, y 4.^a Toda contribución debe arreglarse de manera que la diferencia entre lo desembolsado por el contribuyente y lo ingresado en el Erario, sea la menor posible.

Por último, después de ocuparse de las ventajas é inconvenientes de los impuestos directos é indirectos y de las contribuciones existentes entonces en España, concluye su obra estudiando el sistema de los empréstitos nacionales.

Terminaré mi trabajo exponiendo lo que nuestro catedrático D. Teodoro Peña en su obra *Conferencias de Economía Política*, dice: que Flórez Estrada descuella entre todos los autores españoles, introdujo en la Economía la parte conocida con el nombre de *Cambio ó Circulación*, que ha sido aceptada por gran número de economistas y sus reglas respecto al impuesto han sido traducidas y copiadas por bastantes autores extranjeros.

Floridablanca (Conde de)

por D. Enrique Arbizu y Prieto

El ilustre hacendista y repúblico D. José Moñino, de que nos ocupamos, vió por vez primera la luz del día en Murcia el 21 de Octubre de 1728, donde hizo sus primeros estudios en el Colegio de San Fulgencio. De su ciudad natal pasó á Salamanca en cuya Universidad cursó la carrera de Jurisprudencia, y tan buena traza y despejo mostró en su desempeño, que fué llamado á Madrid por el ministro Esquilache para el ejercicio de fiscal del Consejo de Castilla.

En 1766 se promovió en Cuenca una algarada y alboroto popular, con cuyo motivo el Obispo de esta ciudad Isidro Carvajal y Lancaster escribió al padre confesor del Rey que «la Iglesia se veía perseguida, saqueada en sus bienes, ultrajada en sus ministros y atropellada en su inmunidad, de lo cual próvenia la ruina y perdición de España», representación que D. José Moñino, como fiscal de lo criminal deshizo mediante una larga *alegación contra el informe del Sr. Obispo* y que forma parte de sus obras.

El 2 de Abril de 1767, publicó la famosa pragmática sanción de Su Magestad Católica Carlos III, en la que por razones que se reservaba en su real pecho y que hasta ahora no le han podido delucidar y justificar, es arrojada de los

dominios españoles la Compañía de Jesús y ocupadas todas las temporalidades.

No contento Carlos III con la expulsión de los jesuitas desus dominios y ansioso por ver totalmente extinguida y borrada de la tierra la Compañía, emprende secretas negociaciones con la Corte Romana á donde envia á Moñino, como persona de su confianza.

El Rey quedó tan satisfecho de las gestiones de su embajador, que lo elevó á título de Castilla, condecorándole con el de Conde de Floridablanca.

A la caída de Grimaldi, le sustituyó Floridablanca en el ministerio, y puso paz entre Portugal y España, adquiriendo ésta el dominio de Rio de la Plata y la disputada posición de la Colonia de Sacramento. Engrandió nuestra marina, hasta el punto de poder competir con la mejor de su tiempo. Limpió de piratas los mares y de bandoleros los caminos. Construyó un Observatorio Astronómico y un buen Museo de Historia Natural. Tuvo sin embargo la desgracia que en su ministerio fuera abatida nuestra bandera en Gibraltar, para ser izado el orgulloso pendón británico, pero usando los ingleses balas rojas contra el derecho de gentes. Y nada diremos ahora de sus trabajos en el orden financiero por reservarlo para la parte bibliográfica.

A pesar de los beneficiosos trabajos del Conde de Floridablanca, los descontentos y ambiciosos capitaneados por Aranda, jefe de la oposición, mostraron repetidas veces su hostilidad que se acrecentó por la salida de un Real decreto de 23 de Mayo de 1778, sobre honores militares.

Tanta mella hicieron en su ánimo estos desprecios y sátiras, que presentó al Rey un Memorial, pidiendo le aceptase la renuncia del Cargo ministerial. Carlos III, no sólo no accedió á sus deseos, sino que dejó encargado á su hijo y sucesor Carlos IV, que conservara en su puesto al Conde de Floridablanca.

De las reiteradas peticiones que con el mismo fin elevó

á Carlos IV, sólo consiguió le aliviaran algún tanto, dejándole tan sólo la Secretaría de Estado y la Superintendencia General de Correos y Postas.

Veinticinco años llevaba de ejemplar hombre de Estado, y al ver que sus enemigos no cejaban un punto en desacreditarle é injuriarle por todos los medios, suplicó de nuevo á Carlos IV le permitiera retirarle á la vida privada; gracia que el Rey, conocedor de sus prendas, le denegó, ciñéndole por el contrario con el Toisón de Oro.

Sin embargo, el mismo Carlos IV, el 28 de Febrero de 1792, de improviso le quitó el Ministerio, con orden apremiante de salir para su país natal, de donde fué sacado para ponerle en estrecha prisión en la ciudadela de Pamplona.

Breve fué el triunfo de su competidor y sucesor el Conde de Aranda, porque sustituido por Godoy, fué el Conde de Floridablanca puesto en libertad y en posesión de sus honores y rentas. Mas por su propia voluntad, se retiró al Convento de San Francisco de Murcia, para dedicarse al negocio de su alma y á meditar y escribir sobre la insustistencia de las venturas terrenales.

Y cuando Murcia, al unisono de España toda, lanzó el grito de independencia, todos sus conciudadanos se fijaron en la persona de Floridablanca, para hacerle presidente de la Junta de Murcia; y más tarde lo fué de la Central de Madrid, de donde tuvo que huir con toda la Junta á Sevilla, al acercarse el invasor á la capital del reino. Aquí en Sevilla fué donde le sorprendió la muerte á 30 de Diciembre de 1808, á la edad de más de 80 años. Fué enterrado con los honores de infante en el panteón real, debajo del Santo Rey y Conquistador de Sevilla.

De sus trabajos y esfuerzos en pró de la cultura y riqueza material de nuestra patria, él mismo da cuenta al Rey Carlos III, en un memorial renunciando al Ministerio. Después de tratar de sus empresas exteriores, pasa á reseñar sus obras, que produjeron el bienestar y mejoramiento interno.

Su primer paso fué poner freno á esos enjambres de hombres, mujeres y niños, que abandonando sus hogares y trabajos, seguían al Rey en todas sus correrías, confiando su sustento á la generosidad y caridad de Carlos III y de su cortejo, proviniendo de aquí el abandono ó menoscabo de las industrias y moralidad pública. Para evitar, pues, la ociosidad y promover la educación y afición al trabajo, manantial inagotable de las riquezas de un país, llevó á la práctica el que las diputaciones de barrios y los hospicios generales recogiesen á esos desheredados de la fortuna y les ejercitasen en algún oficio ó industria; de lo que resultó que las niñas abandonadas aprendiesen labores útiles como los bordados y cosidos en sedas, plata y oro, y las cinterías que llegaron á competir con las de Francia; y que á los niños se les enseñasen oficios adaptables á su capacidad, siendo ya muchos millares, nos dice, los que cogen el fruto de los desvelos de la nación y sus ministros. Con el mismo fin los artesanos y jornaleros, tanto hombres como mujeres mientras no encontraban trabajo tenían colocación en tejidos, hilazas, estampados y otras industrias que las diputaciones de barrios y los montes píos, por él fundados, les proporcionaban. No fué estéril é infructuosa esta iniciativa del ministro de Carlos III, pues el clero regular y secular, con sus obispos y arzobispos á la cabeza, dedicaron gran parte de sus cuantiosas rentas á empresas de cultura y economía pública, como habilitación de caminos, puertos y malos pasos, construcción de fuentes y fundación de pueblos y fábricas.

Aparte del empuje que dió á este ramo económico, se dedicó al florecimiento de nuestra agricultura, que como él dice, es el primero y más seguro manantial de la subsistencia del hombre y de su riqueza y prosperidad. La falta de España de no poder ser muy agricultora por falta de lluvia, la corrigió por obras de riego en las que muy principalmente intervino. La más beneficiosa fué la del Canal de Aragón, obra grandiosa comenzada por Carlos I y terminada

en el reinado de Carlos III. Además del Conde de Florida-blanca, merece en esta empresa honorífica mención el ilustre aragonés D. Ramón Pignatelli, que puso en ello todo su celo y actividad. Canal que se extiende hasta el Mediterráneo y que además de servir para la navegación, fecunda en su paso muchas leguas de terrenos antes áridos y estériles.

En Lorca construyó dos pantanos ó depósitos de aguas para riegos de una capacidad de más de veinticuatro millones de varas cúbicas, con unos murallones ó diques de 70 varas de altura por 50 de espesor.

Podríamos asimismo citar su intervención en el camino y acueducto construídos en el puerto de Aguilas, y que lo transformaron en una población labradora y comerciante por su tráfico y exportación. Continuó los canales de Manzanares y Guadarrama; construyó la población de Almurdiel en el sitio fragosísimo de Despeñaperros, donde antes sólo había selvas y soledades espantosas é infructíferas. Con el mismo fin de fomentar la agricultura y proteger las artes útiles, que se veían decaer y empobrecerse por ese prurito de formar vinculaciones perpetuas aún familias nada pudientes y de humilde condición, propuso al Rey que prohibiese que las mejoras de tercio y quinto se pudiesen vincular perpetuamente, lo mismo que otro cualquier género de bienes, aún por los que no hubiesen herederos sin facultad de la Majestad Real; por resultar de aquí que por el aprisionamiento de muchos bienes por personas humildes formaban un patrimonio á la vanidad y holgazanería por no poderlas cultivar bien manos pobres, ni venderse á ricás que las restauren.

No por eso se opone á los mayorazgos; haya sí fundaciones perpetuas; pero sujetas á la facultad Real, y véase, dice, si se componen de bienes y rentas civiles en todo ó en su mayor parte, y si la calidad del fundador del mayorazgo y de la renta que se destina, es tal, que el Estado pueda sacar provecho de dotar perpetuamente á una familia. Por consiguiente, mayorazgo ó vinculación que no llegase á cuatro

mil ducados de renta, y está situada en réditos civiles no se debería permitir. El Rey tomó el parecer de su ministro y lo puso por obra en una pragmática, que fué el origen de la campaña que se vino sosteniendo contra los mayrazgos por más de medio siglo, hasta que en 1820 fueron extinguidos totalmente.

Las industrias y las distintas artes y oficios, fueron muchos los progresos que hicieron, merced á la labor y desvelo del Conde de Floridablanca.

En Sevilla erigió fábricas de curtidos, que por su abundancia y calidad, en nada teníamos que envidiar á los ingleses. En Avila, montó industrias de paños y telas de algodón. Y á toda España enriqueció con toda clase de joyerías, botonerías, quincallas y abanicos, de tan frecuente uso en nuestra patria y que extraían de nuestras manos grandes sumas de dineros.

A fin de promover el tráfico interno y la comunicación de las ciencias y de los progresos materiales, estableció la posta entre la Corte y Cádiz, emporio en aquel entonces de entrambos mundos.

Y finalmente, para no hacer interminable este trabajo enumerando una por una sus innumerables obras en pró de la civilización y enriquecimiento de la nación, haremos mención de la fundación del Banco, que hizo auxiliado por Cabarrús, obra inmortal, como él mismo dice, á pesar de las murmuraciones y descontentos de personas mal informadas ó resentidas que pretendían desprestigiarla.

La causa por la que el Conde pensó en esa empresa fueron los enormes gastos ocasionados por las guerras sostenidas por España en el reinado de Carlos III. que obligaron á los Ministros á buscar arbitrios para soportarlos, emitiéndose los billetes ó *vales reales* con interés de 4 por 100, debiendo estos *vales* correr en el comercio. A los pocos años sucedió que los *vales* se desacreditaron, sin poder reducirlos á dinero, formándose pleitos para no admitir pagos en *vales*, á pesar de la ley que lo mandaba, y otros mil inconvenientes de esta clase.

En esta anarquía económica, el Conde propuso al Rey la erección de un Banco, que á la vez que evitase la total ruina de nuestro crédito, facilitase el fomento y las operaciones en el comercio general y particular de España. Accedió á ella la Majestad Real y se fundó el Banco de San Carlos. Se redujeron á dinero los *vales*, y sosegándose los temores de los tenedores, recobró el papel su primitivo valor y crédito, libértose á la nación de una quiebra vergonzosa y halló la Real Hacienda recursos para todo, en el mismo Banco.

El establecimiento del comercio libre de Indias, fué disposición que unida á la formación del Arancel universal de entrada en toda la nación, produjo un ingreso en el tesoro público de más de *ciento treinta millones*, en vez de *sesenta* que antes entraban; cosa que parecia increíble, nos dice, si no estuviera comprobada con los estados y documentos que el Ministro de Hacienda ha hecho firmar.

Resucitó nuestras antiguas leyes, que prohibían la introducción de todo género de muebles, ropas y cosas hechas que venían del extranjero y dejaban baldías tantas manos y sin sustento á tantas personas: pues fué tal la afición y deseo de importarlo todo del extranjero, que hasta las mismas camisas que se ponían y vestidos con que se cubrían, habrían de venir de otras naciones.

Finalmente, en orden á las contribuciones, libértó á los fabricantes del derecho de alcabala y cientos, en todo lo que vendían á pie de fábrica; y lo que se llevaba á vender y comerciar á otras partes lo redujo á un 2 por 100. Lo propio hizo con las alcabalas, que debían pagar los colonos á los poderosos, que de exajerada y pesada que era, la rebajó á un 2, un 3 ó un 4 por 100.

Estas y otras muchas son las magníficas empresas del Conde de Floridablanca, que durante su ministerio acometió para mejorar y enriquecer á su patria, levantándola á un grado de cultura y mejoramiento tal, que bien se puede decir que el reinado de Carlos III fué uno de los más florecientes para el bienestar y engrandecimiento interior.

Gallardo y Fernández (Francisco)

por D. Ramón Gutiérrez Díez

Pocas noticias biográficas tenemos de la vida de este gran hacendista, sabiéndose únicamente por lo que á su vida financiera hace relación, que fué Oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda en España; del Consejo de S. M. Carlos IV y su Secretario con ejercicio de Decretos.

La fama que como hacendista goza, lo demuestra, á más de los cargos anteriormente citados, la publicación de su voluminosa y magnífica obra titulada *Origen, Progresos y Estado de las Rentas de la Corona de España, su gobierno y administración*, en 8 tomos é impreso en Madrid, desde 1805 á 1808, en la que con gran extensión y numerosas citas, se ocupa de las materias que se propone estudiar.

Comienza su obra, dedicada al Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España é Indias, con una reseña histórica de la Hacienda en España, desde el tiempo de los Romanos hasta la época en que escribía, dividida en 2 partes; en la 1.^a examina las vicisitudes de la Hacienda, desde la primera de las épocas anteriormente citadas, hasta el reinado de los Reyes Católicos; diciéndonos en esta 1.^a par-

te al ocuparse de las Rentas antiguas, que la necesidad de caudales para mantener las cargas del Estado, ha sido siempre la causa de los tributos, y aunque este objeto fué el mismo en todos los Imperios, han sido diferentes los medios de imponerlos y exigirlos: eligiendo cada uno los que le parecieren más propios á su constitución, costumbres y leyes de su Gobierno.

A continuación expone las principales contribuciones de la época romana, tales como la capitazación y la contribución por bienes; en qué consistían y reglas que se observaban para su recaudación, juntamente con las rentas públicas de la Monarquía Goda, los servicios y rentas de los nacieses Reinos cristianos, los de los Señoríos y últimamente las principales rentas de la Monarquía Española, anterior al reinado de los Reyes Católicos.

La administración suprema de la Real Hacienda, desde el reinado de los Reyes Católicos hasta la fecha en que escribía, es objeto de estudio de la 2.^a época, en que divide la Historia de la Hacienda Española, tratando en ella de las rentas de la Corona, funcionarios encargados de su administración, tales como Contadores mayores, Mayordomo mayor, Canciller mayor, Notarios y Despensero mayor de Raciones y sus oficios; citando asimismo los organismos y funcionarios encargados de la administración de la Hacienda, desde los Reyes Católicos hasta sus días, y por orden cronológico, las ordenanzas dictadas referentes á esta materia desde 1544.

En el tomo 2.^o de su obra, por orden alfabético, se ocupa detenidamente de las *Rentas Provinciales*, *Alcabalas* y *Cientos*, estudiando el origen, progresos y estado de las Alcabalas, cuando se estableció este tributo, quiénes debían pagarlas y qué personas, ciudades, villas, lugares, castillos, fortalezas, iglesias y monasterios y casas estaban francas y exentas de ellas, así como las modificaciones relativas á la exenciones de Alcabalas y advertencias sobre el pago y cobranza.

Expone á continuación el llamado *Servicio de Millones*, juntamente con los acuerdos del Reino, Cédulas de Su Majestad y Breves de los Pontífices, que reglamentaban y hacían referencias á este asunto y últimamente los Reglamentos é Instrucciones, que hacían relación á la organización y administración de las Rentas Provinciales.

Estudia Gallardo, en el tomo 3.º, las Rentas del *Servicio ordinario y extraordinario*, el origen de esta renta, sus vicisitudes y el Real decreto por el que se extingue esta contribución. Trata á continuación del derecho de *Martiniega*, vigente aún en la época en que Gallardo escribía, siendo exentas algunas villas y lugares de la provincia de Burgos y Palencia y aplicada á una obra pía, llamada de Quintanadueña y establecida en la Iglesia Catedral de Burgos. Después se ocupa de la renta de Población de Granada, de la del azúcar, jabón, águardiente, licores y otras.

En los últimos tomos desde el 4.º al 8.º y en forma de Diccionario, hace Gallardo un estudio de la administración pública de España con todos sus detalles y en sus diferentes ramos.

* * *

Pero de todas las materias de la obra que nos ocupa, la más importante á nuestro modo de ver, es la parte de ella que trata del estudio de los diezmos y tercias reales, no sólo por la importancia histórica de estos tributos, en los que se refleja la mutua armonía que entre la Iglesia y el Estado existía en aquella época; sino también por haber sido recomendada así por nuestro profesor, por lo cual nos ocuparemos de ella.

Dice Gallardo al tratar de esta materias, que las frecuentes disputas que sobre el origen y aplicación de los *diezmos* se suscitan, y el deseo de examinar las razones en que se fundan los que aseguran que los diezmos pertenecían en lo antiguo á los Reyes, que los cedieron luego en favor de la Iglesia, transformando de este modo esta con-

tribución puramente secular, en eclesiástica, le movieron á consultar los Concilios y Autores que de esta materia tratan, en los cuales ha encontrado los fundamentos y noticias siguientes:

En España, principalmente en Castilla y León, en los ocho primeros siglos de la Era Cristiana, no consta ningún precepto positivo de la Iglesia, sobre la contribución de los diezmos. En muchos Concilios se trató de los bienes pertenecientes á las Iglesias y al Clero, particularmente en los Toletanos III, IV, VI, IX y XVII, celebrados respectivamente en los años 589, 633, 638, 655 y 694, en los Hispalenses I y II, años 590 y 619, en el celebrado en Mérida en el año 636, en el II de Braga, año 572 y en el César-Augustano, año 691; mas en ningún cánón de estos Concilios se encuentra la palabra diezmos.

Si se leen las muchas é importantes escrituras de fundaciones ó donaciones de Iglesias, que copian Berganza en las Antigüedades de España, Yepes en la Crónica Benedictina, el P. Flórez en su España Sagrada, Moret en los Anales de Navarra, Briz en la Historia de San Juan de la Peña, y Morales en sus Antigüedades; nos encontramos con que en los siglos VIII, IX y X, se dotaban las Iglesias, no con diezmos, sino con todas sus adyacencias, riquezas, prestaciones, casas, molinos, lagares, tierras, huertas, prados, dehesas, viñas, fuentes, etc.; como asimismo cierto número de vasallos adscritos á la misma Iglesia y reputados como siervos ó familia de ella; cuyos siervos juntamente con los animales de labor, que también eran parte de dotación, cultivaban los campos de la Iglesia por cuenta de ella misma; y los frutos que cogían en ellos y los tributos de otros vasallos y de los feales, constituían la suma de Rentas eclesiásticas.

La costumbre de pagar diezmos á la Iglesia, la encontramos establecida, primero en los dominios de Aragón, Cataluña y Navarra, que en Castilla. A principios del siglo IX los sufragáneos de Tarragona reconocían por Metropolitana

no al Arzobispo de Narbona y por Príncipes á los Reyes de Francia, y como en esta nación estaba ya mandado por el segundo Concilio Matisconense pagar diezmos, y confirmada esta disposición por Carlo-Magno que los mandó pagar; de aquí que en Aragón, Cataluña y Navarra les pagasen ya en el siglo IX, como lo comprueba en el privilegio concedido al Monasterio de Santa María de Alaon, en el año 825 y en la Real Cédula expedida por Ludovico Pío en el 836 en favor del Obispo de Urgel.

En el siglo X existían en España unos pueblos que jamás habían sido dominados por los mahometanos, otros conquistados por ellos y otros sin conquistar. En los primeros, continuando la práctica del tiempo de los godos, no pagaban los labradores el diezmo tributario ó de vasallaje, aunque como continuadores de dichas prácticas, pagaban el diezmo del canon enfiteútico ó Renta de los arrendamientos de tierras, como disponía una ley del Fuero Juzgo, en la que se insinúa la costumbre de pagar el diezmo de los puercos al Señor del monte donde pacían. Por esta razón la paga del diezmo en tales pueblos fué eclesiástica en su origen, esto es, que se introdujo con relación la Iglesia y sus Ministros; pues siendo la Iglesia poseedora de gran número de tierras, en donde pastaban dicha clase de animales, de aquí, que según lo dispuesto en la ley del Fuero Juzgo, anteriormente citada, la Iglesia recibiera, como dueña de las tierras, el diezmo.

En los pueblos ya conquistados de los moros existía un tributo, llamado diezmos de frutos, resultado de la práctica de aquellos infieles. Por eso los Reyes y Señores solariegos, edificadores y dotadores de Iglesias, una vez verificada la reconquista de estos pueblos, *dispusieron* de aquella *décima* parte de frutos, que por título de tributo de vasallaje pagaban los Cristianos á los Reyes Moros, *ordenando* que en adelante siguiérase pagando con relación á la Iglesia y sus Ministros, y de este modo un diezmo rigurosamente laico en su origen, pasaba á la naturaleza de eclesiástico; aunque

si aquéllos reservaban en su favor y de sus sucesores alguna cuota decimal, permanecía ésta tan profana y secular como antes de haber cedido el diezmo en favor de la Iglesia.

En los pueblos aún no conquistado encontraban después los conquistadores la referida costumbre establecida por los musulmanes, y como en el siglo XI había en España la de dotar las Iglesias con *diezmos* en lugar de las antiguas dotaciones de que ya hemos hecho mención, verosímilmente adoptaron los moradores de estos pueblos el propio sistema que se seguía en la España cristiana, y mucho más se verificó esto en los pueblos conquistados con posterioridad á la publicación de la Bula, expedida por Urbano II.

De lo anteriormente expuesto se deduce que, exceptuando las Iglesias de pueblos nunca poseídos por los musulmanes, fueron en España los *diezmos* todos tributos en su origen, totalmente laicos, profanos, dominicales y seculares, y que pasaron á eclesiásticos por la donación de los Reyes y Señores Solariegos á las Iglesias para dotación suya y de sus Ministros.

Entre los muchos hechos que prueban que los diezmos pertenecieron á los Reyes y Señores, pueden citarse los siguientes: el Conde Petricio hizo donación de los diezmos á la Iglesia Metropolitana de Santiago en el año de 1013.

El Rey D. Sancho el Mayor, concedió al Monasterio de Leyre en 1015, el privilegio de percibir los diezmos en varios pueblos conquistados de los moros. En el año 1050 el Rey D. Fernando I de Castilla y León, donó al Monasterio de Cardeña parte de los diezmos de todas las Iglesias que en aquellas villas tenía, y de las que en adelante adquiriese; en 1060, el Rey D. Ramiro de Aragón concedió á la Iglesia de Jaca la décima parte del oro, plata, trigo, vino y demás fruta de varios pueblos que señala, como consta en los cánones del Concilio Jaccense. Alfonso VI de Castilla en 1086, una vez llevada á cabo la conquista de Toledo, donó para la restauración y dotación de la Iglesia Metropolitana de

dicha ciudad, la tercera parte de todos los diezmos de las Iglesias que fuesen consagradas en su Diócesis; y siguiendo así sería prolijo enumerar los hechos de esta clase, que para probar su aserto cita Gallardo en su obra.

Además de los hechos anteriormente citados, inserta el autor de la obra que nos ocupa, otros documentos que dan mucha autoridad á lo referido; uno de ellos es el del sabio Obispo de Pamplona, D. Fray Prudencio de Sandoval, el cual por su dignidad y por su estudio de las Antigüedades de España, es de mucha recomendación y peso en este punto; cuyo documento juntamente con el que algunos caballeros y ricos-hombres, elevaron ante el Rey D. Juan I en la Corte de Guadalajara en el año 1390, prueban haber sido por muchos siglos dueños de los diezmos los Reyes y otras personas legas; y que luego fueron cedidos en favor de la Iglesia y sus Ministros.

De las anteriores reflexiones y documentos se deduce: 1.º Que la Iglesia española en los tres primeros siglos no reconoció diezmos ni primicias. 2.º Que en los siete siguientes poseyó bienes, rentas y vasallos, pero no diezmos ni primicias. 3.º Que á fines del siglo X ó principio del XI, se introdujo en España la costumbre de dar á las Iglesias diezmos y primicias, siendo la potestad temporal quien la introdujo, fomentó y autorizó. 4.º Que este precepto no pasó de consuetudinario hasta el siglo XIII, en que ya lo impuso expresamente la Iglesia Católica Universal en el Concilio Ecuménico Lateranense, celebrado en tiempos de Inocencio III y adoptado en España en 1215.

Establecido ya por el Concilio Lateranense que se pagasen los diezmos á las Iglesias, quedaron los Reyes despojados del dominio de ellos, y como no tuvieran otras rentas que los yantares, fonsadera, martiniega, etc., se vieron precisados á recurrir á la Silla Apostólica en solicitud de que se le concediere alguna parte de los diezmos, no sólo

para mantener las guerras contra los infieles, sino para atender á las demás obligaciones de la Monarquía; y cuatro años después de la celebración del Concilio Lateranense, esto es, en 1219, la Santidad de Honorio III. concedió los tercios diezmos al Rey D. Fernando III de Castilla y León; y la mitad de los diezmos de la diócesis de Toledo, al Arzobispo de dicha ciudad para repartirlos entre los Cruzados, que ácudían á incorporarse á los cristianos para auxiliarles en las reconquistas de las ciudades; poco tiempo después, el Papa Gregorio IX concedió al Rey Fernando III, las tercias que pidió para la conquista de Sevilla, y ganada esta ciudad en 1248, le concedió también la reserva de los diezmos del Aljarafe, siendo estas concesiones y las otorgadas sucesivamente el origen de las llamadas Tercias Reales, que consistían en las dos novenas partes de todos los frutos, rentas y cosas gravadas con diezmos en dichos reinos.

Posteriormente y en virtud de varias Bulas expedidas por los Pontífices, concediéronse sucesivamente á varios Reyes castellanos, parte de los diezmos que pertenecían á las Iglesias, como consta en varios documentos pontificios, que el autor cita en su obra y de los cuales uno de los más notables es el otorgado por el Papa Juan I, en virtud del cual se conceden 150 mil florines, sobre las tercias, para la guerra contra los moros, en la que tuvo lugar la gloriosísima batalla del Salado; hasta que por último, la Santidad de Inocencio VII en 1487 y Alejandro VI en 1494, concedieron á los Reyes Católicos, perpetuamente, las tercias de los diezmos de los Reinos de Castilla, León y Aragón; los de Granada, con la obligación de dotar las Iglesias; obteniendo por último en 1501 del Papa, segundamente citado, los diezmos y primicias de las Iglesias de las Indias; quedando perpetuadas de tal modo las tercias reales en los Reinos Católicos, que posteriormente no fué necesaria ulterior concesión de los Sumos Pontífices, para disponer libremente de ellas.

Por indicación especial de nuestro dignísimo profesor,

diremos algo acerca del llamado *Diezmo del Aljarafe y Ribera de Sevilla*, concedido al Rey D. Fernando III en el año 1248, por la Santidad de Gregorio IX, cuya concesión es el origen de esta renta, que desde entonces correspondió á la Real Hacienda y que consiste en el diezmo del aceite, aceitunas, higos y brevas, del término del Aljarafe y ribera de Sevilla y que dicho término pagaba á la Iglesia de dicha ciudad.

En lo antiguo tuvo esta Renta las mismas vicisitudes que las demás de la Corona; regularmente estuvo en arrendamiento, hasta 1751, en cuyo año y por virtud de una Real Resplución, dictada por el Marqués de la Ensenada, se dispuso que dicha renta se administrase de cuenta de la Real Hacienda; y sus productos después de pagadas las cargas y atenciones, pasaran á la Tesorería de Rentas Provinciales y comprendidas en las Relaciones de valores de los demás ramos agregados á las Provinciales.

El autor termina su obra diciendo que su objeto es contribuir al mejor servicio del Rey, á la utilidad del Estado y á la prosperidad y bienestar público.

Garay (Martín de)

por D. Juan María Aguilar y Carbó

En el pequeño pueblo de Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y en el año 1760, nació el que luego fué ilustre hacendista, D. Martín de Garay.

Como buen patriota no pudo permanecer indiferente ante las revueltas de su tiempo; tomando parte en la Guerra de la Independencia, en la que se distinguió bastante y desempeñó en aquella época empleos de importancia: fué secretario de la Junta Central, y conocido por su entusiasta adhesión á Jovellanos, siendo además aficionado á las reformas.

El 23 de Diciembre del año 1816, le nombró Fernando VII, Secretario del despacho de Hacienda interinamente y en sustitución de D. Manuel López Araujo; pero en vista de la buena gestión que realizaba y del mucho celo que desplegó en el ejercicio de sus funciones, le fué conferido dicho cargo en propiedad el 29 de Enero de 1817.

Angustiosa era la situación de la Hacienda por aquel entonces; de un lado, la escasez del Tesoro público, y de otro, la necesidad de atender á la guerra colonial; uniendo á todo esto el desastroso régimen financiero que hasta entonces había imperado.

Garay, ante tal situación, lejos de arredrarse, procura sacar á la Hacienda de tan precario estado, presentando al rey en 1817, una *Memoria*, de la que nos vamos á ocupar á continuación, siquiera no sea con el detenimiento que merece, dados los límites y el carácter de este trabajo.

Empieza Garay su *Memoria*, haciendo relación á los trabajos que la Junta de Hacienda preparaba para remediar el déficit y lamenta que las apuradas circunstancias del Tesoro y la necesidad de acudir á su remedio, hubiera hecho preciso poner término á las operaciones de dicha Junta.

Examina á continuación el estado de la Real Hacienda cuando él se encargó del Ministerio, en que el déficit ascendía á 233.140,923 reales vellón, habiendo sido necesario la creación de una nueva Junta encargada de remediarlo, y agrega que como instrumento de ella va á exponer su dictamen.

Dos medios propone para sacar al Estado de los apuros del día, estos medios eran ó grandes economías ó grandes contribuciones, declarándose partidario del primero, por ser el más sencillo, el más racional, y sobre todo el más necesario, «porque, no hay razón—dice al rey—para que bajo el augustó nombre de V. M. se arranque á los más laboriosos de vuestros vasallos el negro pan, regado con el sudor de su frente; para mantener á una multitud de hombres, que debiendo trabajar para ganarlo, con sus importunidades ó maldades, tal vez consiguieran libertarse del trabajo y vivir en el lujo y en la ociosidad.»

Una vez sentado, lo que va á ser base de su sistema, pasa á desarrollarlo; examina las reducciones de gastos que se pueden hacer en cada ramo de la administración y empieza por el de Estado, porque en la regulación de los gastos de la Casa-Real, en nada había que alterar el presupuesto que regía de 56.973.600 reales vellón.

Al examinar los gastos que la Tesorería general supone necesarios para la *Secretaría de Estado*, le parece excesivo el presupuesto de 17.000.000 reales que se le fija, viendo la ne-

cesidad de introducir economías, había que disminuir el sueldo de los representantes; el número de los empleados quedaría reducido á los absolutamente precisos, no habiendo supernumerarios ni agregados; en cuyo caso cree que habría bastante con 15 millones de reales bien pagados.

El presupuesto de gastos del Ministerio de *Gracia y Justicia* lo cree susceptible de pocas reformas, por lo que lo fija en 12.000.000 poco más ó menos.

Entra luego en el estudio del ramo de *Marina*, considerando como muy necesario para mantener la seguridad del trono y la prosperidad del país; pero el precario estado de las arcas de la nación, no permite asignársele á este Ministerio para sus gastos más de 100.000.000 reales, distribuidos en dos partes: 90 entregados á la Armada y los 10 restantes para pago de viudas y para tener en cada uno de los tres departamentos, de cuenta de la Real-Hacienda, y á disposición del Ministro de Marina, cierta cantidad de repuesto de boca para alguna urgencia extraordinaria ó repentina.

Donde más se detiene Garay en su *Memoria*, es en el análisis de las reformas del ramo de *Guerra*, por considerar que este ramo como el superior á todos en gastos, es donde la necesidad obliga á hacer mayores economías, y estará mejor defendida la Monarquía, y al mismo tiempo habrá más disciplina en el ejército con menos gentes, pero asistidas de todo lo necesario, que con mucha, hambrienta y desnuda.

El número de generales, había parecido á los profesores de este ramo, poco correspondiente con la fuerza militar que había, y para reducir los gastos del ramo de Guerra, propone: que el número de generales debe fijarse el mínimo posible y proporcionado á la fuerza militar existente, sin que se nombre uno siquiera mientras que haya más ó el número esté completo; y que si había oficiales de antigüedad á quienes no se pudiera dejar de atender, se gradúen de generales con antigüedad y sin sueldo, permanen-

ciendo en sus cuerpos respectivos hasta que pudieran entrar en número.

Se muestra partidario Garay, de que se retribuyan las comisiones y de que se supriman las gratificaciones de mesa, y cita como ejemplo el de los Ministros que de 300.000 reales de sueldo y 90.000 de gratificaciones, vinieron á quedar reducidos sólo á 120.000 reales, así como los Consejeros de Estado, que desde esta cantidad, llegaron á la de 40.000 reales mal pagados.

Las viudedades se pagaban mal y con un atraso considerable, y para evitar este gran abuso, propone Garay, que se le asigne la mitad de la tercera parte pensionable de las mitras de España y la mitad de los espolios; con lo cual y los descuentos que se deben hacer á todos los individuos que gocen sueldo militar, pudieran ser socorridas algo más las viudas de los militares, que muchas lo son por haber muerto sus maridos en defensa del trono, de la patria y de la religión.

Una cuestión de trascendencia había entonces, acerca de las relaciones de la Hacienda militar con la administración general de ella, habiendo en este punto dos opiniones distintas: unos, partidarios de la separación de esas dos ramas, y otros, por el contrario, que querían que bajo el Ministerio de Hacienda, corriera como perteneciente á él la parte militar de ella. Consigna Garay estas dos opiniones y la razón en que se fundan y deja esta cuestión á la resolución del rey.

Trata después de los alojamientos y bagajes, considerándolos como una de las mayores cargas de los contribuyentes, y para evitar esto, es de opinión que debe derogarse la obligación de dar alojamiento, exceptuando los tres días que concede la ley á los transeuntes que viajan con objeto del servicio del rey y esto mientras las pagas no estén corrientes. Y para remediar los males que traen consigo los bagajes, propone que las marchas de los Cuerpos se dilaten cuanto sea posible, y que cuando tengan las tropas

que ponerse en marcha, deben ponerse de acuerdo el Ministro de la Guerra con el de Hacienda y los Capitanes Generales con los Intendentes, ya en los destinos que deben tener los Cuerpos, ya en las temporadas del año que deben caminar.

Introduciendo en este ramo las economías que llevamos dichas y otras muchas más, que se pueden adoptar, ve Garay que es susceptible de rebajar el presupuesto de 350 millones que la Junta de Hacienda le había asignado, á 325 millones de reales, considerando suficiente esta cantidad para sostener una fuerza capaz de mantener la seguridad interior del Estado.

Es para Garay, el Ministerio de *Hacienda*, la parte más importante de la administración, el eje y fundamento en que todas las demás descansan y atribuye el mal estado en que se hallaba, el abandono en que siempre se había tenido á este ramo de la administración, no consultándole nunca para proyectar gastos, ni nunca se había hecho un exacto y verdadero presupuesto de gastos, como debía haber sido; mirando los demás á este Ministerio como el obligado á buscar medios para suministrar cuanto se le pida y no como el prudente regulador de lo que los demás deben gastar.

Pareciéndole excesivo el presupuesto de 186.000.000 de reales que para el Ministerio de Hacienda se habían pedido, propone varios medios para lograr su disminución: 1.º Variar el sistema de administración, sustituyendo las rentas provinciales por una única contribución. 2.º Dar á los resguardos mejor organización y á las rentas estancadas más sencillez. 3.º No conceder empleo alguno en Hacienda, mientras haya uno solo con sueldo y sin ocupación á quien colocar. Con estas reformas y otras de menor importancia queda reducido el presupuesto de gastos de este Ministerio á 110.000.000 de reales.

Como consecuencia de todo lo dicho y con arreglo á ese régimen económico, fija el presupuesto para los gastos generales del Estado en 618.973.600 de reales, que es lo que

arrojan en total los presupuestos de los Ministerios antes examinados y la consignación de la Casa-Real; restando á dicha suma los 597.126.987 de reales que importaban las rentas, resultaba un déficit de 21.846.613, lo que supone una baja enorme, en relación con el déficit de 233.140.932 de reales, que arrojaba el presupuesto que se presentó á la Junta y Secretaría.

Pero como quiera que este sistema así quedaría incompleto, toda vez que había 21.000.000 de reales de déficit que cubrir, á los que añadía Garay 30 millones para pago de deudas privilegiadas de Tesorería y 70 para gastos extraordinarios, sin contar 10 millones que consideraba necesarios para distribuirlos en beneficio de la agricultura, arte y comercio. No quiso que este vacío se notase en su *sistema* y queriendo salvar por completo la angustiosa situación del Estado, propone también los medios para salvar esta falta de 121.000.000 de reales.

Como estos medios no eran otros, que, ó nuevas economías ó algunos impuestos suaves, no le parece acertado lo primero, por cuanto todas las cosas tienen su límite del cual no se puede pasar y considera haber llegado ya á él en punto á economías; supuesta la observancia del plan expuesto. Siendo, por tanto, necesario apelar al segundo medio.

Conforme á esto, cree lo más conveniente el establecimiento de una contribución directa de 70.000.000 de reales, repartiéndola por igual en todas las provincias del reino, y los 20 millones restantes habrán de satisfacerse no sólo de los bienes decimales del estado eclesiástico, sino también entre todos los de esta clase que poseían los Comendadores, Grandes y Señores. Y para evitar todo escrúpulo y suspicacia en el clero acerca de esta innovación, aconseja al rey se dirija al Romano Pontífice, exponiéndole la situación tan precaria porque atraviesa el reino, para que autorice ese tributo sobre los bienes eclesiásticos.

Para hacer más suave esta contribución, propone se for-

mase en Madrid una Junta, compuesta del Comisario de Cruzada, Colector de Espolios y algún otro eclesiástico que eligiera el rey, para que cobrasen y entregasen en Tesorería este impuesto de 30 millones, que debía durar seis años autorizándole para repartir entre los contribuyentes los gastos que ocasionara esta operación.

Además todos los empleados del Estado debían satisfacer durante seis años una contribución proporcionada de sus haberes, desde la clase de 8.000 reales exclusive hasta los de 40.000 inclusive que era el máximo.

Después de lo que antecede, que es lo que pudiéramos llamar primera parte del *sistema* de Garay, pasa á estudiar las medidas particulares necesarias para mejorar el estado de la Hacienda, y empieza examinando las *Rentas Provinciales*, exponiendo con gran claridad y corrección sus muchos defectos, entre los cuales era de los principales el excesivo número de empleados, que se necesitaban y que era una de las causas de que se hicieran odiosas á los pueblos, hallando el remedio de todo esto en la supresión de dichas rentas, sustituyéndolas por una contribución equivalente, debiendo darse á los dueños de las alcabalas enajenadas, que se sustituían por la contribución equivalente, la parte que les pertenece por ella para que no sufrieran perjuicio, y para no perder la utilidad que tienen las imposiciones sobre consumos en las grandes capitales. Garay cree conveniente que susistan.

Se ocupa á continuación de los aranceles, de las enajenaciones de la corona y de las rentas sobre diezmos, demostrando la conveniencia de que terminaran las exenciones de que gozaban algunas provincias, así como también debían cesar las formalidades judiciales, para dar más facilidad á las enajenaciones de la corona, debiendo en cambio conservarse la renta sobre los diezmos por ser un gran alivio para los contribuyentes.

Trata después de las fábricas de la Real Hacienda, declarándose partidario de que las fábricas fuesen manejadas

por particulares; pero mientras esto no suceda, da reglas para mejorar su administración, rebajando los precios á una cantidad equitativa y razonable para que no sean trabas á la industria de la Nación.

Se ocupa también de las rentas estancadas y especialmente de la del tabaco y se muestra contrario á la opinión entonces en boga de la supresión de dichas rentas, por ver en ellas uno de los tributos más suaves y equitativos de cuantos se conocen.

Al tratar de las rentas de Correos, propone que se unieran éstos al Ministerio de Hacienda por las muchas ventajas que esto proporcionaría, no pareciéndole bien que siguieran bajo la dependencia del Ministerio de Estado como venía sucediendo: «así como en una casa bien gobernada—dice—no debe haber más que un solo bolsillo, en donde todo éntre y de donde todo salga; de la misma manera en un Estado no debe haber más que uno que dirija cuanto sea perteneciente á su Hacienda y una Tesorería en donde todo éntre y de donde todo salga»: mostrándose partidario de la uniformidad en la administración.

El último punto que trata en la *Memoria* este ilustre financiero, es el relativo al modo de levantar el crédito público; censura las Cajas de amortización, que fueron la causa del descrédito de los gobiernos y aconseja al rey no haga caso de los proyectos de los aduladores, que no les guía otro móvil que su interés particular. Concluye la exposición de su *sistema*, confiando en que con los remedios expuestos, puede salvarse la situación de la Hacienda. Para ello pide al rey no sólo que apruebe sus proyectos, sino que los sostenga como cosa propia. «Pues sin ello—termina diciendo—el número de nuestros males crecerá; un tardío y estéril arrepentimiento, cuando no tenga remedio, será el fruto que recojamos de nuestra debilidad».

Tan bien pareció este proyecto de reformas de D. Martín de Garay, que después de un detenido y prolijo examen por parte del Rey y del Consejo, se dió el Real Decreto de

30 de Mayo de 1817. En el extenso preámbulo se exponen y analizan el alcance de cada una de las reformas del *sistema Garay*, como se llamó al proyecto en honor á su autor, y la aprobación que había merecido del Rey y del Consejo. Después y en la parte dispositiva del mismo Real Decreto se establece que el presupuesto de los gastos del Estado sea de 713.973.600 reales con el mismo reparto que propuso Garay en su *Memoria*, excepto en el Ministerio de la Guerra que se fija su presupuesto en 350.000.000 en vez de los 325 que él le asignaba, incluyendo en el presupuesto general 10 millones para fomento de la agricultura, artes y comercio, 30 para gastos imprevistos de cada Ministerio y 30 para deudas atrasadas preferentes de Tesorería.

Declara la inmunidad del clero respecto á la contribución única, en la parte de diezmos no secularizados y en los derechos de estola y pie de altar; quedaba subsistente el arbitrio del papel sellado y disponia además que se publicaran cuatro bulas de S. S. Pio VII, fechadas en Roma el 15, 16, 17 y 18 de Abril y por las que se concedía facultades al Rey para incluir al clero en la contribución de los 70 millones y para que auxiliara al Estado con el donativo de 30.000.000 de reales durante seis años, como se había ya establecido.

Termina el Real Decreto con unas instrucciones para el repartimiento y cobranza de la contribución.

Estas son las ligeras modificaciones que al informe de Garay se hicieron, aceptando el Real Decreto en sus demás disposiciones todas las reformas económico-financieras del célebre Ministro.

Apesar de que tan útiles reformas mejoraban notablemente la situación del erario público, quedaba todavía un punto importante del que no se había tratado, nos referimos á la deuda nacional, cuyo importe no se había incluido en el déficit general, y para salvar esta dificultad se dictó el Real Decreto de 5 de Agosto de 1818, en el que se estableció la división de la deuda en dos clases: deuda con in-

terés y deuda sin interés. La primera se subdividió en deuda de imposición forzosa y deuda de libre disposición, devengando ambas un interés del 4 por 100 y se establecen varios arbitrios para su amortización, como el establecimiento de derechos sobre la expedición de títulos y de condecoraciones extranjeras; también se dispuso que los *vales reales* circularan solamente por el tercio de su valor nominal y que los no consolidados pasasen á serlo por medio de sorteo sucesivo; se consignan además derechos sobre todos los mayorazgos y herencias transversales y otras cuantas disposiciones, teniendo todas por objeto satisfacer la deuda y consolidar el crédito.

Reconociendo Garay la importancia de la ciencia Económica, dictó el Real Decreto de 1.º de Enero de 1818 en el que se mandaba subsistiesen las cátedras de Economía Política que hubiese establecidas y que se establecieran en las Universidades.

Tal fué la labor que Garay desarrolló desde el Ministerio de Hacienda; al principio, como antes decimos, fué acogida con beneplácito de todos; pero luego la nobleza y el clero que creían mermados sus derechos y privilegios, y las Provincias Vascongadas que consideraban atacados sus fueros con tales reformas, contribuyeron juntamente con la intriga y los ardides políticos, á desacreditar al Ministro. Buena prueba de ello es la siguiente decimilla muy popular entonces, que fué sin duda alguna obra de sus enemigos políticos y que decía:

«Señor Don Martín Garay:
Usted nos está engañando,
Usted nos está quitando
El poco dinero que hay.
Ni Smith, ni Bautista Say,
Enseñaron tal doctrina
Y desde que usted domina
La nación con su maniobra,

El que ha de cobrar no cobra
Y el que paga se arruina.»

Algunos parciales del Ministro, indignados con esto, volvieron esta décima contra la Corte, poniéndola como sigue:

«No es el honrado Garay
El que nos está engañando,
Ni quien nos está sacando
El poco dinero que hay.
De Smith y Bautista Say
Sabe muy bien la doctrina
Pero.
. ;
El Rey sólo es el que cobra,
Y el Estado se arruina.»

Y en efecto, Fernando VII gastaba 120 millones al año, y cuantos á su sombra esquilmbaban, no pudiendo ver con buenos ojos al honrado Ministro, que no facilitaba sus planes, juraron derribarle; pero él guiado por nobles ideales y animado con el entusiasmo del hombre que sabe va á hacer un bien por su patria, siguió resueltamente su camino para llegar á donde se había propuesto. Hasta que cansado de tantas murmuraciones por todas partes, y tantos obstáculos como se presentaban á la realización de sus planes, presentó la dimisión el 14 de Septiembre de 1818, siendo admitida y reemplazado en el cargo por D. José Imaz, uno de los directores generales de rentas. Juntamente con Garay dimitieron D. José García de León y Pizarro, Ministros de la Guerra y de Estado y D. José Vázquez de Figueroa, que lo era de Marina, todos defensores del plan fracasado.

Los enemigos del ex-ministro, temerosos de que volvieran á la gracia real, lograron desterrarlo juntamente con su amigo Pizarro. Se retiró Garay á Aragón, donde obtuvo el cargo de presidente de la Sociedad Económica de Zara-

goza. Fué nombrado Consejero de Estado el año 1820, falleciendo tres años después.

Publicó Garay, además de los documentos oficiales durante el desempeño de su cargo, un *Discurso inaugural* leído en la Real Sociedad Aragonesa al abrir sus sesiones en 1815.

La reforma de Garay, llamado el Necker español, no obstante los inconvenientes, de cambiar repentinamente las contribuciones indirectas por las directas, para las que no estaba preparada ni la opinión ni la Hacienda, y el haber resultado la contribución algo gravosa, hubiera salvado el decaimiento en que hemos visto se hallaba el Tesoro público, de haber continuado más tiempo al frente de su Ministerio.

Pero la política del Rey, de una parte, cambiando de Ministros con lamentable frecuencia, y de otra los consejos de hombres ambiciosos, que no miraban más que su lucro, adulando para ello al Monarca, hicieron que fracasaran, éste y otros tantos ilustres compatriotas, cuyas iniciativas y reformas tanto hubiesen beneficiado á la Nación; y nó, que gobernada por tiranos y aduladores, hacen que sea este período uno de los más bochornosos de la Historia de nuestra Patria.

Jovellanos (Melchor Gaspar)

por D. Cecilio Valverde Cano

Para examinar la labor científica de un individuo conviene conocer antes su vida, por lo que empezaremos exponiendo la de este ilustre escritor y esforzado republico.

Nació D. Gaspar Melchor de Jovellanos el día 5 de Enero de 1744 en Gijón, provincia de Oviedo; su padre D. Francisco Gregorio Jovellanos y Carreño fué un caballero ilustre de aquella tierra, docto en humanidades y muy amante de su patria, y su madre Doña Francisca de Jove Ramirez, señora virtuosísima.

Teniendo en cuenta su vocación por la carrera eclesiástica y sus excelentes cualidades de talento y virtud, decidieron sus padres dedicarlo á la Iglesia. Con este fin, después de haber estudiado primeras letras y latín en Gijón y filosofía en Oviedo, pasó á la Universidad de Avila, donde emprendió la carrera de leyes y cánones, bajo la protección del Prelado de aquella diócesis D. Romualdo Velarde y Cienfuegos, el cual, encantado de su talento y aplicación le confirió la institución canónica de dos beneficios; más adelante, licenciado ya en ambos Derechos, le proporcionó una beca en el colegio mayor de San Ildefonso, de Alcalá de Henares, que era centro de doctrina y de sabios. Dos

años permaneció allí, brillando y distinguiéndose en cuantos ejercicios tomó parte, y noticioso de que se iban á verificar oposiciones á la canongia doctoral de la Iglesia de Tuy, decidió aspirar á ella. Con este objeto, tenía dispuesto el viaje á Galicia, cuando en Madrid trataron de convencerle sus amigos de que desistiera de la carrera eclesiástica, poniendo en ello gran empeño su tío, el duque de Losada, siendo nombrado alcalde de la cuadra ó del crimen de la real Audiencia de Sevilla, donde merced á sus relevantes dotes, se hizo estimar muy pronto de sus moradores. Más tarde pasó á desempeñar un cargo de oidor en esta misma capital, y D. Pedro Olavide, que le tenía en gran estima, le aconsejó se dedicase al estudio de ciencias que aún no se habían generalizado en nuestra patria y le hizo aprender idiomas. Tuvo asiento en la Sociedad de Amigos del Pais, y fué ocupación de sus mejores horas, el desarrollo de todos los ramos de la industria. Sevilla no olvidó en mucho tiempo los favores y mejoras de que le fué deudora. El estableció escuelas patrióticas de hilaza, buscó los edificios para su instalación, proporcionó los recursos y fondos necesarios, hizo el reglamento y propuso premios para las discípulas más laboriosas y aventajadas. Introdujo en la provincia procedimientos expeditivos en la industria aceitera, y adivinando el importante fin social y de gobierno que habían de tener las casas de misericordia, trabajó con afán por el establecimiento de un hospicio en esta ciudad.

La residencia de Jovellanos en Sevilla tuvo también poderoso influjo en su afición á las Bellas Artes, pues travó amistad con D. Juan Agustín Cean Bermúdez, el cual inclinó su ánimo á la contemplación de las bellezas artísticas, adquiriendo vastas noticias en pintura y arquitectura.

Hallábase tan contento Jovellanos aquí en Sevilla, cuando en 1778 dispuso el monarca Carlos III trasladarle á Madrid, confiriéndole el codiciado y honroso cargo de alcalde de casa y corte, y en vez de satisfacerle este ascenso,

le entristeció sobremanera por tener que perder de vista las risueñas orillas del Guadalquivir, para él tan queridas.

Apenas llegado á Madrid, le llamó á su seno la Sociedad Económica; enseguida fué nombrado en la Academia de la Historia consejero de las Ordenes, de la Academia de Nobles Artes.

Sería prolijo referir los escritos científicos, artísticos y literarios que en el espacio de diez años salieron de su fecundísima pluma.

A la muerte de Carlos III, ocupa el trono español su hijo, cuarto monarca del mismo nombre, y apenas hacía un año que reinaba, cuando comienza para Jovellanos una larga cadena de infortunios, que puede decirse no termina sino con su muerte; mas también comienza para él la época de su mayor gloria y florecimiento, que corre parejas con sus pesares y quebrantos. Empezó su desgracia por la persecución que en 1789 sufrió el conde de Cabarrús; éste era gran amigo de Jovellanos y en cuantas ocasiones se presentaron salió á su defensa, dando por resultado que Cabarrús fué encerrado en un castillo por orden del ministro de Hacienda Lerma, quien también mandó á Jovellanos, con el propósito de alejarle, que partiese para Asturias, con la misión de hacer un reconocimiento de las minas de carbón que en aquella región existían; allí pasó algún tiempo, en la casa que le vió nacer, dedicado á planes que favorecían altamente á Asturias, creó el célebre Instituto de Gijón, propuso al Gobierno, y lo consiguió, la construcción de una carretera entre Oviedo y León, mostrando su necesidad y las ventajas que reportaría á estas comarcas.

Desterrado de la corte, pero feliz con estas distracciones se encontraba, cuando vino á sorprenderle la noticia de su nombramiento, primero de embajador en Rusia y después ministro de Gracia y Justicia.

Había logrado Cabarrús la gracia del príncipe de la Paz y procurando aquél que el valido de Carlos IV se rodease de hombres eminentes, logró convencerle de la necesidad de nombrar ministro á Jovellanos.

Mas le tenía reservado Dios sufrimientos más grandes, porque al poco tiempo salió del gobierno el Principe de la Paz, y Jovellanos, acusado de hereje, volvió á su destierro de Asturias, donde con una escolta de soldados y en la más rigurosa incomunicación, fué conducido á la Cartuja de Jesús Nazareno, de Valdenuza, de la isla de Mallorca, con orden de que no tuviese trato más que con los monjes de aquel monasterio; pero aún le causó más honda pena que su prisión, el minucioso reconocimiento que hicieron de sus papeles, como para buscar pruebas de que era hereje ó revolucionario; por lo cual, apenas instalado en la prisión, dirigió una vigorosa exposición al monarca, diciendo: que si se le imputaba de algún delito, se pusiera en su conocimiento para poder defenderse, según prescriben las leyes, ante cualquier tribunal, y que probada su inocencia, no sólo se le reintegrara en su antiguo estado, sino que se le reparase la nota que tantos desmanes y atropellos hubieran podido causar á su reputación; pero no llegó á poder del rey, por lo que hizo nuevo recurso, y un sujeto desconocido, creyendo dispensarle un gran favor, hizo llegar ambas exposiciones hasta las manos del rey, siendo su resultado la inmediata traslación de Jovellanos al castillo de Bellver, en la misma isla, donde lo mismo que en el convento, distraía su soledad y aislamiento, escribiendo constantemente, aunque estos pasatiempos no eran consentidos por la Corte.

El motín de Aranjuez sabemos que vino á arrancar el cetro de las débiles manos de Carlos IV, empuñándolo el malaventurado Fernando VII, y al poco tiempo ocurre la invasión francesa. Había corrido ya la sangre española; Madrid dió el grito de guerra, y enseguida, como reguero de pólvora, se extendió por toda la nación el odio contra el invasor, luchando todos los españoles con el mismo ardor por su Dios, por su rey y por su patria. Jovellanos fué puesto en libertad por Real Decreto expedido por Fernando VII y refrendado por el marqués de Caballero, precisamente el mismo que había sido uno de sus más implacables enemi-

gos; y estando en Jadraque, recibió una misiva de José Napoleón, fechada en Bayona, notificándole su nombramiento de Ministro del Interior en el Gobierno del rey intruso, y á pesar de las instancias de sus amigos y compañeros en el mismo Ministerio, contestó al Emperador que estaba enfermo, y á sus amigos «que cuando la defensa de la patria fuese tan desesperada como ellos creían, sería siempre la causa del honor y de la lealtad, y la que á todo trance debía preciarse seguir un buen español», palabras dignas de esculpirse en bronce y de eterna alabanza.

En la Junta Central y Suprema, que gobernó el reino en nombre del ausente monarca, y por el principado de Asturias fué elegido Jovellanos para formar parte de ella; puede considerarse á Jovellanos como el verdadero fundador del partido conservador ó moderado, y fué su pensamiento que se convocasen unas solas Cortes generales, con objeto de no romper la unidad nacional, unidad que era tan necesaria en aquellas críticas circunstancias; Jovellanos afirmaba que España tenía ya su constitución, fundada en sus antiguas costumbres y consignada en sus códigos, y queriendo imitar á Inglaterra, todo su afán era que se recopilase; pero en esto, como en todas las cosas, se procedió á la francesa y se convocó una asamblea popular, única y omnipotente, la cual hizo una constitución contraria á nuestras costumbres, y que cayó por su propio peso.

No nos toca hablar de Jovellanos como tribuno y republicano. sólo hemos de decir que disuelta la Junta Central, y atropellados bárbaramente sus miembros por el populacho, aún con el consentimiento de la Regencia, Jovellanos embarcó en un bergantín, surto en en la bahía de Cádiz de paso para los puertos de Asturias, y con él embarcó su amigo el Marqués de Campo Sagrado; una tempestad los puso á punto de naufragar y de arribada forzosa tuvieron que desembarcar en Muros de Noya, provincia de Coruña, donde fueron recibidos con grandes muestras de alegría, y enterado Jovellanos de que los franceses se habían enseñó-

reado de Asturias, decidió quedarse entre aquellas honradas y sencillas gentes, hasta que aquella comarca estuviera libre de enemigos; allí escribió su Memoria en defensa de la Junta Central; oración vigorosa y elocuente. Al cabo de un año y entre el júbilo de sus paisanos, dió por fin vista á su Patria, cuyos risueños campos ya no alegraban sus ojos, desde que fué arrancado por la fuerza para ser conducido como un criminal á la Cartuja de Valdemuza; cuando se disponía á descansar en la tranquilidad de su hogar de las pasadas fatigas, nuevamente se desparramaron por aquella región los ejércitos franceses, y habiendo sido entonces la suerte adversaria á las armas españolas, Jovellanos se acogió en un barco vizcaíno, con intención de refugiarse en Rivadeo; pero una tormenta se opuso á sus intentos, y después de inminente peligro, pudo desembarcar en el pueblecito de Vega, donde á causa de una pulmonía, murió cristianamente, pero en la mayor soledad, el día 27 de Noviembre de 1811, recibiendo en el descanso eterno el premio de sus afanes y sacrificios.

Como puede observarse por esta imperfecta reseña de su vida, Jovellanos fué además de un hombre entendidísimo en la oratoria, en las ciencias y en las artes, infatigable en el trabajo, así es, que si hubiéramos de hacer mérito, no ya de todos sus escritos, sino de todos aquellos que tratan de cuestiones relacionadas con la ciencia económica y financiera, larga sería nuestra labor, por lo cual sólo vamos á examinar lo más brevemente posible la Instrucción á la Junta General de Hacienda y el Informe sobre la Ley Agraria.

En la Instrucción á la Junta General de Hacienda, expone el plan que tal Junta había de seguir, diciendo que ha de ocuparse primero en determinar el cuanto de la renta pública, ó sea con aquello que ha de contribuir la Na-

ción para constituirla, entendiendo que para ello sólo se atenderá á las fortunas de los contribuyentes, puesto que si excediese de ellas, el impuesto sería ruinoso. A este fin considerará el estado de la industria rural, fabril y mercantil, que abraza las principales fuentes de la riqueza nacional, calculando la suma total del producto de tales industrias para determinar el máximo de la renta nacional y determinar el máximo de la contribución que se puede cargar sobre ella. Determinado de este modo el cuanto de la contribución, la Junta le comparará con las necesidades ordinarias del Estado en tiempos de paz y procurará distribuirla entre sus objetos, y de estos objetos el considera como más importantes el pago de la deuda nacional y las mejoras del reino. Después la Junta procederá á determinar el modo de cargar y exigir la contribución y en este punto no se muestra Jovellanos partidario de ningún sistema, sino que dice se elejirá aquel que se halle más conveniente á nuestra patria, teniendo en cuenta «que por la fertilidad de su suelo y dulzura de su clima debe ser agricultora, por sus preciosas producciones y por el ingenio de sus naturales, industriosa y por su situación marítima y por sus ricas y vastas colonias, comerciante y navegadora».

Y llegamos á la obra que ha valido á su autor grandes elogios y acerbas censuras. Siempre fué propósito de nuestro gran monarca Carlos III remover toda clase de obstáculos que se opusieron á la prosperidad del reino y sobre todos los que se opusieran á la decaída agricultura, y con este objeto formó el Consejo de Castilla un expediente de ley agraria que fué presentado á la Sociedad Económica para que sobre él dictaminara, siendo éste el origen del famoso Informe escrito por Jovellanos y publicado por aquella sociedad el año 1795.

Comienza en él refutando la opinión reinante de que la Agricultura se encontraba en estado de decadencia, para lo cual hace una breve y sencilla historia de la agricultura

nacional desde los tiempos de los romanos y presentando el estado progresivo que ha tenido en las diferentes épocas. Hace notar que el cultivo se ha acomodado siempre á la situación política de la nación y que la suerte del cultivo fué más ó menos próspera, según que las leyes agrarias animaban ó desalentaban el interés de sus agentes, sentando el principio de que el único fin de las leyes respecto á la agricultura, ha de ser proteger ese interés separando todos los obstáculos que pudieran entorpecer su acción; principio que dice está consignado en la naturaleza y en la ley que dió al hombre su Creador, al entregarle el dominio de la tierra, pero condenándole á vivir del producto de su trabajo, á comer con el sudor de su frente; principio consignado también en las primitivas leyes del derecho social, porque cuando los hombres se unieron en sociedad y se repartieron la propiedad de la tierra, se legitimó su interés, señalando una esfera determinada á cada individuo y reclamando hacia ella toda su actividad.

Si como acabamos de ver, la influencia de las leyes sobre la agricultura, ha de reducirse á favorecer el interés de sus agentes y el único modo de favorecerlo es removiendo los estorbos que se opongan á su acción, dice que está la clave de esta cuestión en indagar cuáles sean estos estorbos para destruir su acción, y los reduce á tres clases: *políticos, morales y físicos*, porque sólo pueden provenir de las leyes, de la opinión ó de la naturaleza.

Estorbos *políticos* ó derivados de la legislación. Entre éstos señala los *baldíos*, porque dice que si el interés individual es el primer instrumento para la prosperidad de la agricultura, ninguna clase de leyes serán más contrarias á ella, que las que dejen sin dueños, sin colonos, por desidia política, una porción de las tierras laborables, conocidas con el nombre de baldíos; y su origen se remonta á los tiempos de los visigodos, pues es sabido que éstos se apoderaron de las dos terceras partes de las tierras y dejaron la otra parte á los vencidos, á cambio de una contribu-

ción, abandonando todas aquellas tierras á que no alcanzaba la población, harto disminuida por la guerra. A estas tierras se les dió el nombre de campos vacantes y constituyen la mayor parte de nuestros baldíos, y llama la atención del Consejo para que reduzca á propiedad particular todos los baldíos, con lo que conseguirá un gran bien.

La misma consideración hace en cuanto al segundo obstáculo que examina: las *tierras concejiles*, pues, multiplicando la propiedad individual, se daría un gran impulso á la agricultura.

Tercer obstáculo: de la *abertura de las heredades*, costumbre de convertir la propiedad particular en baldíos, que califica de vergonzosa y bárbara, haciendo una vigorosa defensa de la propiedad; y dice que ya es tiempo de concluir con tal abuso, «porque sólo una piedad mal entendida, que se podría llamar judaica, las ha podido entregar (se refiere á las tierras) á la voracidad de los rebaños, á la golosina de los viajeros y al ansia de los holgazanes y perezosos, que buscan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad.» A la derogación de tal costumbre debe seguir el cerramiento de las tierras, cosa que mejorará la agricultura, porque al cerramiento de las tierras sucederá naturalmente la multiplicación de los árboles y la reducción de las labores, que trae la perfección del cultivo, puesto que en menos cantidad de tierra se puede emplear mayor cantidad de trabajo, y por consiguiente, será también mayor la recompensa.

Después plantea la cuestión de la preferencia de la grande ó de la pequeña cultura, prefiriendo ésta en los países frescos y en los terrenos de regadío, porque convida el clima ó el riego á una continua reproducción de frutos, hallándose como forzado el colono á la multiplicación de las operaciones agrícolas, y por esto han acusado algunos á Jovellanos de mostrarse partidario del pequeño cultivo; pero en cambio, él mismo dice que es natural que en los países ardientes y secos se prefieran las grandes labores,

porque no pudiendo dar la tierra dos frutos en el año, y siendo preciso, por regla general, sembrar de año y vez, ó cuando menos alternar las semillas fuertes con las débiles, no halla constantemente aplicación el trabajo del hombre y tiene que dilatar su esfera. De este modo se equilibran las ventajas é inconvenientes de uno y otro sistema de cultivo y no queda éste reducido al estancamiento y retraso, que suelen ser consecuencia de la división inmoderada, por falta de capitales que se inviertan en grandes operaciones y ensayos. Señala también como efecto del cerramiento y buena división de las labores, su población; porque una tierra en estas condiciones llama naturalmente á una familia á establecerse en ella con sus ganados é instrumentos, y una inmensa población rústica derramada por los campos, no sólo ofrece al Estado un pueblo laborioso y rico, sino también sencillo y virtuoso, exento de los vicios que envilecen y denigran al obrero de la ciudad.

Y entra á ocuparse de otro obstáculo: la *amortización*, y de los males que las leyes que la favorecen causan á la agricultura. Muestra como el mayor de estos males, el encarecimiento de la propiedad, con lo que se tendrá que los capitales buscarán su empleo en otras granjerías más provechosas, que nadie enagenará la tierra sino en extrema necesidad, porque nadie tendrá esperanzas de volver á adquirirla, que nadie comprará sino en el caso de asegurar una parte de su fortuna, conduciendo la propiedad nacional á un corto número de individuos, y el cultivo quedará para siempre dividido de la propiedad, porque es imposible que estos grandes propietarios quisieran y pudieran cultivar sus extensas tierras, y aún cuando lo hicieran, no es posible que las cultivasen bien. Por todas estas razones, muéstrase Jovellanos enemigo de la amortización, así eclesiástica como civil, aún cuando no se halla en su Informe una sola palabra que autorice el despojo; deseaba que se pusieran en venta los bienes amortizados, pero no contra la voluntad de sus dueños, y es justo además consignar,

que en parte alguna propone que se vendan los bienes de las casas de caridad, pues no ignoraba que los bienes de los pobres, son propiedad de Jesucristo. Se ha acusado duramente á Jovellanos por declararse partidario de la desamortización; pero, como dice el Sr. Nocedal, «no tiene él la culpa de que se haya despojado á la Iglesia de sus bienes contra su voluntad».

Lo que hace Jovellanos, es marcar el rumbo que deben seguir los gobiernos y los legisladores para poner rémedio á estos gravísimos males; así, cuando comienza la parte que dedica á las tierras concejiles, proponiendo su renta ó distribución, no olvida «que esta propiedad es tan sagrada y digna de protección como la de los particulares»; cuando sostiene que la excesiva amortización eclesiástica es una de las principales causas del atraso del cultivo, dice «que la aplicación del remedio toca á la Iglesia y al rey sólo proveerle»; y por último, cuando se declara enemigo de las vinculaciones, aconseja que retenga la nobleza sus mayorazgos, porque es justo que conserve las tierras que ha recibido de sus mayores.

Pasando por alto algunas otras indicaciones, por temor de hacer demasiado largo y pesado este estudio, diremos que se ocupa del último estorbo, las *contribuciones*, porque dice que las leyes fiscales se oponían al mejoramiento de la agricultura; y no hay que esforzarse mucho para comprender que tiene razón.

Examina después la segunda clase de estorbos señalados, que son los *morales* ó derivados de la opinión, estorbos, que dice pueden provenir ó de parte del gobierno ó de parte de los agentes de la agricultura. De parte del gobierno, cuando éste presenta á la agricultura como un objeto secundario de su atención, fijándose primero en otras fuentes de la riqueza pública, y de parte de los agentes, cuando se presentan á éstos medios menos directos y eficaces de promover la utilidad del cultivo y el aumento de las fortunas que de él dependan; para desterrar estas opiniones, propone

que se promueva el estudio de la Economía que fija la justa estimación de la agricultura, la industria y el comercio y la protección que merecen y para la remoción de estos obstáculos entiende acertadamente que debe instruirse á los propietarios y á los labradores, proponiendo la formación de unas cartillas rústicas.

Finalmente, entre los estorbos *físicos* ó derivados de la naturaleza, señala la falta de riego, la falta de comunicaciones, así por tierra como por agua y la falta de puertos de comercio; entendiendo que proveer á estas necesidades ha de ser el principal objeto de la renta pública, pues mientras los fondos destinados á otros objetos de inversión, son generalmente perdidos para el provecho común, los invertidos en mejoras son otros tantos capitales puestos á logro, los cuales, aumentando cada día, facilitan más y más los medios de proveer á las necesidades reales, á la comodidad, al ornamento y aún á la vanidad de los pueblos.

Concluye Jovellanos su luminoso Informe, dirigiéndose al monarca «para que derogue las bárbaras leyes que condenan á perpetua esterilidad tantas tierras comunes, las que prefiriendo las ovejas á los hombres, han cuidado más de las lanas que los vísten, que de los granos que los alimentan; las que estancando la propiedad en las eternas manos de pocos cuerpos y familias poderosas, encarecen la propiedad libre y sus productos y alejan de ella los capitales y la industria de la nación.

Macanaz (Melchor Rafael de)

por D. José Lama Collado

Célebre político y escritor español, nació en Hellín (Albacete) el 16 de Febrero de 1670. Era hijo de una familia noble, aunque decaída de bienes de fortuna. Estudió siete años de humanidades y luego pasó á Salamanca á cursar jurisprudencia. El mismo confiesa que al principio se les resistían los estudios y que con constancia y dedicándole 12 ó 14 horas logró dominarlos y graduarse *in utroque jure*. Hizo oposiciones á la cátedra de Leyes y Derecho Canónico y compuso varias obras jurídicas.

Trasladado á Madrid de abogado alcanzó pronto celebridad y estrechó relaciones con la célebre casa de Villena.

Carlos II lo nombró Oidor de la chancillería de Santo Domingo de Ultramar. Muerto Carlos II, Macanaz por sus conexiones con la casa de Villena, se declaró ardiente defensor de la dinastía Borbónica, prestándole señalados servicios, ya como secretario del conde de San Estevan de Gormaz, ya acompañando al rey Felipe V en las campañas de Portugal y Cataluña, ya aconsejando é instruyendo por orden del rey al embajador de Luis XIV, Amelot, y al severo D. Francisco Ronquillo conde de Francos ó auxiliando

á los generales duques de Berwick y d'Asfeld en el establecimiento de las instituciones de Castilla en Valencia reedificando la antigua y arruinada Játiva. La amistad con el embajador y los generales franceses dieron á conocer á Macanaz al rey y á su primera esposa y le pusieron en relaciones con Orry y la princesa de los Ursinos; aunque no aprobó nunca su política. Con este partido se elevó y cayó Macanaz.

Desde el 1710 al 1715 fueron los años en que alcanzó la celebridad que aún hoy conserva. Contribuyó poderosamente más con sus escritos que con sus actos á que se consumase la unidad política nacional. Como Fiscal general de la Monarquía, sostuvo ruda lucha con el Tribunal de la Inquisición y los Consejeros influidos por la Corte de Roma; originó esta lucha su famoso *Pedimento Fiscal* de cincuenta y cinco párrafos escritos para que sirvieran de instrucción al representante del Rey en los tratos para la intentada Concordia con el Papa, sobre materias eclesiásticas. Violarlo el secreto de dicho documento una de las personas á quien se le había dado á conocer para su estudio, lo comunicó al Cardenal Giudice inquisidor general, el cual se apresuró á desvirtuar su eficacia publicando contra él un edicto condenatorio. El inquisidor fué depuesto y reemplazados los Consejeros del Supremo del Santo Oficio, pero no obstante el edicto se mantuvo en vigor y sus consecuencias persiguieron á Macanaz durante toda su vida. En vano fueron cuantas tentativas hizo éste con el objeto de atraer bajo la dependencia de la Corona las facultades que aquella institución había ido abrogándose. Por estos trabajos, que al principio hallaron marcada simpatía, fué por lo que se le atribuyó á Macanaz la idea de supresión del Santo Oficio, pero él nunca abrigó tal idea, pues veía en la Inquisición el baluarte de la fé católica y defensor sincero de este tribunal se muestra en su *Historia dogmática* y otra crítica de la Inquisición, ambas publicadas hallándose ex-patriado por el Santo Oficio.

Lo que él pretendió fué disminuir su influencia política y someter la Inquisición á la corona. Para Macanaz, el rey era el jefe de todo su sistema, así político como jurídico, y en tal sentido se le ha considerado como el corifeo de la escuela regalista española, viendo en su *Informe sobre el gobierno de Aragón, Valencia y Cataluña* y en su *Pedimento Fiscal* los vade-mecum del regalismo español.

Por esta última, se atrajo la inquina de Giudice y se enagenó la simpatía del alto elemento eclesiástico. La obra llamada *Plata de Macanaz* le enemistó con mucha parte del elemento civil (aunque en verdad no fué suya) sino de Orry, de modo que en esta lucha hubo de quedar vencido.

El segundo matrimonio de Felipe V, la privanza de Alberoni y la caída de la princesa de los Ursinos enflaquecieron su valimiento en la corte. A Macanaz se debió la creación de la Biblioteca Nacional, la reforma de los estudios en las Universidades y tampoco fué ajeno á la fundación de la Academia Española, iniciada por el marqués de Villena, su antiguo amigo y protector.

Emigrado á Francia vivió primero con los jesuitas de Pau y luego en Montauban y remitió al rey por conducto de sus confesores Memoria tras Memoria para hacer anular el famoso edicto inquisitorial.

Pero no obstante de conservar amigos en la corte como Grimaldi, Mejorada y otros ministros y lograr poner de su parte al mismo general de la Compañía, el interés de Giudice y de Alberoni hicieron inútiles sus esfuerzos.

Su inquebrantable constancia consiguió que no bastasen muchos años de ausencia para borrar su recuerdo en la corte de Felipe V. y cuando en 1722 los prelados italianos habían caído del poder, se les dieron comisiones honrosas. En 1746, muerto Felipe V, el duque de Granada, ayo de Fernando VI, con quien Macanaz había sostenido constante correspondencia, el antiguo fiscal general fué nombrado plenipotenciario de España. Durante su larga expatriación, el constante estudio erudito de las cosas de su país y las

continuas polémicas en la defensa contra cualquier agresión de los extranjeros, no había podido menos de criarle ideas sistemáticas acerca del estado de Europa y del valor de la alianza de su nación. A Macanaz repugnaba el Tratado de Utrech como perjudicial á España y entendía que la dependencia en que nos habíamos colocado respecto á Francia, dañaba á nuestros intereses. De aquí que comenzasen á tratar separadamente con lord Sandwich y que á cambio de la restitución de Gibraltar y Menorca, accediese á un arreglo particular con la Gran Bretaña. Surgieron reclamaciones del Gabinete de Versalles, y en su consecuencia fuéronle revocados los poderes. Marchó á Lieja y de allí á Huy. En 1748 recibió órdenes de volver á España, llegando el 3 de Mayo á Vitoria, donde fué hecho preso y llevado á la ciudadela de Pamplona, de aquí fué trasladado al castillo de San Antón en la Coruña, tan incómodo é insalubre que compadecido el capitán general y la Audiencia, hicieron que se trasladase á la Casa fuerte que desde entonces tomó el nombre de cuartel de Macanaz. Desde 1748 al 1760 duró su prisión y durante ella escribió gran número de cuadernos y volúmenes comentando la *España Sagrada* del padre Flórez, el *Teatro Crítico* de Feijóo, el *Derecho Real de España* y otras muchas obras.

Terminó su cautividad con la proclamación de Carlos III, con la condición de que no tocase en la corte y Macanaz se retiró á su pueblo natal, donde murió á los pocos meses.

«Don Melchor de Macanaz, dice el historiador Lafuente, produjo tantas obras que nadie ha podido apurar el catálogo de las que salieron de su pluma». Maldonado Macanaz ha sido el único que intentó formar este catálogo consiguiéndolo de un modo satisfactorio, comprendiendo en él 36 volúmenes en folio, 46 en cuarto y 25 en octavo. En dos grandes grupos se clasifican sus obras: uno de historia y disciplinas eclesiásticas y el otro de Historia política y civil.

Las principales del primer grupo son: la *Colección diplo-*

mática; el famoso *Pedimento fiscal*; las *Memorias sobre su Causa en el tribunal del Santo Oficio* y las *Disertaciones* sobre las regalías del monarca en aquel tribunal; *Historia crítica de la Inquisición*; un compendio de *Historia Eclesiástica* y una voluminosa *Historia del cisma Janseniano*, que consta de 8 volúmenes. Al segundo grupo pertenecen la *Correspondencia de Macanaz*; *Memorias para el gobierno de la Monarquía*; una crítica á la Historia del establecimiento de la corona de Francia de Dubos; un tomo de notas de *Historia Civil* del padre Belando; 2 volúmenes en folio sobre la *supresión de los fueros de Aragón y Valencia*; *Compendio de la Historia de Francia*; las notas al *Derecho Real*, escritas en la prisión de Cataluña y varias críticas y adiciones á las obras de Mariano, Flórez, Ferreras y otros.

De todas sus obras han sido sólo impresas el *Informe sobre las Regalías de Aragón*, la *Historia de la Inquisición*, el *Pedimento fiscal* y las notas al *Teatro Crítico*.

Su obra *Informe sobre las Regalías de Aragón* es un discurso jurídico, histórico y político; comienza su autor señalando porqué medio aragoneses y valencianos llegaron ha alzarse contra la soberanía de los reyes y á no reconocerlos más que en el nombre; dice que supone que en Aragón y Valencia tiene el rey la suprema jurisdicción de tal modo que el Papa sólo tiene lo que toca á la fé y tan sólo cuando no haya fueros, es cuando se debe recurrir al Derecho Canónico. Sigue después señalando en las Cortes que se recopilaron ó hicieron fueros; desde el año 1247 en que D. Jaimen I recopiló los fueros en Huesca y el 1283 en que D. Fernando III hizo los primeros hasta el año de 1702.

Al hablar de los tributos que en Aragón cobraban los Sres. Reyes, dice, que para mantener éstos su familia, casas reales y estados no se les traía las gentes, viveres, dineros y municiones de Castilla, Navarra ni Francia, ni de los dominios de Italia, Atenas y Neopatria; antes bien para las guerras que en éstos tenían llevaban continuamente poderosos socorros por mar.

Estos poderosos ejércitos y armadas, se componían y pagaban de la gente y rentas que sacaban de los reinos de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña; de ellos mismos sacaban los soldados y de sus contribuciones se mantenían todos con tan excesiva esplendidez y magnificencia. Los medios que usaban para mantener todo lo dicho y conservar los reinos en paz se notan en los mismos fueros; pues todos estaban obligados á tomar las armas en oyendo el pregón. Quitaba la gente para reclutar las huestes y para mantenerlas se sacaba el quinto de los ganados, frutos y rentas. Cobraban de sus vasallos también las *peitas* cuyo derecho corresponde también al servicio real de Castilla y éste se pagaba de los bienes raíces, aunque se hubiesen enagenado á eclesiásticos; á este derecho seguía el de *Cenas de presencia, ausencia y primogenitura* que se daban por razón de alimentos y administración de justicia; había también el derecho de *Calonia* y se reducía á cobrar mil sueldos ó quinientos, según se matase ó hiriese á un hombre; el de la *Hueste*; pagaban por vía de tributo un sueldo por libra de toda su hacienda y el derecho de *Monedaje*, el de *Peaje*, el de *Merinaje* que se cobraba por los ganados: *Almojarifazgo*; había también Alcabalas con el título de *Gabela*, el de *Lerda*, *Puntaje*, *Mensuraje*, *Peso y Usaje* y todos estaban confundidos últimamente en el derecho de *Peaje*, el cual se cobraba de todo el comercio del reino de cualquiera clase que fuese; otro derecho era el de *Feudos* y corresponde á los feudos y derechos enfitéuticos.

Las salinas del reino eran propias de la Corona real y desde el año de 709 se le impuso el precio de seis reales á cada fanega, el del tabaco es otro de los derechos que se estableció en las Cortes de D. Carlos II, el cual se lo concedió al reino por quince años y después se estancó por la Real Hacienda, por la cual se administra con reconocida utilidad y beneficio de ella; había también el derecho de Aduana que se ha cobrado con variedad, unas veces al 5, otras al 7 1/2 y otras al 13 y en tiempos de Felipe IV al veinte por ciento.

Cuando estas rentas no alcanzaban al Real Patrimonio, los Reyes acudían al remedio de la capitación y ésta se reducía á dos partes: la de *Fogales* y la de *Boyales*; este derecho no tiene limitación si se necesitaban cien mil escudos éstos se reparten en el reino, si dos millones lo mismo y para contar los fuegos que había en todo el reino se encargaban los Obispos, Prelados y Curas y hecho este cómputo se hacía el reparto á proporción de los que en cada pueblo había habido.

Es principio sentado en Aragón, lo mismo que en Cataluña y Valencia, que los Sres. Reyes tienen la suprema jurisdicción y no reconocen superior en lo temporal, conocen por superior al Papa en lo espiritual, pero fuera de esto no le conceden la menor autoridad y así tienen resuelto que todos los pleitos se determinen por los fueros y que donde éstos faltan por la razón natural y conforme á la equidad. Los valencianos dicen que faltando fueros se acuda al derecho canónico y los aragoneses dicen que si alguna vez se recurriese á este derecho ha de ser porque sea más conforme con la razón natural, entendiendo ellos por razón natural y equidad el arbitrio de sus Jueces. De aquí, que cuando el Papa daba algún despacho de *motu proprio* con algún poderío absoluto, con conocimiento de causa, ó sin él, si era contrario á los fueros, la razón natural ó equidad, el Justicia de Aragón lo retenía y no le daba cumplimiento. Sucede lo mismo con las bulas y sinodales de Arzobispos, Obispos y reglas de las religiones militares y monacales no faltando en ningún caso pretexto para no cumplirlo, de donde se ve que los Sres. Reyes y sus Ministros tenían todo el gobierno temporal de la Iglesia.

Bonofacio VIII fué el primero que introdujo en la Iglesia la novedad de querer poner bajo su mano el gobierno temporal del mundo; esta novedad introducida por él y practicada por sus sucesores no sólo no ha sido admitida por los aragoneses, sino que le han hecho menos caso que otros reinos y naciones que tanto han escrito contra ella. Así es

que D. Jaime II, en el año de 1461, mandó guardar ciertas fiestas entre ellas la de la Concepción y de tal modo observaban los aragoneses sus fueros que en 1643, Urbano VIII mandó un *motu proprio* suprimiendo algunas fiestas, entre ellas la de la Concepción; pero el reino por sus fueros obtuvo del Justicia de Aragón que no obstante el *motu proprio* se guardase el día de fiesta y así se hizo. Por esta misma razón los Arzobispos ú Obispos cuando tienen algún pleito con sus súbditos, no pueden conocer de él y son obligados á ir al juicio de los árbitros. Los aragoneses han hecho siempre sus leyes, dando no sólo reglas á la inmunidad de los templos y á los reos que en ellos se refugian, sino también á los árbitros y Canciller de competencia.

Carlos II, en Cortes de 1678 estableció nuevas leyes para esto, opuestas en la mayor parte á la bula de la Cena y también que no se puede inventariar, ni hacer ejecuciones en los ornamentos, vasos y vocallas con que se celebra la misa.

Tal era la intervención de los Reyes en el gobierno de la Iglesia, que se vino á llamar al Justicia de Aragón el *Papa Casado* porque entraba en el conocimiento de toda causa eclesiástica.

Dicen los autores aragoneses que el absoluto poder con que el Rey y los poderes del Reino conocían de sus vasallos provino de que siendo grande el número de los Judíos y Sarracenos que había y no pudiendo los católicos contenerlos, se convino que el Rey sería dueño de sus vidas y haciendas y que por su propia voluntad pudiera hacerlos morir de hambre, frío, sed ó en otra forma, de tal modo que Judíos y Sarracenos se pasaban á los moros huyendo de tan dura Ley, de este modo quedó muy minorado el reino de Judíos y Sarracenos y gozando de sus haciendas los católicos, pero no obstante eran tratados del mismo modo que aquéllos, con lo cual, el Rey, concedor de esto, acordó declarar que la Ley solamente era para Judíos y Sarracenos, pero no obstante los señores de vasallos, suponiendo que hecha y prac-

ticada la Ley y estando en poder de ellos, no se les podría despojar de ella, no quisieron asentir á la Ley de justicia y equidad que el Rey habia promulgado, y apesar de que el Rey en las Cortes de 1461 dijo que no se cobrarían tributos sin el consentimiento de las Cortes, los señores vasallos por solo su voluntad cobraban *sisas* del pan, vino, carne y aceite é imponían tributos.

Para la administración de las rentas de Aragón se dispuso que los repartimientos se hiriesen por aragoneses que según ellos lo practicaban por sus fueros y se formó una junta compuesta por un Obispo, un Prebendado de la Metropolitana, dos nobles y dos ciudadanos. Que el Príncipe Tserclaes de Tilly fuese el presidente, y Macanaz el cargo de Administrador general de las rentas.

Mientras la Corte estuvo en Zaragoza, la junta no hizo cosa alguna, pero cuando pasó á Corella, comenzó la junta á manifestar que su autoridad no era tal como Macanaz habia creído y en un día que éste no habia asistido á ella, formó una larga consulta y el Rey lo resolvió á su favor el 26 de Julio y desde entonces dejaron á Macanaz en el mejor arbitrio cuando éste creyó que tenía toda su autoridad como un intendente, y aunque venció, el Rey dudó muchos días el nombre que le habia de dar y resolvió porque se llamase sala, junta, ó Tribunal del real erario.

Poseía D. Melchor una memoria felicísima; consagraba al estudio, en su gabinete, en las bibliotecas y en el trato y correspondencia con los hombres doctos diez ó doce horas diarias, era lector y colector infatigable, de modo que podía juzgársele un archivo viviente.

Aún más que para el estudio erudito y simplemente especulativo, D. Melchor de Macanaz era una naturaleza doctada y dispuesta para la acción como lo demostró con sus trabajos de 1705 para contener la sublevación de Aragón; los que dedicó algunos años á la reedificación de Játiva sin que le desanimaran sus luchas con la Audiencia y con el Arzobispo Cardona; las que después mantuvo con Giudice y los inquisidores y sus vastos planes de reformas.

En Zaragoza se conservó recuerdo material de su estancia allí como Intendente de aquel reino en el hermoso paseo que por deberse á él recibió el nombre de Alameda de Macanaz, y cuando estuvo albergado en los jesuitas de Pau, al par que escribía el compendio de la Historia eclesiástica, las Memorias de los doce primeros años del reinado borbónico.

Dirigió grandes obras de saneamiento; Macanaz sólo alcanzó de edad nonagenaria los primeros albores del reinado en que las ideas y la doctrina que él sembró con admirable constancia había de dar copiosísimos frutos.

Su solo nombre constituyó entonces la bandera de todo un partido, sus planes, su programa y sus escritos (aun los apócrifos) arsenal bien provisto á donde se acudió por armas de toda ley con que llevar á cabo una de las evoluciones históricas de nuestra patria.

Madrazo (Santiago Diego)

por D. Mariano Ramírez Cid

Nació en Salamanca el 16 de Junio del año 1816 y en 1835 se graduó de bachiller en leyes á *claudio pleno*; en 30 de Enero de 1839 Licenciado en leyes en la capilla de Santa Bárbara de la Universidad de Salamanca y el mismo año doctor en la misma Universidad.

Hizo oposiciones en 1840 y 41 á las cátedras de Lógica, Historia y Economía Política, obteniendo siempre los primeros puestos.

En 1841 tomó posesión de la cátedra de Economía de la Universidad de Salamanca, que desempeñó hasta 1862 en que fué trasladado con igual cátedra á la Universidad de Madrid.

Estuvo afiliado al partido progresista y fué elegido diputado á Cortes por el distrito de Salamanca (1862 y 63) y en 1864 Individuo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Ocurrida la revolución de Septiembre de 1868, fué nombrado Director General de Instrucción Pública por el gobierno provisional. Elegido nuevamente diputado para las Cortes Constituyentes de 1869 y nombrado en 4 de Julio de 1871 Ministro de Fomento por el rey D. Amadeo, de Saboya, siendo presidente del consejo D. Manuel Ruíz Zorrilla.

En 1871, fué nombrado caballero de la gran cruz de Isabel la Católica, Consejero de Estado, Senador, primer vice-presidente del Senado, pasando después á ocupar su cátedra de Madrid y en 1872 caballero de la gran cruz de la orden civil de María Victoria, retirándose poco después á la vida privada y falleció en Salamanca el 11 de Marzo de 1890.

Tiene escritas las siguientes obras: Principios de gramática general, Prolegómenos del Derecho, Lecciones de Economía Política, 1874 á 76, y el notable Prólogo de la Economía de Carreras y González.

Su obra de Economía Política la titula Lecciones de Economía Política y la divide en 3 tomos: en ella se ocupa en general de materias de Economía y de Hacienda, pero sólo me voy á ocupar de estas últimas, por ser más importantes para nuestro estudio.

Al tratar del impuesto, dice, que consiste en la parte de riqueza exigida por los gobiernos para satisfacer las necesidades públicas.

Los impuestos se llaman también contribuciones indistintamente; pero los primeros se refieren al Estado, que es el que impone el gravamen, y las segundas al que paga y contribuye al levantamiento de las cargas generales.

El Estado impone las contribuciones en virtud de su propio derecho, porque sin ellas no podría existir, ni cumplir el fin de su existencia, y sin su cumplimiento la sociedad sería imposible y sin la sociedad lo sería el hombre. La contribución no es el premio de un seguro, porque la sociedad no es una compañía aseguradora; no es tampoco el resultado de una mutualidad de servicios entre el individuo y el Estado, porque éste tiene una existencia necesaria y no nace en virtud de un convenio en que los asociados se obliguen á prestarse servicios recíprocos; y menos debe considerarse como un abuso de la fuerza y como una explotación del débil en provecho del poderoso. Si muchas veces se han exigido, únicamente y contra todo derecho, sumas

enormes á los pueblos esas injusticias y esos crímenes merecerán la reprobación universal; pero no servirán para demostrar que el Estado carece del derecho de pedir á los contribuyentes los recursos de que ha menester para satisfacer las necesidades, cuya satisfacción es de su competencia.

En el impuesto como en todas las cosas hay materia y forma. La materia es el objeto de la imposición, por el cual se contribuye, y la forma la manera de imponer el gravamen ó sacrificio y de recaudar las cantidades exigidas.

La materia imponible es múltiple y varia; puede sin embargo reducirse á dos grandes clases: *riquezas* y *actos humanos*. Sea cualquiera la materia de la imposición, siempre es la persona la que contribuye con su riqueza; si bien unas veces lo hace por razón de ésta y otras por sus propios actos.

Los actos de las personas que pueden ser materia imponible, son de varias clases. Los más importantes son los consumos ó gastos y las importaciones y exportaciones; pero también pertenecen á esta clase el trabajo industrial, las sucesiones hereditarias, las traslaciones de dominio, las rentas de mercaderías, los arrendamientos, los préstamos, las letras de cambio, los espectáculos, el juego, los vicios y los crímenes.

Los impuestos se dividen en directos é indirectos. Los directos se exigen á personas determinadas, á quienes la Administración matricula previamente, y los indirectos á personas indeterminadas y desconocidas en consideración á los actos que ejecutan señalados de antemano por las leyes.

Unos y otros son un mal para el contribuyente, pero necesario para la sociedad, por lo menos en las circunstancias actuales.

Las contribuciones directas mortifican más al que las paga que las indirectas; se recaudan con dificultad, espe-

cialmente en tiempo de trastornos, y dan ocasión á muchas injusticias en su repartición, ya por falta de datos estadísticos, ya por el influjo de las pasiones políticas.

Las indirectas exigen más al contribuyente que las directas, prescinden de sus recursos, no guardan proporción con su fortuna, gravan lo mismo al pobre que al rico, por lo menos antes de su difusión, dan ocasión á la defraudación y á la inmoralidad, y la recaudación es costosa, dificulta la circulación y no produce al Tesoro público lo que cuesta á los pueblos.

Apesar de los inconvenientes que como á todo lo humano acompañan á las contribuciones directas, son preferibles á las indirectas, porque se aproximan más al ideal científico del impuesto y al fin jurídico del Estado.

Se divide también el impuesto en fijo, proporcional y progresivo.

El fijo consiste en un tanto igual por cada persona ó cada cosa.

El progresivo consiste en un tanto por ciento de los valores imponibles que crece á medida que va siendo mayor la fortuna del contribuyente.

Dice el Sr. Madrazo que sólo es justo el impuesto proporcional, que exige á los contribuyentes más ó menos, según su fortuna, pero siempre el mismo tanto por ciento sea cualquiera su riqueza. De esa manera contribuyen todos conforme á sus fuerzas y recursos y se conserva igual la proporcionalidad.

Se ha dividido el impuesto además en único y múltiple. Se ha llamado único el que en todo el país tiene por base una sola materia imponible con una sola forma.

La unidad del impuesto ha sido el *desideratum* de muchos escritores y de algunos gobiernos; es, sin embargo, un ideal producto de nobles aspiraciones que se realizará difícilmente en los pueblos modernos oprimidos por sus deudas y siempre ideando nuevos arbitrios para salir de su angustiosa situación.

Con frecuencia, aunque no siempre, el contribuyente no paga en calidad el impuesto, sino que le anticipa, y es otro ú otros los que sienten disminuirse su fortuna. A veces también el contribuyente paga parte, y otras varias personas el resto. Este movimiento se llama *difusión*.

La difusión es conveniente, porque hace que el sacrificio sea del que tiene más medios de hacerle, y distribuyéndose entre muchos se atenúan los malos efectos del impuesto; sin embargo, algunas veces puede ser un obstáculo para la rápida circulación de la riqueza.

El Estado satisface sus necesidades ordinarias por medio de los recursos ordinarios, mas suele tener otras excepcionales y extraordinarias, como sucede al individuo, que no puede satisfacerse con ellos. Entonces ha menester de recursos extraordinarios y tiene precisión de destinar sus bienes á satisfacerlas, exigir nuevos sacrificios á los contribuyentes ó acudir á auxilios extraños para salir de su penosa situación.

Tres son, por tanto, los principales medios que tiene el Estado para satisfacer sus necesidades extraordinarias: sus bienes, el aumento de las contribuciones existentes ó el establecimiento de otras muchas, y el capital ajeno, nacional ó extranjero, proporcionado por el *crédito*.

El crédito público es la confianza que inspira el Estado á los capitalistas, en virtud de la cual utiliza sus capitales con la obligación de devolverlos ó de pagar los intereses en el lugar, tiempo y forma estipulados.

El crédito es de importancia suma para los Estados, porque les da consideración é influencia en la Política universal y les proporciona recursos en las situaciones difíciles, porque pasan todos los pueblos más pronto ó más tarde. Es, sin embargo, muy delicado y vidrioso, y los Gobiernos deben cuidar mucho de no abusar de su fuerza y de no comprometerle en empresas aventuradas y costosas. Las deudas son como una bola de nieve que crece rápidamente, y es muy de temer que en muchas naciones no téngan más término que la bancarrota.

El Empréstito es el uso más común del crédito público, y con él se han sostenido la mayor parte de las guerras civiles y extranjeras que han ensangrentado á Europa en el siglo pasado.

El contrato de préstamos ó empréstitos públicos es diferente, según el tiempo y el lugar en que se celebra, el capital que se presta, los intereses que se estipulan, la manera de devolver aquél y pagar éstos, la garantía de las obligaciones contraídas y la forma de contraerlas.

La promesa de socorrer á un pueblo desgraciado, la remuneración de servicios recibidos, la falta de pagos legítimos y otras diferentes causas, producen, según el señor Madrazo, las deudas públicas, no sólo de los Estados, sino también de las provincias y de los municipios. Son por consiguiente varios sus orígenes, si bien el principal ha sido y es el Empréstito.

La Deuda pública se divide en primer lugar en Deuda del Estado, de las provincias y de los municipios; aquéllas y éstos son como el Estado, personas jurídicas, tienen derechos y obligaciones, celebran empréstitos y contraen deudas.

La Perpetua no es exigible en ningún tiempo; el Estado se obliga á pagar los intereses estipulados, no á devolver el capital, sino cuando lo tiene por conveniente.

Las deudas amortizables se parecen á las perpetuas en no ser exigibles en su totalidad; pero no existen como ellas perpetuamente. Se extinguen poco á poco, bien añadiendo al interés del capital cierta cantidad hasta la extinción completa de la deuda, bien destinando en el presupuesto anual suma determinada para la compra y quema de títulos.

Las flotantes son pagaderas, lo mismo que sus intereses dentro de un plazo fijo, generalmente breve.

Cuando las deudas son de origen incierto por haberse contraído apresuradamente y sin las formalidades debidas, no por eso el Estado deja de estar obligado á pagarlas; si

bien necesita examinar su procedencia y adquirir la certidumbre de que tiene la obligación de reconocerlas. A veces no se duda de la legitimidad de su origen, pero sí de su cantidad; entonces es preciso liquidarlas para no reconocer ni más, ni menos que lo debido.

Hubo un tiempo en que los gobiernos no se creyeron obligados á pagar las deudas de sus predecesores; hoy afortunadamente no se profesa opinión tan absurda. El Estado no muere nunca, cualesquiera que sean las personas que le representen y tiene el deber de conservar el crédito presente y el del porvenir. Podía, obrando ilegítimamente, librarse de la penosa carga que le legaron las generaciones pasadas; pero destruye su crédito y no puede contar con los auxilios de las generaciones futuras.

La deuda flotante debe pagarse religiosamente en los plazos estipulados y con todas las condiciones convenidas; cualquiera alteración que se haga en ellas daña más al Estado que á los acreedores. El daño de éstos se sufre de una vez; el de aquél es permanente y duradero, porque no encontrará quien le preste sino con durísimas condiciones y con garantías cada día mas cuantiosas.

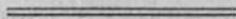
Se llama conversión de las deudas públicas una novación ó transformación, en cuya virtud se disminuyen el capital ó intereses ó se varían sus condiciones.

La conversión puede ser voluntaria ó forzosa. La voluntaria ó convenida, semejante á la quita que se celebra entre particulares, se verifica cuando el Estado no se encuentra en aptitud de pagar sus deudas y prefiere con ventaja y consentimiento de los acreedores, legalizar un hecho necesario ó dejar que se realice violenta é injustamente.

La conversión forzosa se verifica de dos modos, ó bien haciéndola el Estado, expresa pública é imperativamente, ó bien dejando de pagar las deudas en la forma estipulada y pagándolas en la nueva sin imponerla. Una y otra son ilegítimas, destructoras del crédito público y una verdadera quiebra.

La venta de los títulos de la deuda se hace al contado ó á plazo. La primera es como la de cualquiera otra cosa útil se realiza por convenio entre el comprador y el vendedor y facilita los empréstitos públicos y extiende el crédito del Estado. La segunda cuando el título y el precio son verdaderos, es también como cualquiera venta al fiado; mas cuando ni el uno, ni el otro existen y al llegar el momento de cumplir las obligaciones contraídas, se entregan sólo las diferencias, es sólo un juego en que se entretienen estérilmente muchos capitales y se arruinan innumerables familias.

Esta obra de Economía ha servido de texto en muchas Universidades españolas.



Martínez de la Mata (Francisco)

por D. Diego Becerra Cano

Del célebre personaje D. Francisco Martínez de la Mata hemos de hacer mención, por ser uno de los grandes hombres de su época en materias Económicas y financieras, como se desprende de sus escritos, entre los que debemos dar preferencia á su obra Magistral que titula «*Memorial de D. Francisco Martínez de la Mata, natural de Motril, Hermano de la 3.^a orden de Penitencia, siervo de los pobres aflijidos, en razón del remedio de la despoblación, pobreza y esterilidad de España, y el remedio cómo se ha de desempeñar la real Hacienda y la de los vasallos.*»

Dicha obra permaneció durante algún tiempo casi en total olvido, lo que podemos en parte atribuir á la poca afición que por aquel entonces había hacia esta clase de materias y en parte á la desestima en que tuvo España á tan buen servidor de su nación.

De los opúsculos que escribió nos limitaremos á mencionarles, toda vez que ellos le sirven de base para desenvolver su doctrina en su obra principal citada.

Mas, antes de entrar en materia, nos parece lógico anticipar algunos datos biográficos para conocer la personalidad del hacendista que nos ocupa, que serán breves por

ser pocos los datos que nos suministran las fuentes que nos han servido de estudio. Fué natural de Motril (reino de Granada): vivió á fines del siglo XVI y principios del XVII; era rico, empleando su inteligencia profunda y clara, como asimismo sus bienes, en ilustrar á su nación con útiles escritos y en proteger y aliviar con socorros á los pobres que lo necesitaban y digno por tan justas causas de que hubieran hecho de él el mayor aprecio sus contemporáneos. Su modestia llegó á tal extremo que se lisonjeaba con los humildes títulos de Hermano de la 3.^a orden de Penitencia y siervo de los pobres aflijidos, que acostumbraba á insertar al principio de sus escritos, como otros ponen los vanidosos de sus empleos y títulos.

Fué muy instruído en la política económica, tuvo gran influjo en negocios económico políticos de gran importancia, y así lo vemos intervenir en la famosa causa de denuncia de sedas en Sevilla (1620), en la de joyeros de Madrid contra los cajeros extranjeros, en otra sobre la defensa y fortificación del puerto del Ferrol, etc.

Mas á pesar de tanto servicio, ya en el orden económico, ya en el científico, España tuvo á menos los beneficios prestado por tan buen español. En confirmación de esto sólo basta decir el olvido en que se hallaban sumidos sus escritos, y el que se dieran á conocer se debe al Conde de Campomanes que los insertó en sus apéndices *A la Educación popular de los artesanos y su fomento*.

Sus discursos se habían hecho tan raros, que sólo se tenía noticias de un ejemplar existente en Méjico. De estos discursos el mismo señor Mata formó un epitome, con el fin de abreviar y hacer más provechosa y fácil su lectura; se imprimió en el año 1659 y después en Sevilla en el 1701.

Campomanes reimprimió el epitome. Y como tuviera deseos de encontrar los discursos ó el Memorial, D. Juan Eugenio de Santelices Pablo le remitió una copia del ejemplar que estaba en Méjico, el cual reimprimió en sus apéndices al tomo 4.^o Como vemos fué grande el interés que se

tomó Campomanes por sacar á luz las producciones de Martínez de la Mata. Los opúsculos que escribió el Sr. Mata son: 1.º *Memorial en razón de la despoblación y pobreza de España y su remedio*, dirigido al gobierno reunido en Cortes 1650; 2.º «Lamentos apologéticos de abusos dañosos, bien recibidos por mal entendidos, y escrito en apoyo del 1.º». En estos dos opúsculos sólo se ocupa del sistema y doctrina que después desarrolló en sus discursos.

El juicio del Sr. Campomanes es el que sigue: «Poseía un grado tal de ilustración y profundos conocimientos, unido á la rectitud que le caracterizaba, que colocado en el escalón que merecía, hubiera sido capaz de remediar y sacar del estado en que se encontraban la Hacienda, el comercio y la industria; teniendo á más en su favor el ser conocedor de los intereses esenciales de la nación, como asimismo de las leyes civiles. Tenía buen estilo en sus escritos. aunque á tal grado llegaba su esmero que á veces tocaba en el descuido, sin que esto obste para que comparadas sus producciones con las publicadas en otras naciones en aquellos tiempos y tratando del mismo asunto, ninguna le aventaje; y en cuanto á los economistas extranjeros Petty y Child, son con los únicos que se le puede comparar, aunque sin ser tan profundos.

Después de lo dicho, entremos á estudiar á Mata en los dos aspectos en que le hemos de considerar, como Economista y como Hacendista. Bajo el primer aspecto lo estudiaremos muy brevemente, deteniéndonos más en el segundo.

Como Economista, Mata estudia los siguientes puntos: 1.º Origen de las sociedades y de las artes; 2.º Haber permitido la introducción de las manufacturas extranjeras, fué motivo de la decadencia de España; 3.º De la virtud del dinero, y 4.º Que las ruínas de las artes, fué otro motivo para la decadencia de España; siendo su remedio eficaz el unir la agricultura con las artes; que por no estudiar demasiado este trabajo, no haremos su detallada exposición.

Y entremos á considerar el 2.º aspecto ó sea el financiero, en el que vamos á tocar tres puntos, á saber: 1.º señalar á Mata como el primero que indicó la difusión del impuesto; 2.º que como enemigo de la introducción de las manufacturas extranjeras, por los perjuicios que nos reportan, probar como Mata, que sus consumidores se convierten en sus tributarios, y 3.º señalar los motivos por los cuales de cayó la Hacienda, como asimismo proponer los medios más eficaces para su restablecimiento.

Primer punto.—Como hacendista hemos de notar en primer término que fué el primero que señaló la difusión del impuesto, antes que lo fuese por Petty como algunos creen: dicha palabra fué aplicada al impuesto por M. Thiers, que no es otra cosa que *la extensión del impuesto á todos* los que mantienen relaciones económicas con el primero que lo pagó.

Segundo punto.—Es enemigo acérrimo de la introducción de manufacturas extranjeras por los daños que nos acarrearán y prueba que sus consumidores se convierten en vasallos y tributarios de los países de donde vienen.

Lo más importante para el sistema de contribuciones y de una buena economía son los consumos, puesto que ellos son la base de las rentas: así vemos que el consumidor es quien las paga, y en comprobación de esto, citaremos como ejemplo, que los tributos que el labrador, el molinero, el leñador, hornero y panadero, tienen que pagar en cada una de estas industrias, los deja cargados al consumidor. Aplicando este razonamiento á las manufacturas extranjeras, resulta, que los consumidores de ellas llevan la carga de los tributos y se convierten en vasallos de los extraños, porque de su consumo perciben los tributos y va por tanto contra sus propios ciudadanos, quitándoles á éstos lo que les da á los de fuera

Los motivos por los cuales la Hacienda disminuyó como

asimismo proponer los medios más convenientes para su restablecimiento, es lo que expone Martínez de la Mata en su octavo y último discurso, del cual haremos un ligero resumen.

Fija la época del consumo de las manufacturas extranjeras en los reinados de Felipe el Hermoso y Carlos V. con la venida que con estos monarcas hicieron los flamencos; siendo en el reinado de Felipe II cuando empezó la época ruinosa de la real Hacienda, por consecuencia de fundar sus mayores productos en las aduanas, y como les traía ganancia, lejos de impedir la introducción de las manufacturas extranjeras, se procuró aumentarle por ser mayor los derechos de entrada.

Consecuencia de este sistema fué el que faltara trabajo en algunas poblaciones, hasta el punto que llegó su falta á 127.823 fabricantes de lana y seda y á otras tantas personas que en ellas trabajaban, y á España faltaron 5.621.736 ducados que valían los géneros fabricados todos los años. Estos son cálculos de Damián de Olivares.

Mas apesar de lo que acabamos de exponer, hemos de decir que el principio de la época ruinosa de la Hacienda fué antes de los monarcas citados; se puede decir que empezó á iniciarse, aunque bajo otro concepto en el reinado de los Reyes Católicos. pues aunque esta época fué de florecimiento, sin embargo vemos que á pesar de las riquezas venidas de América, que eran considerables, no alcanzaron á cubrir el déficit de 112 millones, no obstante los esfuerzos de los Reyes en satisfacer las necesidades públicas, hasta el punto que se tuvieron que empeñar y enagenar por juro de heredad y á título perpetuo las rentas de la corona, y de aquí el origen de los juros ó censos, sobre la Hacienda pública; siendo el reinado de Felipe II el que señalamos como el punto de partida más exacto para la introducción y consumo de las manufacturas extranjeras, con lo que empezó el estado ruinoso del Erario.

Expuestos estos antecedentes, vamos á señalar los mo-

tivos de la decadencia de la Real Hacienda. Estos son dos, entre otros: 1.º el no haber proporcionado los gastos con las rentas, esto es, el haber más gastos que ingresos y el haberse empeñado en empresas costosas sin tener en cuenta los haberes, que es consecuencia del anterior. A este efecto se puede comparar la Real Hacienda á la de un particular; así si un particular gasta mas de lo que le producen sus rentas, vemos que busca su desgracia y miseria, tarde más ó menos tiempo.

La segunda causa es el apuro de la Hacienda, merced á la alcabala, que es tributo que consiste en pagar el 10 por 100 de las fábricas, etc., conforme con la ley 1.ª tit. 17, libro 9.º de la Recopilación, ruina que fué de las artes y menzua de los oficios por razones expuestas, hasta el extremo de no poderlas pagar infinidad de ciudades, villas y aldeas. Como consecuencia de esto, nota Mata, que la plata disminuye en mucho y Campomanes afirma que en 1656 se había hecho extraordinariamente rara; pues el premio de la reducción del vellón á plata había subido de 14 á 50 por 100, lo que nos confirma la gran cantidad que de dicho metal salió de nuestra nación; señalando como causas que sólo apuntaremos: 1.ª la gran cantidad que había que pagar al extranjero á cambio de sus manufacturas; 2.ª la extracción que ocasionaba la conservación de los estados de Flandes é Italia, merced á las continuas guerras sostenidas, hasta el extremo que desde los años 1649 á 1654 se elevaron los gastos á 3 millones y pico; 3.ª los crecidos cambios que pagababa la Corona, pues careciendo de géneros, y no circulando la moneda de vellón fuera de España, era preciso pagar en plata, la cual no volvía entrar; 4.ª cobrando el erario en vellón, se hacía preciso reducirlo á plata y oro con el premio de 14 á 50 por 100, lo cual perjudicaba en una mitad por reducir las á mejor moneda las cantidades que se remitían al extranjero; 5.ª á cuya extracción había que unir la pérdida de la moneda de cobre falsa, que se introducía en el reino, por haberse dado al vellón más valor del

que correspondía, y de este modo con la intruducción que por tal motivo hacia de esta moneda al extranjerero, nos extraía la plata que venía de las Indias.

El remedio de la Real Hacienda, dice Mata, es tan fácil y breve que no necesita para ello de arbitrio, como algunos creen; como no lo necesita aquel que perdió una joya en un camino y volvió con toda diligencia al punto donde la perdió y la halló. A lo que añade Campomanes, que la encontrará si vuelve antes que haya pasado otro por aquel paraje que la hubiera encontrado; con esto quiere indicar que el despacho de los productos, una vez perdido, se recobra muy difícilmente, como ocurría á España.

La causa de la decadencia de la monarquía española, la atribuye Mata al descuido de los gremios de artesanos, por no solicitar en los tribunales el cumplimiento de las leyes y ordenanzas hechas á su favor.

Por ser de suma importancia para conocer la situación de la monarquía española en aquellos tiempos, la Real Cédula de 32 de Octubre de 1622, por la cual mandaban establecer los Erarios y Montes de Piedad, propuestos en los reinados anteriores y que tardaron algún tiempo en fomentarse, la copia Mata; pero nosotros sólo nos limitaremos á hacer ligeras indicaciones por ser muy extensa y abreviar el trabajo; después de dedicar varios párrafos encomiando los Erarios y Montes de Piedad, pasa á señalar las utilidades que se propone y son: 1.^a, que se aumentará la labranza y cría de ganado; 2.^a, que se aumentarán las fábricas de todo género de mercaderías; 3.^a, se quitarán las ventas y compras al fiado, con lo que se acomodarán los precios de todas las mercaderías; 4.^a, facilitará grandemente la cobranza de rentas Reales; 5.^a, se estorbarán las quiebras de los tratantes y mercantes, de los cuales uno solo por lo regular suele acabar con muchos, por razón de la fianza y por causa de los créditos; 6.^a, cesará por completo la usura

y otros tratos ilícitos en el reino; 7.^a, se remediará en mucho la saca de la plata y oro fuera del reino; 8.^a, se quitarán los asientos de los extranjeros, que es la cosa que más estragos hace hoy en el caudal y crédito de la Real Hacienda; 9.^a, que la institución de los erarios sola, y no otra cosa, puede ser bastante para el desempeño de mi R. Hacienda y 10.^a y última, se podrá disponer de la institución de los erarios, medio para la reducción y consumo de la moneda de vellón, siendo esto medio para que no se despueble la nación y los emigrados vuelvan á sus casas en vista de tales ventajas.

Concluye hablando de las Rentas reales y de los repartimientos y cobranzas.

El juicio que nos merece el personaje que tratado queda es, que fué un gran patriota, defensor de la prosperidad de su nación y adversario de su decadencia, como lo confirman los puntos de que hemos hecho mención, y aquí hacemos punto para no hacer más lato nuestro trabajo; pues ya el mismo Mata hacía notar, al refundir su discursos en su Epítome, *que los escritos largos generalmente aburren y cansan.*

Mendizábal (Juan Alvarez)

por D. José Herranz y Pineda

Pocas personalidades en el orden político y financiero han sido tan discutidas como la de D. Juan Alvarez Mendizábal. Quienes, sus partidarios, le consideran como uno de los principales sostenes del trono de D.^a Isabel II, que con sus acertadas medidas, reorganizó y aumentó el ejército y levantó el crédito público para poder terminar la cruel, sangrienta y desastrosa guerra civil, creó partidarios en el orden político con la venta de los bienes del clero, con la cual se aumentaron la agricultura y la riqueza de la Nación. Quienes, sus detractores, le consideran como un usurpador, que con leyes desamortizadoras se apoderó de los bienes de la Iglesia, como si la desamortización no tuviera desde el siglo XIII, en nuestra patria largo abolengo; afirman que malbarató estos bienes, no disminuyó la deuda pública y echó sobre la Nación la pesada carga del Presupuesto de culto y clero; además que destruyó las campanas de los conventos para batir moneda.

Vamos á exponer francamente nuestra opinión, mas antes apuntaremos algunos datos biográficos.

Nació Mendizábal en Cádiz, de donde proceden otros hombres de nombradía en el partido liberal, el 25 de Fe-

brero de 1790, de padres de modestísimo origen y de humilde profesión, puesto que se dedicaban al comercio de cosas usadas. Con este motivo empezó el que había de ser hombre célebre á conocer el Debe y el Haber, la oferta y la demanda reguladora del precio y este ensayo práctico de comerciante constituyó la base de su instrucción económica. Fué después empleado en el Banco de San Carlos, tomó parte en la insurrección capitaneada por D. Rafael del Riego, y en 1823 al caer el gobierno liberal, emigró á Inglaterra, se dedicó allí á negocios é hizo fortuna. Después contrató un empréstito por encargo del gobierno portugués que sirvió para la expedición á las islas Terceras, y ya comenzó á sonar su nombre como hacendista, llamándolo el conde de Toreno en 1835 para que desempeñara en España la cartera de Hacienda.

Aquí empieza la notoriedad de Mendizábal, más que por sus conocimientos de la ciencia económica, por lo radical y antirreligioso de las leyes que dictó. Lleva su nombre la leva que se hizo de todos los hombres útiles para combatir al carlismo, que se designa *La Quinta* de Mendizábal; contrató legiones éxtranjeras para que ayudaran en su empresa á los liberales, abolió las comunidades religiosas, confiscándoles sus bienes y levantó con sus medidas tan justo clamoreo, que cayó del poder. Pero volvió á subir á poco, llamado por Calatrava, en Septiembre de 1836 y ya con la seguridad de su triunfo, vendió los bienes procedentes de la desamortización sin beneficio para las clases populares; pues más atento á conseguir prosélitos que á favorecer la división de la propiedad y obtener recursos para el Tesoro, malbarató tan copioso caudal, aún cuando después hiciese progresos la agricultura.

De aquel gran error sólo ha tocado el Fisco como resultado práctico la asignación del clero, que figura en los Presupuestos y que no es remuneración, ni sueldo de los eclesiásticos sino interés ó compensación de las fincas desamortizadas.

En la serie de insurrecciones que tuvieron lugar durante la minoría de Isabel II, bajo la Regencia de María Cristina y de Espartero y después de decretada la mayor edad de aquella reina, Mendizábal fué siempre uno de los factores principales. Su popularidad entre las masas liberales, sus radicalismos y el apoyo ciego que le prestaba la Masonería, entonces muy pujante y extendida, le hicieron el representante más genuino de una Revolución, que comenzó con la Constitución del año 1812.

En resumen, Mendizábal fué un hombre activo, fanático dentro de su credo político, de grandes energías y decidido en sus empresas. Su labor como hacendista fué en nuestra opinión poco feliz, no logró recursos para el Tesoro, ni mejorar la situación de la clase agricultora, ni resolver ningún problema social. Fué un gran destructor de lo que existía, demoledor por sistema, como hubiera sido organizador de haber empleado su fuerza de voluntad en sentido contrario.

Tal vez había llegado la ocasión de encauzar y limitar las donaciones piadosas, si estaban cubiertas las atenciones del culto y del clero con las rentas que poseían y se iba al desequilibrio de la Riqueza Pública, y obedeciendo á un estado de opinión irreflexivo se lanzó equivocado por el camino radical de que hemos hablado; pero el estudio hondo y detenido de su labor política y económica, constituiría un juicio crítico que el que suscribe deja á mejores plumas y á más cultivadas inteligencias.

Murió en Madrid en el año 1853 y en la plaza del Progreso de aquella capital se le levantó una estatua para perpetuar su memoria.

Mon (Alejandro)

por D. José Fernández y Fernández Villavicencio

En Oviedo nació D. Alejandro Mon el año 1801, estudió en su Universidad la carrera de Jurisprudencia. Fué elegido diputado á Cortes sin interrupción desde 1836 á 1868; ocurrida la Revolución de Septiembre se retiró á la vida privada. En 1876, á la Restauración de D. Alfonso XII en el trono de sus mayores, volvió á ser elegido diputado por Oviedo, después fué nombrado Senador vitalicio, desempeñó la cartera de Hacienda diferentes veces; en 1837 fué Presidente del Consejo de Ministros; en 1864 Embajador en París y en Roma. Tuvo diferentes honores y condecoraciones: Gran Cruz de Carlos III, Caballero del Toisón de Oro, de la Legión de Honor de Francia, de Pío IX, de Leopoldo de Austria y diferentes veces se le propuso concederle título nobiliario, que siempre rehusó. Fué académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Por último falleció en su país natal en 1882.

No vamos á estudiar á D. Alejandro Mon en su larga carrera política, ni como notable orador, comparable según algunos el Conde de Toreno; sólo nos ocuparemos de Mon como financiero, cuyo sistema fué objeto en su tiempo de acerbas críticas, suponiendo que había de ser causa de la

destrucción de la riqueza nacional, que el tiempo y la experiencia se encargaron de desmentir.

Tenía 36 años cuando fué elegido Mon diputado á Corpor Oviedo, obteniendo poco después una de las vicepresidencias del Congreso de los Diputados y desempeñando por primera vez la cartera de Hacienda, desde el 16 de Diciembre del 37 hasta Septiembre del 38.

Durante el tiempo que desempeñó el Ministerio, tropezó con grandes dificultades é inconvenientes que ocasionaron la caída del Gabinete.

En 1844 fué llamado otra vez al Ministerio de Hacienda, formando parte del Gabinete moderado, que presidía Narvaez y cuyo programa, según declaró ante las Cortes, en su discurso de presentación, lo constituían entre otros propósitos, mejoras administrativas y económicas, reformas del sistema tributario y equilibrio entre los gastos é ingresos, restableciendo el crédito nacional, pagando fiel y honradamente á los acreedores.

Era Mon gran hacendista y conocedor de todas sus cuestiones, declarando, cuando subió al ministerio, que el mal estado en la Hacienda era debido á no tener de donde arbitrar recursos, á la disminución de las rentas y á las muchas obligaciones con que se encontraban gravadas.

Este estado anárquico de la Hacienda, su *déficit* á consecuencia de la guerra civil, y la gran deuda flotante, que pesaba sobre la nación, le obligaron, como medio de aliviar al Tesoro, á dar en 26 de Junio un Decreto, convirtiendo todas las obligaciones en títulos de 3 por 100.

A poco de desempeñar la cartera, se dió el caso de no poder pagar el Tesoro en ocho días una libranza de 5.000 reales; por lo que Mon insistió en la necesidad de un empréstito de 500 millones de reales, con el Banco de San Fernando, al que consideró siempre como Banco Nacional.

Suspendió por completo la usurpación que de sus bienes estaba haciendo el Estado á la Iglesia, decreto que obliga-

do por la Reina dió Mon contra su voluntad. Por otro decreto de 3 de Abril del 45 se ordenó la devolución de los no enagenados.

Presentó á las Cortes el proyecto de ley sobre *culto y clero* y su dotación, que la fijaba en 159 millones, encontrando grande oposición en las Cámaras, y Mon que siempre se mostró como orador lógico, intencionado y severo con sus adversarios, calificó de *ratera* la oposición que se le hacía, lo que dió lugar á que renunciasen el cargo todos los diputados á quienes aludió, denunciando también el hecho escandaloso de la falsificación de cartas del Papa.

Su moralidad y pericia le granjearon la confianza del país, lo que unido á sus profundos conocimientos en la Hacienda, le indujeron á reformar el sistema tributario, reforma que constituye la mejor alabanza que de él puede hacerse, y que aprobó con algunas enmiendas con el curso de las Cortes.

Puede considerarse esta reforma como base del sistema tributario moderno, siendo reemplazados todos los complicados tributos antiguos, por un sistema de sencillez y unidad.

Suprimió la mayoría de los tributos antiguos é implantó un sistema de contribuciones ó impuestos directos, indirectos y los antiguos monopolios y rentas de tabaco, sal, lotería y papel sellado.

Las dificultades que ofrece siempre el planteamiento de un sistema nuevo en cualquier orden de cosas, obligó á Mon á conservar algunos tributos de los antiguos, que eran los de monopolios y rentas.

Publicó su ley de presupuestos de 9 de Enero de 1845 en la que se nivelan los gastos con los ingresos, declarándose en su artículo primero que los gastos eran 1.184.377.173 reales con 30 maravedís, que comparados con los ingresos 1.226.635.353 reales 29 maravedís, resulta un superavit de más de 42.258.180.

Por el segundo artículo, se autoriza al Gobierno para

el arreglo de la deuda pública del Estado, tanto interior como exterior y satisfacer sus intereses, que no podrían pagarse en menos de ocho años.

El tercer artículo dispone, que ningún funcionario de nueva entrada tenga derecho á sueldo de cesantía.

En la parte del presupuesto de ingresos y en su artículo primero, declara la suma total de ingresos.

En el segundo, establece una contribución directa sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería que por aquel año se fijó en 300 millones. En esta ley se encuentra también las bases para el planteamiento de las nuevas contribuciones que son desarrolladas en el Decreto de 15 de Junio, y así en la base señalada con la letra A, indica los bienes inmuebles, que se sujetan á la contribución y los exentos de ella, que son los edificios directamente destinadas al Culto y al servicio de las personas dedicadas á la Iglesia, los edificios de carácter oficial, los pertenecientes á la Corona, los de las Embajadas extranjeras, y los terrenos incultos que empiecen á cultivarse.

El artículo cuarto, señala un recargo de un 4 por 100 sobre el cupo de cada pueblo por los gastos de repartimiento y cobranza.

El artículo sexto, establece una contribución sobre las bases señaladas con la letra B, que comprende las industrias, profesiones, artes ú oficios, declarando las excepciones que son: los funcionarios públicos, relatores, escribanos, pintores, escultores, inventores de máquinas, escritores públicos, médicos, cirujanos, sangradores, las fábricas de tejidos, los actores del arte dramático, titiriteros, toreros, etc.

Dispone además, que todo el que ejerza más de una profesión, no pague contribución más que por una, la más cara.

Exige la contribución por mensualidades adelantadas, y á los industriales, etc., que no tengan domicilio fijo, les exige seis meses antes.

En su artículo séptimo, grava la especie de vino, chacolí, aceite y carnes, no admitiendo distinción alguna en el pago de derechos entre las especies nacionales y extranjeras.

La contribución industrial la establece sobre la base de la población y otra tarifa extraordinaria no sujeta á ella.

Establece además contribuciones indirectas de consumos, puertas y derechos de Aduana; las antiguas de millones, cientos y alcabalas se sustituyen por el subsidio industrial y de comercio, de que hemos hecho mención. Se establece el derecho de hipotecas sobre toda clase de transmisión de bienes inmuebles, la contribución de inquilinatos y se desestanca el azufre.

Se centraliza los fondos de Instrucción pública, subiendo una tercera parte los derechos de matrícula y por último se autoriza al Gobierno para variar las tarifas de Correos.

Tal es el nuevo sistema de impuestos que estableció D. Alejandro Mon, simplificando la complicada máquina de nuestra Hacienda pública, necesidad sentida en tiempos anteriores; pero que á Mon cupo la gloria de realizar.

Moreno Villena (Pedro)

por D. Antonio Rueda Roldán

Cuántas investigaciones hemos hecho para obtener sus datos biográficos, han resultado estériles, por lo cual nos vemos privados de conocer su vida, que á contar por los títulos y condecoraciones que ostentó, debió estar sembrada de triunfos.

Era D. Pedro Moreno Villena, según aparece en la portada de su obra, Director y Catedrático numerario por oposición de la Asignatura de Economía Política en la Escuela superior de Comercio de Madrid, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en administración, comendador ordinario y de número y Gran Cruz de Isabel la Católica, catedrático electo de derecho Político y Administrativo de la Universidad de Valencia, de su Sociedad Económica y ex-presidente de las secciones de Ciencias sociales y Comercio vocal de la junta de aranceles y valoraciones, revisor de la Academia valenciana de Jurisprudencia y Legislación, Presidente y fundador de la asociación de Profesores y Peritos mercantiles de aquella ciudad, socio honorario de la de Madrid y corresponsal de las de Córdoba y Alicante.

Titula su obra *Tratado de Economía Política ó Filosofía del Trabajo*, definiéndola, ciencia de la industria ó filosofía

del trabajo considerado en la inmensa variedad de sus aplicaciones, y establece un plan, dividiendo la obra en *cuatro partes* y un preliminar, en el que estudia el concepto, definición, objeto y fin de la ciencia económica, carácter, límites y por último, hace un estudio especial de la Propiedad como base que es de la Economía Política. También comprende esta parte preliminar una Reseña Histórica, conteniendo todas las vicisitudes porque esta ciencia de la Economía ha pasado en el transcurso del tiempo y sus distintas tendencias en el campo doctrinal, analizando las escuelas económicas y sus más caracterizados defensores.

Parte primera.—*Teoría económica*: donde se estudia la producción de la riqueza, las causas que en ella influyen; el trabajo en sus relaciones con la sociabilidad, el capital en sí y considerado en forma de máquinas, la industria, el valor, la riqueza y el precio.

Segunda parte.—Se ocupa de la circulación de la riqueza, del cambio, de la moneda y del crédito.

En la tercera parte trata de la Distribución de la riqueza remuneración del trabajo, interés del capital, de la renta de la tierra y como apéndice á esta materia habla de la población.

La parte cuarta, la destina el autor al consumo de la riqueza, ocupándose en ella de los consumos privados y públicos, las contribuciones en sus varias clases, el crédito público y los empréstitos. Esta cuarta parte es la que vamos á examinar con el detenimiento que la índole de este trabajo permite.

No es el mero placer de la acumulación de la riqueza lo que impulsa al hombre á producirla, sino que el fin que persigue es el consumo, porque sin él no serían satisfechas sus múltiples necesidades, apareciendo el consumo como el último término de todos los fenómenos económicos.

Por consumo no debe entenderse la destrucción de la materia, «sino el empleo ó el uso que se hace de las cualidades que dan valor á los productos de la industria huma-

na». Si consideramos al consumo como la destrucción de valores, parece un mal, pero si se tiene en cuenta que el objeto de la producción es atender á la satisfacción de las necesidades humanas, entonces comprenderemos que el consumo señala el fin principal de la actividad del hombre.

La riqueza se consume ó por los individuos ó por los Gobiernos, de aquí la división de los consumos en *privados* y *públicos*. También se clasifican los consumos en *necesarios* ó *secundos*, porque sirven para satisfacer necesidades reales, é *innecesarios* ó *infecundos* los que satisfacen necesidades ficticias, los consumos llamados á *crédito* que son muy perjudiciales, y el que por necesidad se vea obligado á tomar prestado para vivir, debe procurar por todos los medios salir de semejante posición. A continuación trata el autor del consumo de los ausentes ó sea del *absenteismo*.

La Economía Política debe considerar á los hombres como productores y como consumidores, pero no dividiéndolos en dos clases, sino viendo en un hombre estos dos aspectos. El interés del productor está en que el menor número de personas se dediquen al trabajo que él ejerce y de que el mayor número de personas deseen el producto de ese trabajo ó sea que la oferta sea escasa y la demanda abundante. El consumidor al contrario, desea que la oferta sea extensa y la demanda pequeña. Los deseos del consumidor están en armonía con el interés general, pues todos buscan la baratura; el interés del productor está en pugna con el interés social, pues lo que quiere es la escasez, los precios elevados. Un buen sistema económico debe conciliar ambos intereses.

De los consumos públicos. — Es una verdad evidente que el hombre siente una inclinación y al mismo tiempo una necesidad de unirse á sus semejantes, de vivir en sociedad; porque sólo de este modo puede llenar su fin racional.

La sociedad necesita un Gobierno, que se encargue de la satisfacción de ciertas necesidades generales, que se sien-

ten en toda asociación de hombres, llámese Nación, Provincia ó Municipio.

Una nación no puede adquirir riqueza, ni prosperar en civilización, sin una administración ilustrada, activa, que cuide del orden interior y de la seguridad exterior, que res-tablezca el imperio de la justicia y realice las obras de utilidad pública; sin una fuerza armada necesaria para rechazar cualquiera invasión extranjera ó para asegurar el respeto á las personas y á las propiedades: sin paz, sin orden, sin justicia, la sociedad sería el caos y la producción de la riqueza imposible. A proporcionar al Estado una renta para sostener todos estos servicios es á lo que se dirigen todos los sistemas tributarios.

La contribución puede definirse: aquella porción de la renta de los particulares que la autoridad suprema exige de cada uno de ellos, para subvenir á los gastos del Estado.

Las contribuciones han existido siempre bajo formas mas ó menos perfectas, según el estado de civilización.

En los primitivos tiempos, las contribuciones sólo consistían en servicios personales. Los pueblos no pagan tributos en tiempo de paz, mas en tiempo de guerra todos marchan al encuentro del enemigo y satisfacen con sacrificios de tiempo, sangre y fatiga, sus deudas para con el Estado. Otras poblaciones más cultas en tiempo de paz se dedican á cultivar los campos, construir edificios públicos, templos y ciudadelas y en tiempo de guerra marchan á pelear. Llegamos á los tiempos en que empieza á desarrollarse la industria y el comercio y la contribución pierde su carácter personal y ya se imponen diezmos sobre las cosechas, ganados, etc., más tarde, á consecuencia del uso de los metales preciosos, muchas contribuciones se exigen en numerario y por último llegó un tiempo en que los Gobiernos recaudaron bajo esta forma la casi totalidad de sus rentas.

Después hace reseña histórica de los impuestos en Grecia, en Roma, de los tributos en la Edad Media y en la Mo-

terna, hasta llegar á constituir el sistema tributario actual.

En cuanto á las condiciones generales que deben reunir las contribuciones, acepta el autor las reglas del sabio Economista Adam Smith, y que son muy conocidas y por eso no las reproducimos.

Clasificación de las contribuciones.—En dos grandes grupos podemos comprender todas las contribuciones *directas* ó *indirectas*. Las primeras son aquellas que el Estado impone á los contribuyentes en razón de su propiedad, industria ú por otro concepto, exigiendo su pago inmediatamente de los individuos sobre quienes recaen. Son las contribuciones más compatibles con los adelantos de la industria y fomento de la riqueza, y deberían ser las únicas, si fuera posible prescindir de los pingües rendimientos que al Estado prestan las contribuciones indirectas.

Estudia después Moreno Villena las diferentes contribuciones directas como la *capitación*, la *contribución territorial*, la *sobre las casas*, la *sobre trasmisión de la propiedad*, la *sobre bienes muebles*, la *contribución industrial y de comercio*, y por último el *papel sellado*, que puede ser *fijo* ó *proporcional*.

Sobre el producto líquido de los edificios se impone otra contribución, que eleva el precio del inquilinato, de modo que este impuesto no recae propiamente sobre el dueño del edificio, sino sobre el inquilino. A este impuesto se añade en algunos países otros sobre las puertas y ventanas, cuya falta de proporcionalidad es notoria si consideramos que del aire y de la luz necesitan tanto el pobre como el rico.

Las artes fabriles y el comercio constituyen en las sociedades modernas una fuente de riqueza importante, y sobre ellos pesa un impuesto directo que se exige bajo la forma de licencias y patentes. Con objeto de hacer la proporcionalidad, estas contribuciones comprenden por lo general un derecho fijo y otro proporcional: el primero se regula

atendiendo á la naturaleza de cada profesión ú oficio; el segundo guarda relación con el alquiler de la habitación y edificios dedicados á la empresa industrial.

Otra contribución directa es la que grava las transmisiones de la propiedad á título gratuito.

Contribuciones indirectas. — Son las que se imponen sobre los productos de algunas industrias, exigiendo su pago á ciertos individuos, que se reembolsan de su importe haciendo recaer el peso sobre los consumidores. El autor critica estas contribuciones diciendo que carecen de proporcionalidad y pesan más sobre el pobre que sobre el rico, son dadas al fraude, ocasionan grandes gastos de recaudación y llevan consigo restricciones muy perjudiciales al desarrollo de la industria.

Estas contribuciones se suelen imponer en tres momentos: en el acto de la producción, al tiempo de la circulación ó tránsito y en el momento de la venta de aquellos productos sobre que recaen. Estudiando en conjunto estas contribuciones, podemos reducirlas á tres categorías. La primera comprende los derechos percibidos en las fronteras, ya sobre los productos importados para el consumo interior, ya sobre los exportados á los mercados extranjeros y se llaman *derechos de Aduanas*.

La segunda comprende los derechos que se exigen á los productos antes del consumo y se llama *contribución de puestos y consumos* y finalmente los derechos que el Estado percibe por los monopolios que ejerce y se llaman *rentas estancadas*. Todos estos impuestos indirectos los estudia el autor con gran detenimiento.

Los impuestos indirectos tienen la ventaja de la gran facilidad con que se pagan y en efecto los consumidores, que en último término son sobre los que pesan, apenas se aperciben de su pago, porque lo realizan por pequeñas cantidades al hacer sus compras, confundidas con el precio. Además presenta la ventaja de no dar lugar á indagación alguna sobre la riqueza del contribuyente como lo exigen los directos.

Se ocupa después de la contribución única de los fisiócratas, de la doctrina en esta la materia de Hipólito Passy y del impuesto progresivo, cuyas doctrinas refuta.

Nos resta para completar la materia de contribuciones ocuparnos de los sistemas para su recaudación. La facilidad y economía de recaudación es una de las condiciones que debe reunir la contribución, porque de otro modo aumentaría el sacrificio del contribuyente.

La recaudación puede hacerse por tres sistemas. El sistema administrativo, confía idola á agentes del Gobierno, el sistema del arriendo, y por último exigiendo á la población en masa una suma determinada.

El método del arriendo es el más generalizado en Europa y adoptado en España, donde eran numerosos los arrendadores de las rentas públicas, generalmente extranjeros, lo cual fué abolido en el reinado de Fernando VI por los abusos á que se dió lugar.

Flórez Estrada es partidario del arrendamiento; porque según dice, es el método más económico, siempre que el impuesto esté bien determinado y la cuota sea fija, porque así se evitan los abusos y arbitrariedades.

El método administrativo consiste en encargar la recaudación á agentes del gobierno, pero es muy costoso.

La recaudación hecha por las autoridades municipales, que en España se conoce con el nombre de *encabezamiento*, es bastante conveniente y natural y resulta provechosa, sobre todo para las contribuciones que exigen investigaciones minuciosas y prolijas de la riqueza.

A continuación trata el autor de otra institución importantísima y es el *crédito público*. Puede definirse «la confianza en cuya virtud los capitalistas y particulares anticipan valores al Gobierno cuando los pide prestados, para atender á las necesidades del Estado».

El crédito descansa sobre la confianza y buena fe y los Gobiernos mejor que los particulares pueden gozar de las ventajas del crédito, por contar con más recursos y ofrecer más garantías y confianza.

En los tiempos en que la arbitrariedad y la injusticia disponían de las personas y de las cosas, los Gobiernos con frecuencia faltaban á sus compromisos y obligaciones; pero cuando se comprendió que semejante conducta acababa con el crédito de los Estados, los Gobiernos cambiaron de proceder y ya colocaron en lugar preferente entre los gastos del Estado el pago de los intereses de la deuda. Para fomentar el crédito se requiere que se administre con la mayor pureza y economía la Hacienda pública y se procure la publicidad en las operaciones del Tesoro, dando á conocer con exactitud el estado de sus recursos y obligaciones.

No podrá inspirar gran confianza la nación cuyos presupuestos no estén nivelados y mucho menos si el presupuesto de ingresos arroja un déficit, porque esto indica decadencia, y disminuirá su crédito.

Los pueblos antiguos no conocieron el uso del crédito y para suplir su falta allegaban grandes sumas en las épocas de prosperidad para cuando fueran necesarias, que la mayoría de las veces se gastaban en la guerra. En Atenas una Ley disponía que cada año se atesoraran 1.000 talentos para atender á los gastos de una guerra futura, sin que pudiera emplearse en otro objeto. Esta costumbre de atesorar se practicó en Oriente y aún en la culta Europa. Napoleón tuvo depositados grandes fondos en los subterráneos de las Tullerías para atender á las necesidades de su ejército en la campaña de 1813 y 1814, y hasta en nuestros días se han conservado depositados en la fortaleza de San Petersburgo 100 millones de rublos.

Los economistas y políticos rechazan este sistema porque esas retiradas y operaciones realizadas con tan enormes masas de capital ocasionan grandes perturbaciones en la circulación y privan á la industria de esos importantes capitales.

En el siglo XVII y XVIII el crédito público causó general entusiasmo, y Pinto en su tratado de la circulación y

del crédito, afirmaba que las deudas públicas aumentan las riquezas sociales con toda la suma de su capital. Voltaire aseguraba, que la nación que se debe á sí misma no se empobrece, pues que sus mismas deudas son un estímulo para su industria, y los escritores modernos, defensores del empréstito público, lo presentan como medio de estimular el espíritu de previsión y la economía entre los particulares.

Hay en las naciones circunstancias extraordinarias, momentos de crisis, en que no bastan los recursos del presente para hacer frente á las necesidades apremiantes, y entonces debe acudirse al empréstito.

Algunos autores prefieren el aumento de contribuciones al empréstito, pero olvidan que aún suponiendo que por ser las cuotas pequeñas se recaudaran sin usar de la violencia, eso no produciría al Tesoro recursos con la celeridad y abundancia con que puede proporcionarlos el empréstito.

Sistemas para la contratación del empréstito.—En los primeros tiempos en que empezó á conocerse el crédito público, los empréstitos se contrataban bajo la garantía personal de los Estados y la mayor ó menor confianza que inspiraban; pero lo más general era que los Príncipes hipotecaran sus bienes cuando necesitaban tomar prestaçõ.

Más tarde los empréstitos se hacían por *anticipación*, por *anualidades* y *renta vitalicia*.

Los empréstitos por *anticipación* se verificaban recibiendo el capitalista alguna rama de las rentas públicas y de aquí el nombre que se les daba, porque el prestamista no hacía más que adelantar el valor del empréstito que con las utilidades percibía de los productos de la contribución. En los empréstitos por *anualidades* el Tesoro se comprometía á pagar una cantidad cada año, de suerte que en un término fijo se extingue el capital y los intereses. Las *rentas vitalicias* se calculan del mismo modo, pero unas veces se limitan á la duración de la vida del acreedor y otras se extiende la anualidad á muchas vidas. En la actualidad

se ha renunciado á estos sistemas por ser muy onerosos para el Estado, y se han establecido los empréstitos *perpetuos ó consolidados* que tanto espanto causaron al principio y que hoy parecen tan naturales. Según este sistema, el Estado sólo se compromete á pagar perpetuamente los intereses de los valores prestados, quedando dueño de verificar el reembolso cuando lo crea oportuno.

Los empréstitos perpetuos pueden contratarse á capital real ó á capital nominal.

Se llaman empréstitos *nacionales* los que se realizan por suscripción libre entre los súbditos de una nación, al precio fijado por el Gobierno. Estos empréstitos pueden dar lugar á crisis comerciales por retirar de la circulación grandes sumas de capital.

Hay otra clase de empréstitos llamados *forzosos* porque el Estado ha obligado á sus súbditos á anticipar las sumas que haya necesitado, mediante el pago de cierto interés. Estos empréstitos son más bien nuevos impuestos que operaciones de crédito.

Los títulos en que constan las deudas del Estado se llaman *efectos públicos*, que llevan *cupones* ó recibos para cobrar intereses, cuyo pago se verifica trimestralmente en España é Inglaterra por intermedio del Banco, y por semestres en otros países, en el lugar señalado que se llama *domicilio* de la deuda.

Las deudas públicas se dividen en la actualidad en *consolidadas, diferidas y flotantes*.

Las deudas públicas imponen tan grandes sacrificios á las Naciones que se procura por todos los medios reducir los intereses ó reembolsar el capital. Con este propósito se ha recurrido á la *conversión* de las deudas y á su *amortización*. En toda conversión debe reservarse á los acreedores la opción entre el reembolso del crédito ó la reducción del interés, pues de otra manera la conversión sería un despojo. La conversión sólo puede hacerse en épocas de prosperidad y si los acreedores no la admiten, puede solicitarse

nuevos empréstitos con menos interés y reembolsar los empréstitos que tenían más elevado el interés.

Amortización es el procedimiento empleado para ir reembolsando ó extinguiendo las deudas públicas.

El Dr. Price, á fines del siglo XVIII, propuso por primera vez la formación de un fondo de amortización á interés compuesto para ir extinguiendo los empréstitos. Esta idea fué acogida por las naciones y primero en Inglaterra y después en todos los Estados Europeos se han creado *Cajas de amortización*, aunque desgraciadamente, no han respondido al fin para que fueron establecidas, pues lejos de disminuir las deudas consolidadas, han servido tan sólo para aumentarlas, merced á los errores, á las disipaciones de que han sido objeto esos fondos.

La forma más justa de amortización es por medio de subasta, bien señalando un tipo ó aceptando el más favorable.

Respecto al pago de intereses de la deuda, conviene se haga en periodos ó términos, no de una sola vez, porque cuanto más frecuentes sean estos pagos serán de menos valor y se perturba menos el movimiento de la circulación, sin que se aumenten las cargas del Estado.

Tal es en síntesis el crédito público, palanca inmensa para salvar en un momento determinado la independencia y la existencia de las naciones; pero fuera de estos casos no debe ser lícito á los Gobiernos destruir con ruinosos empréstitos el capital que tan lenta y trabajosamente reúnen los pueblos.

Morón (Fermin Gonzalo)

por D. Antonio Raquejo Gutiérrez

Por más que hemos hecho, nos ha sido imposible encontrar datos biográficos de este autor.

En su Curso sobre Historia de la civilización de España, Madrid 1841, dice que fué profesor de Historia en los Ateneos de Valencia y Madrid.

Titula su obra «Estudios sobre la Hacienda y administración de España» 1847, Madrid, y el objeto de la misma fué, que viendo el desorden administrativo que existía entre nosotros y deseando poner un correctivo al charlatanismo y á la corrupción que de nuestras costumbres se había apoderado, escribió este libro, en el cual se encuentra un sistema completo de administración y de gobierno, siendo su obra grandemente elogiada por todos los que la conocen. Este autor en su obra dice: que la Hacienda no podía salir de la situación lamentable en que se encontraba, si no se adoptaban como base de reorganización las medidas siguientes: 1.º emancipación completa del Tesoro de la tutela de los hombres de negocios. 2.º La más amplia publicidad en lo que se refiere á recaudación y distribución de los caudales públicos, bien procedan de la Península ó de las posesiones de Ultramar. 3.º Reducción de los gastos

públicos, en cantidades por lo menos de doscientos millones. 4.º Aumento en los ingresos de contribuciones indirectas, como por ejemplo, la sal, el tabaco, etc. 5.º Adopción de un sistema completo de contabilidad, que empezando por la forma de redacción de los presupuestos y de las cuentas anuales y siguiendo por la reorganización de la contaduría, dirección del Tesoro, deuda pública y tribunal mayor de cuentas, eche los fundamentos de la contabilidad provincial, estableciendo una sola caja de ahorros y aboliendo la multitud de contabilidades establecidas en los Ministerios, y 6.º Estabilidad y decoro dado á los funcionarios, dándoles un sueldo que no sea mezquino, evitando las destituciones arbitrarias, ascendiendo por escala de antigüedad y exigiéndoles estudios á los que por primera vez quieren entrar en la carrera de Hacienda. Estas son las medidas que D. Fermín Gonzalo Morón cree necesarias para que en España haya una buena Hacienda.

Empecemos á estudiar las necesidades de la Hacienda, y la primera, según indicamos al principio, era la emancipación del Tesoro de la tutela funestísima de los hombres públicos ó de negocios. No acusamos á ninguno de estos hombres de negocios individualmente; pero sí debemos comprender que ha pasado ya la época en que se establecieron tribunales para castigar con enormes restituciones á aquellos que se enriquecían á costa del Tesoro público, como sucedió en tiempo de Richelieu, Colbert y otros, y que mientras la acción de los hombres de negocios se deje sentir en la administración, no habrá comercio, ni industria en nuestra patria; porque el resultado de la influencia de estos hombres es para el Gobierno una tutela afrentosa y para la administración es el desorden y la inmoralidad; porque en época de calamidad estos agentes contratan con los Ministros para no ver comprometidas sus fortunas. Estos son los males que al Tesoro público acarrea la tutela de los hombres de negocios.

Vamos á hablar de la segunda base en que se debe apo-

yar la Hacienda para su reorganización y mejoramiento y esta es la publicidad de la recaudación y distribución de los fondos públicos.

Si nos fijamos en las demás naciones y vemos la publicidad que todos los Gobiernos dan á las operaciones de Hacienda, publicando y dando á conocer estos datos todos los años y la comparamos con la nuestra, encontraremos ahí motivos justos para decir como los extranjeros que el Africa empieza en los Pirineos, por el gran atraso en que nos encontramos y pues no se publican aquellas cosas que interesan á la nación, y así vemos que en tantos años que llevamos de Gobierno representativo, todavía no se ha presentado, ni siquiera una cuenta, que merezca el nombre de tal, y viendo esta oscuridad que no se satisfacen, nos parece que más bien que bajo un Gobierno representativo estamos bajo una Monarquía absoluta. Vemos también que en todas las compañías rinde cuentas el administrador de ellas; sin embargo el Gobierno, que no es más que administrador de los fondos de la nación, no lo hace y de aquí que nadie sepa todos los edificios y establecimientos que pertenecen al Estado, el número de arsenales y el de caminos y canales que hay en España y los gastos que paga la Nación, tanto en concepto provincial, como local, etc. Por lo cual vemos, que en España no puede conocerse, aún á fuerza de mucho trabajo, lo que en otros países se sabe con facilidad, y el resultado de esta falta de publicidad, es que las cuestiones de Hacienda, aquellas que más interesan al público saber, no pueden tratarse; porque se carece de medios para ello y el país no puede fijar su atención en estos asuntos; porque no hay quien se la haga fijar, ni el Gobierno tiene las ideas y conocimientos que da la opinión pública: los gastos aumentan, los abusos nacen y crecen y el desorden y la anarquía cunden por todos los ramos de la administración. Estos son los resultados de la no publicidad en materia de Hacienda, y dice Morón, que se dé publicidad por espacio de dos años y si España no mejora

su administración, puede decirse que en aquel pueblo no existió amor patrio, ni nacionalidad; pues vemos que una cuenta dada á tiempo, valió á Neker un aplauso de toda la Francia, que aplaudió el patriotismo y la severidad de su ministro.

Otra de las bases en que se debe apoyar la reorganización y mejoramiento de la Hacienda es el Presupuesto y su examen es suficiente para comprender que es preciso hacer grandes restricciones en el de Guerra y Gobernación.

El presupuesto en 1849 ascendía á 1.372.794.518 reales, la recaudación del año 1848 sólo dió por resultado, reales 1.139.377.827, según se dedujo de la *Memoria* que presentó el Ministro de Hacienda.

Comparados los gastos é ingresos de España con los de Inglaterra y Francia, notamos grandes diferencias, lo cual nos revela un tremendo desconcierto en nuestra administración y una gran prodigalidad en sus gastos, por lo cual es necesaria una gran disminución en esos gastos imponiendo grandes restricciones.

Vamos á tratar ahora de la última base en que se debe apoyar la reorganización de nuestra Hacienda, esta es, según dijimos, estabilidad y decoro, dado á los funcionarios, y los medios son los siguientes: aprendizaje, dotación decorosa, ascenso por escala, salvo el caso de un mérito superior, garantías contra las destituciones y concesión de una pensión para el caso de inutilizarse el empleado para el trabajo ó por haber contraído grandes méritos.

Vamos á fijarnos en cada uno de estos medios, y por tanto, empezaremos por el primero que hemos dicho que es el *aprendizaje*, que necesita estudios previos, no sabiendo por qué el Estado exige estudios previos en la Medicina, Farmacia, Abogacía, etc., y no se los exige, sin embargo, á los empleados administrativos, siéndoles á éstos tan necesario el estudio para ser un hombre distinguido en la administración y siéndoles también necesario saber más que un buen abogado; porque los asuntos que á estos empleados

públicos les están encomendados son mucho más importantes que los sometidos á un abogado, por eso en España debía de establecerse una carrera administrativa, la cual no costaría nada al Estado; porque habiendo en todas las Universidades catedráticos de Economía, agregándole á ésta la Hacienda, la contabilidad y teneduría de libros, tenemos todo lo que debe saber un buen empleado de la administración.

Con respecto á la *dotación*, diremos que deben ser los empleados dignamente recompensados por el servicio que prestan al Estado. Esta dotación debe ser la suficiente para que puedan vivir con desahogo, debiendo variar según la población y otras circunstancias; pues si el Estado procura darle decoro al empleado, sabrá éste conservarlo; pero si el Estado hace lo contrario, viene á dar por resultado lo que hoy día vemos que pasa con los empleados de la administración.

La promoción honrosa de los empleados por rigurosa escala, salvo el caso de méritos extraordinarios, es necesaria para una buena administración y para un buen servicio administrativo. Por eso en España es imposible que haya un buen servicio administrativo; porque el favoritismo y la influencia, y no el buen servicio prestado es lo que determina las promociones ó ascensos, y por eso los empleados honrados se desesperan, viendo que nada les vale su buen comportamiento, al ver á los brutos y araganes que son los que ascienden, por la influencia de cualquier diputado ó persona influyente.

La garantía contra las *destituciones arbitrarias* es también una de las bases para una buena administración. En España vemos que lo que ocurre es escandaloso, pues á cada cambio de Ministerio, hay cambio de empleados; porque los Ministros se creen con poder para destituir á todo el mundo, con la sola mira de colocar en su lugar á sus parientes ó amigos, introduciéndose con esto una gran perturbación en el orden administrativo.

En Inglaterra no ocurre así, pues allí son pocos los empleados amovibles por el cambio de Ministerio, pudiendo variarse los Ministros, sin tantos trastornos administrativos como ocurre en nuestro país.

En España debía de adoptarse el sistema seguido en Inglaterra ó sea los Jefes de sección de las distintas rentas, con un secretario especial y varios escribientes, podrían tener á su cargo el nombramiento, destitución, promoción y formación de estadística de empleados y dejando sólo al Ministro la facultad de nombrar los Jefes superiores de la oficina central y los Jefes de las provinciales.

Los Jefes de las secciones formarán una especie de Cámara de Castilla y sus resoluciones deberian anotarse en un libro especial, acordándose estas resoluciones por mayoría de votos y con este régimen se cortarían los abusos y los empleados tendrían una garantía de sus ascensos y destituciones.

La *jubilación* y la concesión de una *pensión* por méritos extraordinarios es el complemento de este sistema.

El señor Morón cree que en lugar de tantos Monte-Píos como hay establecidos en España, era mejor el establecimiento de Monte-Píos dirigidos por los mismos empleados, como sucede en Escocia y en otras naciones, pero este sistema es muy costoso, por lo que creemos más conveniente imitar en esto la legislación inglesa, que sólo concede pensiones extraordinarias por servicios también extraordinarios.

Muchada (Juan Pedro)

por D. Domingo Pérez y González

Escasas son las noticias que sobre este hacendista hemos podido recoger para formar con ellas una ligera biografía que precediera al estudio de su labor financiera: sólo sabemos, que fué natural y catedrático del Instituto de Cádiz y diputado á Cortes por el distrito de la Catedral de aquella ciudad, según reza la portada de su obra impresa en Cádiz en 1847. Sabemos también, que por su recomendación se hicieron unas reformas en las azoteas de la catedral gaditana, mereciendo por ello que el obispo de aquella diócesis le encomiase y agradeciese su gestión en una pastoral: su opinión fué escuchada y respetada en las revueltas Cortes de aquellos tiempos, falleciendo en Madrid; y nada más sabemos de su vida, ni las fechas de su nacimiento y muerte.

Del Sr. Muchada conocemos sólo la obra á que antes aludimos, *La Hacienda de España y modo de reorganizarla*, Madrid 1847, 2 tomos, y en ella se propone una reforma general y completa de nuestro imperfecto y desorganizado sistema rentístico.

Muchada empieza su obra con una introducción donde estudia el estado de la Hacienda Pública en su tiempo y dice que para trazar con acierto el cuadro lastimoso de la Hacienda Española desde su origen hasta el día en que escribía, había que indagar las causas que en su concepto debieron producirlo, porque cuando el mal se convierte en crisis, consecuencia de tantos años de desorden y confusión, deben conocerse aquéllas para evitar su perjudicial reproducción á fin de que el país pueda regenerarse marchando por el camino por donde han ido otras naciones al grado de prosperidad que, más que á ellas, ofrece á España su posición topográfica, la benignidad de su clima y la feracidad de su suelo, que es lo que constituye en su origen la riqueza de un país.

Compara la Nación con la familia y al padre con el Gobierno y dice que en una nación como en una familia, el orden interior es el que proporciona la felicidad, acudiendo á las necesidades del presente y procurando recursos para el porvenir y así como el padre cariñoso debe procurar el bien de sus hijos, así el Gobierno debe acudir al bienestar de sus subordinados sin distinciones de comportamiento que aún en medio de los errores de la vida, siempre debe acordarse que es padre de todos; esta —dice— es la posición del Gobierno en los Estados bien organizados. encaminar á todos al bien y hacerlos igualmente participes de sus bienes; todo lo que sea apartarse de este camino sólo conducirá á la ruína de los Estados, como vemos que ocurre en la sociedad doméstica. Hay familias que embriagadas por una riqueza efímera y pasajera han descuidado las principales bases de su organización y gastando más de lo que producían sus rentas, se han cargado de trampas en vez de cuidar de los elementos que pudieran asegurarle un porvenir estable, sin imaginar que llegará un día en que pierdan lo que poseían ó no bastará para cubrir sus necesidades; esto precisamente es lo que ha sucedido á España con el descubrimiento de América; mientras la tuvo bajo su dominio

fué respetada de todas las naciones, hasta que fué privada de ellas tras una lucha tenaz y costosa en la que sólo se consiguió el empobrecimiento de la nación, que reducida á sus propios recursos, luchando con los vicios de una riqueza pasada y con los malos hábitos que aquella situación creara en el interior de su gobierno, sin hacienda, sin crédito, sin comercio, abandonada su educación, su agricultura, su industria, sus artes, todo lo que constituye la felicidad de un país: de este modo nos demostró el tiempo lo efímero y hasta lo perjudicial que fué aquella grandeza y aquel poder de la España del siglo XVI.

España llegó á creer que no necesitaba de Hacienda, ni de presupuesto, pues bastaban los recursos que de América venían; si no para cubrir las necesidades de la nación, al menos para atender á los despilfarros de la Corte.

Ocupados nuestros puertos por el comercio exterior y ultramarino, satisfecha la avidez de nuestros empleados que para nada necesitaban de sueldos, apenas se conocía el comercio interior. Poco importaba que fuera bueno ó malo el plan de contribuciones, que fuesen subidos y erróneos los derechos de arancel, ni que las contribuciones imposibilitasen el tráfico de nuestras escasas producciones, si al fin nuestros dominios de ultramar consumirían y pagarían bueno ó malo lo que nosotros le lleváramos, sin que nadie se preocupase de que aquel estado de cosas pudiera ser duradero ni que nuestras colonias estuvieran por más tiempo sujetas á nuestros caprichos y no imitaran el ejemplo de las francesas é inglesas, separándose de sus respectivas metrópolis. Esto no empezó á preverse hasta que interesadas las naciones en la lucha, que por su independencia sostenían los naturales de aquellas hermosas posesiones no tanto por el celo que les inspirasen cuanto por el exclusivismo con que ejercíamos el comercio, oponiéndonos al estado de franquicia á que con pasos agigantados caminaba la Europa civilizada; así es que tuvimos que luchar más bien con los extranjeros que con los naturales, logrando

aquellas tras de la anarquía que siguió á la independencia, establecer un comercio considerable y lucrativo que ha dado gran impulso á la marina y á la riqueza industrial y mercantil de aquellos países.

Nuestro Gobierno lejos de pensar en conquistar de nuevo aquel país, debió reconocer la independencia á unas regiones que ni podían ser nuestras, ni podían dejar de ser hermanas, tanto por hablar la misma lengua y profesar la misma religión, tanto por su clima y costumbres semejantes á los nuestros, circunstancias de que pudimos sacar grandes ventajas para nuestro comercio, no perdiendo nunca nuestra influencia en aquellos países. Debió también dar impulso al desarrollo de nuestra verdadera riqueza, protegiendo la industria, el comercio y las artes, haciendo desaparecer los vicios de nuestra Hacienda que impedían el desarrollo de estos elementos; pero su conducta fué opuesta á lo que aconseja la razón y la política, exasperando á los habitantes de aquellos países, hasta convertir su amor en odio engendrado de una paz vergonzosa y haciendo que nuestros productos fuesen sustituidos por los extranjeros; ni aún supieron atraer á los emigrantes ricos, pues el crecido impuesto que sobre la introducción de la plata se pagaba, hizo que aquellos caudales enriquecieran á otras naciones.

Estos acontecimientos lejos de hacer volver en sí á nuestros gobernantes, los redujo á la postración, desapareciendo el poco comercio que quedaba, pudiendo decirse que durante muchos años España ha vivido con los restos de su opulencia antigua, no pensando en su verdadera riqueza, en explotar los productos de su suelo.

Al mismo tiempo nuestra agricultura se hallaba abandonada y como la industria carecía de los brazos que, en busca de riqueza, se trasladaban á América; todo lo necesario para la vida se importaba del extranjero y como no había otro comercio que el ultramarino, los caminos y carreteras eran desconocidos, no circulando por ellos otras

caravanas que las de los emigrantes que dejaban la patria pobre y desierta.

No es, sin embargo, la pérdida de las colonias, el origen de nuestros males, es un obstáculo que ha dilatado el remedio, pues los grandes recursos que de allí venían, al deslumbrarnos nos hicieron desconocer el origen de la riqueza patria: el mal era más antiguo, databa de tiempos de la reconquista y fué trasmitiéndose de reinado en reinado como se ve observando el sistema rentístico de aquellos tiempos.

Hasta el siglo XIII no rigió en España un sistema tributario general y equitativo, formado por el producto de la conquista y los subsidios pagados al rey por los grandes vasallos, ricos-hombres y prelados, suficientes para cubrir los gastos en una época en que los grandes ejércitos eran desconocidos, dado que cada español era un soldado. Pero á medida que esta y otras necesidades se dejaron sentir, se fueron imponiendo cuantos tributos pueden imaginarse.

Desde antiguo careció España de un sistema rentista regular, siendo tantos los apuros del Erario, que cuando Alfonso el Sabio fué nombrado emperador, no pudo ir á posesionarse de su cargo, porque el estado de la tesorería no se lo permitía. No fueron menos graves los apuros durante los reinados de Sancho IV, Alfonso XI y Fernando V, al punto de que cuando este último proyectó la conquista de Granada, los gastos ascendían á 28 millones y los ingresos sólo á 7 millones.

Continúa esta situación con Felipe II, tanto que no pudieron pagarse á un sujeto 400 reales de vellón por contestar la contaduría mayor que no los había, y en un billete del mismo rey á su tesorero mayor Garnica en 1596, «mirad —le decía— lo que con razón sentiré viéndome en 48 años de edad y el príncipe con tres es dejar la hacienda tan sin orden, y además de esto, qué vejez tendré con no ver un día con lo que tengo de vivir otro, ni saber con qué se ha de pagar lo que he menester». Felipe III aseguraba á las Cortes del año 1600, al solicitarle la prórroga del servicio de millo-

nes que su patrimonio estaba acabado, que no hallaba cosa de que poderse valer para el sustento de su persona y dignidad real, pues sólo había heredado el nombre de rey y las obligaciones y cargos, por estar vendidas las rentas fijas del real patrimonio y haber quedado empeñadas por algunos años. La penuria llegó con Felipe IV y Carlos II al punto de faltar la botica en palacio y de permanecer las damas sin tomar estado por no tener con qué costear las bodas y es fama que la reina madre hubo noche que no tuvo que cenar más que un jigote de carnero, dándose el caso de que la misma reina tuviese que empeñar sus alhajas.

Los gobiernos lejos de adoptar medidas salvadoras del caos en que la nación se hallaba envuelta, acudieron sólo á medidas parciales para salir de apuros en el momento, creándose juntas, compuestas de individuos poco idóneos, como eclesiásticos y extranjeros, que no consiguieron otra cosa que envolver la nación en ruinosas negociaciones y atraerse el disgusto de los pueblos con la enajenación de rentas y hasta lugares y villas y la venta de gracias, empleos y honores, las exigencias de donativos, confiscación de bienes de la Iglesia y disminución de sueldos y empleados, llegando al extremo vergonzoso de apoderarse el Estado de bienes particulares.

El arrendamiento de impuestos fué el sistema favorito de nuestros gobernantes hasta Fernando VI, que merced á la influencia del Marqués de la Ensenada, le substituyó por el de administración.

Los cuadernos de las Cortes de Castilla—observa Canga Argüelles—nos conservan memorias vergonzosas de la avaricia de los arrendadores. A 150000 asciende el número de los recaudadores—dice Antolín de la Serna—que, acordes con las justicias de los pueblos repartían dos y tres veces más las sumas de los tributos, los lugares que pagaba se los comían los alcaldes, y al pedirles el dinero los

arrendadores se acogían á la Iglesia; su influjo les hacía llegar á consejeros y ministros de la contaduría mayor; por estos abusos merecieron que la nación viera en ellos el instrumento de las desgracias nacionales, naciendo el proverbio español: *arrendadorcillos, comer en plata y morir en grillos*. Cervantes nos dejó un recuerdo de esto, cuando dice por boca de Sancho: «no pienso parar hasta verte arrendador ó alcabalero, que son oficios que aunque lleva el diablo á quien mal les usa, al fin tienen y manejan dinero», y Quevedo en su *Alguacil Alguacilado*, cuando dice: «hombres de éstos han ido al infierno, pues viendo la leña y el fuego, que se gasta, han querido hacer estanco de la lumbre, y otro quiso arrendar los tormentos, pareciéndoles que ganaría mucho».

Hemos dicho que el mal se remedió en tiempo de Fernando VI, y aunque Carlos III consumió las rentas con las frecuentes guerras, las prudentes medidas del Conde de Gausa las reorganizaron hasta llegar á Carlos IV, en cuyo tiempo vemos los mayores *déficit* hasta entonces conocidos.

Estos ejemplos no enseñaron á nuestros gobernantes que la Hacienda debe arreglarse en tiempos de paz, y así desde la pérdida de las Américas, debieron dedicarse á su reorganización; pero lejos de esto, se dedicaron á sacar de sus destinos todo el lucro posible, acabando de pervertir la buena fé de los españoles.

Desde la pérdida de las colonias se nota el *déficit* anualmente, pues faltan los inmensos caudales ultramarinos que el gobierno recibía, los derechos que se cobraban á la plata, derechos aduaneros, etc., partidas que constituían la mitad del Erario.

Una de las causas que han traído la Hacienda española al crítico estado actual, es la falta de presupuestos, pues los monarcas han creído que éstos eran una coacción á sus prerrogativas. En los presupuestos está la base de una Hacienda bien organizada, pues en ellos se designa á cada

uno los límites que les están marcados, teniendo además la ventaja de que el Gobierno dé, anualmente, cuenta de la inversión de los intereses públicos.

Causa muy esencial es también la exención de los impuestos de ciertas clases de personas, que es preciso ponerlas al nivel de todos los contribuyentes, porque todo impuesto que no esté basado en la igualdad, lleva en sí el germen de la destrucción. Es preciso combatir á los empleados que cuentan como suyos los fondos de la nación y también á los arrendadores que tanto nos han afligido en los últimos años.

Para combatir de frente estos elementos, no bastan el apoyo de la corona y sus consejeros, sino que se necesita de la opinión y ésta se obtiene sólo por el apoyo de las Cortes. En 12 años de gobierno representativo sólo se ha podido aliviar la suerte del país por la supresión del diezmo y la desamortización civil y religiosa, disposiciones que ya empiezan á producir beneficiosos resultados y que los producirá mayores cuando se arregle nuestro sistema tributario.

Entretenidas las Cortes en las cuestiones políticas, no han discutido los presupuestos de ingresos, resultando inútil engolfarse en reducir los gastos sin saber á lo que ascienden los ingresos é ignorando si éstos son susceptibles de aumento ó disminución.

Por la reseña de nuestros impuestos podemos ver el acierto al establecerlos, según la época en que aparecen.

Las réntas de aduanas y alcabalas datan de tiempos de los moros y la de la sal pierde su origen en las obscuridades de los tiempos. Las regalías de aposento y la renta de población son del siglo XVI. Los frutos civiles, tabaco, papel sellado etc., del XVII y el arbitrio de la bula del año 1500. Sólo las rentas hoy agregadas á las provinciales, paga, utensilios, etc., son del XVIII y el impuesto de puertas

y el industrial representan á nuestros economistas actuales; insignificante éste y ruinoso y contrario á las luces del siglo aquél. El vicioso sistema de nuestros hacendistas de crear un impuesto especial para cada necesidad es lo que ha desquiciado nuestra hacienda, pues como muchas son las necesidades, muchos serán los impuestos y precisamente lo que se tiende es á que los arbitrios sean generales y cortos en número. Por último, otro de los defectos de nuestra hacienda es el gravar una renta en beneficio de otras.

* * *

Reseña Muchada las diferentes rentas que componían los ingresos de nuestro Erario, ocupándose primero de las rentas provinciales: alcabalas, cientos, millones y fiel medidor á las que se unieron después los derechos sobre la nieve, hielo, velas de sebo, sosa, jabón, barrilla y otros, y desde 1718, los catastros de Aragón y Cataluña, los equivalentes de Valencia y la talla de Mallorca; estudia cada una de estas rentas y considerándolas como modo tiránico de arbitrar recursos y causa del estancamiento de nuestra riqueza y de los frutos extranjeros, sujetos al 4 por 100 de alcabala: los medios adoptados para evitar esto, como el cobrar por arrendadores el encabezamiento de los pueblos y otros son inútiles é imposibilitan á los pueblos para la especulación.

Otra desproporción es la renta de Navarra y Vascongadas que ascienden á 2.500 000 reales, cuando debían pagar con arreglo á su población 50.000.000.

Estudia los derechos de puertas y fieltos que sustituyen en 1817 á las rentas provinciales. Cansados los contribuyentes de tan vejatorio impuesto se concertaban por estos derechos pagando un tanto por todos los efectos que introducían; pero como esto no dió resultado debido á que muchos artículos pagaban mas de lo que valían é imposibilitaba la competencia en la localidad. El Gobierno en 1830 tuvo que arrendarlos por primera vez, pero fueron tales los

de safueros cometidos, que el impuesto volvió otra vez al cuidado de la Hacienda y merced á ciertas disposiciones del Gobierno sólo se cobró á los géneros extranjeros con el nombre de *consumo*.

Los fielatos de puertas, como son una multitud de pequeñas aduanas esparcidas por el país, con los mismos inconvenientes que aquéllas, sobre todo en un país esencialmente agrícola, llegaron á abrumar á la clase menesterosa, cuyos escasos jornales no alcanzaban á pagarlas.

Estudia luego las contribuciones directas, ocupándose de la de la paja y utensilios y dice que como no tiene trabazon con las otras resulta onerosa.

Trata de los frutos civiles sobre los alquileres de las casas y sobre las rentas de las tierras, censos enfitéuticos, etc., pero como se establecieron excepciones sobre los bienes del clero, como si esta clase no gozara de iguales ó mayores privilegios que el resto de los españoles, resultó un impuesto ilusorio: contribuyendo á esto el que el tributo se imponía sobre la base de la declaración jurada, sistema rechazado en toda Europa.

Examina después otros impuestos como el de los cuarteles de Madrid y 146 pueblos; la regalia del aposento, limitado al casco de Madrid, destinado á costear el alojamiento del rey y su séquito y otro sobre la población de Granada.

Se extiende en el estudio de las rentas estancadas ó monopolios que el gobierno hace sobre la fabricación ó ventas de ciertos artículos, como el tabaco, sal, papel sellado y otros, algunos como el de la sal es tan antiguo como la monarquía, pero es un monopolio ilusorio en un país tan rico en salinas y más tratándose de un artículo tan fácil de adulterar con las aguas salinosas.

Pasa á ocuparse del tabaco, y dice, que es uno de los impuestos más importantes de España. El tabaco no se conoció en España hasta la conquista de Cuba y Santo Domingo, y si bien al principio era libre de toda gabela,

viendo su uso considerable, se monopolizó por el Estado y luego se arrendó; pero esto, así como la subasta, no dió los rendimientos que debiera, consumiéndose como se consume en España 21.665.590 libras de tabaco, incluyendo el polvo que usan los ancianos, estando sólo en contra el contrabando en pequeña escala.

La renta sobre el papel sellado fué creada por Felipe IV, en 1636, y consiste en la venta exclusiva que hace el Gobierno del papel destinado á ciertos usos; las falsificaciones que se hicieron al principio movieron al Gobierno á encargarse de su fabricación á buen número de individuos que amonaron los productos del impuesto.

Las llamadas siete rentillas, comprendían el monopolio del azufre, almagra, lápiz, naipes, pólvora, etc., ilusorios ya, dado el desarrollo de la industria.

En capítulo aparte trata del diezmo ó dotación del culto y clero, dice, que absorbía gran parte de la riqueza del país en beneficio de la clase clerical, por lo que los Reyes tuvieron de acuerdo con los Papas, que apoderarse de algunos bienes de la Iglesia. Opina que el clero debe sostenerse como en Francia de la contribución general, porque también de la Religión se abusa, y esto hay que evitarlo y evitar también la influencia que de ser propietario, el clero ejercería sobre el país. Respecto á la renta sobre las Bulas, entiende que no debe suprimirse, pues es el mejor modo de atender á las necesidades del culto.

Dice de los correos, que son el barómetro de la civilización y prosperidad de las naciones; estudia el origen histórico de los correos y su división, en de mar y de tierra, y se queja del estado en que se encuentra en España, debido á su poco rendimiento.

Las rentas sobre las minas la constituyen las minas del Estado, y los impuestos sobre las de los particulares, entendiéndose que el Gobierno debe enajenarlas todas y fomentar las de Almadén.

Las loterías figuran en los ingresos desde 1842, y traen

su origen de 1763, en que las creó Carlos III para socorrer los enfermos del hospital de Madrid. Admite que es un impuesto inmoral; pero lo justifica por existir otros tan inmorales como la Bolsa.

Se ocupa, además, de otros impuestos como los arbitrios para dotar la Caja y extinguir la deuda pública, de las lanzas y medias ánatas ó sea la obligación de los títulos de acudir á los Ejércitos con hombres equipados y sostenidos por ellos; la media ánata, consistía en la mitad de la renta del primer año en todos los cargos. Otro ingreso lo constituían los espolios y vacantes, por los cuales el Gobierno se apoderaba de los bienes de los Obispos, desde la muerte de éstos hasta que se les nombrase sucesor.

Se ocupa también de las fincas de la hacienda pública ó edificios del Estado. Las manda pía forzosas ó pago de 12 reales en la Península y 3 pesos en América por cada testamento para socorrer á los prisioneros y viudas de la guerra.

Estudia después las aduanas, el *portorium* de tiempos de Augusto, conocidas entre nosotros en la invasión agarena; como tantos otros impuestos se arrendaron y el espíritu fiscal las extendió por toda España, hasta de pueblo á pueblo. Entiende que en este como en todos los impuestos, el exceso de empleados disminuye sus rendimientos.

Estudiadas las fuentes de imposición se ocupa de las reformas que deben implantarse, fijándose principalmente en la desamortización de los bienes del clero y de las clases privilegiadas que dice han tomado á la nación como por su patrimonio, y se muestra partidario de una reforma en todos los ramos, procurando la moralidad de los empleados y la disminución del contrabando, pues dice que los empleos públicos se prefieren á las carreras científicas llegando á constituir un verdadero poder, mostrándose partidario de un sistema sencillo como el de Ballesteros y condena la política y las bajas pasiones como causa de todos los males.

Dedica gran parte de su obra á comparar la riqueza es-

pañola, con la de Inglaterra, Francia y otros países, y estudia las bases sobre que debe descansar el nuevo edificio que se propone construir; estudia las principales fuentes de nuestra riqueza: agricultura, industria y comercio, dedicando estudio especial á la primera y comparando nuestros productos con los del extranjero.

En la parte dispositiva de la obra dice que los impuestos cuando están bien repartidos es fácil el cobrarlos y los resultados son beneficiosos, pero los resultados son contrarios si los gobernantes se separan de estos principios. Para un buen sistema de impuestos se necesita un buen catastro y se muestra partidario de las contribuciones directas cuando son justas y equitativas y contrario al impuesto de consumos sobre el vino, carne, etc., y sobre todo el sistema de establecer un impuesto sobre cada ramo. Opina que al clero debe asignársele una dotación suficiente para que viva con comodidad, pero que todos los derechos los cobre el Gobierno, reservando solamente al clero los derechos sobre bautizos, matrimonios, etc., y estudia una organización del clero.

Respecto á los establecimientos benéficos, estima, que debe el Gobierno encargarse de ellos, disminuyéndose los hospicios, pues son mayores los perjuicios que los beneficios que reportan, y en su lugar deben crearse unas casas de educación pública, donde se enseñe no sólo primera enseñanza, sino lenguas, náutica, etc., y dice que las fincas de esos establecimientos deben venderse, y fundar un Banco Nacional para invertir sus productos en acciones del mismo.

Estudia las relaciones que deben existir entre los impuestos del Estado y los del Municipio, y entra á fijar la distribución que del impuesto debe hacerse.

Las contribuciones dice que deben dividirse en clases y confiar su cobro á un Banco Nacional, si bien la distribución de cuotas, matrículas, etc. se haría por el Ministerio de Hacienda.

Divide las contribuciones directas en cuatro clases: *rural* para gravar la riqueza agrícola; *fincas urbanas* para la riqueza urbana; *subsidio industrial y de comercio* para la industria y el comercio; *contribución personal*, especie de capitación en equivalencia de los consumos y suprimir éstos por completo para dejar libre la circulación de la riqueza del país.

Dice respecto á la rural, que se ha creído que el mejor modo de hacer contribuir á esta riqueza era exigir de cada propietario una parte de beneficios en frutos ó en dinero, pero hoy con la abundancia de monedas se paga en metálico. Dice, que para plantear con acierto una contribución directa hay que valerse de la declaración de los propietarios, que servirá como comprobante á las notas que se tengan de los mismos títulos de propiedad para evitar ocultaciones; estas notas se reunirán en un libro por orden alfabético y tendremos una matrícula exactísima sobre la que se basará el impuesto, previo el cálculo de valores y productos y con arreglo á justicia, para lo cual admitimos la cuota fija y no el reparto por cupos. Opina que debe imponerse un 10 por 100 sobre sus rendimientos, pues las fincas rústicas deben gravarse en más que las urbanas, dado que estas últimas pueden estar vacías algún tiempo, sujetas á obras, etc., al paso que la renta de las primeras es más segura, y además, la clase de labradores no está sujeta al subsidio industrial.

Respecto á la contribución urbana dice que no es justo lo que hacen muchas naciones de aceptar como base de esta contribución las puertas y ventanas de los edificios, pues una casa pobre puede tener el mismo número de ventanas que una rica y sin embargo no deben pagar lo mismo. El método de valoración por las notas declaratorias del propietario, es el peor y el más propenso á ocultaciones pues tos de acuerdo propietario é inquilino; por todo esto adopta la clasificación de fincas en 20 clases que comprenden todos los alquileres posibles, imponiéndoles un 5 por 100 escaso de sus productos brutos.

Subsidio industrial y de comercio: entiende que como estas fortunas son ideales las mas de las veces y el crédito forma parte del patrimonio, deben calcularse con la posible exactitud para gravar sobre ellas con arreglo á justicia.

La contribución personal por sustituir á los consumos -- dice -- debe exceptuarse de ella solo á los indigentes y á los padres de numerosa familia: entre todos los sistemas prefiere el de graduar los gastos domésticos para hacer sobre ellos una especie de capitación.

Estudiadas las contribuciones directas, se ocupa de las indirectas y distingue las que deben suprimirse de las que deben subsistir y cita entre las primeras los derechos que devengan la expedición y toma de razón de los títulos, impuestos de montes y plantíos, el 10 por 100 de la administración de partícipes y el 20 de propios y que en compensación debe crearse uno cobradero en papel sellado llamado derecho de registro público que comprenderá aquéllas y además las de sanidad, bula de la Santa Cruzada y otros que darán un resultado provechoso y estancadas.

De las siete rentillas subsistirá solo la renta del tabaco y la sal y dejar libres los naipes, la pólvora, etc., subsistirán, además los impuestos sobre el papel sellado, sobre consumo de la carne y contribución marítima.

Las rentas de aduanas deben formar un ramo especial en la Hacienda pública; se queja del defectuoso estado de nuestras aduanas y dice que las del interior deben suprimirse y evitar las formalidades complicadas é innecesarias; aboga por una reforma general de los aranceles para lo cual es preciso un exacto conocimiento de la riqueza del país; este impuesto recaerá sobre artículos voluminosos y nunca sobre los de primera necesidad, no excediendo ninguno del 50 por 100 de su costo y cobrándose por periodos para que no se deje sentir sobre el consumo. Mientras más moderados sean estos impuestos, mayor será el consumo; porque los artículos costarán más baratos y estarán mas al alcance de las clases populares.

Se ocupa luego del modo de formar los aranceles, mostrándose partidario de una junta mixta donde todos los intereses estén representándose y pasa luego al estudio de los depósitos de las aduanas.

De la recaudación de las rentas públicas, dice que es importantísima para saber los rendimientos efectivos de las rentas. De antiguo viene notándose en España la desorganización de este servicio, causa de tantos disgustos, como sucedió con Martín Yáñez, nombrado por D. Pedro I para este cargo y que solo se sujetaba á su capricho. Recientemente, después de las reformas del Sr. Mon—dice—los ayuntamientos han cobrado los impuestos á los pueblos, sistema condenado por todos por lo mucho que se presta á la arbitrariedad, como vemos en la memoria del conde de Toreno en 1835 en el Estamento de Procuradores del reino. Propone que se entregue este servicio á un Banco independiente del gobierno como sucede en Inglaterra, Bélgica y Países Bajos: este Banco contaría con un capital fijo y 400 millones de reales, divididos en 100.000 acciones endosables de á 4.000 reales cada una para responder á todos los fines á que debe atender; tendría derecho de emitir billetes para Madrid y 20 leguas alrededor, sería á la vez Banco mercantil y sus balances y los de las sucursales de provincias se publicarían mensualmente.

Este Banco cobraría las contribuciones directas á nombre del Gobierno, administrará las rentas de los bienes nacionales, pagará las atenciones del presupuesto y adelantará fondos al Gobierno mediante un módico interés, ejerciendo en general todas las funciones encomendadas al tesoro. Como garantía deberá emplear la cuarta parte del capital en títulos de la deuda al 3 por 100; esto en lo referente al Gobierno; respecto á los particulares: descontará letras y pagará sobreplazas con un determinado número de firmas en garantía y adelantará fondos sobre depósitos de la deuda del Estado á un tipo lo más alto posible y al interés general; llevará cuentas corrientes al comercio, ha-

ciendo, en general, las liquidaciones de contratos públicos y privados. Con este Banco, dice que bajará el precio del dinero aumentando su capital con la emisión de billetes, se regularizará este precio y se desenvolverá el crédito entre nosotros, facilitando el giro entre las plazas y haciendo que desaparezca la usura en España.

A cargo del Ministerio de la Gobernación dice que deben quedar las rentas de correos, caminos, canales y puertos, faros, minas y loterías.

Termina la obra con una parte orgánica, donde desenvuelve el sistema tributario; estudia las contribuciones sobre los productos de la riqueza rural y urbana, personal, etc., señalando el modo de imponer contribuciones sobre estos productos, base sobre que recaen, modo de formar las matriculas, personal para la administración, dirección, etc., de la Hacienda; organización de oficinas por secciones; monopolio de la sal, del tabaco, etc., y presentándonos modelos para la perfecta inteligencia de su trabajo.

Y no damos más extensión á nuestro trabajo para no ser demasiado prolijos, como dice Muchada.

Pasarón y Lastra (Angel Justo)

por D. Francisco Fernández Palomino

Ineficaces han resultado nuestros esfuerzos por adquirir algunos datos relacionados con la vida del ilustre economista, cuyo nombre encabeza estas líneas.

Tan sólo hemos logrado averiguar que vió la luz primera en Rivadeo, pueblo de la provincia de Lugo, y que dotado de un feliz y claro entendimiento, de imaginación fecunda, de rápida penetración y de una laboriosidad incansable, consagró toda su vida al estudio de la ciencia económica, logrando alcanzar justa fama de competentísimo en los asuntos financieros.

Ha escrito varias obras, entre las cuales la que intitula *Elementos de Economía Fiscal ó sea la ciencia de la Hacienda en general, aplicable á todos los pueblos, épocas é instituciones*, publicada en Madrid en 1846.

Se propuso con ella—según declaración que hace en el preámbulo de su libro—acudir al remedio de una necesidad sentida, auxiliar y cooperar á la obra de la regeneración fiscal, de que tan necesitada estaba nuestra patria, pues el desconcierto que por una serie antigua de vicisitudes y el giro extraviado que había seguido la administración de este importante ramo, cuya organización tanto afecta al

fin apetecido de los pueblos, reclamaba por instantes el oportuno remedio, un cambio radical en el régimen financiero.

Comienza su excelente labor fijando el concepto de la Economía Fiscal: dice que es, «aquella ciencia que enseña á las naciones el modo de costear el gasto de la gran empresa social», y á renglón seguido revela su propósito de tratar la materia con toda la latitud posible, de suerte que no contrayéndose determinadamente á países, á instituciones, ni á épocas, pueda aprovechar á todos los pueblos, cualesquiera que sea su estado de cultura y las formas de su gobierno.

Pasa á definir la Hacienda, y dice, que en su acepción más lata, es como la suma de valores afectos á una propiedad capaces de reproducirse con el auxilio de la industria, marcando además las diferencias esenciales entre la Hacienda pública y la fiscal; aquélla, dice, abraza la masa general de riquezas, cuyo aprovechamiento es de usufructo común: la hacienda fiscal, por el contrario, la forman las propiedades, rentas y contribuciones que posee un Gobierno para subvenir á sus gastos.

Remonta el origen de la hacienda fiscal á la época en que se formaron las primeras sociedades, pues al constituirse ese pacto de que nos hablan Juan Jacobo Rouseau y Tomás Hobbes, se discurrió que no se lograría la idea de asociación, si cada miembro de la sociedad reducido á sí propio, fuese sorprendido por un malhechor, que seguramente habría escapado cuando la sociedad pudiera haberse reunido para impedir su tentativa, así es que hubo necesidad de instituir una vigilancia pública, sosteniéndola con los sufragios de la comunidad; la parte del haber que cada uno sacrificara á este fin, es lo que constituye la hacienda fiscal, cuyo artificio administrativo sigue el impulso de los adelantamientos de la ilustración y engradecimiento de los pueblos.

Pasa después el autor de quien nos ocupamos, á hacer

un estudio histórico de las revoluciones fiscales, dividiéndolas en cuatro épocas: la primera comprende 3.600 años desde la creación del mundo y 300 antes de Jesucristo, durante cuyo período se refundieron en el imperio macedónico, bajo la dominación de Alejandro el Grande, casi todas las soberanías orientales; la segunda época alcanza hasta la caída del imperio romano de Oriente; la tercera llega hasta el siglo XIV en que empieza á declinar la dominación feudal, y la cuarta desde el siglo XIV hasta nuestros días.

Con el título de la calificación y acepción propia en las denominaciones con que se conoce toda clase de imposiciones, hace un estudio de las contribuciones, tributos, derechos, impuestos, arbitrios y rentas, tratando de demostrar que son voces distintas, aunque los hacendistas las emplean indistintamente para significar la parte que el fisco separa de la riqueza pública para formar su tesoro. Para demostrarlo, empieza por definir lo que es contribución y dice que es la cuota que legalmente se deduce de la propiedad de cada uno de los ciudadanos para subvenir á las cargas del Estado de consentimiento recíproco entre el gobierno que exige y los pueblos que contribuyen. Dice que tributo es «el censo que pagan los vasallos á su señor», añadiendo que no se parecen en nada ó son cosas distintas, pues el tributo indica algo de servidumbre, mientras que la contribución es un contrato libre y espontáneo fundado en el derecho político.

Define el derecho (en su acepción de carga pública) «la acción acordada por la ley instituyendo una imposición», y el impuesto, «el hecho ya aplicado individualmente á los objetos que tienen que contribuir».

Por fin dice arbitrio es el impuesto local establecido con un objeto particular, y subsidio ó renta los socorros ó contribuciones que el Gobierno necesita para atender á su consumo.

Pasa luego á investigar los consumos del Estado ó gastos públicos y los clasifica del siguiente modo: 1.º Gastos del

Soberano, esto es, aquellos que se necesitan para sostener la magestad de los altos poderes del Estado cualquiera que sea la forma de gobierno, gastos que serán más cuantiosos á medida que la potestad que ejerce la soberanía se aleje de la congregación social, lo cual es evidente; pues entonces tiene el Soberano que revestirse de una gran pompa fascinadora, si ha de conservar el alto prestigio de su potente autoridad é inversamente se irán aminorando á medida que las clases populares ganan terreno é influencia política y adquieren cierta familiaridad con el poder soberano.

Signen en importancia los gastos que ocasiona la instrucción pública, pues esta es el alma del cuerpo social, sin ella no pueden existir los múltiples elementos necesarios á los pueblos cultos, pues es la antorcha que conduce la razón por el mejor sendero á la prosperidad, á la civilización y á la felicidad.

En tercer lugar coloca los gastos de la religión, pues esta es una de las bases principales de la organización social y en tal concepto es de imperiosa necesidad la erección de templos y la sustentación del culto público á expensas de los que reportan sus beneficios.

Los gastos judiciales son también indispensables, pues si no hubiese leyes, ni jueces que las aplicasen, amparando á los ciudadanos en la posesión de sus respectivos derechos y persiguiendo con mano dura á los criminales, la sociedad vendría á ser un contrato vacío.

En quinto lugar coloca los gastos llamados civiles ó de administración interior, pues dirigir la opinión de los pueblos, cuidar de sus costumbres y moralidad, de su salud, de su ornato, en síntesis, de todos los ramos de policía común, es una función indispensable encomendada á la magistratura civil ó de gobernación interna.

Siguen en orden á importancia los gastos necesarios para sostener los ejércitos de mar y tierra, pues convencidas las generaciones cultas de las ventajas de poseer ejércitos

bien instruídos y pertrechados, que garanticen la paz del Estado y la seguridad de sus dominios, sacrifican una parte de sus rentas para la organización y entretenimiento de los ejércitos permanentes. Nosotros recomendamos dichos sufragios como necesarios al objeto de su aplicación, á condición sin embargo de que ésta no sea extraviada excediendo la línea de la conveniencia, lo cual es muy fácil cuando se cree que la profesión y lujo militar puede contribuir á su prepotencia, ilusión que suele fascinar frecuentemente á los gobiernos porque esa pompa es un poderoso incentivo para el orgullo nacional.

Es importante que el gobierno se preocupe de las obras públicas de la nación, gastándose en ellas grandes cantidades, pues es evidente que contribuyen poderosamente á la producción de la riqueza y son tanto más recomendables en cuanto al contribuyente tocan sus beneficios inmediatos.

Es de necesidad evidente que se preocupe también el Estado de la institución diplomática, que hace que todos los pueblos del globo se comuniquen amigablemente, pues son en alto grado importantes colaboradores de la producción los servicios que presta la diplomacia y sus agentes.

En último resultado, los consumos cuya naturaleza acabamos de reseñar, vienen á tomar su origen del fondo fiscal, el cual exige á su vez una magistratura especial para recaudarse y distribirse convenientemente, organizada de tal manera, que llene el objeto de la ley que la instituye, el cual no puede ser otro que el de subvenir á las necesidades del tesoro, con la menor incomodidad de los contribuyentes.

Analiza á continuación los medios con que el Estado cuenta para satisfacer los anteriores gastos, examinándolos con el título de fondos fiscales; dice que de cuatro modos ó por cuatro maneras se puede formar el tesoro de la nación, esto es, con las rentas patrimoniales, con los tributos, con las ganancias industriales y con las contribucio-

nes. A esta última fuente de ingreso es á la que concede mayor importancia, dedicándole mayor extensión. Al hablar de ellas las clasifica en general ó relativa, única ó variada, directa ó indirecta y ordinaria ó extraordinaria. Dice también que la naturaleza de las contribuciones puede reducirse á seis clases, á saber: políticas, fiscales, civiles, militares, religiosas y judiciales.

Por último, afirma que admite cuatro géneros de contribuciones, esto es, contribuciones intelectuales ó sea las que gravan los productos de la inteligencia; contribuciones rurales que gravan los de la naturaleza; contribución fabril la que recae sobre la industria y finalmente la mercantil que como su mismo nombre indica versa sobre el comercio.

Esto es en síntesis y á grandes rasgos, lo más esencial é importante de las doctrinas que desenvuelve el Sr. Pasarón en su excelente tratado de Economía Fiscal, que como hemos dicho en otra ocasión, vino á llenar un vacío y fué universalmente aceptado y aplaudido.

Pastor (Luís María)

por D. Luis Morón del Castillo

Biografía.—Nació D. Luis María Pastor en Brihuega (Guadalajara) en 1810; cursó y terminó brillantemente la carrera de abogado, profesión que ejercía en su pueblo natal en 1832. Poco después se trasladó á Madrid, donde además de ejercer su profesión, se dedicó al periodismo, y en unión de D. Buenaventura Carlos Aribau, fundó y dirigió el periódico *El Corresponsal*. Estuvo al frente de la empresa arrendataria de la sal desde 1841 á 1846 y desde el 1847 se dedicó á la vida política. Fué diputado á Cortes en diferentes legislaturas, Director general de la Deuda, Consejero Real y Ministro de Hacienda en los últimos años del reinado de Isabel II. Siendo muy apurada la situación del Tesoro, el Sr. Pastor hizo grandes esfuerzos é ideó medios para mejorarla. Dictó el notable Decreto de 8 de Julio de 1853 sobre arreglo de la deuda flotante; para cuyo fin, era preciso nivelar los presupuestos, regularizar la deuda flotante por medio de billetes del Tesoro por valor 300 millones y rebajar el rédito al 6 por 100. Reunió datos estadísticos para mejorar el sistema rentístico, formuló interrogatorios minuciosos para redactar los presupuestos del año 54 y trató, por último, de suprimir los consumos y portazgos, si los

antecedentes reunidos demostraban la posibilidad de sustituirlos con una contribución directa y la del papel sellado; pero estas reformas no pudo llevarlas á cabo por haber sobrevenido la caída del Ministerio.

Estaba afiliado al partido moderado, mas apesar de esto, en el orden económico fué uno de los apóstoles del sistema librecambista á cuya propaganda contribuyó eficazmente en discursos, folletos y libros. Dotado este hombre eminente de una gran independencia de carácter, no se cuidó nunca, al amparo de la razón, de que se apartasen sus teorías de las de los demás prohombres de su partido.

Disgustábale él sistema tributario español y escribió contra él; nuestro crédito sufría un desequilibrio lamentable y atacó de raíz el vicio, proponiendo su remedio.

Pareciéndole impropias del movimiento de la época las viejas y reaccionarias doctrinas de los partidos, las atacó resueltamente. Por eso sus obras constituyen un completo sistema político-económico que siempre habrá de ser consultado con fruto por los aficionados á este género de estudio.

Bibliografía.—Escribió mucho en materia económica y financiera y de política; siendo los principales entre sus numerosos trabajos los siguientes:

La Bolsa y el crédito (1848); *Filosofía del crédito, deducidas de la historia de las naciones más importantes de Europa* (1850); *La ciencia de la contribución* (1856); *Los desafíos, su origen, historia, legislación y bases de su forma* (1860); *La Europa de 1860; Revista político-económica de las principales potencias, á saber: Rusia, Prusia, Austria, Cerdeña, Bélgica, Francia, Inglaterra y España* (1861); *Discurso pronunciado en la Real Academia de Ciencias morales y políticas, con motivo de su recepción pública* (1862); *Historia de la deuda pública española y proyecto de su arreglo y unificación* (1863); *Las elecciones* (1863); *Estudio sobre la crisis económica* (1866); *Lecciones de Economía Política* (1868); *Contestación al discurso de ingreso de D. Lope Gisbert en la Real Academia de Ciencias Morales y*

Políticas (1872); y *la Hacienda de España en 1872*, que fué su última obra y que no llegó á ver publicada, pues murió en Madrid el 29 de Septiembre de 1872.

Después de apuntar los datos biográficos, que del insigne hombre que nos ocupa hemos podido obtener, nos proponemos, como antes decíamos, exponer las doctrinas que D. Luis María Pastor sostuvo sobre el *Crédito público*, que como hicimos notar sufría un lamentable desequilibrio, que él procuró restablecer.

Por *Crédito público* entiende el Sr. Pastor «la facultad que tienen los Gobiernos de tomar capitales á plazos más ó menos largos, reconociendo en equivalencia una renta perpetua ó temporal, con obligación ó sin obligación de devolverlos, y con la garantía del conjunto de productos de que pueden disponer, en virtud del derecho de imponer contribuciones á los pueblos ó de fincas y valores de propiedad nacional».

Contra la opinión de algunos autores que afirman «que para que el *Crédito público* esté sólidamente asentado, debe tener solamente por base la hipoteca representada por la propiedad general imponible», sostiene el Sr. Pastor, que no es necesaria la hipoteca; porque ella no es más privilegiada que las otras especies sujetas á imposición en el día; y considerando injustas y perjudiciales todas las contribuciones existentes, no admite que se haga descansar el *Crédito público* sobre una de ellas exclusivamente.

En la definición que del *Crédito público* da el Sr. Pastor, establece la diferencia entre el *Crédito público* y el *privado*. Este tiene límites conocidos, que son: la extensión de la propiedad individual y la vida del individuo. Por el contrario, el *Crédito público* no reconoce estos límites, porque las naciones en virtud de su derecho á los impuestos, capitalizan los recursos de que pueden disponer en una serie indefinida de años, y en cuanto al segundo límite del crédito particular, no lo tiene tampoco el público porque las naciones siendo eternas, no están obligadas á una liquidación temporal.

De estas consideraciones deduce el Sr. Pastor, que las naciones bien gobernadas disponen de grandes facultades para usar de este poderoso recurso, siempre que observen escrupulosamente las siguientes prescripciones.

Primera. La religiosa puntualidad en el cumplimiento de las estipulaciones, sin consideración á la época, ni á la forma ó personalidad que en un momento dado tiene la representación legal del país. Esta es una de las razones porque los Gobiernos representativos tienen más crédito que los absolutos y revolucionarios; porque en los primeros prevalece el imperio de la ley, regla suprema para conducir á los pueblos á la prosperidad, mientras que en los segundos predomina la voluntad del monarca ó el desenfreno de las pasiones de los pueblos, vicios ambos, que los arrastran á la abyección y á la miseria.

Segunda. La nivelación de los presupuestos, ó sea, que todas las obligaciones y gastos ordinarios se satisfagan con puntualidad y regularidad por medio de los impuestos ordinarios sin que haya necesidad de acudir á recursos extraordinarios, sino en casos extremos é imprevistos. Esta condición es de gran importancia y hasta cierto punto decisiva. La nación que no puede cubrir sus gastos normales con el producto de los impuestos ordinarios, da á entender ó que en su organización existe un vicio radical, por el cual se encuentra próxima á su ruina, ó que no hay en la gestión de sus recursos la inteligencia, escrupulosidad y celo que exige tan delicado punto. Estos dos vicios, ya juntos, ya separados, traen como consecuencia necesaria la desconfianza, la cual es absolutamente incompatible con el *Crédito*. Si el desequilibrio procede de que los gastos indispensables son en realidad superiores al rendimiento de los impuestos justamente establecidos, entonces es prueba de que la nación ha llegado á un periodo de decadencia, que justifica el recelo suscitado. De cualquier modo que quiera explicarse la existencia de un déficit normal, producirá siempre idéntico resultado, que consiste en la revelación

de un cáncer en la administración del país, que irá corroyendo sus entrañas hasta producir al fin un cataclismo, cuya sola perspectiva basta á debilitar la confianza y destruir por consiguiente el *Crédito*.

Tercera. La seguridad personal y el respeto á la propiedad. La nación donde estos derechos se encuentren más sólidamente reconocidos y respetados, ofrecerá más garantías y conservará más elevado el *Crédito*.

Cuarta. La publicidad. El conocimiento verdadero de la situación económica en que un país se encuentre, contribuye poderosamente á aumentar el grado de *Crédito* que relativamente merezca cada país, porque crea una opinión justa y fundada de la solidez que ofrecen las estipulaciones que con él se contraigan. Esta publicidad, afirma el Sr. Pastor, no perjudica á un país, como pudiera creerse cuando la situación económica fuera poco ventajosa; porque aun en este caso, el conocimiento de la verdad favorece, mientras que la duda y el misterio perjudican notablemente. Es un error gravísimo el que cometen los gobernantes, que al ver por cualquiera causa, en peligro la situación económica del Estado, tratan de ocultarla á la publicidad, ocultando ó desfigurando los hechos que hayan producido la decadencia; porque el acto solo de la ocultación basta para aumentar la sospecha y la desconfianza, que pueden tal vez ser exageradas, extremándose los hechos y suponiendo un mal superior al que en realidad exista. Consecuencias todas del desconocimiento de la verdad, que perjudican notablemente al *Crédito* y que no existirían si á aquellos actos se les hubiera dado la conveniente publicidad.

Una vez señaladas las principales condiciones que debe reunir el *Crédito* para su perfecto desarrollo en las naciones, es ya empresa fácil determinar las reglas generales que éstas deben observar en los actos legislativos y gubernamentales para ensanchar y consolidar su *Crédito* convenientemente. La escrupulosa observancia de las leyes, el

mantenimiento del orden público, la garantía de la seguridad personal y la imparcialidad y rectitud en la administración de justicia, son las bases fundamentales en que han de apoyarse aquellos actos para la consecución del objeto de que tratamos.

Existe la creencia muy generalizada, de atribuir preferencias y privilegios al Fisco, considerando estas preferencias y estos privilegios, como ventajas en favor de los gobiernos.

Opina el Sr. Pastor, que esta creencia constituye un error crasísimo que perjudica gravemente á la consolidación del *Crédito público*; porque si el *Crédito* es la facultad de obtener capitales á préstamo, pagando por ellos una renta ó interés, cuanto mayor sea el *Crédito* de las naciones ó la facilidad de obtener estos capitales, tanto más barato ha de ser el rédito que por ellos se pague. Esto no es más que una deducción lógica de lo que en buenos principios representa el interés que el prestatario satisface. Y en efecto, el interés significa: 1.º lo que los antiguos llamaron *lucro cesante*, ó sea el beneficio ó producto de que es susceptible el capital prestado empleado en un negocio cualquiera y cuyo beneficio no es justo que deje de percibirlo el prestamista, que se desprende de su capital pudiendo haberlo invertido en otra industria: 2.º lo que se llamó en la antigüedad *daño emergente*, ó sea la mayor ó menor garantía que ofrezca el prestatario para el reembolso del capital á voluntad del prestamista, conforme á las condiciones del contrato: pues aún existiendo muy buena fe en el prestatario, el prestamista se expone á perder su capital, porque nadie está libre de los reveses de la fortuna.

Todo el que dispone de un capital y trata de obtener de él un producto, procura darle, como es natural, la aplicación que más ventajas le reporte, y para ello, estudia las distintas aplicaciones de que el mismo sea susceptible, calcula el rédito que en cada una ha de producirle, la seguridad que ofrecen para obtenerlo, el costo que ocasione su

recaudación, las cargas que ha de proporcionarle por contribuciones y otros gastos, según la naturaleza del negocio, los peligros que pueda correr en él con respecto á la pérdida del capital, así como también la facilidad de obtenerle ó realizarle en un momento dado. Este examen detenido de cada inversión, muestra al capitalista la más ventajosa y por consiguiente la que más le conviene seguir, según las circunstancias. La adquisición de propiedades tiene la ventaja de dar solidez al capital, pero en cambio ofrece los enormes inconvenientes de los gastos que originan la administración y los impuestos con frecuencia excesivos, que sobre ella cargan y que el propietario tiene que soportar á trueque de no verse privado de lo que tal vez á costa de grandes sacrificios, logró adquirir; las aplicaciones industriales reportan por lo general beneficios mucho más considerables, pero mas inciertos y con sujeción á mayores riesgos; las rentas de los Estados, en aquellos que tienen su *Crédito* sólidamente establecido, ofrecen un rédito muy seguro, aunque módico, con gran facilidad y prontitud en la realización del capital y la facultad indefinida del prestamista de conservarle mientras le convenga.

Por tanto, el que dispone de una suma determinada y considera preferible esta última inversión; se encuentra con que el Estado goza de privilegios, en virtud de los cuales puede llegar un momento en que para realizar su capital, tropiece con grandes dificultades y gastos, y dilaciones interminables, toma necesariamente en cuenta todas estas consideraciones para compararlas con las otras clases de empleo; surgiendo como consecuencia inevitable, que aquello que á primera vista parecía ventajoso para el Estado, se convierte en un grave inconveniente que entra en el cálculo con su verdadero valor y se descuenta en la operación. Por el contrario, si las naciones renunciando á todo privilegio, se equiparan en sus operaciones á los particulares y se someten como éstos, en caso de duda, al fallo de un tribunal, entonces á las ventajas de la

mayor solidez de la garantía, se agrega la seguridad y el capitalista opta por ser acreedor del Estado, reputándose con mejores condiciones que si lo fuera de un particular.

Los inmensos perjuicios que estos privilegios ocasionan son bien patentes. En primer lugar, si en una nación existen mil capitalistas, por ejemplo, que pudieran ofrecer sus capitales al Gobierno, la mitad ó un tercio ó dos tercios no lo hacen, ante el temor de que sus contratos queden incumplidos ó de los obstáculos, casi invencibles, con que han de tropezar antes de conseguir que se les administre justicia. Este retraimiento, reduciendo el número de concursantes, trae como consecuencia necesaria, que la ciencia económica demuestra, la de subir el precio, que en este caso es el rédito, así como por el contrario el aumento de la concurrencia lo abarata. En segundo lugar, reducido el círculo de las personas que habitualmente tratan con el Gobierno y convencidas de aquellos obstáculos, apurarán todos los medios posibles para rodear los contratos de cláusulas dudosas, de circunstancias y requisitos susceptibles de interpretación, que puedan salvarles de los efectos de aquellos privilegios, y de este modo resulta que las mismas precauciones que como ventajas adoptara el Gobierno vienen á refluir en contra de él de una manera exorbitante.

De todo lo que hemos expuesto se deduce, que las condiciones esenciales para que el *Crédito público* alcance el desarrollo preciso y se mantenga á la altura necesaria para la prosperidad de los pueblos, son: claridad, publicidad y libre concurrencia en los contratos; sencillez y precisión en las condiciones; religiosa é imparcial observancia de las estipulaciones contraídas: seguridad en su cumplimiento; igualdad completa entre la condición de los contratantes; fácil acceso á los tribunales é imparcialidad y rectitud en la resolución de cualquier duda, sin ningún género de preferencias de parte del Gobierno, respecto á quien con él contrató.

Las demás reglas á que deben atenderse los legisladores y gobernantes, para la conservación del *Crédito público*, se desprenden naturalmente de las anteriores, sin perder de vista que en ningún ramo de la Administración pública son tan funestos y transcendentales los errores, como en aquellos en que el *Crédito* interviene.

Ya que hemos tratado los puntos capitales que con relación al *Crédito público* señala el Sr. Pastor, vamos á terminar este trabajo diciendo con el ilustre hacendista que nos ocupa. Que si la *Economía Política* en sus principios fundamentales, ha llegado á un desenvolvimiento general y de demostración que bastan para darle un lugar preferente en el templo de las ciencias, no puede decirse lo mismo del *Crédito público* que aún se encuentra en los primeros albores. Pero esta misma consideración lejos de disminuir su importancia, la aumenta notablemente; porque si nos fijamos en los importantísimos resultados que en su estado actual produce, merced á la rapidez de la producción y la circulación con los medios conocidos hasta ahora, puede calcularse la gran influencia que ejercería en el fomento de la riqueza pública, cuando llegue, á adquirir el grado de perfección y desarrollo á que camina y cuando las verdades demostradas por esta parte de la ciencia lleguen á merecer el asentimiento y la práctica por parte de los Gobiernos y particulares.

Es cierto que el *Crédito* no produce nada por sí; por cuya razón sólo puede aplicarse á valores existentes, pero motiva un aumento tan prodigioso en la circulación, que facilitando y anticipando el consumo, realiza rápidamente sus productos y su influencia viene á constituir el mas poderoso estímulo para la producción.

Existe una misteriosa analogía entre los grandes elementos de la civilización moderna. El vapor y la electricidad son á las ciencias físicas, lo que el *Crédito* á la ciencia económica. Por el influjo de aquellos elementor naturales, las distancias desaparecen, permitiendo ponerse en comu-

nicación y contacto los más remotos puntos del globo, facilitando las relaciones entre sus habitantes; pues el mismo benéfico efecto produce el *Crédito*, que sin crear la riqueza, contribuye á su aumento de una manera inmensurable.

Vemos, por lo que dejamos expuesto, la gran importancia que para el Sr. Pastor revistió la cuestión del *Crédito público* y la especial solicitud con que atiende á apoyarlo sobre bases firmes y justas, combatiendo con energía los errores y sofismas en que han incurrido hacendistas y gobernantes; en todo lo cual revela su alteza de miras y sus grandes aptitudes para la ciencia financiera, así como también el amor hacia su patria; pues el *Crédito* es el baluarte de la riqueza y una vez constituido con arreglo á la equidad y á la justicia, hace lo que la palanca de Arquímedes, que con un punto de apoyo aspiraba á conmovier el mundo.

Peña y Aguayo (José de la)

por D. Rafael Hazañas é Isern

En Cabra, población del antiguo reino de Córdoba, nació el 16 de Diciembre de 1801, éste ilustre hacendista, siendo sus padres D. Ramón de la Peña y Benitez, natural de Madrid, y Doña María de las Nieves Aguayo, natural de Cabra. En el Real Colegio de estudios mayores de la Purísima Concepción de su ciudad natal estudió tres años de Filosofía, solicitando en 16 de Octubre de 1818 la incorporación de estos cursos á la Universidad de Granada, en la que se graduó de Bachiller en Leyes el 5 de Abril de 1820, recibiendo de abogado, ante la Real Chancillería de aquella ciudad, el 19 de Enero de 1824. Desde esta fecha ejerció la abogacía en Granada, distinguiéndose, entre otras defensas en la que hizo en 1830, de Mariana de Pineda, cuya vida escribió más adelante; á este tiempo se refiere el Sr. Peña en la página 97 de su *Tratado de Hacienda*, que después mencionaremos, al decir que durante muchos años había ejercido la abogacía en Granada como individuo del Colegio de aquella Real Chancillería.

En 1833 pasó el Sr. Peña á Madrid, siendo nombrado Oficial mayor de la Secretaría del Consejo de Gobierno creado á la muerte de Fernando VII, cargo que desempeñó

hasta 15 de Agosto de 1836, renunciándolo al restablecerse en dicha fecha la Constitución de 1812. Durante el tiempo que sirvió este destino fué agraciado con el nombramiento de Secretario de Su Magestad con ejercicio de decretos y condecorado con la cruz y placa de Carlos III. Dedicado en Madrid al ejercicio de la abogacía, tuvo á su cargo la defensa de las causas más célebres, como la de los canónigos de Toledo y la del Príncipe de la Paz. En las Cortes convocadas el 21 de Agosto de 1836 y que hicieron la constitución llamada de 1837, fué elegido diputado por la provincia de Córdoba; más tarde obtuvo el mismo cargo por la de Málaga, después por su pueblo natal, siendo Senador vitalicio, ministro del tribunal Supremo de Guerra y Marina, gentil-hombre con ejercicio, intendente de palacio y caballero gran cruz de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica y llegando á ser en 1846 ministro de Hacienda en el ministerio presidido por el Marqués de Miraflores.

Antes de ser Ministro se había distinguido en política, formando parte del grupo constituido por D. Antonio Ríos Rosas, Pastor Díaz y Roca de Togores, que capitaneaba el sevillano D. Joaquín Francisco Pacheco y que se opuso tenazmente á la reforma de la Constitución de 1837, intentada por el Ministerio Narváez: al discutirse en las Cortes de 1845 la dotación de culto y clero, el Sr. Peña, que formó parte de la Comisión que habia de dar dictamen sobre el proyecto del Gobierno, presentó voto particular, sosteniendo que debía darse renta y no sueldo al clero; pero su voto fué desechado; en 1846, siendo Ministro de Hacienda, hizo derogar, en la ley de presupuestos de aquel año, la autorización que las Cortes habian concedido á su antecesor el Sr. Mon para el arreglo de la Deuda pública, arreglo que por la inestabilidad de los ministerios españoles no se llevó á cabo hasta 1851.

Estuvo casado el Sr. Peña con Doña Dolores Morales de los Ríos, de la que no tuvo sucesión, y falleció en Madrid en la calle de Leganitos núm. 13, en 3 de Noviembre de 1853, á los 52 años de su edad.

Publicó varios trabajos que confirmaron su justa fama de jurisconsulto, tales como *Discurso histórico legal sobre la sucesión á la corona* en defensa de Doña Isabel II. *El juicio de jurados para conocer de la causa contra los canónigos de la Santa Iglesia de Toledo* y la *Defensa del príncipe de la Paz*. Publicó también la *Vida de Doña Mariana de Pineda* y un *Tratado de la Hacienda de España*, objeto preferente de este trabajo, por lo que lo analizaremos, siquiera sea ligeramente.

Escribió el Sr. Peña esta obra, según manifiesta en la Introducción, para difundir por medio de la imprenta las doctrinas económicas más acreditadas antes de acometer la incierta tarea de reformar el sistema de rentas.

Trata en la primera parte de las principales rentas del Estado, estudia el origen, naturaleza y rendimientos de estas rentas, sus vicios y medios de recaudarlas, examinando los Diezmos y primicias, Tercias reales, Excusado, Noveno extraordinario, Novales, Subsidio eclesiástico, Expolios y medias anatas eclesiásticas, Vacantes y anualidades, Pensiones sobre las mismas, Aljarafe y Fondo pío benefical, Lanzas y medias anatas civiles, rentas llamadas cuarteles de Madrid, regalías de aposento, penas de cámara, fiades de escribanos, valimientos de oficios, redención de cautivos, subsidio industrial y comercial, contribución de paja y utensilios, frutos civiles y contribución de empleados.

Analiza después las contribuciones especiales de algunos reinos, equivalentes á las antiguas rentas provinciales, esto es: el catastro y la bolla de Cataluña, el equivalente de Valencia, el equivalente de Aragón, la talla de Mallorca, el equivalente de Canarias, la población de Granada, el subsidio de Navarra y el donativo de las Vascongadas.

Estudia á continuación las rentas provinciales, tanto las primitivas alcabalas, cientos y millones como otras más modernas, tales como, el cargado, regalía, fiel medidor, la renta de aguardiente y licores, la de nieve y hielos, del jabón, de la sosa y varrilla, de la seda, del azúcar, el dere-

cho de internación y algunas rentas peculiares de localidad determinada, comò la abuela de Granada y las yerbas de Extremadura y la Mancha. Para ilustrar esta materia analiza ligeramente los antiguos tributos anteriores al establecimiento de las rentas provinciales, como la martiniega y marzazga, conducho, fonsadera, yantares, moneda, moneda forera, chapín de la reina, milicia y pecho real.

Como rentas generales analiza las de aduana y las llamada de las lanas, y como rentas particulares, la bula de la Santa Cruzada, el indulto cuadragesimal, la de correos, portazgos, caminos, canales, puertos y fanales y la de loterías, de la que se declara partidario. Como rentas estancadas estudia la del papel sellado y letras de cambio, tabaco, sal y cominos, las llamadas siete rentillas ó sean las de naipes, plomo, polvora, salitre, azufre, azogue y bermellón.

No olvidando ninguna fuente de ingresos para el Tesoro, estudia á continuación las fincas propias del Estado, tales como fábricas, imprenta nacional, minas, montes, mostrencos, casas de moneda, edificios y fincas de la Hacienda, renta de los maestrzgos y encomiendas, rentas de Ultramar y tanto por ciento que percibía el Estado de los propios y arbitrios de los pueblos y pósitos. Por último analiza varios derechos establecidos sobre ramos de producción, gracias al sacar y otros actos civiles.

En el estudio de nuestros antiguos tributos no es la obra del Sr. Peña más que un discreto extracto de la que, con el título de *Origen, progresos y estado de las rentas de la corona de España, su gobierno y administración*, había publicado en Madrid, en siete volúmenes, D. Francisco Gallardo Fernández en 1808, si bien hemos de reconocer que cita dicha obra como fuente á que debe acudir para ampliar sus noticias.

En la segunda parte de su obra trata el Sr. Peña de hacer el bosquejo de un presupuesto general de gastos de España y de las contribuciones para cubrirlo.

El presupuesto de gastos abarca: 1.º la casa real: 2.º los

ministerios existentes á la fecha en que escribía el autor, que eran los de Estado, Gobernación, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda, (el de la Gobernación comprendía además de lo que abarca en la actualidad, lo que hoy corresponde á los de Instrucción pública y Fomento, mas los presidios y la milicia nacional), importando el total de éstos 621.376.685 reales y 10 maravediz. Para atender á estos gastos proponía el Sr. Peña la supresión de más de 80 de los antiguos tributos, dejándolos reducidos á cuatro contribuciones directas y trece indirectas, que son las siguientes:

Contribuciones directas. El diezmo mas reducido al uno de cuarenta, en vez del uno de diez, pero dejando su administración al clero para que atendiese á su subsistencia y al culto, sin tener que cobrar nada del Tesoro.

Subsidio comercial é industrial, que debía gravar todos los productos de la industria fabril y mercantil.

Frutos civiles, contribución nueva á la que conservó el nombre antiguo y que debía consistir en el 10 por 100 de la renta anual de todos los edificios de las ciudades y villas, pero no de las aldeas y campos.

Contribución territorial, impuesto á los propietarios y colonos y que debía sustituir á las rentas provinciales.

Contribuciones indirectas. Las hacia consistir el Sr. Peña en las siguientes: lanzas, aduanas, caudales de América y Filipinas, indulto cuadragesimal, bula de la Santa Cruzada, correos, portazgos, canales, puertos y fanales, papel sellado, loterías, tabacos, salinas, minas y derechos de puertas.

Calculaba el Sr. Peña que el conjunto de estos tributos produciría 754 millones de reales, de modo que su proyecto de presupuesto arroja un sobrante que excede de 132 y medio millones de reales.

Las teorías económicas á que se ajusta el plan del señor Peña puede decirse que están condensadas en el libro que con el título de *Cartas económicas* se imprimió en Madrid en 1826. En su obra se manifiesta enemigo de la máxima de

los revolucionarios de 1812: una sola ley, un solo peso, una sola medida y una sola moneda, origen á su juicio, de un sin fin de males que á lagrima viva lloraba España en sus días.

El mismo año en que el Sr. Peña publicaba en Madrid su *Tratado de la Hacienda de España* ó sea en 1538, Don J. L. B. publicaba en Cádiz un folleto con el título de *Observaciones*, en el que si bien elogia el método y claridad del tratado, lo censura por la mezquindad de su proyecto de presupuestos, por proponer que no se acepte su plan hasta después de terminada la guerra civil, y por algunos pequeños detalles.

El Sr. Peña en su obra había censurado á los ministros Conde de Toreno y Alvarez Mendizábal, en lo que se muestra conforme el autor del opúsculo, pero, al contrario de lo que el Sr. Peña proponía, se declara partidario de la inmediata enajenación de todos los bienes nacionales.

Las noticias biográficas que del Sr. Peña se contienen en el tomo 15 del *Diccionario enciclopédico hispano-americano* son escasísimas, aparte de equivocar su segundo apellido, llamándole Aguado en vez de Aguayo, y no consignar, por desconocerla, la fecha de su muerte. Gracias á algunos bondadosos amigos de Granada y Cabra, hemos podido rehacer su biografía, consignando en ella bastantes datos no incluidos en la mencionada.

Peña Fernández (Teodoro)

por D. José L. Illanes y del Río

Cediendo á reiteradas instancias de los alumnos y de varios amigos y obedeciendo á razones de justicia, es por lo que se publica en esta obra la bio-bibliografía de nuestro dignísimo profesor.

Obedeciendo á razones de justicia, ¿pues sería lógico que quien con tanto celo y desinterés trabaja en la actualidad por el aprovechamiento de sus alumnos y quien ha tenido la feliz iniciativa de publicar esta humilde obra, que si no tiene mérito científico, por lo menos demostrará el mucho trabajo empleado y los muchos obstáculos que se han tenido que vencer para llevarla á feliz término, sería justo, pregunto, no hubiera en ella un lugar preferente, para nuestro catedrático? Máxime cuando el profesorado español es atacado en la actualidad por periodistas y otros escritores, que desconociéndolo á fondo, cometen el disparate, tan conocido por todos, de seguir el camino de Fr. Gerundio al abandonar los libros y meterse á predicador.

Este libro demostrará que nuestro profesor, sin declararse partidario del moderno método alemán llamado de *laboratorio*, no lo es tampoco del procedimiento rutinario

de repetir por parte de los alumnos lo que antes se ha dicho por el catedrático; quiere que investiguemos, pero cuando se conozca algo de lo que se va á investigar y dirigidos siempre por él; pues si se nos deja abandonados á nuestras propias fuerzas, no se conseguiría más que darnos gran trabajo para que no adelantáramos nada.

No haré la crítica de sus obras, no sólo porque pudiera interpretarse como una falta de respeto, sino, y esto es lo principal, porque por muchos conocimientos que sobre Economía y Hacienda tuviera, no me consideraría capaz de hacerla; no haré tampoco un elogio de sus obras, porque no fuera á creerse lo hacía con miras aduladoras y como discípulo las juzgaba con benevolencia, sino porque su mérito es conocido de todos vosotros directamente por el estudio y sin necesidad de que viniera yo á dároslo á conocer.

Pasemos á dar su biografía: nació el Sr. Peña en Valladolid y estudió con aprovechamiento en el Instituto de 2.ª enseñanza y en la Universidad de esta ciudad, hasta obtener el título de doctor en derecho civil y canónico en 22 de Septiembre de 1872, cuando aún no había cumplido los 20 años.

Ejerció la profesión de abogado en la Audiencia territorial de Valladolid desde el año 1874 y después en brillantes oposiciones obtuvo la cátedra de Economía política y Estadística de la Universidad de Salamanca, tomando posesión de ella en 20 de Enero de 1879: de ésta se trasladó por permuta á la de Santiago y en igual forma á la de Sevilla, donde se encuentra en la actualidad desempeñando el cargo de Decano de la Facultad de Derecho, cargo que antes había desempeñado dignamente en Salamanca; obtuvo como catedrático categoría de término con antigüedad de 1893.

Es académico correspondiente de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación desde 1876, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando desde 1890 y de la Económica de Amigos del País desde 1880.

Tiene el Sr. Peña muchas obras, artículos de periódicos y discursos, entre ellas están la *Introducción al estudio de la familia*, *Examen de los discursos de Soto y Medina sobre la mendicidad*, *Guía de la Universidad de Salamanca*, *Flores y plantas*, *La noción filosófica del tiempo y el tiempo en las relaciones jurídicas*, *Tratado de Hacienda pública* y *Conferencias de Economía Política*.

Nos es imposible el examinarlas todas, no sólo por falta de espacio, sino porque nos llevaría fuera de los propósitos de este trabajo que es el tratar del autor que nos ocupa como Economista y Hacendista y para el efecto empecemos por su obra *Conferencias de Economía Política*.

Mas antes de entrar en materia, nos parece oportuno combatir el error de muchos escritores nacionales y extranjeros al afirmar que la Economía apenas se ha conocido en España y que cuenta con muy pocos cultivadores; es este un error que el Sr. Peña combate en sus *Conferencias de Economía Política* cuando dice: «No fué nuestra Patria indiferente al movimiento de los estudios económicos en el primer periodo de la Edad Moderna; antes al contrario, toda una pléyade de *políticos* y *estadistas* trataron de mejorar las condiciones tanto de la riqueza pública como privada de nuestro pais, existiendo monografías sobre la moneda, la tasa, los impuestos, etc., ya en las épocas de esplendor y poder ó de rápida decadencia de la Casa de Austria, ya en los periodos de reorganización, con sus eclipses y retrocesos de la Casa de Borbon. Y podemos afirmar que si bien los economistas españoles no se distinguen por su originalidad, encuéntranse en ellos representantes de todas las escuelas y tendencias económicas que hay en el extranjero, conociéndose cuantos progresos se han verificado en esta ciencia.»

Esto se corrobora por los 400 escritores que cita Colmeiro en su Biblioteca de Economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII, y los numerosos escritores de Economía del siglo XIX y además nos lo demuestran la creación

de cátedras de Economía en las Universidades, en las Sociedades Económicas de Amigos del País y en las Escuelas de Comercio.

Suelen algunos escritores criticar ciertas obras porque al tratar su autor de dar el concepto de ella y su definición oitan un cúmulo de ellas, pues dicen que no conducen más que á cargar y fatigar la memoria de los alumnos si estas obras se dedican á la enseñanza; de este defecto parece á primera vista adolece la obra que nos ocupa, pero no creo yo sea esto un motivo de crítica, pues pasando por alto que la generalidad de los autores que tal censuran suelen caer en los mismos defectos que atacan, no creo se fatigue la memoria del alumno en el momento en que esas definiciones no se les exijan de memoria sino solo el que las estudien detenidamente para formarse un concepto claro de la asignatura, viendo las opiniones que sobre ella han tenido insignes cultivadores, opiniones que si son ciertas vendrán á indicarle dónde se encuentra la verdad, y si son erróneas servirán para confirmarle en ella en el momento que se le indique y vea dónde se encuentra la equivocación.

Empieza su obra de Economía con una parte preliminar en la que se encuentra una breve, clara y apropiada al fin de la obra, reseña histórica de esta ciencia según las opiniones que de ella se han tenido y su desarrollo y evolución á través de las distintas épocas, siguiendo para su estudio la misma división que se hace de la Historia general en edades Antigua, Media y Moderna.

Termina esta parte preliminar y entra de lleno en el estudio de esta ciencia, dividiéndola para ello y según se desprende de su definición en cuatro partes: 1.^a producción, 2.^a circulación, 3.^a distribución y 4.^a consumo de la riqueza.

Combate las teorías de los fisiócratas que consideran únicamente productiva la industria agrícola; á los que creen con Canard, solo lo es el trabajo y á los que con la escuela mercantil se fijan solo en el capital, pues son nece-

sarios para la producción el concurso de los tres elementos, agentes naturales, trabajo y capital, siendo tan difícil precisar cuál de estos elementos influye más en la producción, como apreciar qué rama de una tijera contribuye más á la operación de cortar.

Con precisión, claridad y detenimiento analiza el sentido de las palabras utilidad, valor y precio, presentando doctrinas originales en cuanto á la utilidad.

En la parte segunda estudia la teoría de la circulación pues por ella se produce con más rapidez y los capitales están ociosos el menor tiempo posible, pero no cae ni mucho menos en la exajeración de algunos que llegan á considerar como ventajosas las guerras; porque por ellas se favorece la circulación.

En la tercera parte, al tratar de la distribución de la riqueza, aplica á ella la ley de la oferta y la demanda representando la oferta de los elementos productivos: las tierras, edificios, los capitales y el trabajo que están dispuestos y desean colocarse en la producción y la demanda está representada por los que desean obtener casas, tierras, capitales ó trabajadores. Esta ley y la de los gastos de producción nos explican algunos fenómenos de la distribución pero no todos, pues estos fenómenos son producto de infinidad de causas.

Trata luego de la renta de la tierra, interés del capital y retribución del trabajo, exponiendo la doctrina de la Encíclica *Rerum Novarum* de León XIII, terminando estos puntos con un luminoso estudio del pauperismo, cuyo remedio como mal moral, no ha de tenerlo en el orden material, sino en el espiritual; pues su resolución ha de fundarse en la caridad y desprendimiento por parte de los ricos y la virtud por parte de los pobres, es decir, ejercicio de la virtud por todas las clases sociales.

Aunque muchos autores, entre ellos el mismo Adam Smith y sus discípulos, no estudian el consumo, no puede prescindirse de su estudio en Economía, pues el consumo es

la razón de ser de la producción, el fin último de la actividad, la meta y el término de todo el proceso de la Economía.

El consumo toca los límites de la moral, sin contradecirla y es tanto más necesario su estudio cuanto la literatura entiende y sostiene á este propósito las ideas más incoherentes y más extrañas, los autores exponiendo criterios contradictorios y el vulgo que ve con más simpatías al que despilfarra que al que ahorra, al prodigo que al avaro, etcétera: serie de prejuicios que deben ser destruidos y estudiados con detenimiento por esta ciencia.

Hace á continuación un detenido estudio del lujo y el ahorro, dando con esto por terminada su obra *Conferencias de Economía Política*.

Si importante es esta obra, en la que se ve el mucho y detenido estudio realizado para su producción, no lo es menos su otra obra *Tratado de Hacienda pública*. Está hecha para el mismo fin que la anterior, la enseñanza, que se desprende con solo ver el método y estilo que en ella emplea, propio para conseguir que se aprenda con el menor esfuerzo posible.

Empieza su obra de Hacienda, que consta de dos tomos, con una parte preliminar é histórica; en la primera, después de analizar varias definiciones de distintos autores, afirma y demuestra que es una ciencia, cuál es su trascendental importancia y las relaciones que tiene con otras ciencias, dividiéndola para llenar el objeto que se propone en cuatro partes: 1.^a preliminar é histórica, 2.^a ingresos, 3.^a gastos y 4.^a parte orgánica.

Considerando que si se siguiera solo el método histórico no tendríamos de los hechos rentísticos más conocimientos que el de su realización, ignorando sus causas, pues es lo único que la historia nos dice y que si se siguiera solo el método filosófico, prescindiendo de las enseñanzas prácticas que nos da la historia, caeríamos en un puro y abstracto idealismo, se declara partidario del método histórico-filo-

sófico: es decir, conocimiento del hecho y su razón y la comprobación de los principios filosóficos por los hechos con ellos en consonancia.

Obedeciendo por tanto el método que en su obra se propone, antes de entrar en el estudio de la Hacienda, hace de ésta un estudio histórico, presentándonos con claridad y en forma muy sintética las vicisitudes sufridas por la Hacienda en las diferentes épocas, limitándose solo á narrar los hechos, haciendo sobre ellos pocas consideraciones y dividiendo la historia de las instituciones rentísticas en edades antiguas, media y moderna.

Terminada la parte histórica, entra en el tomo segundo en el estudio de lo que verdaderamente constituye la Hacienda y dice que dada la compenetración que existe entre todas las ciencias por ser una la verdad, es difícil marcar cuáles sean los límites naturales de una ciencia y que considerando cuál es el fin de la Hacienda según la generalidad de los autores, no está en ella comprendido el concepto de Estado, sino que, por el contrario, lo presupone, por eso no señala las atribuciones del Estado, las funciones que debe desempeñar y aquellas que debe abandonar á los ciudadanos y asociaciones libres.

Ingresos públicos son el conjunto de riquezas materiales é inmateriales, bienes y servicios que entran en poder del Estado, provincia ó municipio, para satisfacer las necesidades públicas. Acepta con algunas modificaciones la clasificación de Luigi Cossa, dividiendo por tanto los Ingresos públicos en *ordinarios* y *extraordinarios*.

Los primeros se recaudan en todo ejercicio financiero, se repiten en períodos determinados y corresponden á situaciones normales del Estado y á los segundos les sucede lo contrario. Los ordinarios los divide en dos grandes grupos, pues ó proceden de prestaciones individuales ó son productos de la propiedad ó riqueza nacional; el *impuesto* y los *bienes del Estado* ó patrimonio nacional.

Los extraordinarios; comprenden los *tesoros*, la *renta del*

patrimonio nacional, las contribuciones extraordinarias y los empréstitos.

Afirma con Leroy Beaulieu que el impuesto es la principal fuente de los ingresos del Estado y por lo tanto una de las mas principales partes de la Hacienda el estudio de los fenómenos que con él se relacionan, principalmente la incidencia, repercusión y difusión, que puede dar buenos resultados en algunos casos; pero si los impuestos, por el contrario, son justos y proporcionales á las riquezas de cada uno, la difusión puede producir graves trastornos.

El impuesto puede ser considerado en su base aritmética: fijo, proporcional y progresivo; en la base de los servicios que el Estado presta á cada individuo: especialidad ó generalidad del impuesto; en la base del número de impuestos: unidad ó multiplicidad del mismo, ó en la base económica: impuesto sobre el capital y sobre la renta.

Combate el impuesto único de los fisiócratas por considerarlo insuficiente para atender á las necesidades del Estado, por ser difícil de cobrar al pequeño propietario y porque en sus desigualdades en la repartición podría arruinar á unos y enriquecer á otros.

Para el estudio de todos los impuestos los divide en generalés ó contribuciones y especiales ó rentas; los generales se subdividen en directos é indirectos y los especiales en rentas sobre los actos y los que provienen de los monopolios; tal es el amplio campo que se nos presenta en su Hacienda y que nosotros no podemos examinar por falta de espacio.

Entre los recursos extraordinarios examina los empréstitos.

¿El empréstito es un bien ó un mal? El empréstito no puede aumentar la riqueza, si no se destina á la producción es así que el Estado lo destina generalmente al consumo, luego no pueden aumentar la riqueza social.

Después se ocupa de la Deuda pública que legitima, porque si una generación trasmite á las sucesivas todo su

activo, lo que ha recibido de las precedentes y lo que ella ha podido acrecentar, es justo que con todos estos beneficios transmita también los perjuicios, es decir el pasivo.

Sobre los títulos de la Deuda puede el Estado imponer tributos cuando son éstos generales por las leyes de la equidad; pero nunca debe imponer los especiales.

Gastos públicos.—Si necesarios son los ingresos al Estado es para satisfacer con ellos las necesidades que tenga, para cuya satisfacción es necesario el desembolso de capital y de aquí los gastos públicos; éstos son unas veces productivos, cuando se destinan á satisfacer necesidades verdaderas ó cuando devuelvan á la sociedad una cantidad de valores superiores á los consumidos, é improductivos en el caso contrario.

Estudia en la *parte orgánica*, cómo debe estar constituida la organización económica del Estado; hace un examen detenido de lo sean los presupuestos, la organización del Tesoro, la contabilidad y la organización del personal administrativo financiero, terminando su importante obra con un estudio de las Haciendas especiales; colonial, provincial y municipal.

Para terminar nuestro trabajo vamos á reproducir algunos de los párrafos del *Dictamen* emitido por el Real Consejo de Instrucción Pública, dice así: En sesión del día 4 de Enero del corriente año, emitió el *Consejo* el siguiente dictamen respecto al *Tratado de Hacienda pública*, escrito por el Dr. D. Teodoro Peña Fernández, catedrático numerario de la Universidad de Salamanca (entonces). Es una obra dedicada á la enseñanza, á cuyo fin procura atender principalmente... La parte primera ó preliminar é histórica está escrita en estilo sobrio y apropiado al fin que se propone; la narración es clara y sencilla, los hechos aparecen expuestos con claridad, sin largas consideraciones que dan lugar á interpretaciones erróneas de las causas y motivos de los sucesos.

La segunda parte de la obra es puramente doctrinal, y

comprende los Ingresos, Gastos y la Organización económica del Estado. Respecto á los Ingresos públicos admite la clasificación de Cossa con ligeras modificaciones; ingresos ordinarios y extraordinarios; clasificación aceptable; porque responde perfectamente al modo de desarrollarse en la práctica la vida financiera del Estado. Expone el autor las doctrinas en forma accesible para los alumnos, sin necesidad de grandes preparaciones y sin temor de caer en exclusivismos, de sistemas y teorías.

Trata de los Gastos públicos en forma muy reducida y poco científica la clasificación de los mismos. El afán de seguir á Cossa ha conducido al señor Peña á establecer una división de los gastos públicos, que hubiese sido más razonada y fecundada, si el autor español hubierá discurrido por sí mismo. Por lo demás, atendido al tiempo que debe dedicarse á la enseñanza, encontramos justificado no dé mucha extensión á la materia de Gastos públicos. En la parte cuarta examina el autor cómo se organiza y ejerce la autoridad del poder público: da una idea acabada de lo que es el presupuesto y es digno de aplausos el acierto con que expone toda la materia de esta última parte.

Es libro en suma útil para el objeto que se propone el autor, la enseñanza de los alumnos, y la Sección opina que merece se tenga en cuenta, y le sirva al señor Peña de mérito para sus ascensos en la carrera.

Piernas y Hurtado (José Manuel)

por D. Juan Manuel Martínez de Azcoytia

Este ilustre hacendista, uno de los más notables del siglo XIX, conocido en España y en el extranjero, nació en Madrid el 17 de Septiembre de 1843 y después de brillantes estudios en su carrera de Derecho, hizo oposiciones y obtuvo la cátedra de Economía Política y Estadística de la Universidad de Oviedo, tomando posesión de ella el 31 de Mayo de 1870; después desempeñó las de Valladolid y Zaragoza y por último la cátedra de Hacienda pública de la Universidad de Madrid.

Ha sido Consejero de Instrucción pública, Consejero de Filipinas, decano de la Facultad de Derecho de Madrid, teniendo la categoría de término en dicha Facultad, Inspector general de Instrucción pública, Consejero de la Sociedad anónima Arrendataria de Tabacos, Académico de las Ciencias Morales y Políticas y honores de Jefe Superior de Administración. Se jubiló en Noviembre del año 1909.

Tiene escritas las siguientes obras: *Tratado de Hacienda pública*, *Vocabulario de Economía Política*, *Ideas y noticias económicas del Quijote*, *Indicaciones sobre el concepto y plan de la ciencia económica* y varios artículos en Revistas de Economía nacionales y extranjeras.

De todas ellas, únicamente vamos á estudiar á la primera de las mencionadas; aunque si bien este estudio no será del todo completo; pues que nuestro fin, se reduce á examinar las nuevas y más importantes teorías que en el campo de la Hacienda nos presenta en dicha obra.

Su *Tratado de Hacienda pública y Examen de la española* es una de las más importantes obras que en nuestra nación se han escrito, siendo de sentir que no sea del todo completa; pero él mismo en su Prólogo (última edición) lo reconoce, declarándonos que al no hacerlo fué por ser su obra principalmente destinada á la enseñanza universitaria.

Consta de dos tomos: En el 1.º y en su *Parte general*, con el fin de obtener un conocimiento crítico, expone juntamente con la doctrina pura, los hechos que en la práctica la desconocen y niegan, considera sus causas, juzga las consecuencias que en la práctica producen y al mismo tiempo nos da á conocer las reformas necesarias para vencer esas contradicciones; en una palabra, el estudio que en esta parte de su obra hace se reduce á una pura investigación de los principios generales. En el 2.º y en su *Parte especial* trata de la Hacienda pública española, recuerda los precedentes históricos, describe el estado actual y nos da las soluciones teóricas aplicables al caso, según las circunstancias de nuestra situación política y económica; además hace un breve examen de las instituciones financieras de nuestra patria.

Una vez dicho esto, vamos á ocuparnos de sus teorías, principiando por el concepto que el Sr. Piernas y Hurtado tiene del *Estado*. Para este, el Estado es una institución universal, permanente y necesaria y por lo tanto se encuentra en abierta oposición á todas las teorías que hacían depender al Estado del lugar, del tiempo, de las circunstancias, y que creían que en el Estado no existían más que elementos accidentales y mudables.

Para demostrarlo, consulta á la historia y encuentra